



## **PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012

<b>PROCESO LEGISLATIVO</b>	
01	07-12-2012 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones de Presupuesto y Cuanta Pública. Gaceta Parlamentaria, 7 de diciembre de 2012.
02	20-12-2012 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 460 votos en pro, 10 en contra y 5 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 20 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 20 de diciembre de 2012.
03	27-12-2012 Ejecutivo Federal. <b>PRESUPUESTO</b> de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/300/806/12  
México, D.F., a 7 de diciembre de 2012



SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

**SEGOB**

**C. Presidente de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión**  
Presente

Por este conducto y para los efectos de lo dispuesto por el inciso H) del artículo 72 y por el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; por instrucciones del Presidente de la República, me permito enviar:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Al respecto, le comunico que dicha Iniciativa se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 43 y en lo conducente por el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que no le son aplicables las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por ser de carácter fiscal y que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se publicó en el sitio de Internet de la Dependencia referida, toda vez que su publicación anticipada podría comprometer los efectos que se pretenden lograr con la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Subsecretario

Lic. Felipe Solís Acero

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Presente.  
Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
Lic. Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Presente.  
Mtro. Antonio Hernández Legaspi, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.  
Minutario  
UEL/311

AH/SGC/JL/HH

ANEXO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CIUDADANO DIPUTADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
P r e s e n t e.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

La propuesta de gasto para 2013 se elaboró con base en las proyecciones económicas para el próximo año, expuestas a detalle en los Criterios Generales de Política Económica. En dicho documento se proyecta que la economía mexicana registrará, durante 2013, un crecimiento real de 3.5 por ciento, sustentado en el incremento elevado de nuestra demanda externa, un mayor crecimiento de nuestra demanda interna y una inflación consistente con el objetivo del Banco de México.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 contiene la política de gasto a cargo de la Administración Pública Federal y las erogaciones que, en el marco de su autonomía, solicitan ejercer el Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Federación y los entes autónomos.

La propuesta que se somete a consideración, prevé para 2013 un gasto neto total de 3 billones 931 mil 289.5 millones de pesos, 4.1 por ciento más en términos reales que el monto propuesto en el proyecto de Presupuesto correspondiente a 2012. El gasto programable, por su parte, se estima en 3 billones 24 mil 84 millones de pesos, es decir, 4.3 por ciento mayor en términos reales que el contenido en la propuesta del año anterior.

Conforme al compromiso expresado por esta Administración, el nivel de gasto estimado es congruente con la disponibilidad de recursos contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, lo que da como resultado un presupuesto equilibrado. Esto significa que el paquete fiscal previsto para el próximo año implica un déficit público igual a cero.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El proyecto de Presupuesto tiene como premisa fundamental, garantizar a toda la población los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lograr que México crezca para generar empleos. Ello, a través de la transformación de las estructuras económicas y sociales de nuestro país, con una visión responsable y realista para acelerar el desarrollo integral y equilibrado, trabajando por quien menos tiene. Por tanto, combatir la pobreza y la desigualdad, así como lograr dotar al país de mayores oportunidades para los mexicanos es la mayor prioridad de este gobierno.

El proyecto de Presupuesto contempla una serie de medidas de ahorro en el gasto de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, mismas que serán complementadas con disposiciones para la eficiencia y eficacia en la gestión pública, determinadas a través de un decreto al cual se deberá sujetar la Administración Pública Federal.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 se busca consolidar los mecanismos de monitoreo y evaluación que mejoren la eficacia y eficiencia de las acciones de políticas públicas y generen mayores beneficios a la población. Para lograr este fin, se plantea fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, lo cual implica enfatizar en la solución puntual de los problemas que afectan a la sociedad para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar la eficacia, eficiencia y economía, y mejorar la calidad del gasto tomando en consideración la información del desempeño en las decisiones presupuestarias.

El gasto público federal propuesto para 2013 atiende una de las grandes prioridades nacionales que es recuperar la paz y la tranquilidad de los mexicanos. Con ello, este gobierno propone impulsar estrategias para reducir los niveles de violencia existentes en el país, principalmente los delitos de alto impacto que afectan a la población. Particularmente, se propone orientar recursos hacia políticas públicas relacionadas con estrategias para reducir la violencia, focalizadas, principalmente en las zonas y municipios con mayor índice delictivo.

Para tales fines, el gasto propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 en las funciones de Justicia y Seguridad Nacional, así como en los rubros de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior, es de 155,209.3 millones de pesos, monto superior en un 3.2 por ciento respecto al aprobado en 2012.

De igual forma, es responsabilidad del Estado garantizar espacios y condiciones mínimas para una convivencia comunitaria segura y pacífica, bajo una perspectiva integral y territorial, donde





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

los jóvenes sean parte importante en este proceso y encuentren nuevas ventanas de oportunidad.

Con el fortalecimiento jurídico e institucional sustentado en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y en el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se establecen las bases para una coordinación efectiva de las acciones encausadas por el Gobierno de la República, con el propósito de reducir los factores de riesgo que generan la violencia, principalmente en los ámbitos social y comunitario.

La estrategia de prevención del delito impulsará decisivamente la participación ciudadana y promoverá la cultura de la prevención, a través de una política integral que obstaculice las actividades criminales y permita reducir la violencia, actuando desde las causas que la generan.

Por lo tanto, los recursos previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 para acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana, son de 115,625.9 millones de pesos, monto superior en un 7.1 por ciento respecto al aprobado en 2012.

Por otra parte, se impulsará un sistema educativo con mayor cobertura y calidad. El objetivo es ofrecer en el mediano plazo más educación y de mayor calidad para todos, incrementando la cobertura escolar en todos los niveles educativos.

Para enfrentar los desafíos que plantean las necesidades educativas del país, la propuesta de gasto de 2013 para el sector educativo, se integra por los recursos previstos en los Ramos 11 Educación Pública, 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, así como los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, Fondo de Aportaciones Múltiples en Infraestructura Educativa y Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los cuales ascienden a 587,379.5 millones de pesos. A través de estos recursos se fortalecerá el federalismo para asegurar la viabilidad operativa del sistema educativo con el propósito de avanzar en la calidad educativa, y la participación democrática de todos los sectores de la sociedad.

El proyecto de Presupuesto para el año 2013 también considera como una de sus prioridades un mayor crecimiento económico. Para ello, el Poder Ejecutivo propone una política de gasto orientada a incrementar la productividad del trabajo, a coadyuvar en el proceso de innovación y desarrollo tecnológico, así como a construir más y mejor infraestructura. La conjunción de estos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

elementos, con base en un Estado fuerte, eficaz y no intrusivo, permitirán impulsar el crecimiento potencial de México observando tres premisas fundamentales: que sea incluyente, sustentable y que propicie una mayor equidad.

Promover la competencia es esencial para acelerar el crecimiento económico, toda vez que ésta genera condiciones reales y efectivas para estimular la productividad de las empresas, aumentar la innovación, reducir costos de transacción y beneficiar a los consumidores con bienes y servicios de mayor calidad y menor costo. Además, la competencia incentiva la innovación al introducir al mercado nuevas tecnologías, productos y formas de organización que tienen como resultado menores costos de bienes y servicios.

De lo anterior es claro que un reto importante para México es promover una mayor competencia económica, para lo cual esta Administración incorporará en su política de gasto, programas orientados a dicho propósito, con el fin de aprovechar las ventajas comparativas que trae consigo una mayor competencia para materializar los beneficios que acompañan el fenómeno de la globalización.

Para lograr lo anterior, esta Administración propone una política de gasto orientada a dirigir los recursos públicos a las mejores alternativas para incrementar la competitividad del país a través de programas presupuestarios que eleven la productividad de la mano de obra y de las empresas, a través de incentivos a la innovación y el desarrollo tecnológico, así como proyectos de inversión en infraestructura que reduzcan los costos de transacción de la economía y que garanticen que el crecimiento económico sea sustentable.

De igual manera, con el objeto de incrementar la inversión en infraestructura en comunicaciones y transportes que permita conectar e incorporar distintas regiones del país a la economía global, esta Administración propone asignar 73,327.2 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2013 en el sector de comunicaciones y transportes. Esta asignación equivale a un incremento de 0.6 por ciento respecto del presupuesto enviado en 2012.

Asimismo, con el objeto de fortalecer la posición de México como potencia energética, se propone asignar a Petróleos Mexicanos 326,323.7 millones de pesos de gasto de inversión para el ejercicio fiscal 2013, lo cual representa un incremento en términos reales de 4.7 por ciento en comparación con el presupuesto de inversión asignado en 2012.

Por lo que respecta al sector eléctrico, se incrementará en 14.3 por ciento el monto de la inversión para dicho rubro respecto a 2012. Para tal efecto, en el 2013 se asignarán recursos a



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 74,283.7 millones de pesos de inversión impulsada para incrementar la capacidad de generación, modernizar las actuales centrales y construir nuevas líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica. Lo anterior bajo el marco de un estricto cumplimiento de la regulación ambiental, buscando ampliar la participación de fuentes renovables en la generación de energía eléctrica.

Una de las características que deberá observar el crecimiento económico es el criterio de sustentabilidad. Para transitar a una economía baja en carbono, detener la pérdida en biodiversidad y mejorar la gestión de residuos, esta administración propone destinar recursos para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en distintos programas presupuestarios. Por ello, la propuesta de Decreto contenida en el presente proyecto de Presupuesto incluye un anexo que refleja el esfuerzo presupuestal del Gobierno de la República para combatir el problema del cambio climático.

Asimismo, el Gobierno de la República está consciente que para elevar la productividad del país y fomentar el crecimiento económico, es necesario contar con una población saludable. Por ello, dentro de las prioridades nacionales que atenderá esta Administración estará otorgar y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad a todos los mexicanos, bajo criterios de equidad y eficiencia.

El gasto en salud propuesto para el ejercicio fiscal 2013, asciende a un monto de 443,244.1 millones de pesos, monto superior en un 2.3 por ciento respecto al presupuesto aprobado en 2012. Este presupuesto contribuirá de manera importante a la equidad social y al pleno ejercicio del derecho a la protección de la salud. El Seguro Popular seguirá siendo un elemento fundamental de nuestro Sistema Nacional de Salud, por lo que se fortalecerá su operación y se impulsará su eficacia y la calidad en la atención a la población afiliada.

Por otra parte, erradicar la pobreza alimentaria es una de las líneas estratégicas del Gobierno de la República, para que todo mexicano tenga lo suficiente para comer. Por esta razón, se implementará una cruzada nacional contra el hambre.

Este gobierno reconoce la deuda de la sociedad con sus adultos mayores. Por ello, su atención será una prioridad para esta Administración. Así, el programa "Pensión para Adultos Mayores" dispondrá de recursos por 26,000.9 millones de pesos, y ampliará su cobertura a las personas con 65 años o más de edad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De igual forma, se instrumentará el programa “Seguro de vida para jefas de familia”, que tendrá por objeto proteger la seguridad económica de sus hijos en caso de fallecimiento. En este sentido, se ha destinado un monto de 400.0 millones de pesos para su instrumentación.

El programa Oportunidades continuará y contará con un presupuesto de 66,132.5 millones de pesos.

En suma, el proyecto de Presupuesto para 2013 incluye 1'709,013.6 millones de pesos para las funciones de educación; protección social; salud; y vivienda y servicios a la comunidad, que representan el 56.5 por ciento del gasto programable total.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 consta de la Exposición de Motivos, el proyecto de Decreto, sus anexos, ocho tomos y un anexo informativo que incluye la distribución presupuestaria de los ramos y entidades de control directo por unidad responsable, con una desagregación al nivel de capítulo y concepto de gasto.

Los tomos se acompañan de un disco compacto que contiene la información del proyecto de Presupuesto, con objeto de facilitar su revisión y análisis.

Al someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, reitero a Usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Enrique Peña Nieto**

**Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

**PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2013, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto al ejercicio fiscal anterior y a los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, la evolución de las erogaciones correspondientes a los respectivos anexos relacionados con los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables y erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena.

Los entes públicos que ejerzan gasto público federal deberán sujetarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones que emanen de ésta, para la generación y difusión de la información financiera y la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## **CAPÍTULO II** **De las erogaciones**

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$3'931,289'500,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se establece como meta el equilibrio presupuestario. En su caso, el balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, de este Decreto.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

**I.** Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**II.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

**III.** El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

**IV.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

**V.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

**VI.** El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**VII.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto;

**VIII.** Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 8 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

**IX.** Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

**X.** Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**XI.** El monto total de los recursos previstos para el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 11 de este Decreto;

**XII.** Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 12 de este Decreto;

**XIII.** El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 14 de este Decreto;





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**XIV.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 19 de este Decreto;

**XV.** Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VI anterior y el artículo 19 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto;

**XVII.** Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

**XVIII.** Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 23 de este Decreto;

**XIX.** Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 24 de este Decreto;

**XX.** Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 25 de este Decreto, y

**XXI.** El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 13, 15 al 18 y 27 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención a grupos vulnerables; el combate al cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; conservación, mantenimiento y empleo temporal; subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; distribución de los programas de salud y medio ambiente y recursos naturales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 4.** El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

**I.** Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II.** Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría, las cuales regularán, entre otros aspectos, lo siguiente:

**a)** Tratándose de las medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones señaladas y que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal:

**i.** Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en el caso de reestructuras a ésta como resultado de reformas jurídicas;

**ii.** En términos de la legislación en materia de seguridad social las medidas podrán contemplar que sean cubiertas, por cuenta del trabajador, las cuotas y aportaciones a la seguridad social, hasta por los periodos de cotización que establezcan las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, a efecto de que los servidores públicos elegibles puedan obtener una pensión conforme a dicha legislación;

**iii.** Las dependencias, con cargo a las economías que se generen en sus respectivos presupuestos autorizados por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2015, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

**iv.** Los recursos restituidos serán destinados al mecanismo presupuestario y de pago establecido para cubrir las medidas a que se refiere este inciso.

Por ningún motivo estos recursos podrán ser destinados para fines distintos a cubrir la compensación económica y la indemnización que corresponda a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal;

**v.** Las modalidades del mecanismo y los tipos de personal que podrán acogerse a las medidas a que se refiere este inciso, a efecto de no afectar la prestación de servicios públicos, y

**vi.** El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este inciso.

**b)** Podrán autorizarse medidas para cubrir indemnizaciones, como resultado de la terminación de la relación laboral en términos de la legislación de la materia, a los servidores públicos que corresponda, incluyendo los pagos que se originen como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de la presente fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso a), subinciso iii, de esta fracción.

Las economías que resulten se podrán destinar a sus programas prioritarios, siempre y cuando no impliquen la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría.

Las dependencias y entidades que en los años 2010, 2011 y 2012, hayan aplicado las medidas establecidas en el artículo 4, fracción II, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos del artículo citado y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos, y

III. Los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud de apoyo correspondiente. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos, tomando en cuenta la opinión que para tal efecto deberá comunicarle la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 15 de enero.

### **CAPÍTULO III** **De las entidades de control directo**

**Artículo 5.** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las erogaciones y a las metas de balance primario y financiero aprobadas en este Presupuesto y, para su ejercicio, control y evaluación, así como para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, observarán lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación del cumplimiento de estas metas de balance primario y financiero, no se considerará lo siguiente:

I. La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$260,380'316,684, y

II. Los retrasos que en su caso se presenten durante el ejercicio fiscal en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a la Comisión Federal de Electricidad.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance primario y financiero.

Petróleos Mexicanos administrará el fondo para dar cumplimiento a las obligaciones laborales contractuales y las que deriven de las disposiciones jurídicas, con el objeto de que prevea recursos suficientes para cubrir pasivos contingentes asociados a las contrataciones.

La remuneración de los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, será la comprendida en el Grupo Jerárquico J



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

del Anexo 22.1 de este Decreto, de acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables. En el caso de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, su remuneración no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

Los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no podrán recibir una remuneración superior al Grupo Jerárquico J, con independencia de que también se desempeñen como consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de aquella entidad.

Tratándose de los consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, que igualmente se desempeñen como consejeros profesionales en otros organismos subsidiarios de aquella entidad, su remuneración conjunta no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

La cifra que señala el Anexo 1, inciso D, de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

A efecto de dotar de mayor transparencia al gasto de inversión de Petróleos Mexicanos, la entidad deberá informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, sobre el gasto de inversión ejercido, así como del avance de sus principales proyectos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán adoptar las medidas necesarias para que las transferencias y afectaciones de los bienes muebles e inmuebles que realicen entre sí, se lleven a cabo observando criterios de austeridad y racionalidad para generar ahorros y eficiencia en los procedimientos y actos que se requieran al efecto.

**Artículo 6.** Las entidades de control directo deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 26 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos y variables correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de dichos cargos fijos y variables y para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. La cantidad que en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto se destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;

III. Los movimientos de servicios personales que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y la Comisión Federal de Electricidad, estarán sujetos a que no se rebase el costo ni el número de plazas registradas ante la Secretaría en el año 2012, y a contar con los recursos que financien plenamente en todo momento los impuestos, las aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas, y

IV. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán realizar, de conformidad con las disposiciones que se emitan, las acciones necesarias para reducir el pago de horas de trabajo extraordinarias y el pago de contrataciones eventuales o por conceptos similares, en un 10 por ciento respecto al gasto ejercido por dichos conceptos en 2012.

**Artículo 7.** Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$421,565'167,209. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$64,108'807,208 como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$127,338'960,000, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de \$2,891'000,000, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2013, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$6,234'000,000 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

**I.** El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

**II.** Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha dependencia;

**III.** Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**IV.** En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

**a)** El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

**b)** Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

**c)** La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

**d)** Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

**e)** Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

**V.** La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

**VI.** En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

**VII.** Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

**VIII.** El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados. Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

La Auditoría, dentro del marco de sus atribuciones, fiscalizará las erogaciones de los fondos de ayuda federal realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, para lo cual el Sistema Nacional de Seguridad Pública,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a través de su Secretario Ejecutivo, coadyuvará con dicha Auditoría en cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, fracción XIX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 9.** El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,559'800,000, para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana se destinará cuando menos el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el último día hábil del mes de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;

IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública operará el sistema de información en el cual, con desglose mensual, publicará las fechas en que se hayan transferido los recursos a que se



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

refiere este artículo a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 10.** En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

A. \$2,570'940,000 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

B. \$2,500'000,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Los Lineamientos que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero, contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 11.** La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

**I.** Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, y

**II.** Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 12.** Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 13.** Los ingresos que resulten del Derecho para la Fiscalización Petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría, a la Auditoría, a través del ramo correspondiente, y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a la Cámara de Diputados, así como difundirá la información correspondiente a través de su página de Internet para su conocimiento público.

La Secretaría hará entrega de anticipos a cargo de este derecho, dentro de los 10 días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos. La Auditoría informará a la Secretaría sobre su ejercicio.

**Artículo 14.** Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la misma Ley de Ingresos.

En todos los casos, los programas y proyectos de inversión en infraestructura, que se financien con los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán contar con registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

**Artículo 15.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los proyectos y tomos aprobados en este presupuesto.

## **CAPÍTULO II**

### **De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública**

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

**I.** No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;

**II.** No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace. Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal operativo, de base y de confianza, y categorías, se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y tendrán exclusivamente como objetivo mantener el poder adquisitivo de dichos trabajadores respecto del año 2012;

**III.** La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio;

**IV.** La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

**V.** No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;

**VI.** Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

**VII.** Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas, y

**VIII.** Deberán preverse acciones para fomentar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las oficinas públicas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 17.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de campañas de promoción y publicidad y de comunicación, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos se requerirá que la Secretaría de Gobernación autorice la modificación al programa de comunicación social correspondiente y posteriormente la Secretaría emitirá la autorización presupuestaria en el concepto de gasto respectivo. La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

**I.** Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

**II.** Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

**III.** Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;

**IV.** Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

**V.** La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

**VI.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 18.** Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa. El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Las dependencias y entidades requerirán a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho Programa.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los servicios personales**

**Artículo 19.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada;
- b) El Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y
- d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 6 y 23 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

**II.** En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 16, fracción I, de este Decreto;

**III.** Las previsiones a que se refiere el Anexo 23 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

**IV.** Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

**a)** Las medidas salariales y económicas correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y

**b)** Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, sólo podrán ser creadas con base en las disposiciones establecidas al respecto en la Alianza para la Calidad de la Educación, y

**V.** Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente, el impacto en el déficit actuarial de pensiones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 20.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**I.** Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

**II.** La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 22.1. de este Decreto, conforme a lo siguiente:

**a)** Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 22.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

**i.** Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

**ii.** Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal;

**b)** Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las, se detallan en el Anexo 22.1.2. de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 22.1.2. de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

**c)** La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2013 se incluye en el Anexo 22.1.3. de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**III.** La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

**a)** Anexo 22.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

**b)** Anexo 22.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

**c)** Anexo 22.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

**d)** Anexo 22.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**e)** Anexo 22.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;

**f)** Anexo 22.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**g)** Anexo 22.8. Ramo 22: Instituto Federal Electoral;

**h)** Anexo 22.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e

**i)** Anexo 22.10. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

**IV.** El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Artículo 21.** Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

- I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva, y
- III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines, lo cual podrá acompañarse de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, inciso b) de este Decreto.

**Artículo 23.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

#### **CAPÍTULO IV** **De la igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 24.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ejecutivo Federal impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I.** Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II.** Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
- III.** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV.** Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V. Aplicar la igualdad entre mujeres y hombres en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 12 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Todas las dependencias y entidades ejecutoras del gasto federal que manejen programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 12 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en su lengua, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 12, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 12 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres, con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 12 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 12 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

### **Del desarrollo integral de los pueblos indígenas**

**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 9 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

**I.** Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia podrán considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

**II.** En la ejecución de los programas se podrá considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se podrá financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores y las obras con proyectos que se dejaron de atender por insuficiencia de recursos en esos ejercicios.

## **CAPÍTULO VI** **De la inversión pública**

**Artículo 26.** En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 5, inciso C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 5, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 5, inciso E, de este Decreto.

Las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 5, inciso F, de este Decreto. Dichas provisiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 27.** Los proyectos aprobados en este Presupuesto de Egresos que no cuenten con registro en la cartera de inversión, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las entidades federativas, previa acreditación de que cuentan con la liberación del derecho de vía, así como las autorizaciones que garanticen la ejecución inmediata del proyecto, podrán presentar dichos proyectos ante el órgano o la dependencia competente según el sector, quien los remitirá a la Secretaría en un plazo máximo de 15 días hábiles, a fin de tramitar su registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

En caso de que se requiera subsanar uno o varios de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho órgano o dependencia deberá notificar a la entidad federativa solicitante, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;

En todo caso se considerará como fecha de entrega la recepción por el órgano o dependencia primeramente mencionados, siempre y cuando la solicitud reúna los requisitos señalados o, en su caso, haya sido completada;

II. La Secretaría estará obligada a dar respuesta a las solicitudes que se le remitan dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicando la asignación del número del registro o las razones técnicas por las cuales no es procedente el mismo o, en su caso, solicite se precise la información;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**III.** Una vez que dicho proyecto cuente con registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, se podrán realizar los trámites conducentes para efectos de la suscripción del convenio de reasignación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, y

**IV.** Los recursos reasignados a la entidad federativa estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en las demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la evaluación del desempeño**

**Artículo 28.** La evaluación de los programas a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos que emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

**I.** Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las matrices de indicadores para resultados de los programas.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables. Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

La mejora de las matrices de indicadores para resultados deberá considerar la alineación de los objetivos de los programas y las políticas públicas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades, los cuales a su vez, deberán ser congruentes con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éste, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría en la materia. Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores y hacerlas públicas en su página de Internet.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último día hábil de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública realizará la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y su correspondiente Manual de Operación.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes.

Las dependencias y entidades, en los programas a su cargo, deberán adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como resultado de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

**II.** El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

**III.** La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2013;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**IV.** Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2013, se tomará en cuenta, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2013 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

**V.** Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

**VI.** Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los compromisos de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los compromisos de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

**VII.** La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

**VIII.** La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

**IX.** Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

**X.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**XI.** Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 29.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 24 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

**I.** Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a)** Deberán ser simples y de fácil acceso para los beneficiarios;
- b)** Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo;
- c)** Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
- d)** Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- e)** Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
- f)** Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos, y
- g)** Deberán incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, y

**II.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- a)** La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 17 de este Decreto;

**b)** En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

**c)** Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

**d)** Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

**I.** Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

**II.** Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

## CAPÍTULO II

### De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

**Artículo 31.** Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 24 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Con el propósito de fortalecer las estrategias para la atención a las Zonas de Atención Prioritaria, así como para el desarrollo integral de los municipios con los mayores rezagos en el país, Estrategia 100x100, las dependencias y entidades que participen en ellas identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.

En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

**Artículo 32.** Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2013 deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A más tardar el último día hábil de febrero, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del Programa entregará a la Cámara de Diputados el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el Programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del Programa deberá actualizarlo semestralmente;

**II.** La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

**III.** Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

**IV.** Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

**V.** El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

**VI.** Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

**VII.** La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**VIII.** Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

**IX.** Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

**X.** Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

**XI.** En su caso, las propuestas que, durante el año inmediato anterior, hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

**XII.** Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 26 de este Decreto. Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 33.** Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Rural y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se destinará al menos el 40 por ciento, a través del Fideicomiso México Emprende, a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10% de los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 34.** En el Anexo 10 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Rural, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), conforme a lo siguiente:

**I.** Financiera Rural. Se asignan 629.5 millones de pesos para que continúen operando los siguientes programas: Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; para la constitución de Garantías Líquidas; para Reducción de Costos de Acceso al Crédito; y para Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;

**II.** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). Se asignan 125.0 millones de pesos para que continúe operando los programas: de Capital de Riesgo, para Acopio, Comercialización y Transformación y para Servicios de Cobertura, y

**III.** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Se asignan 321.9 millones de pesos para el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA). El sistema Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a través de los fideicomisos que lo integran, continuará apoyando a los productores por conducto del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

En el Anexo 10 de este Decreto, se asignan 1,509.5 millones de pesos para que Agroasemex, S.A., lleve a cabo el Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario por 1,265.0 millones de pesos; Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario por 150.0 millones de pesos; y, Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas por 94.5 millones de pesos.

**Artículo 35.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este presupuesto:

**I.** Deberá abarcar políticas públicas orientadas a la generación y diversificación del empleo rural y a garantizar a la población campesina el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, a poblaciones indígenas y a las poblaciones social y económicamente débiles;

**II.** Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Dicho sistema coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**III.** Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

**a)** Apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;

**b)** Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales;

**c)** Ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información;

**d)** Contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático;

**e)** Prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y

**f)** Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra;

**IV.** Propiciar la generación de información, y el desarrollo de mercados de las actividades agropecuarias y pesqueras;

**V.** Establecer como estrategia la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

**VI.** Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, y

**VII.** Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente, distribuyéndolos conforme a lo siguiente:

**a)** Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), los cuales serán complementados con las aportaciones que realice la entidad federativa en este mismo instrumento en términos de las reglas de operación. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen;

**b)** Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, los cuales serán administrados a través de los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos para este fin;

**c)** Que las ministraciones se acuerden en los convenios de coordinación y no rebasen al periodo febrero y septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deberán haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones en función de cada programa y componente, y que únicamente se pueda utilizar el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios, y

**d)** Que el porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos que serán conforme se establezca en las reglas de operación y la estratificación realizada por las entidades federativas.

**Artículo 36.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**A.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

**I.** Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

**II.** Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en las que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**III.** Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y

**IV.** Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

**a)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

**i.** Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

**ii.** Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

**iii.** Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y

**iv.** Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, y

**b)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y

**B.** Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma, a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 37.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

**Artículo 38.** Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 19 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, el cual será valorado por los Consejos Metropolitanos, y constituirá la base para que a partir de 2014 los proyectos que se realicen con los fondos cuenten con registro de la Unidad de Inversiones de la Secretaría, así como con los términos que establezcan los Consejos Metropolitanos.

**Artículo 39.** La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

- I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
- II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y
- III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

**Artículo 40.** Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

- I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;
- II. Las entidades federativas deberán enviar Informes Trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;
- III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, y

**IV.** Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

## **TÍTULO QUINTO OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 41.** Los apoyos a intermediarios financieros no bancarios para sistemas informáticos que administren sus operaciones financieras, se otorgarán por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la Secretaría.

**Artículo 42.** Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

**Artículo 43.** Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la fiscalización de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2013 y 15 de enero de 2014. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsión entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

**Artículo 44.** Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2013, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

**Artículo 45.** El Programa Pensión para Adultos Mayores dispondrá de recursos por \$26,000'944,706, con los cuales deberá atender a adultos mayores de 65 años que no reciban el pago de alguna pensión otorgada por algún organismo público federal. Los recursos del Programa no podrán ser traspasados a otros programas y se ejercerán hasta agotar su disponibilidad.

**Artículo 46.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los 3 órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2013.

**SEGUNDO.** Las nuevas reglas de operación de los programas que deban emitirse conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, en los términos de los artículos 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERO.** Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

**CUARTO.** Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.



Hoja de firma del Proyecto de Presupuesto  
de Egresos de la Federación para el  
Ejercicio Fiscal 2013.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida  
consideración.

México, Distrito Federal, a 7 de diciembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ENRIQUE PEÑA NIETO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON  
PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, fue turnada el pasado 7 de diciembre del año en curso, para su estudio y dictamen el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual fue presentado por el Ejecutivo Federal a esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión, con base en las facultades que le confiere a la Cámara de Diputados la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 17, 39, 42, 43 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39, numerales 1 y 2 fracción XXVIII, y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1, 191, numeral 1, 220, 221 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y como resultado de las deliberaciones de los diputados de los diversos grupos parlamentarios que la integran, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Dictamen con Proyecto de



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**DICTAMEN**

1. Con fecha 7 de diciembre de 2012, se recibió en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 formulado por el Ejecutivo Federal.
2. Con esa misma fecha, 7 de diciembre de 2012, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 fue turnado por la Mesa Directiva a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su aprobación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación.
3. Por otra parte, el 13 de diciembre de 2012, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, por un total de 3 billones 956 mil 361.6 millones de pesos.

**CONTENIDO DEL PROYECTO**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 enviado por el Ejecutivo Federal consta de la Exposición de Motivos, el Proyecto de Decreto, 46 artículos, 4 transitorios, 30 anexos, ocho tomos y un anexo informativo que incluye la distribución presupuestaria de los ramos y entidades de control directo por unidad responsable, con una desagregación al nivel de capítulo y concepto de gasto.

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

La propuesta enviada por el Ejecutivo Federal señala que el gasto neto total que se propone a esta Soberanía para el ejercicio fiscal 2013, asciende a 3 billones 931 mil 289.5 millones de pesos, cifra que representa 2.5 por ciento más en términos reales respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012. De este total, el 76.9 por ciento corresponde a gasto programable y el restante 23.1 por ciento a erogaciones de naturaleza no programable, que incluye participaciones a entidades federativas y municipios, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca y el costo financiero de la deuda.

Asimismo, el Ejecutivo Federal destaca que el monto del gasto propuesto permitirá atender las necesidades de nuestro país, así como cumplir con el objetivo de mantener los criterios de disciplina y austeridad presupuestaria, y la fortaleza de las finanzas públicas, por lo que el Proyecto de Presupuesto considera un déficit cero. En este sentido, se subraya el compromiso de la nueva Administración con la estabilidad económica, manteniendo la fortaleza y la sostenibilidad de las finanzas públicas y otorgando certeza a la evolución económica en un momento en que prevalecen un grado elevado de incertidumbre y riesgos en el entorno económico internacional.

El gasto propuesto en el proyecto en las funciones de Justicia y Seguridad Nacional, así como en el rubro de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior, es de 155,209.3 millones de pesos, monto superior en un 3.2 por ciento respecto al aprobado en 2012.

En lo que se refiere a la política general de gasto, el proyecto señala prioridades en la asignación de recursos en los rubros de seguridad pública, el combate a la pobreza, la educación y el impulso a la productividad.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

En particular, en lo que hace a seguridad pública, se impulsarán estrategias para reducir los niveles de violencia, con énfasis en los delitos de alto impacto que afectan a la población. Así, se avanzará en la profesionalización de las corporaciones policiacas, se ampliará la infraestructura penitenciaria y se fomentará el empleo de tecnologías de punta para la investigación de delitos.

Como punto complementario al aspecto de seguridad pública, se proponen asignaciones presupuestarias para implementar una estrategia de prevención del delito que impulse la participación ciudadana y promueva la cultura de la prevención, a través de una política integral que obstaculice las actividades criminales y permita reducir la violencia, actuando desde las causas que la generan.

Por lo que respecta al gasto de desarrollo social se prevé la cantidad de 1,758,325.2 millones de pesos, que representa un 58.1 por ciento del gasto programable total, orientado a la provisión de servicios para la población en materia de educación; protección social; salud; vivienda, y servicios a la comunidad, que en conjunto suman 1,709,013.6 millones de pesos.

Respecto al combate a la pobreza, se continuará con los programas existentes que han resultado efectivos y se establecen programas nuevos para cerrar las brechas sociales y asegurar que nadie carezca de satisfactores básicos como alimentación y salud.

Particularmente, destaca la ampliación de cobertura del programa "Pensión para Adultos Mayores" que dispondrá de recursos por 26,000.9 millones de pesos, para beneficiar a las personas a partir de los 65 años de edad. Asimismo, se propone la incorporación del programa "Seguro de vida para jefas de familia", que tendrá por



objeto proteger la seguridad económica de sus hijos en caso de fallecimiento, destinando para su instrumentación un monto de 400 millones de pesos.

En materia educativa, se asignarán recursos para la creación de centros educativos de tiempo completo, se apoyarán los programas de dignificación y mejoramiento de escuelas, se equipará a los alumnos a través del otorgamiento de computadoras portátiles en quinto y sexto de primaria y se ampliarán significativamente los programas de becas para la educación media-superior y superior. Además, se propone la creación del programa piloto de Becas Salario con una asignación de 200 millones de pesos con el fin de otorgar apoyos que permitan a los alumnos de escasos recursos terminar sus estudios.

De esta forma, la propuesta de gasto de 2013 para el sector educativo asciende a 587,379.5 millones de pesos, teniendo como objetivo fortalecer el federalismo para asegurar la viabilidad operativa del sistema educativo con el propósito de avanzar en la calidad educativa, y la participación democrática de todos los sectores de la sociedad.

El gasto que se propone en 2013 para el grupo de funciones que comprende el desarrollo económico asciende a 972,155.3 millones de pesos y representa el 32.1 por ciento del total programable, en el cual destacan las previsiones para combustibles y energía; agropecuaria, silvicultura, pesca y caza; transporte; y ciencia, tecnología e innovación.

Para impulsar el crecimiento económico, la Administración propone orientar los recursos públicos a las mejores alternativas para incrementar la competitividad del país a través de programas presupuestarios que eleven la productividad de la mano de obra y de las empresas, a través de incentivos a la innovación y el desarrollo tecnológico, así como proyectos de inversión en infraestructura que





**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

reduzcan los costos de transacción de la economía y que garanticen que el crecimiento económico sea sustentable.

En específico, con el objeto de incrementar la inversión en infraestructura en comunicaciones y transportes se propone asignar 73,327.2 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2013 en el ramo administrativo correspondiente.

En materia energética, el presupuesto propuesto para Petróleos Mexicanos para gasto de inversión es de 326,323.7 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2013, lo cual representa un incremento en términos reales de 4.7 por ciento en comparación con el presupuesto de inversión asignado en 2012. Por su parte, en el sector eléctrico se aumentará en 14.3 por ciento el monto de la inversión para dicho rubro respecto a 2012, puesto que en 2013 se asignarán recursos a la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 74,283.7 millones de pesos de inversión impulsada para incrementar la capacidad de generación, modernizar las actuales centrales, construir nuevas líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y buscar incrementar la participación de fuentes renovables en la generación de energía eléctrica.

Asimismo, se establece que se transferirán a los gobiernos locales por concepto de participaciones, aportaciones, convenios de coordinación y otros subsidios la cantidad 1,290,791.2 millones pesos, lo cual representa en términos reales 1.4 por ciento más respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012.

De acuerdo con la clasificación económica del gasto programable, el gasto corriente representa el 77.2 por ciento del total programable y el gasto de inversión concreta el 22.8 por ciento restante.

R

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

La inversión presupuestaria que se prevé para el 2013, es de 669,263.3 millones de pesos.

Por lo que se refiere a la clasificación funcional del gasto del sector público, destaca que el gasto que se propone destinar para las funciones de gobierno es de 202,490.0 millones de pesos, que representa un 6.7 por ciento del total programable. Dichos recursos se orientarán principalmente a las funciones relacionadas con seguridad nacional; asuntos de orden público y de seguridad interior; y justicia, que en conjunto suman 155,209.3 millones de pesos y significan el 76.7 por ciento del total de las erogaciones estimadas para este grupo.

El gasto federalizado propuesto por el Ejecutivo Federal asciende a 1,290,791.2 millones de pesos, lo cual representa un incremento del 1.4 por ciento en términos reales con relación al presupuesto aprobado para el 2012. Como proporción al Producto Interno Bruto (PIB), los recursos que se prevén entregar a los gobiernos locales representan el 7.7 por ciento.

Para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la participación de los recursos correspondientes a los Fondos Metropolitanos en el total del gasto federalizado del Ramo 23, se incrementa en 7.6 puntos porcentuales respecto al aprobado para el 2012. Estos recursos se destinarán a la atención de las necesidades de las principales metrópolis del país para llevar a cabo estudios, proyectos y acciones orientadas al desarrollo coordinado, ordenado y sustentable de las mismas.

El Ejecutivo Federal propone para cubrir el costo financiero de la deuda pública, tanto del Gobierno de la República como de los organismos y entidades de control directo y las erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, 350,386.6 millones de pesos.

R

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Para el 2013, la inversión financiada por el sector privado bajo el esquema de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS), se estima en 57,232.5 millones de pesos, que permitirán financiar proyectos de infraestructura económica del sector eléctrico.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal presenta un Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 que busca mayor seguridad y certeza jurídica, mediante una presentación más clara y entendible no sólo para los legisladores y ejecutores de gasto, sino también para la sociedad en general. Con ese objetivo se hace una depuración y compactación relevante, destacando que el Proyecto de Decreto cuenta con 46 artículos y 4 artículos transitorios, en contraste con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que cuenta con 62 artículos y 45 artículos transitorios. Dicha depuración y compactación está basada en las siguientes 2 premisas que lo hacen distinto a los decretos anteriores:

1. Se suprimieron los aspectos que ya están previstos en leyes y otras disposiciones jurídicas, y no es necesario replicar; que no están directamente asociados al tema de gasto, o que por su nivel de detalle, deben establecerse en Reglas de Operación y otras disposiciones administrativas, y
2. Se compactaron los artículos que contenían un nivel de detalle excesivo, contrario a lo que se desprende de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que el Presupuesto debe contener lineamientos "generales" y puede incluir criterios "generales" para las Reglas de Operación de los programas.

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

En términos del artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta Comisión considera adecuado mantener el texto del artículo 1 del Proyecto de Decreto conforme al cual corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública interpretar el contenido del Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que como el propio texto lo señala, ello es para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia de aquél. De esta manera, debe de entenderse que tal interpretación es sin perjuicio de la que constitucionalmente corresponde a los demás poderes de la Unión en el ejercicio de las atribuciones que la Carta Magna les encomienda, ya sea al ejercer la función judicial o la legislativa.

Por otra parte, se establece el nivel de gasto neto total propuesto, el cual contempla el equilibrio presupuestario como meta, así como los principales rubros prioritarios de gasto.

Para la generación y difusión de la información financiera y la Cuenta Pública, los entes públicos que ejerzan gasto público deberán sujetarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El porcentaje o monto de la aportación de recursos para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, será determinado tomando en consideración la capacidad financiera de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones del Distrito Federal.

Se prevé el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Se establecen los Fondos de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa; Regional; para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, y el Metropolitano.

Se establece la reconducción de las Reglas de Operación y otras disposiciones administrativas vigentes en 2012, hasta que se emitan las nuevas.

Se autoriza al Ejecutivo Federal a realizar las acciones presupuestarias para la reestructuración de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las disposiciones legales que apruebe el Congreso de la Unión.

### **PROCESO DE ANÁLISIS**

Como parte del compromiso ineludible de la Cámara de Diputados de aprobar un presupuesto que permita satisfacer las necesidades más sentidas de los mexicanos, en consideración a los recursos públicos disponibles, esta Comisión recibió diversas solicitudes de las comisiones de la Cámara de Diputados, legisladores, entidades federativas, municipios, entes públicos, otras instituciones públicas y sectores de la sociedad.

Al efecto, esta Comisión aprobó tres instrumentos tendientes a fortalecer y hacer más eficiente el procedimiento de análisis, discusión y examen del Proyecto de Presupuesto:

- a) Acuerdo por el que se establece el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

como de las solicitudes de gestión o ampliación de recursos propuestas por los legisladores;

- b) Acuerdo por el que se regula la entrega de información por parte de los organismos autónomos, el Poder Judicial, las entidades federativas y los municipios, concerniente al procedimiento de examen y discusión, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y
- c) Acuerdo por el que se establece el procedimiento de solicitud de información al Ejecutivo Federal en el proceso de examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, por el que se establece el procedimiento de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como de las solicitudes de gestión o ampliación de recursos propuestas por los legisladores, se establecieron los siguientes Grupos de Trabajo:

- 1. Grupo de Trabajo para la Redacción del Dictamen, encargado de revisar y, en su caso, modificar los artículos que constituyen el cuerpo normativo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y
- 2. Grupo de Trabajo para la Integración de los Anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, cuya labor será plantear al Pleno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Pública las propuestas de proyectos de inversión, incluidos aquéllos de carácter plurianual, así como los puntos de acuerdo turnados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y las solicitudes de gestión o ampliación de recursos susceptibles de incluirse en el Dictamen.

Esta Comisión celebró su Tercera Reunión Ordinaria, el lunes 10 de diciembre del año en curso, en la que se acordó constituirse en Reunión Permanente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 171, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

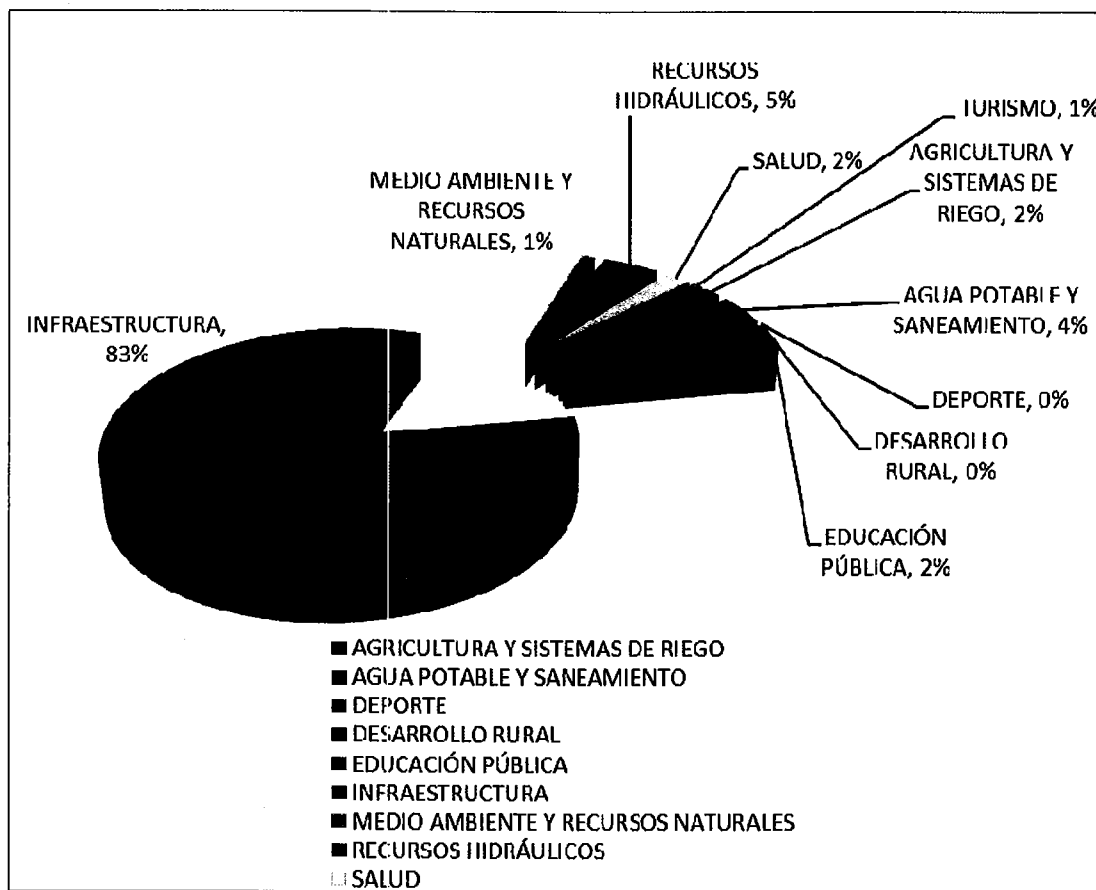
La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió 28,074 peticiones de recursos federales para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de 610 mil 443 millones 389 mil 950 pesos.

De las 28,074 peticiones presentadas, sólo 452 proyectos cuentan con el registro vigente en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se mencionan a continuación:

<b>Sector</b>	<b>Número de proyectos con cartera vigente</b>
Infraestructura	373
Recursos Hidráulicos	21
Agua potable y saneamiento	19
Educación Pública	10
Salud	10
Agricultura y Sistemas de Riego	7
Medio Ambiente y Recursos Naturales	5

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

Turismo	4
Desarrollo Rural	2
Deporte	1
<b>Total</b>	<b>452</b>



Handwritten signature or initials.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

Por lo que respecta a las solicitudes de los gobiernos de las entidades federativas, la demanda principal de recursos federales fue para infraestructura, recursos hidráulicos, cultura y cinematografía, salud y deporte.

Se recibieron 11 solicitudes de 9 entidades federativas, quienes presentaron 1,675 proyectos por un total de 92 mil 345 millones 896 mil 260. 97 pesos.

Los municipios hicieron entrega de 1,888 proyectos a través de 164 solicitudes por un monto de 41 mil 66 millones 935 mil 814 pesos.

Por lo que respecta a los legisladores, entregaron 13,859 proyectos con 597 peticiones de proyectos de inversión por 301 mil 315 millones 73 mil 169 pesos, en tanto que las instituciones y asociaciones civiles hicieron llegar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, 67 proyectos a través de 14 solicitudes por un monto de 3 mil 190 millones 807 mil 943 pesos; a su vez, los grupos parlamentarios presentaron 8 solicitudes que contienen proyectos por un monto de 5 mil 316 millones 17 mil 589. 59 pesos.

Los requerimientos de recursos fueron en su mayoría para los siguientes sectores:

<b>SECTOR</b>	<b>INVERSIÓN FEDERAL (pesos)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
INFRAESTRUCTURA	245,812,392,455	40.268%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	45,356,184,579	7.430%
DEPORTE	42,691,894,603	6.994%

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO	39,892,334,571	6.535%
RECURSOS HIDRÁULICOS	33,232,999,417	5.444%
CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA	31,189,574,541	5.109%
EDUCACIÓN PÚBLICA	23,252,377,505	3.809%
DESARROLLO RURAL	21,954,423,259	3.596%
SALUD	18,587,124,497	3.045%
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	15,810,912,671	2.590%
TURISMO	15,229,311,520	2.495%
DESARROLLO METROPOLITANO	10,277,140,379	1.684%
FORTALECIMIENTO AL FEDERALISMO	10,074,617,775	1.650%
SEGURIDAD PÚBLICA	8,255,042,051	1.352%
DESARROLLO SOCIAL	6,423,394,178	1.052%
DESARROLLO URBANO	5,386,706,265	0.882%

*R*

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	5,278,876,402	0.865%
ECONOMÍA	5,054,055,043	0.828%
VIVIENDA	4,144,825,913	0.679%
ENERGÍA	3,961,224,551	0.649%
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3,167,251,857	0.519%
GOBERNACIÓN	3,027,662,340	0.496%
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	2,220,144,678	0.364%
REFORMA AGRARIA	1,916,816,888	0.314%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,902,572,741	0.312%
PESCA	1,676,076,971	0.275%
FOPEDEP	1,535,388,365	0.252%
GANADERÍA	1,124,185,226	0.184%
PROTECCIÓN CIVIL	837,823,728	0.137%
ASUNTOS FRONTERA	744,531,808	0.122%

*Handwritten signature or initials*

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

NORTE		
DESARROLLO REGIONAL	162,762,271	0.027%
PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	104,302,000	0.017%
FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL	74,624,978	0.012%
CAMBIO CLIMÁTICO	34,960,000	0.006%
EQUIDAD Y GENERO	20,373,924	0.003%
COMPETITIVIDAD	18,000,000	0.003%
JUVENTUD	5,000,000	0.001%
RELACIONES EXTERIORES	4,000,000	0.001%
DERECHOS DE LA NIÑEZ	1,500,000	0.000%

Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió las siguientes proposiciones con punto de acuerdo en materia de recursos públicos: 135 de Senadores, 8 de Diputados y 64 procedentes de congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2 propuestas de cambios y adiciones al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 presentado

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

por el Ejecutivo Federal y 38 solicitudes de gestión de recursos presentadas por Legisladores.

A través de este instrumento, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dictamina a su vez la procedencia de todos los puntos de acuerdo señalados, las solicitudes de las instituciones y asociaciones civiles, las solicitudes de gestión o ampliación de recursos propuestos por los legisladores, por lo que las propuestas procedentes han sido incorporadas en el cuerpo del proyecto final de Presupuesto que se somete a la consideración de esta Soberanía.

Por su parte, las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados remitieron 39 opiniones en las que requirieron ampliaciones por 162 mil 990 millones 124 mil 504 pesos; en 19 de dichas opiniones las comisiones presentaron propuestas de modificaciones al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Las opiniones de las Comisiones Ordinarias fueron valoradas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para posteriormente incluir en el presente Decreto los aspectos más relevantes de las mismas.

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE  
SUSTENTAN EL ASUNTO**

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se establece que el mismo tiene como premisa fundamental, garantizar a toda la población los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lograr que México crezca para generar empleos. Ello, a través de una transformación de las estructuras económicas y sociales de nuestro país, con una visión responsable y

RF

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

realista para acelerar el desarrollo integral y equilibrado, trabajando por quienes menos tienen. Por tanto, combatir la pobreza y la desigualdad, así como lograr dotar a la nación de mayores oportunidades para los mexicanos es la mayor prioridad.

Adicionalmente señala que el Gobierno de la República contempla ejercer el servicio público a través de un Gobierno eficaz y democrático que responda a los cambios de fondo que nuestro país necesita y renueve la confianza en el sistema democrático del Estado Mexicano.

Asimismo, se establece que se implementarán una serie de medidas de ahorro en el gasto de servicios personales y suministros, así como de servicios generales, con los cuales se generarán economías en la Administración Pública Federal fomentando el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como de acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público y la modernización de la administración en general.

El documento refiere que el Gobierno eficaz y democrático que plantea el Ejecutivo Federal tiene como base los siguientes ejes: 1) México en Paz; 2) México Incluyente; 3) México con Educación de Calidad para Todos; 4) México Próspero, y 5) México Actor con Responsabilidad Global.

En lo que corresponde al eje México en Paz, el Gobierno de la República pondrá al ciudadano y a sus familias en el centro de las políticas de seguridad. En este sentido, el gasto público federal que se propone para el ejercicio fiscal 2013, prevé recursos que en conjunto suman 155,209.3 millones de pesos para justicia, seguridad nacional, asuntos de orden público y de seguridad interior.



Con respecto al segundo eje, México Incluyente, tiene como prioridad combatir la pobreza y cerrar la brecha de desigualdad, que aún, lamentablemente divide a los mexicanos. Buscará transformar el modelo asistencial actual de la política social, para convertirla en una política social participativa y proactiva que deberá incorporar a los mexicanos en condición de pobreza a la actividad productiva y, en consecuencia, generar mejores ingresos y mayores oportunidades de desarrollo.

En materia de desarrollo social, se señala que es imprescindible contar con políticas públicas que atiendan a los distintos grupos vulnerables que se encuentran en nuestro país, para lo cual se impulsará el desarrollo de los pueblos indígenas en la agenda nacional y en las finanzas públicas, destinando recursos del orden de 64,291.3 millones de pesos.

Por lo que respecta al gasto en salud, en la Exposición de Motivos, se propone para el ejercicio fiscal 2013 un monto de 443,244.1 millones de pesos, que representa un incremento en términos reales de 2.3 por ciento respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, lo cual contribuirá de manera importante a la equidad social y al pleno ejercicio del derecho a la protección de la salud, por lo que el Seguro Popular se fortalecerá para atender a la población que no cuenta con seguridad social.

El tercer eje, México con Educación de Calidad para Todos, precisa que se deben enfrentar los retos que representan las necesidades educativas del país, para lo cual la propuesta de gasto para el ejercicio fiscal 2013, asciende a un monto total de 587,379.5 millones de pesos.

Por lo que respecta al cuarto eje, México Próspero, consiste en implementar una nueva política de crecimiento económico con sentido social, para lo cual se pretende elevar la productividad de los trabajadores para generar más empleos,

mejor remunerados y facilitar el acceso a créditos formales, en particular a las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales representan la principal fuente de empleos en el país.

Dicho eje deberá cumplir con 3 premisas fundamentales: ser incluyente, ser sustentable y que propicie una mayor equidad.

Asimismo, el Gobierno de la República tiene el firme propósito de reactivar el campo mexicano para lo cual se prevé destinar 291,602.3 millones de pesos. Su reactivación permitirá superar problemas tales como pobreza extrema, migración internacional y daño a los ecosistemas, así como fortalecer la seguridad alimentaria.

Por lo que respecta al quinto eje, México Actor con Responsabilidad Global, la Exposición de Motivos señala que se buscará que nuestro país sea un actor con responsabilidad en el mundo, con participación propositiva, dispuesto a fomentar la interacción entre las naciones.

### **CAMBIOS EN LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

El Congreso de la Unión, considerando el marco macroeconómico, así como el análisis de las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico 2013, estimó necesario establecer medidas que favorezcan el entorno económico del país y, por ende, reflejar lo conducente en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

En este contexto, el precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación se ajustó de 84.9 a 86.0 dólares de Estados Unidos de América por barril, toda vez que estimó conveniente realizar un ajuste a la alza del precio estimado, como resultado de la actualización de las variables que intervienen en la



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

determinación del precio de referencia de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para incorporar el efecto del comportamiento más reciente del precio internacional de los hidrocarburos respecto del existente al momento en que se efectuó la estimación contenida en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, el Congreso de la Unión aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, un monto de 3 billones 956 mil 361.6 millones de pesos. En este sentido, se adecua el artículo 2, a fin de determinar que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$3'956,361'600,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En el artículo 1, esta Comisión propone que la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente se realicen conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, en el citado artículo 1 se ordena que la información que deba remitirse a la Cámara de Diputados, sea enviada a la Mesa Directiva, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

Esta Comisión propone precisar en el artículo 4, fracción III, que los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, se podrán entregar bajo las



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Por otra parte, tomando en consideración que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 debe aprobarse durante el mes de diciembre del presente año, reduciéndose considerablemente los plazos previstos en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de que tanto esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenten con tiempo suficiente para emitir la opinión y las disposiciones respectivas, esta Comisión propone ampliar en 15 días naturales los plazos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el Ejecutivo Federal. En este sentido, el artículo 4, fracción III, quedaría en los siguientes términos:

“Artículo 4. [...]

“III. Los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19 de este Decreto, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud de apoyo correspondiente. La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos, tomando en cuenta la opinión que para tal efecto deberá comunicarle la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 31 de enero. [...]”

Derivado de que el parámetro macroeconómico que fue ajustado con respecto a las estimaciones del Ejecutivo Federal, fue el precio del petróleo, el cual se



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

incrementó de 84.9 a 86 dólares de los Estados Unidos de América por barril, resulta necesario que esta Comisión ajuste en consecuencia la fracción I del artículo 5 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$262,948'169,936, quedando como sigue:

“Artículo 5. [...]

“I. La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$262,948'169,936, y [...]”

Por otra parte, esta Comisión sugiere adicionar una fracción III al artículo 6, a fin de que en los primeros dos meses del año, la Comisión Federal de Electricidad informe a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados a los consumidores en el año 2012.

En relación con el artículo 9, esta Comisión propone adicionar un párrafo que establezca que la distribución de los subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, se realice conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate al fenómeno delictivo.

Tocante al artículo 10, se adiciona como criterio para la distribución de subsidios y apoyos concernientes a mando policial y del Programa Nacional de Prevención del Delito, la incidencia delictiva.

En materia de subejercicios, el artículo 15 ordenaría que la determinación de los subejercicios se realice conforme a los calendarios autorizados en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si al término de los



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

90 días estipulados en el artículo 23, último párrafo, de dicho ordenamiento, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Secretaría de la Función Pública sobre los mismos, a fin de que ésta proceda en los términos de su artículo 114, fracción IX.

Esta Comisión propone precisar en el artículo 20, fracción II, inciso b), que la potenciación del seguro de vida institucional y del pago extraordinario por riesgo será a favor de los puestos de personal civil y militar de las dependencias de seguridad pública e instancias de seguridad nacional.

En el artículo 24 se adicionaría un penúltimo párrafo, que ordena que una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres envíe a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable, informando de ello a la Cámara de Diputados.

Esta Comisión propone agregar una fracción II al artículo 29, a fin de prever que la Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal. En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable. El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan.

Por otra parte, esta Comisión ha considerado que contribuye a la transparencia de la distribución de los apoyos en el marco del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., establecer la obligación de hacer público el



padrón de proveedores respectivo, por lo que propone adicionar un último párrafo al artículo 31 en los siguientes términos:

“Por lo que se refiere al Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., la Secretaría de Desarrollo Social hará del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

En relación a las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (artículo 32), se modifica la fracción I, a efecto de que los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano establezcan que las entidades federativas, en atención a los recursos de las mismas destinados a los componentes de salud y educación, podrán opinar, a través de los comités técnicos estatales, sobre dichos criterios, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social, dar respuesta a dichas opiniones.

Asimismo, esta Comisión propone incorporar un párrafo al artículo 33, con el objeto de precisar un lineamiento general que deben contener las Reglas de Operación que se emitan sobre el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que quedaría de la siguiente forma:

“Artículo 33. [...]”

“En las reglas de operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, especialmente en cuanto hace a fondos de garantías y capital de riesgo, se establecerán, entre otros aspectos, la

temporalidad de los apoyos, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán acceder a dichos apoyos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo o para desinversión, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados para operaciones futuras.”

De igual forma, esta Comisión propone la adición de un segundo párrafo al artículo 44, para guardar correspondencia en el componente del gasto, con lo establecido en el párrafo noveno del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, quedando como sigue:

“Artículo 44. [...]

“Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo noveno del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, serán aplicados en proyectos y programas de ciencia y tecnología, incluyendo los relativos a la materia de hidrocarburos.”

Respecto al Programa Pensión para Adultos Mayores a que se refiere el artículo 45, esta Comisión propone adicionar un segundo párrafo para que en los Informes Trimestrales que se remitan a la Cámara de Diputados, la Secretaría de Desarrollo Social reporte el avance en la estrategia de ampliación de cobertura del Programa.

Para esta Comisión resulta pertinente la propuesta de la Comisión de Cultura y Cinematografía de distribuir la ampliación de recursos contemplada para las Ciudades Patrimonio, en función del número de monumentos con que éstas cuenten.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1, 191, numeral 1, 220, 221 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2013, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto al ejercicio fiscal anterior y a los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, la evolución de las erogaciones correspondientes a los respectivos anexos relacionados con los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables y erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena.





## **CAPÍTULO II**

### **De las erogaciones**

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$3'956,361'600,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se establece como meta el equilibrio presupuestario. En su caso, el balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, de este Decreto.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

RE

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

III. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

VI. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VII. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto; las erogaciones derivadas de

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto;

VIII. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación deservicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 8 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

IX. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

X. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XI. El monto total de los recursos previstos para el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 11 de este Decreto;



**XII.** Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 12 de este Decreto;

**XIII.** El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 14 de este Decreto;

**XIV.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 19 de este Decreto;

**XV.** Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VI anterior y el artículo 19 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto;



**XVII.** Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

**XVIII.** Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 23 de este Decreto;

**XIX.** Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 24 de este Decreto;

**XX.** Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 25 de este Decreto, y

**XXI.** El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 13, 15 al 18 y 27 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención a grupos vulnerables; la mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; conservación, mantenimiento y empleo temporal; subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; distribución de los programas de salud y medio ambiente y recursos naturales.

**Artículo 4.** El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:



I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría, las cuales regularán, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Tratándose de las medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones señaladas y que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal:

i. Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en el caso de reestructuras a ésta como resultado de reformas jurídicas;

ii. En términos de la legislación en materia de seguridad social las medidas podrán contemplar que sean cubiertas, por cuenta del trabajador, las cuotas y



aportaciones a la seguridad social, hasta por los periodos de cotización que establezcan las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, a efecto de que los servidores públicos elegibles puedan obtener una pensión conforme a dicha legislación;

iii. Las dependencias, con cargo a las economías que se generen en sus respectivos presupuestos autorizados por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2015, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

iv. Los recursos restituidos serán destinados al mecanismo presupuestario y de pago establecido para cubrir las medidas a que se refiere este inciso.

Por ningún motivo estos recursos podrán ser destinados para fines distintos a cubrir la compensación económica y la indemnización que corresponda a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal;

v. Las modalidades del mecanismo y los tipos de personal que podrán acogerse a las medidas a que se refiere este inciso, a efecto de no afectar la prestación de servicios públicos, y

vi. El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este inciso.

b) Podrán autorizarse medidas para cubrir indemnizaciones, como resultado de la terminación de la relación laboral en términos de la legislación de la materia, a los servidores públicos que corresponda, incluyendo los pagos que se originen como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de la presente fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso a), subinciso iii, de esta fracción.

Las economías que resulten se podrán destinar a sus programas prioritarios, siempre y cuando no impliquen la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría.





Las dependencias y entidades que en los años 2010, 2011 y 2012, hayan aplicado las medidas establecidas en el artículo 4, fracción II, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos del artículo citado y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos, y

III. Los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19 de este Decreto, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud correspondiente. La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos, tomando en cuenta la opinión que para tal efecto deberá comunicarle la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 31 de enero.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las entidades de control directo**

**Artículo 5.** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las erogaciones y a las metas de balance primario y financiero aprobadas en este Presupuesto y, para su ejercicio, control y evaluación, así como para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal,



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

observarán lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación del cumplimiento de estas metas de balance primario y financiero, no se considerará lo siguiente:

- I. La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$262,948'169,936, y
- II. Los retrasos que en su caso se presenten durante el ejercicio fiscal en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a la Comisión Federal de Electricidad.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance primario y financiero.

Petróleos Mexicanos administrará el fondo para dar cumplimiento a las obligaciones laborales contractuales y las que deriven de las disposiciones jurídicas, con el objeto de que prevea recursos suficientes para cubrir pasivos contingentes asociados a las contrataciones.

La remuneración de los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, será la comprendida en el Grupo Jerárquico J del Anexo 22.1 de este Decreto, de



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables. En el caso de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, su remuneración no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

Los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no podrán recibir una remuneración superior al Grupo Jerárquico J, con independencia de que también se desempeñen como consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de aquella entidad.

Tratándose de los consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, que igualmente se desempeñen como consejeros profesionales en otros organismos subsidiarios de aquella entidad, su remuneración conjunta no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

La cifra que señala el Anexo 1, inciso D, de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

A efecto de dotar de mayor transparencia al gasto de inversión de Petróleos Mexicanos, la entidad deberá informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, sobre el gasto de inversión ejercido, así como del avance de sus principales proyectos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán adoptar las medidas necesarias para que las transferencias y afectaciones de los bienes muebles e inmuebles que realicen entre sí, se lleven a cabo observando criterios de



austeridad y racionalidad para generar ahorros y eficiencia en los procedimientos y actos que se requieran al efecto.

**Artículo 6.** Las entidades de control directo deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 26 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos y variables correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de dichos cargos fijos y variables y para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. La cantidad que en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto se destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;

III. Dentro de los primeros dos meses del año, la Comisión Federal de Electricidad deberá informar a la Cámara de Diputados, desglosando por entidad federativa y municipios, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, sobre los subsidios otorgados a los consumidores en el año 2012;

IV. Los movimientos de servicios personales que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y la Comisión Federal de Electricidad, estarán sujetos a que no se rebase el costo ni el número de plazas registradas ante la Secretaría



en el año 2012, y a contar con los recursos que financien plenamente en todo momento los impuestos, las aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas, y

V. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán realizar, de conformidad con las disposiciones que se emitan, las acciones necesarias para reducir el pago de horas de trabajo extraordinarias y el pago de contrataciones eventuales o por conceptos similares, en un 10 por ciento respecto al gasto ejercido por dichos conceptos en 2012.

**Artículo 7.** Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$421,565'167,209. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$64,108'807,208 como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$127,338'960,000, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de \$2,891'000,000, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2013, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$6,234'000,000 a fin de garantizar el debido y oportuno



cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.



**TÍTULO SEGUNDO  
DEL FEDERALISMO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los  
municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha dependencia;

III. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades

federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

IV. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;





c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, deberán

efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

VIII. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados. Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

La Auditoría, dentro del marco de sus atribuciones, fiscalizará las erogaciones de los fondos de ayuda federal realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, para lo cual el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de su Secretario Ejecutivo, coadyuvará con dicha Auditoría en cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, fracción XIX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 9.** El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,559'800,000, para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando



tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana se destinará cuando menos el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el último día hábil del mes de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que



representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
- III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;
- IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e



informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública operará el sistema de información en el cual, con desglose mensual, publicará las fechas en que se hayan transferido los recursos a que se refiere este artículo a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

La distribución de los recursos se realizará conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate al fenómeno delictivo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 10.** En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

A. \$2,570'940,000 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

B. \$2,500'000,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Los Lineamientos que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero, contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones



estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.





Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 11.** La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, y

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 12.** Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.



La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 13.** Los ingresos que resulten del Derecho para la Fiscalización Petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría, a la Auditoría, a través del ramo correspondiente, y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a la Cámara de Diputados, así como difundirá la información correspondiente a través de su página de Internet para su conocimiento público.

La Secretaría hará entrega de anticipos a cargo de este derecho, dentro de los 10 días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos. La Auditoría informará a la Secretaría sobre su ejercicio.

**Artículo 14.** Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la misma Ley de Ingresos.



En todos los casos, los programas y proyectos de inversión en infraestructura, que se financien con los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán contar con registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

**Artículo 15.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los proyectos y tomos aprobados en este presupuesto.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Si al término de los 90 días estipulados en el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría informará a la Función Pública sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la fracción IX del artículo 114 de la ley antes señalada.

La Función Pública informará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Auditoría sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo anterior.



## **CAPÍTULO II**

### **De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública**

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;

II. No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace. Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal operativo, de base y de confianza, y categorías, se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y tendrán exclusivamente como objetivo mantener el poder adquisitivo de dichos trabajadores respecto del año 2012;

III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio;

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros, servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas, y



**VIII.** Deberán preverse acciones para fomentar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las oficinas públicas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 17.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan utilizado, de haber disponibilidad, en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de campañas de promoción y publicidad y de comunicación, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.





**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos se requerirá que la Secretaría de Gobernación autorice la modificación al programa de comunicación social correspondiente y posteriormente la Secretaría emitirá la autorización presupuestaria en el concepto de gasto respectivo. La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;



V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 18.** Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la

totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa. El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Las dependencias y entidades requerirán a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho Programa.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los servicios personales**

**Artículo 19.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;



b) El Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 6 y 23 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 16, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 23 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;



**IV.** Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las provisiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de provisiones salariales y económicas del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, sólo podrán ser creadas con base en las disposiciones establecidas al respecto en la Alianza para la Calidad de la Educación, y

**V.** Las provisiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente, el impacto en el déficit actuarial de pensiones.



**Artículo 20.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 22.1. de este Decreto, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 22.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal;

b) Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibirlas, se detallan en el Anexo 22.1.2. de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias de seguridad pública e instancias de seguridad nacional, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 22.1.2. de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2013 se incluye en el Anexo 22.1.3. de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

- a) Anexo 22.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b) Anexo 22.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c) Anexo 22.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d) Anexo 22.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e) Anexo 22.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f) Anexo 22.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Anexo 22.8. Ramo 22: Instituto Federal Electoral;
- h) Anexo 22.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e
- i) Anexo 22.10. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Artículo 21.** Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines, lo cual podrá acompañarse de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, inciso b) de este Decreto.



**Artículo 23.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 24.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ejecutivo Federal impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y

V. Aplicar la igualdad entre mujeres y hombres en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 12 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Todas las dependencias y entidades ejecutoras del gasto federal que manejen programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 12 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en su lengua, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 12, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 12 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres, con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.





Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 12 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 12 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres enviará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable, informando de ello a la Cámara de Diputados.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

### **Del desarrollo integral de los pueblos indígenas**

**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 9 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia podrán considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se podrá considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se podrá financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones



que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores y las obras con proyectos que se dejaron de atender por insuficiencia de recursos en esos ejercicios.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la inversión pública**

**Artículo 26.** En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 5, inciso C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 5, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los



costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 5, inciso E, de este Decreto.

Las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 5, inciso F, de este Decreto. Dichas provisiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 27.** Los proyectos aprobados en este Presupuesto de Egresos que no cuenten con registro en la cartera de inversión, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las entidades federativas, previa acreditación de que cuentan con la liberación del derecho de vía, así como las autorizaciones que garanticen la ejecución inmediata del proyecto, podrán presentar dichos proyectos ante el órgano o la dependencia competente según el sector, quien los remitirá a la Secretaría en un plazo máximo de 15 días hábiles, a fin de tramitar su registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

En caso de que se requiera subsanar uno o varios de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho órgano o dependencia deberá notificar a la entidad federativa solicitante, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;

En todo caso se considerará como fecha de entrega la recepción por el órgano o dependencia primeramente mencionados, siempre y cuando la solicitud reúna los requisitos señalados o, en su caso, haya sido completada;

II. La Secretaría estará obligada a dar respuesta a las solicitudes que se le remitan dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicando la asignación del número del registro o las razones técnicas por las cuales no es procedente el mismo o, en su caso, solicite se precise la información;

III. Una vez que dicho proyecto cuente con registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, se podrán realizar los trámites conducentes para efectos de la suscripción del convenio de reasignación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, y



IV. Los recursos reasignados a la entidad federativa estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en las demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la evaluación del desempeño**

**Artículo 28.** La evaluación de los programas a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos que emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las matrices de indicadores para resultados de los programas.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables. Las matrices

de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

La mejora de las matrices de indicadores para resultados deberá considerar la alineación de los objetivos de los programas y las políticas públicas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades, los cuales a su vez, deberán ser congruentes con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éste, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría en la materia. Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores y hacerlas públicas en su página de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último día hábil de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública realizará la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.



Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y su correspondiente Manual de Operación.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes.

Las dependencias y entidades, en los programas a su cargo, deberán adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como resultado de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.





Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2013;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2013, se tomará en cuenta, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2013 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

**VI.** Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los compromisos de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los compromisos de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

**VII.** La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

**VIII.** La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;



**IX.** Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

**X.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y

**XI.** Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 29.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 24 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a) Deberán ser simples y de fácil acceso para los beneficiarios;
- b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo;
- c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
- d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
- f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos, y
- g) Deberán incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de dicho artículo.



En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan, y

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 17 de este Decreto;

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas

personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero



en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

## **CAPÍTULO II**

### **De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación**

**Artículo 31.** Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la





generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 24 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Con el propósito de fortalecer las estrategias para la atención a las Zonas de Atención Prioritaria, así como para el desarrollo integral de los municipios con los mayores rezagos en el país, Estrategia 100x100, las dependencias y entidades que participen en ellas identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.

En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales



e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Por lo que se refiere al Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., la Secretaría de Desarrollo Social hará del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 32.** Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2013 deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano. Las entidades federativas, en atención a los recursos de las mismas destinados a los componentes de salud y educación, podrán opinar, a través de los comités técnicos estatales, sobre dichos criterios, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social, dar respuesta a dichas opiniones, en su caso, en un plazo no mayor de 30 días.

A más tardar el último día hábil de febrero, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del Programa entregará a la Cámara de Diputados el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el Programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del Programa deberá actualizarlo semestralmente;

II. La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los



criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

**VI.** Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

**VII.** La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

**VIII.** Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

**IX.** Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

**X.** Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar

otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XI. En su caso, las propuestas que, durante el año inmediato anterior, hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

XII. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 26 de este Decreto. Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 33.** Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Rural y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.

En las reglas de operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, especialmente en cuanto hace a fondos de garantías y capital de riesgo, se establecerán, entre otros aspectos, la temporalidad de los apoyos, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán acceder a dichos apoyos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo o para desinversión, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados para operaciones futuras.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se destinará al menos el 40 por ciento, a través del Fideicomiso México Emprende, a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10% de los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas



Empresas, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 34.** En el Anexo 10 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Rural, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), conforme a lo siguiente:

I. Financiera Rural. Se asignan 629 millones de pesos para que continúen operando los siguientes programas: Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; para la constitución de Garantías Líquidas; para Reducción de Costos de Acceso al Crédito; y para Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;

II. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). Se asignan 125.0 millones de pesos para que continúe operando los programas: de Capital de Riesgo, para Acopio, Comercialización y Transformación y para Servicios de Cobertura, y

III. Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Se asignan 321.9 millones de pesos para el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA). El sistema Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a través de los fideicomisos que lo integran, continuará apoyando a los productores por conducto del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.





En el Anexo 10 de este Decreto, se asignan 1,509.5 millones de pesos para que Agroasemex, S.A., lleve a cabo el Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario por 1,265.0 millones de pesos; Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario por 150.0 millones de pesos; y, Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas por 94.5 millones de pesos.

**Artículo 35.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este presupuesto:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a la generación y diversificación del empleo rural y a garantizar a la población campesina el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, a poblaciones indígenas y a las poblaciones social y económicamente débiles;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Dicho sistema coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;

b) Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales;

c) Ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información;

d) Contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático;

e) Prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra;

IV. Propiciar la generación de información, y el desarrollo de mercados de las actividades agropecuarias y pesqueras;

V. Establecer como estrategia la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

VI. Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, y



**VII.** Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente, distribuyéndolos conforme a lo siguiente:

**a)** Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), los cuales serán complementados con las aportaciones que realice la entidad federativa en este mismo instrumento en términos de las reglas de operación. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen;

**b)** Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, los cuales serán administrados a través de los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos para este fin;

**c)** Que las ministraciones se acuerden en los convenios de coordinación y no rebasen al periodo febrero y septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deberán haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones en función de cada programa y componente, y que únicamente se pueda utilizar el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios, y

**d)** Que el porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos que serán conforme se establezca en las reglas de operación y la estratificación realizada por las entidades federativas.

**Artículo 36.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**A.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

**I.** Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

**II.** Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en las que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;

**III.** Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y

**IV.** Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

**a)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

- i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;
- ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;
- iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y
- iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, y

b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y

**B.** Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma, a la Comisión Nacional de



Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 37.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

**Artículo 38.** Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 19 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y

sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos,



acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a





lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, el cual será valorado por los Consejos Metropolitanos, y constituirá la base para que a partir de 2014 los proyectos que se realicen con los fondos cuenten con registro de la Unidad de Inversiones de la Secretaría, así como con los términos que establezcan los Consejos Metropolitanos.

**Artículo 39.** La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo a lo

RT

dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

- I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
- II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y
- III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

**Artículo 40.** Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

- I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;



II. Las entidades federativas deberán enviar Informes Trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

**TÍTULO QUINTO  
OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 41.** Los apoyos a intermediarios financieros no bancarios para sistemas informáticos que administren sus operaciones financieras, se otorgarán por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la Secretaría.

**Artículo 42.** Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

**Artículo 43.** Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la



oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la fiscalización de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2013 y 15 de enero de 2014. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsas entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

**Artículo 44.** Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2013, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

---

Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo noveno del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, serán aplicados en proyectos y programas de ciencia y tecnología, incluyendo los relativos a la materia de hidrocarburos.

**Artículo 45.** El Programa Pensión para Adultos Mayores dispondrá de recursos por \$26,000'944,706, con los cuales deberá atender a adultos mayores de 65 años que no reciban el pago de alguna pensión otorgada por algún organismo público federal. Los recursos del Programa no podrán ser traspasados a otros programas y se ejercerán hasta agotar su disponibilidad.

En los Informes Trimestrales que se remitan a la Cámara de Diputados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Desarrollo Social deberá reportar el avance en la estrategia de ampliación de cobertura del Programa.

**Artículo 46.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los 3 órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2013.

**SEGUNDO.** Las nuevas reglas de operación de los programas que deban emitirse conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, en los términos de los artículos 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERO.** Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

**CUARTO.** Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.





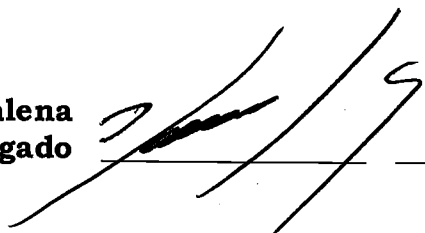
**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

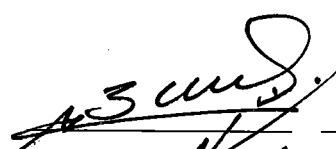
**Presidente**

**Dip. Nuvia Magdalena  
Mayorga Delgado**

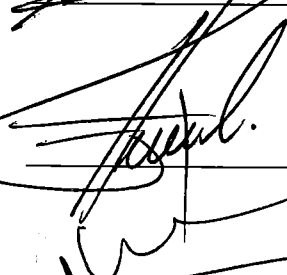


**Secretarios**

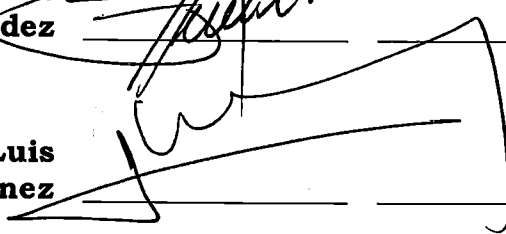
**Dip. Marco Antonio  
Bernal Gutiérrez**



**Dip. Fernando Donato  
De las Fuentes  
Hernández**



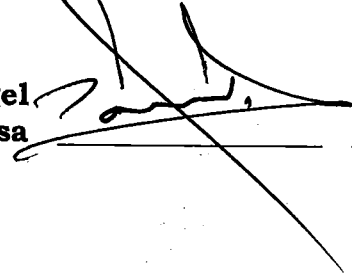
**Dip. José Luis  
Márquez Martínez**




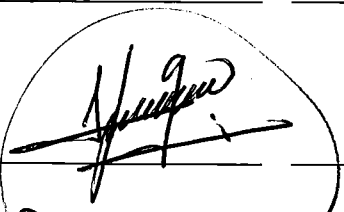
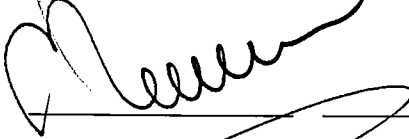

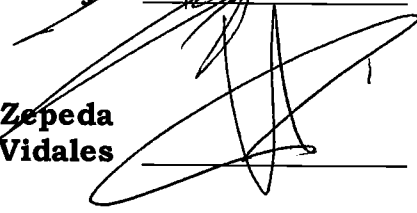
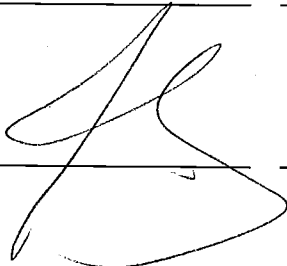
**Dip. Norma Ponce  
Orozco**



**Dip. José Rangel  
Espinosa**

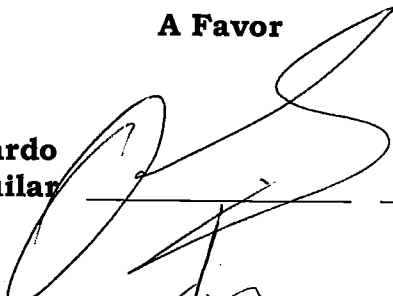
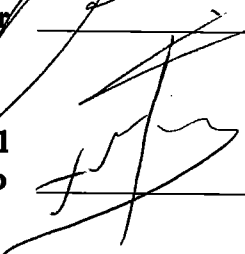
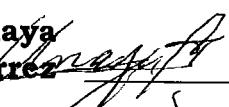

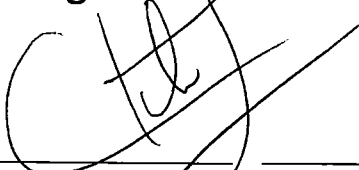
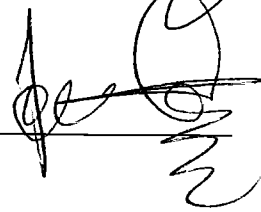
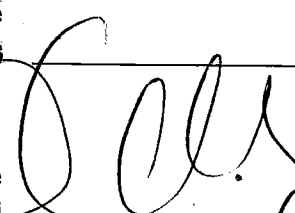
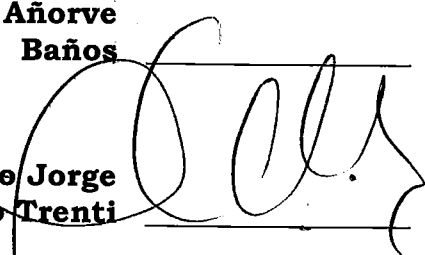


**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal</b>			
<b>Dip. Néstor Octavio Gordillo Castillo</b>			
<b>Dip. Martín Alonso Heredia Lizárraga</b>			
<b>Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo</b>			
<b>Dip. Damián Zepeda Vidales</b>			
<b>Dip. Carol Antonio Altamirano</b>			
<b>Dip. María del Socorro Ceseñas Chapa</b>			
<b>Dip. Jorge Salgado Parra</b>			

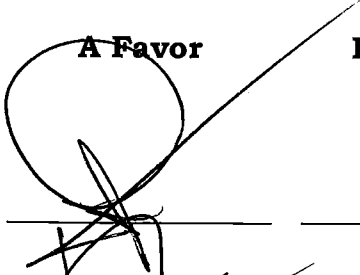




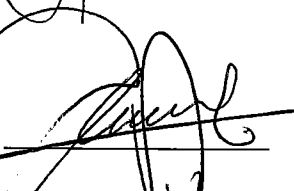




**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar</b>			
<b>Dip. Víctor Manuel Jorrín Lozano</b>			
<b>Dip. Alberto Anaya Gutiérrez</b>			
<b>Dip. Lucila Garfias Gutiérrez</b>			
	<b>Integrantes</b>		
<b>Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez</b>			
<b>Dip. Kamel Athie Flores</b>			
<b>Dip. Manuel Añorve Baños</b>			
<b>Dip. Fernando Jorge Castro Trenti</b>			


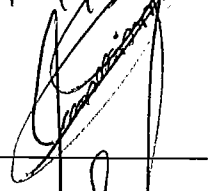

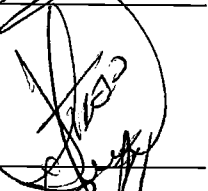
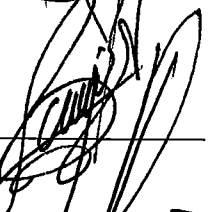

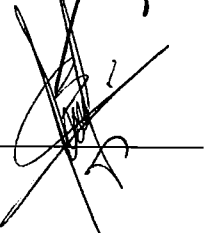
R

**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Juan Manuel Diez Franco</b>			
<b>Dip. José Rubén Escajeda Jiménez</b>			
<b>Dip. Raymundo King de la Rosa</b>			
<b>Dip. Salvador Romero Valencia</b>			
<b>Dip. Mauricio Sahui Rivero</b>			
<b>Dip. Abel Octavio Salgado Peña</b>			
<b>Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos</b>			
<b>Dip. Ricardo Anaya Cortés</b>			

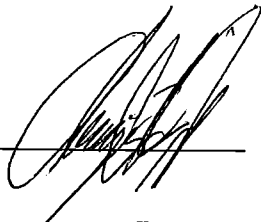



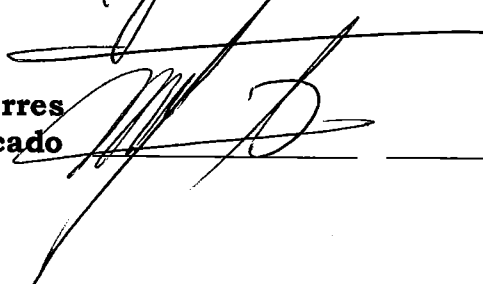


**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Gerardo Maximiliano Cortázar Lara</b>			
<b>Dip. José Martín López Cisneros</b>			
<b>Dip. Francisco Pelayo Covarrubias</b>			
<b>Dip. José Isabel Trejo Reyes</b>			
<b>Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez</b>			
<b>Dip. Luis Alberto Villarreal García</b>			
<b>Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier</b>			
<b>Dip. Jhonatan Jardines Fraire</b>			



**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto  
de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Víctor Manuel Manríquez González</b>			
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b>			
<b>Dip. Domitilo Posadas Hernández</b>			
<b>Dip. Rosendo Serrano Toledo</b>			
<b>Dip. Ricardo Astudillo Suárez</b>			
<b>Dip. Tomás Torres Mercado</b>			



20-12-2012

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 460 votos en pro, 10 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 20 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 20 de diciembre de 2012.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013**

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, se informa que se encuentra publicada en la versión electrónica en la Gaceta Parlamentaria y disponible en las pantallas de sus curules, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Aunado a lo anterior, quiero decirles que estamos repartiendo hasta donde los límites de la tecnología nos alcanzan, ejemplares impresos.

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple así con el principio de publicidad.

En términos de la regla segunda del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se somete a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Luego entonces, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Tengo el honor de darle el uso de la voz a doña Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, por la Comisión, para razonar el dictamen.

**La diputada Nuvia Magdalena Mayorga Delgado:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros de esta legislatura, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presento ante ustedes el dictamen con respecto al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que fue enviado a esta soberanía por el Ejecutivo federal el pasado 7 de diciembre.

Desde que esta legislatura, y de manera particular las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública recibieron la documentación del paquete económico 2013, se inició un intenso trabajo de revisión, estudio, diálogo y negociación entre las distintas fuerzas políticas, entre las comisiones y entre las compañeras y compañeros diputados que tuvieron a su cargo la responsabilidad de definir las propuestas de Ley de Ingresos y decreto de Presupuesto, a presentarse ante este pleno.

Es de reconocer la disposición y la capacidad para el diálogo mostrado por todos, el ánimo de construir acuerdos favoreció la discusión y toma de decisiones bajo un proceso democrático, que dio paso a la negociación ordenada, tanto al interior de esta soberanía como en la comunicación e intercambio de puntos de vista con el Ejecutivo federal.

El proyecto que se somete a la consideración de esta legislatura fue una propuesta en línea con lo establecido para el año 2012. De este modo, se reconocieron en el proyecto de Presupuesto las demandas de diversos sectores como el campo, la educación, entidades federativas y municipios, así como las propuestas para la igualdad entre mujeres y hombres, o para la población indígena, entre otras.

A través del diálogo interno y de diversas negociaciones con las autoridades hacendarias, se lograron incrementos y reasignaciones presupuestales importantes. El incremento de los ingresos que sumó 25 mil millones de pesos se orientó a fortalecer los programas de caminos rurales, deporte y de cultura, así como la infraestructura municipal.

Asimismo, se revisaron y simplificaron disposiciones del decreto de presupuesto, todo ello, sin romper con el equilibrio presupuestal definido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así, el trabajo realizado por mis compañeros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos permite hoy someter a consideración de este pleno, una propuesta de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, con las siguientes características.

Se trata de una propuesta mayor a lo que nos propuso el Ejecutivo federal. Se contemplan recursos para promover la inversión, crecimiento económico y el empleo.

Se impulsan nuevos programas sociales, que además de proteger a la población vulnerable, hacen posible la incorporación de un mayor número de mexicanos en pobreza, a procesos de organización social y capacitación productiva, que les va a permitir superar dicha condición.

Se garantizan recursos para la inversión de las entidades federativas y municipios, y se flexibilizan las reglas de operación para el acceso a ello.

Se fortalece el apoyo a los órdenes de seguridad nacional y pública, y se mejoran la transparencia y las obligaciones de rendición de cuentas, entre otros aspectos.

El proyecto de presupuesto 2013 es de 3.9 billones de pesos, monto superior en 3.1 por ciento al presupuesto por el Ejecutivo federal que envió a esta legislatura y que fue aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2013.

Es importante señalar, que la propuesta considera un gasto programable del sector público de 3.1 billones de pesos, esto se traduce en mayores recursos para acciones de gobierno que impulsarán el desarrollo económico y el desarrollo rural.

La propuesta contempla para la función de desarrollo social 1.7 billones de pesos, lo que significa un crecimiento real de 2.3 por ciento respecto a lo aprobado para el presente ejercicio.

Un programa relevante es el programa de Pensión para Adultos Mayores, que dispondrá de más de 26 mil millones de pesos. Dentro de este rubro, destacan también programas que forman parte del presupuesto transversal para la igualdad entre hombres y mujeres, como lo es el programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia, que inicia con un presupuesto de 400 millones de pesos; el programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, que atenderán a más de 250 mil niñas y niños, con un presupuesto de 3 mil 823 millones de pesos.

En materia educativa, el programa de nueva creación, Escuelas de Tiempo Completo, que mejorará las condiciones de aprendizaje en las escuelas públicas, contará con poco más de 6 mil 103 millones de pesos.

En el mismo sentido, se apruebe iniciar de laptops para niñas y niños que cursan el quinto y sexto grado de primaria, con mil millones de pesos.

Para impulsar el crecimiento y el desarrollo tecnológico, el programa de Ciencia y Tecnología contará con un monto de más de 70 mil millones de pesos. Monto superior en 14.6 por ciento respecto al aprobado par el 2012.



Un nuevo programa que impactará a proyectos innovadores, es el programa del Fondo emprendedor con 500 millones de pesos.

En materia de caminos rurales se dio una ampliación por 12 mil 916 millones de pesos, con lo que el Ramo de Comunicaciones y Transportes ascenderá a 86 mil 244 millones de pesos.

Para el programa prioritario, como lo es el Programa Nacional de Prevención del Delito, esta comisión propone un presupuesto de 4 mil millones de pesos, que considera mil 500 millones de pesos para la conformación de la gendarmería.

Por otro lado, el gasto federalizado asciende a poco más de 1.3 billones de pesos, que representa un crecimiento real de poco más de 1.8 por ciento en beneficio de las entidades y de los municipios.

En el rubro del federalismo destaca la flexibilización de las reglas de operación, para acceder a los recursos por parte de las entidades federativas y municipios, así como la reducción de los porcentajes de los paripastos.

En síntesis, se crean y se fortalecen programas que permiten dar cumplimiento a diversos compromisos gubernamentales con los mexicanos de todas las regiones de nuestra geografía nacional.

Las diputadas y diputados y miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública reconocemos que hay asuntos pendientes pero el trabajo responsable de todos y el compromiso de los partidos políticos, integrantes de esta Legislatura, nos llevaron a integrar el mejor presupuesto posible.

Agradezco a todos los grupos parlamentarios, particularmente a todos los diputados que participaron en la formulación y aprobación de este dictamen, en donde destaco también el trabajo y las aportaciones de las comisiones ordinarias que contribuyeron a la integración del mismo.

Señor presidente, compañeras y compañeros legisladores, ésta es la propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que sometemos a su consideración.

Se trata de una propuesta que consideramos responsable y pertinente para impulsar el desarrollo incluyente, que contribuya a que nuestra nación se consolide como una democracia política y socialmente eficaz. Sustentada en resultados positivos para todos los mexicanos en lo económico, y sobre todo, en su beneficio social.

Un Presupuesto de Egresos que nos permitirá avanzar a una mayor justicia social. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, doña Nuvia Mayorga, enhorabuena.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Don José Angelino Caamal Mena.

Honorable asamblea, esta Presidencia recuerda que nos regimos en esta ocasión por un acuerdo específico de la Junta de Coordinación Política, que habrá fijación de grupos parlamentarios y luego rondas de oradores, tres a favor y tres en contra, según las reglas, y preguntaremos si está suficientemente discutido.

Estamos también –y se los quiero decir– recibiendo las reservas, porque vamos acortar...

**El diputado José Angelino Caamal Mena:** Presidente, me dio la palabra, ¿cuántos minutos?

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Adelante, señor. Son cinco, pero con cierta tolerancia.

**El diputado José Angelino Caamal Mena:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el principal instrumento de política

económica a disposición del gobierno federal para definir el modelo de desarrollo económico y social que requiere el país.

A través del presupuesto se definen las grandes prioridades nacionales y se establecen las bases de la interlocución con las fuerzas políticas, los grupos empresariales, las organizaciones sociales y todos los sectores de la sociedad.

El presupuesto del ejercicio 2013 se aplicará en un escenario de bajo crecimiento económico. En el último sexenio la economía nacional creció un promedio del 1.9 por ciento, situación que generó la precarización del trabajo, insuficiente creación de empleos, incremento de la población en situación de pobreza y deterioro del tejido social.

El gobierno del presidente Peña Nieto enfrenta el desafío de plantear las prioridades nacionales. Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza el gasto social es prioritario para detonar el desarrollo nacional integral.

México tiene que invertir lo que sea necesario para ofrecer a niños y jóvenes una educación de calidad con equidad para que toda la población tenga acceso a servicios de salud, a seguridad social, que nadie sufra de pobreza alimentaria. En resumen, que el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución se conviertan en una realidad cotidiana.

Sin embargo, en materia de política social, el presupuesto que estamos discutiendo presenta rasgos preocupantes; por ejemplo, en educación seguimos lejos de alcanzar el 8 por ciento del producto interno bruto. Por el contrario, año con año la propuesta de gasto público pretende reducir en términos reales el presupuesto educativo. Ante esto no es posible exigir calidad si no existe una actitud comprometida del Estado para otorgar la educación al carácter estratégico que en todo el mundo se le reconoce.

En materia de ciencia y tecnología la situación es similar. Si bien debemos reconocer que para 2013 el Ejecutivo federal propone un incremento significativo en este rubro estamos muy lejos de alcanzar el 1 por ciento del producto interno bruto que establece la Ley General de Educación.

Sin un apoyo decidido a la investigación científica y tecnológica, a la innovación para elevar la productividad y la competitividad de México, no podremos cumplir a la sociedad los compromisos que nuestros hijos exigen. En todo caso, Nueva Alianza considera fundamental que los recursos se ejerzan con transparencia y rendición de cuentas, la ciudadanía ya no tolera más la corrupción e ineficiencia, mucho menos que los recursos públicos se manejen con discrecionalidad o se utilicen para promover intereses políticos electorales o renovar redes clientelares.

Uno de los temas más sensibles para todos es el de las condiciones materiales de las escuelas donde estudian nuestros niños y jóvenes, porque más de la mitad de las escuelas carecen de baños, drenaje, luz y aulas dignas. Si realmente existe la voluntad política plasmada en el Pacto por México, lo consecuente sería mejorar las escuelas del país, equiparlas, dotarlas de conectividad para obtener el mayor provecho a las computadoras que recibirán los niños de quinto y sexto grado de primaria; de ese modo, se estaría utilizando el presupuesto para promover la equidad social.

El presupuesto de seguridad pública se incrementó más que el de seguridad social. Compañeras y compañeros, es momento de invertir los términos de esta ecuación, ponerlo en sintonía con el énfasis que el Ejecutivo federal ha puesto en las políticas de prevención del delito y uso intensivo de la inteligencia.

Para el 2013 el proyecto de Presupuesto de Egresos cuenta con escasos márgenes para realizar ajustes en las asignaciones presupuestales, dado que no se consideran mayores ingresos tributarios y no hay un escenario macroeconómico propicio para esperar ingresos excedentes o incurrir en endeudamientos.

El presupuesto destinado a las funciones de desarrollo social, continuará siendo el más importante dentro del gasto programable. Sin embargo, cuatro de las siete funciones de desarrollo social fueron objeto de un recorte en su presupuesto. Y me estoy refiriendo a protección ambiental, recreación y cultura, otros asuntos sociales y la educación. Si bien se ha dado impulsos a los programas de atención a adultos mayores y seguro de vida

para jefas de familia, no se observa un incremento sustancial a programas como el de opciones productivas, que es de los pocos que orientan a financiar las capacidades productivas de las personas.

Si realmente queremos trascender en esquemas asistencialistas de la política social es necesario apoyar a través del presupuesto los proyectos productivos de los ciudadanos. Solo así podremos romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.

Es indudable que en nuestro país no se está aprovechando al máximo los instrumentos de la política económica, para fomentar el crecimiento económico y combatir la pobreza y la desigualdad.

Por el lado de los ingresos públicos. Si nuestro sistema de recaudación de impuestos fuera más eficiente tendríamos una base más amplia y se podría recaudar de manera creciente y sostenible los ingresos necesarios para que el Estado solvente el gasto público. Mientras que el gasto público debería proporcionar a toda la sociedad bienes y servicios de calidad, si esto se lograra, el gasto fiscal tendría un impacto positivo en obstáculos para el desarrollo social como la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión.

En Nueva Alianza reconocemos que nuestro país tiene que enfrentar el gran desafío de elevar la productividad implementando reformas económicas en áreas estratégicas. Urge construir un sistema tributario robusto, ágil, redistributivo. Un sistema educativo de vanguardia equitativo, con maestros y escuelas de excelencia.

Un estado de derecho eficaz, justo y confiable. Promover la competencia en todos los sectores económicos. Una estrategia de crecimiento verde. Una reforma que garantice la seguridad energética del país. Un sistema de salud incluyente de calidad. Fortalecer los programas destinados a la atención de personas con discapacidad.

Nuevos instrumentos para medir el bienestar de los mexicanos y para poder enfocar mejor las políticas públicas y no tan solo realizar reasignaciones presupuestales.

En Nueva Alianza reconocemos que en un escenario inercial, el Presupuesto de Egresos de la Federación apunta a una tendencia favorable al gasto social.

Por ello exhortamos a todas las fuerzas políticas aquí representadas a trabajar juntos para encontrar las fórmulas y los acuerdos que nos permitan establecer las prioridades nacionales, de amplio contenido social para abrir el proceso presupuestario a la participación social efectiva, escuchando no solamente a los grandes grupos de interés sino también a los distintos grupos sociales y a la ciudadanía en general.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza dará su voto a favor del presente dictamen en lo general. Muchas gracias por su atención. Gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias, don José Angelino. Don Alberto Anaya Gutiérrez, del PT, tiene el uso de la voz. Lo escuchamos con respeto y atención.

**El diputado Alberto Anaya Gutiérrez:** Compañeras y compañeros legisladores, con el permiso de la Presidencia. El Partido del Trabajo quiere fijar postura en relación al dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Hubiéramos deseado que fuera un Presupuesto al alza; hubiéramos deseado que se trabajara previamente una reforma fiscal centrada en afectar a las personas potentadas de este país que no pagan impuestos.

Una situación de ejercicio fiscal dirigida a buscar recaudar más ingresos con la fórmula fundamental que es principio admitido en los principales países avanzadas del mundo que es como principio fundamental de las finanzas, que quien más gane o tenga más, también en forma progresiva pague más.

Hubiéramos también deseado que se hubieran tomado medidas para combatir a fondo la evasión fiscal y la elusión fiscal, que en este país llega por lo menos al 35 por ciento; que se hubiera podido ampliar la base de contribuyentes para que la hacienda pública se fortaleciera y fuera posible construir un Presupuesto que

permitiera una política más agresiva de gasto público dirigida a poder vencer el estancamiento económico que vive este país a partir de 1982 que entró en vigencia la aplicación del proyecto neoliberal.

El gasto público es un instrumento fundamental para poder mover la economía, para poder detonar en lugares rezagados el crecimiento económico, pero sobre todo es un gran instrumento para buscar la equidad social a través de políticas que permitan implementar programas dirigidos, sobre todo, a combatir la pobreza extrema y el rezago social.

La realidad es que el Presupuesto tiene un incremento muy limitado. Pasa de cerca de 3 billones 700 mil millones de pesos a la cifra de 3 billones 956 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal del próximo año.

Vemos también importante y preocupante que en el gasto programable únicamente 23 por ciento esté destinado a gastos de inversión y el grueso esté dedicado a cubrir gasto corriente, situación que es harto preocupante porque quedan muchos municipios y muchos estados sin atender sus necesidades básicas.

En esa perspectiva creemos que quedan sobre el tintero enormes proyectos y peticiones de muchos municipios olvidados del país, enormes proyectos y peticiones de estados con gran rezago social; queda también sobre el tintero empujar proyectos educativos, de desarrollo y de investigación tecnológica y científica que permitan ser garantes para que este país pueda alcanzar mejores niveles de crecimiento y desarrollo.

Es en ese sentido que vemos que en los próximos años se debe hacer un ejercicio para avanzar en una auténtica reforma hacendaria que garantice mayor fortalecimiento a la hacienda pública y podamos implementar y aprobar un presupuesto de egresos de la federación que tenga como eje fundamental recuperar la capacidad de crecimiento, y de nueva cuenta el país alcance una etapa de desarrollo creciente y sostenido, similar al que este país tuvo en los años de 1935 a 1982.

Estamos de acuerdo en que a nivel mundial la perspectiva no es buena. Europa prácticamente tiene una proyección de crecimiento de 0.4 por ciento. Los Estados Unidos con dificultad pueden llegar al 2 por ciento y tenemos la amenaza de que vayan a un abismo, a un precipicio fiscal que arrastre a la economía mexicana y no se puedan lograr los objetivos que se están trazando de alcanzar un crecimiento de 3.5 por ciento de la economía.

Deben hacerse previsiones para evitar que los Estados Unidos lleven al mundo a una nueva etapa de crisis global. Deben hacerse previsiones con proyectos anticrisis que permitan compensar los riesgos de una gran contracción en la economía norteamericana.

Vemos positivos algunos programas sociales que se están implementando propuestos por nuestro líder Andrés Manuel López Obrador, como es el caso del apoyo a adultos mayores, el programa de 70 y más que hoy se va a implementar a partir de los 65 años y ese aspecto lo vemos relevante.

En esa situación, aunque limitado, aunque con observaciones, aunque con insuficiencias, aunque con reclamos de estados y municipios y de organismos descentralizados, el Partido del Trabajo señala que va a votar a favor del presente dictamen que deberemos en un momento dado pasar a discusión, en el que se va a aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, don Alberto Anaya. Don Ricardo Monreal, tiene usted el uso de la voz. Desde su curul, sonido, por favor.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Presidente. Le solicito permita mi declinación en favor del diputado Jorrín. Él va a fijar la posición del grupo.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Escucharemos al diputado Jorrín, con mucho gusto.

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano:** Con su permiso, presidente, y con el permiso de todos los compañeros diputados.

Una de las atribuciones constitucionales más importantes que tiene la Cámara de Diputados es aquella que se encuentra establecida en la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se refiere a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resulta lamentable que dicha atribución que nos exige como diputados y diputadas, analizar de manera profunda los montos destinados a las diversas áreas de gasto del país haya quedado reducida a una simple oficialía de partes en la que se recibe un documento ya preelaborado por el gobierno.

La ley marca como día límite que para la aprobación de esta facultad exclusiva el día 31 de diciembre, es el límite para poder dictaminar. Sin embargo, nuevamente, se ha preferido discutir rápidamente las necesidades de México sin un análisis profundo.

Es una pena que esta Cámara se esté subordinando a las leyes que emita el Ejecutivo de una manera muy rápida sin tener la oportunidad de efectuar los análisis profundos de cada uno de los rubros.

El Presupuesto 2013 se elaboró con el escenario de un crecimiento real del producto interno bruto del 3.5 por ciento debido a mejoras en el dinamismo del mercado interno y el crecimiento de las exportaciones.

El gasto programable representa el 76.9 por ciento del gasto total, en tanto que el 23.1 por ciento restante corresponde al gasto no programable. En el programable el gasto corriente participa con un 77.2 por ciento y del capital con el 22.8 por ciento. El 56.1 por ciento del gasto programable corresponde al gobierno federal y el 43.9 a las entidades de control directo donde Pemex tiene el 35.9 del gasto programable de las entidades.

Con base al análisis realizado nos damos cuenta que el decreto que se presenta el día de hoy es un mismo guión a lo observado durante el año pasado. Subsisten prácticas a lo largo y a lo ancho de la administración pública que abonan al despilfarro, el dispendio o el desfalco, las deficientes políticas de adquisición de medicamentos y otros insumos necesarios para la operación de los servicios públicos son muestra de ello.

El PEF 2013 no vino acompañado de políticas que se preocupen por aumentar el universo de contribuyentes, por aumentar la base gravable de actividades industriales que mayor riqueza generan, por simplificar y facilitar el pago de impuestos, por combatir el comercio informal y por implementar un genuino sistema de impuestos progresivos que refleje positivamente la brecha de desigualdad social existente.

Movimiento Ciudadano quiere que a este gobierno le vaya bien, para que a los mexicanos les vaya bien. Se hizo lo que humanamente posible nos dio la oportunidad el tiempo, el corto tiempo para revisar este Presupuesto y poder hacer los cambios que hubiésemos querido, sin embargo no hubo la oportunidad, no hubo apertura para poder hacer las modificaciones correspondientes.

Tenemos una deuda que cumplir todavía con los indígenas de organizaciones independientes que se encuentran allá afuera esperando que se les atiendan sus proyectos productivos; con los ex braceros que también están allá afuera esperando que se anexen en el Presupuesto y que no fueron incluidos. A los alcaldes, que están endeudados y que sus municipios están en quiebra y no tienen para administrar su municipio; para atender la demanda estudiantil de las diferentes universidades cuyo presupuesto no fue suficiente para poder atender a los jóvenes que quieren estudiar.

Para las escuelas primarias y secundarias y jardines de niños cuyos techos están a punto de caerse. Para las unidades habitacionales del INFONAVIT de diferentes partes del país, que requieren mantenimiento y que están en alto riesgo. Tampoco fueron atendidos los productores del campo independiente.

Nos preocupa también el Instituto Mexicano del Seguro Social, que no tiene un recurso suficiente para poder atender a todos los programas que se han ampliado en esta institución, y que no hay camas suficientes para atenderlos y que los pacientes están recibiendo su atención sentados en el suelo en una sábana.

También nos preocupa que no fueron atendidas las personas con requerimientos especiales, tal como se los prometimos cuando estuvieron aquí.

Todos estos puntos son bastante preocupantes para nosotros, para Movimiento Ciudadano y tenemos una deuda con todos ellos, tal como se comprometió.

Movimiento Ciudadano estará vigilante de este Presupuesto durante todo el año, seremos los mejores observadores y denunciaremos las irregularidades que se presenten en cada una de las secretarías de este gobierno, y también haremos las recomendaciones suficientes para que se enderece el barco en caso de que no lleve el rumbo adecuado.

El tiempo no fue suficiente para el análisis, aunque pudimos encontrar rubros en donde se adquieren autos blindados para los funcionarios, en donde hay edificios en arrendamiento financiero con altos costos y también observamos altos salarios en los funcionarios.

Hay funcionarios cuyo salario en la Presidencia estarán entre uno y tres millones de pesos al año. Habremos de poner las reservas correspondientes para poder disminuirles el salario y que ese recurso se convierta en un ahorro para asignárselo a las universidades del país que tanto lo necesitan, para atender a nuestra juventud.

Con esto, Movimiento Ciudadano fija su posición de ser un partido, una fracción que estará al pendiente de este presupuesto en beneficio de los mexicanos y de las mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputado Jorrín. Don Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Con su permiso, señor presidente. Apreciados diputados y diputadas, una de las facultades de esta honorable Cámara, de acuerdo al artículo 74 constitucional, es aprobar, discutir y modificar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Y precisamente el día de hoy se pone a nuestra consideración el proyecto de Presupuesto de Egresos 2013, documento que representa la materialización y la determinación de los recursos necesarios para la ejecución de los programas, por un México con mejores oportunidades.

Es por ello, que el reto que hoy asumimos es de trascendental importancia, con el fin de establecer esquemas y acuerdos para discutir, analizar y revisar este proyecto, y con ello generar las bases para una colaboración y entendimiento que permita desarrollar y ejecutar el presupuesto y programas que darán inicio en el siguiente ejercicio fiscal.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación tiene el espíritu de responsabilidad, austeridad, y por supuesto, prudencia, ante un entorno complejo y riesgoso, desde el punto de vista internacional.

Para nadie es desconocido que nuestra economía está globalizada, la cual nos ubica en un escenario complicado, pero al mismo tiempo con retos que asumir y con compromisos que cumplir.

En este documento se destaca el esfuerzo por mantener una disciplina de gasto, que permita al mismo tiempo cumplir con las expectativas sociales. Está enmarcado también en una agenda integral de medidas para detonar la capacidad de crecimiento de la economía mexicana, así como de la inclusión social.

Paralelo a toda esta propuesta se decretaron medidas de austeridad, que no es otra cosa más que ahorros en el gasto en cuanto a servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales.

La medida de austeridad no entorpecerá, en lo más mínimo, las funciones del gobierno, únicamente lo acota a mantener una política de gasto responsable, eficaz para construir un crecimiento sostenido y comprometido con la ciudadanía, garantizando un mejor nivel de vida en el pueblo mexicano.

Destaca también el hecho de que el presente dictamen representa un precedente de colaboración y consenso en aras de que el gobierno entrante pueda desarrollar su visión de gobierno y los programas derivados.

Podemos observar que el consenso de las diferentes fuerzas políticas y el Pacto por México, convocado por el gobierno federal, traerá resultados que garantizarán una mejor calidad de vida para las familias mexicanas.

A raíz de ello se crearon programas prioritarios para atender necesidades urgentes, tales como el Programa Nacional para la Prevención del Delito. La ampliación del Programa Setenta y Más a los mexicanos mayores de 65 años. El fortalecimiento del Programa de Estancias Infantiles, entre otras que se señalan en el presente dictamen.

Por eso, para el Partido Verde este presupuesto resulta altamente relevante, incluye propuestas y programas prioritarios establecidos en nuestra agenda legislativa y plataformas de gobierno, tales como los programas en materia de cambio climático y sustentabilidad.

Por ello, los diputados del Partido Verde Ecologista de México nos pronunciamos a favor y aprobamos el presente dictamen del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, libre de intereses personales, transparente en la solicitud de recursos públicos, donde se haga más sociedad y menos gobierno y exista el progreso para todos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, don Fernando Cuéllar Reyes, del PRD, tiene el uso de la voz.

**El diputado Fernando Cuéllar Reyes:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, antes de fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD quisiera felicitar a todas las compañeras y compañeros que participaron en el proceso, sin duda hay una gran complejidad que enfrentó nuestra presidenta de esta comisión. No es sencillo, traemos un esquema ya muy inercial, por cierto, de cómo se hace la planeación, la programación y la presupuestación en este país, que es de hecho no deseable respecto a lo que se hace en otros países y que debiera ser al revés, que debiera ser inicialmente fijar los grandes objetivos nacionales, las prioridades, las políticas públicas y después pensar con qué recursos se pueden atender.

Sin embargo, en este sentido, y sin desconocer el arduo trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos prudente reflexionar sobre el proceso de discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación, en especial respecto a la integración y publicidad de todos los elementos que integral el proyecto de presupuesto.

Lo anterior con la finalidad de que los diputados analicen de forma completa y puedan abordar de manera integral la problemática durante el proceso de discusión, mismo que privilegie el diálogo y la concertación política.

El Grupo Parlamentario del PRD está convencido de que sólo a través de un nuevo modelo alternativo de desarrollo económico podrá México salir adelante en la crisis y el minúsculo crecimiento económico.

Requerimos de un modelo de desarrollo sustentable que tenga como eje principal la equidad a través de la inversión pública, la generación de empleos, la distribución del ingreso y la igualdad de oportunidades que garantice a mujeres y a hombres la posibilidad real de estudios, un salario digno, el acceso a servicios de salud y una mejora en la calidad de vida.

El Presupuesto de Egresos de la Federación es tal vez el instrumento más importante de la política económica a disposición del Estado para poder definir la orientación de la acción gubernamental, cuya única constante debería ser el bienestar de los ciudadanos y en particular de quienes menos tienen.

En este sentido es menester reconocer el papel del PRD, que como principal representante de la izquierda ha tenido en la promoción implementación y aplicación de programas sociales que en apego a sus principales líneas políticas buscan atender las necesidades de la población más vulnerable, programas sociales como la Pensión Universal a Adultos Mayores, que fueron criticados en un primer momento y que después fueron adoptados por el gobierno federal y varios de los estados.

Bajo esta argumentación la izquierda considera fundamental un nuevo acuerdo de coordinación fiscal entre la federación, estados y municipios, que fortalezca la recaudación y la equitativa distribución de los recursos públicos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Adicionalmente el Presupuesto de Egresos de la Federación debe concentrarse en la inversión en infraestructura productiva, en el sector educativo y en el campo, a fin de atender las demandas de educación, empleo y su acceso de las jóvenes y de los jóvenes, así como a garantizar la seguridad alimentaria de la nación.

Es por ello que hoy el Grupo Parlamentario del PRD ha asumido con responsabilidad esta tarea, siendo éste el primer año de la nueva administración federal y frente a un paquete económico que ha estado expuesto como inercial.

Por parte de nuestro grupo parlamentario planteamos varias observaciones que fueron atendidas, que fueron analizadas, como es el caso de las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, como es el tema de las disposiciones en materia de presupuesto para estados y municipios, las disposiciones tan relevantes sobre los programas sociales respecto a las propias reglas de operación, las disposiciones para la reducción del gasto corriente y en este sentido, y con esto quiero cerrar, el Grupo Parlamentario del PRD lo ve como una etapa, como una fase, pero también deja claro que vamos a trabajar de manera muy intensa sobre la reforma hacendaria.

Es muy importante que esto nos sirva como una base de análisis, que nos permita que este ejercicio que realizamos como lo hemos manifestado anteriormente en la discusión de la Ley Federal de Ingresos, el PRD tiene la voluntad política para que el próximo año podamos avanzar hacia una reforma hacendaria, de gran relevancia, que contemple la equidad y el fortalecimiento del federalismo fiscal, la revisión de los regímenes especiales y la transparencia fiscal en materia del impuesto sobre la renta.

Resulta paulatinamente la dependencia de los ingresos petroleros, combate a la evasión fiscal, elimine, o en su caso reduzca los sistemas de privilegios, como aquí ya se han referido por varios grupos parlamentarios y en síntesis que esto nos ayude a que no se sigan debilitando las finanzas públicas.

Queremos entonces decir, que como Grupo Parlamentario tendremos algunas reservas en donde insistiremos en este sistema de planeación y su mejoramiento, y estaremos preparándonos para esa reforma hacendaria de gran calado. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Muchas gracias. Don Damián Zepeda Vidales, del PAN, tiene el uso de la voz.

**El diputado Damián Zepeda Vidales:** Con su permiso, presidente. Compañeros y compañeras, se ha cuestionado mucho sobre cuál debe ser el papel principal de Acción Nacional frente el nuevo gobierno, particularmente cuál debe ser el desempeño de sus legisladores en el Congreso de la Unión.

Por un lado se dice que se le aprueba todo al Presidente Peña Nieto, se podría evidenciar un entreguismo inaceptable; y por otro, si se está en contra de todo y a favor de nada, se podría acusar de una conducta perversa en contra de México.

Que no les quede duda. Acción Nacional ha dado y dará siempre testimonio permanente de que nuestra participación en la vida política de nuestro país tendrá siempre la altura de miras de una patria ordenada y generosa.

Por eso nosotros no tendremos la mezquindad de obstruir lo que sea para bien de México. No lo haremos, porque oponernos simplemente por ser una iniciativa del presidente de la República y, sin razón alguna, lo que evidenciaría sería una actitud de profunda incongruencia con México y con la historia de Acción Nacional, que desde la oposición ha contribuido con su grano de arena a la construcción de este país.

Nosotros no le meteremos zancadilla al presidente de la República. Nosotros no haremos cálculos electoreros como sí se han hecho en el pasado. Tampoco entregaremos un cheque en blanco ni mucho menos renunciaremos a nuestras responsabilidades y obligaciones de fiscalización de los recursos que hoy estaremos aprobando.



Por el contrario, estaremos vigilantes y le exigiremos al Ejecutivo federal les cumpla a los ciudadanos de este país. Seremos particularmente escrupulosos en el seguimiento de los programas y proyectos que sustentan la propuesta del paquete económico que hoy aprobamos.

No claudicaremos en nuestro compromiso porque le vaya bien a México, pero tampoco permitiremos –y lo digo con mucha claridad- que nuestra disposición de confunda con complacencias.

Haremos todo lo que a México convenga y ejercitaremos todas las acciones que sean necesarias para que estos recursos que hoy aprobamos lleguen a quienes tengan que llegar.

Que no les quede duda. Los diputados de Acción Nacional estamos del lado de los que menos tienen. Ahí está nuestro compromiso y con nuestro voto a favor, hoy lo estamos ratificando.

Durante los últimos días el Partido Acción Nacional ha participado en el estudio, en el análisis, en la evaluación de este paquete presupuestal. Nuestra participación ha estado guiada principalmente por tres ejes fundamentales.

Un pensamiento económico doctrinario basado en el bien común. La desestabilización de la economía y la justa distribución de la riqueza. Un pensamiento político en donde el diálogo, la reflexión, la construcción de acuerdos y los consensos es lo central para lograr el bien común y el buen gobierno.

Tercero. La convicción de que los intereses de México siempre deben de estar por encima de cualquier propuesta partidaria, que siempre son superiores a los intereses de nuestra nación y que cualquier obstáculo debe de ser derribado.

Durante los últimos 12 años Acción Nacional desarrolló un proyecto del nuevo régimen político de libertades plenas y delineó con precisión su propuesta financiera y económica para nuestro país. Mucho avanzamos en ese camino.

Desafortunadamente diversos grupos parlamentarios, de manera incorrecta e imprudente obstaculizaron de diversas maneras nuestras propuestas.

Las reformas estructurales que propusimos en su momento, se vieron constantemente bloqueadas y a pesar de eso los gobiernos panistas han dejado al gobierno actual, una economía sana, competitiva, abierta a la fiscalización, transparente y con altos beneficios para toda la sociedad.

Acción Nacional ha participado en la revisión del Paquete Económico sin ningún interés mezquino, sin ánimo de venganza o vileza alguna.

Nuestro planteamiento central es el que sostiene que nuestro dinero público debe de servir a la sociedad para satisfacer sus necesidades básicas y apremiantes, lo hemos demostrado fehacientemente, así lo hemos propuesto y así hemos gobernado.

Entonces tenemos que el gasto público debe de estar siempre ante los ojos del Poder Legislativo y de toda la sociedad.

La transparencia en la administración pública es un logro que construimos durante los últimos 12 años y no tiene retroceso histórico.

Nuestro grupo parlamentario está plenamente convencido de ello y totalmente comprometido con este postulado.

En este sentido nos preocupa profundamente que dentro de nuevos programas, salvo el caso del 75 y más, el resto carece de matriz de indicadores de resultados y por lo tanto no existen condiciones que nos permitan hacer un seguimiento puntual y medir sus resultados. Nuestro partido estará permanentemente a la vigilancia de nuestro ejercicio nítido en estos programas.

Nunca hemos dado un cheque en blanco a ningún gobierno y nunca lo haremos para el ejercicio del dinero público. No lo haremos tampoco en esta ocasión.

Insistimos, la inversión social debe ir a los municipios, a las comunidades, a las familias, a las escuelas, a los niños, a los centros de salud.

Señoras y señores diputados esta actitud política abierta de diálogo, de busca de acuerdos y consensos en los que estamos comprometidos y hemos ejercido en esta aprobación que hoy tendremos del Presupuesto 2013, las diputadas y los diputados de Acción Nacional exigimos que sea correspondida por el gobierno federal y su partido con una actitud siempre transparente en el uso de los recursos públicos y en el gasto del dinero de esta nación.

Exigimos responsabilidad y exigimos honestidad, exigimos transparencia y respeto a las instituciones republicanas y a los avances democráticos construidos durante los gobiernos panistas en estos últimos 12 años.

Acción Nacional aporta su contribución a esta aprobación del gasto público sin ningún freno y advertimos claramente que estaremos plenamente vigilantes en nuestras facultades que nunca jamás se vuelva al viejo régimen autoritario y corrupto del pasado, en donde la administración pública fue tomada en ocasiones como un negocio personal y familiar.

Nuestro compromiso es con este país, con la nación y con la defensa de instituciones y políticas públicas que hicieron el México moderno, democrático y estable en el que vivimos hoy todos los mexicanos.

Cuenta este Paquete Económico con el apoyo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por el bien de nuestro país y por el bien de todos los mexicanos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias a usted. Finalmente don Fernando Jorge Castro Trenti, tiene usted la palabra, su eminencia, señor cardenal.

**El diputado Fernando Jorge Castro Trenti:** Me da muchísimo gusto estar en esta ocasión en la tribuna para iniciar haciendo un reconocimiento al esfuerzo, al trabajo de todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, en forma particular a su presidente, toda vez que el documento que hoy está puesto a consideración de esta soberanía fue construido a través de recoger las opiniones de los sectores y actores políticos representados en este pleno. Se hizo también escuchando las opiniones de quienes integran a la colegisladora en la Cámara de Senadores.

Como ustedes saben, el presupuesto refleja las prioridades de un Estado y su gobierno y que éstas en un contexto democrático, deben de estar alineadas con las más sentidas demandas de su población, pues es a través de los recursos aplicados a través de las políticas públicas que se sostiene la legitimidad de las autoridades emanadas originalmente de las urnas.

El gasto público es el instrumento por excelencia a través del cual el Estado se hace presente en la vida de la sociedad para lograr el bienestar y el desarrollo.

Por qué el Constituyente originario decidió otorgarles a los diputados la facultad exclusiva del análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. Es justamente porque es en esta soberanía donde se encuentra representada la nación, sus sectores, su población, su pluralidad y todo el crisol de necesidades y legítimos intereses que en ella coexisten. Es aquí en donde pueden encontrar una voz y defender su representación para reflejarla en el dictamen de presupuesto que hoy estamos aquí poniendo a su consideración.

El presupuesto de egresos tiene una gran relevancia macroeconómica, en tanto que es factor de impulso al crecimiento, determina el nivel de empleo y dinamiza la actividad económica de los mercados en nuestro país. Su ejercicio responsable y prudente es fundamental para la salud de las finanzas públicas que sirven de referente interno y externo para la inversión privada. Debe de ser prudente, dado que ningún país puede gastar sin considerar sus posibilidades de ingresos y sus límites de endeudamiento.

Todos aquí sabemos que la responsabilidad financiera es una exigencia de la sociedad. Por ello, estamos respetando el criterio del Ejecutivo federal de un déficit operativo cero y hemos hecho nuestro el principio de responsabilidad en el gasto, reconociendo su impacto macroeconómico y las consecuencias de no respetar el equilibrio de las finanzas públicas.

Conocemos los efectos de la falta de disciplina fiscal y de no considerar el equilibrio de las finanzas públicas. Los dolorosos ajustes fiscales tienen consecuencia en la estabilidad y en el bienestar social, tal como lo hemos visto en distintos países de Europa, en particular casos como Grecia y España. Otro caso, el estadounidense, nos demuestra que grandes déficits pueden tener impactos negativos en las economías de las familias.

Esta comisión ha actuado responsablemente y le da certeza a los mexicanos de que este presupuesto no representa ningún riesgo para la salud de las finanzas públicas de nuestro país.

El proyecto de presupuesto de egresos es consistente con la premisa de que la solidez de las finanzas públicas seguirá siendo pilar en la conducción de la economía nacional. Pero ésta no es la única función del presupuesto. No podemos omitir que el gasto público tiene un fuerte impacto en la percepción democrática de un país, pues tiene que ser ejercido con transparencia y garantizando su mayor rendimiento y beneficio social.

Por ello, el proyecto de Egresos le da la merecida importancia a las economías locales, regionales, y de las familias, porque consideran los requerimientos de inversión de los municipios a efecto catalizadores del desarrollo regional, la inversión en la procuración de los bienes y servicios públicos, y busca tener un efecto positivo en el bienestar de los hogares.

El gasto público que se plasma en el contenido de la iniciativa de Egresos busca tener un impacto social positivo e inmediato, dado que se dirige en forma significativa a cumplir con los compromisos con los diferentes grupos de la población, que son responsabilidad inherente del Estado, la atención de los sectores de la población y a los hogares que menos tienen, a los que es una exigencia atender y elevar su bienestar.

Por ello prevé una asignación de mil 758 millones de pesos para proyectos de desarrollo social, 972 millones de pesos para proyectos de inversión en desarrollo económico. Asimismo, fortalece el programa de estancias infantiles para apoyar a las madres trabajadoras con un presupuesto de 18.6 por ciento mayor que el año pasado.

Propone implementar el programa Piloto de Becas-Salario para que los alumnos terminen sus estudios; el programa para otorgar computadoras a los niños de 5o. y 6o. de primaria para hacer del uso de las tecnologías de información, una herramienta educativa generalizada en el desarrollo científico y tecnológico, así como el del fondo emprendedor para hacer realidad la capacidad empresarial de los mexicanos.

Además incluye partidas que modifican y amplían el programa 70 y Más que debe ser ya conocido como el programa 65 y Más para que los adultos mayores reciban una pensión. Crea el Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia y la creación de un Programa Nacional de Prevención del Delito, que concreta y reúne en sí mismo en un plan general de inversión de 115 mil millones de pesos.

Estamos sometiendo un proyecto congruente ante esta soberanía. Sabemos perfectamente bien, como se dijo desde un principio, que con los mismos ingresos haríamos más y mejor con el propósito de atender las necesidades de la sociedad y no ocultar y negar que hemos sido convocados todos por los firmantes del Pacto por México a enfrentar con responsabilidad la tarea de construir una gran reforma estructural de la república, la tarea de construir una gran reforma hacendaria y fiscal que haga posible que los mayores ingresos no se basen en el sacrificio de la sociedad mexicana, sino que mayores ingresos por eficiencias, por nuevas estrategias de desarrollo en la competitividad mundial traiga como consecuencia mayores y mejores recursos para que las demandas de la sociedad mexicana que se expresan aquí por los diversos partidos políticos, por los partidos de la izquierda, por el Partido Acción Nacional, el Partido Nueva Alianza, el Partido Verde Ecologista y el Partido Revolucionario Institucional podamos a satisfacción y con cabalidad resolver los viejos problemas que demanda la sociedad mexicana.

Este es un paso, démoslo juntos. Les hemos planteado la posibilidad de arribar en este nuevo tiempo en la construcción de un presupuesto que parte de un ingreso inercial sin incrementar, de ninguna manera, tasas impositivas y que se orienta a atender las necesidades primarias.

Si no estamos satisfechos, vayamos por más. Convocamos a los actores nacionales a construir las grandes reformas de la República. Están los brazos abiertos puestos sobre la mesa con el respeto a la diversidad ideológica y al reconocimiento de la responsabilidad que el elector nos puso en nuestras manos.

Concluyo diciendo que este presupuesto plantea además, recursos para emprendedores, para gente que tiene pocos recursos, como es el caso de los emprendedores de la industria vitivinícola que son un ejemplo nacional, un orgullo internacional, y que pocos recursos habían tenido en el pasado.

Que sea para el bien del país. Les pedimos su voto, les pedimos el aval a este gran esfuerzo y que hagamos un gran esfuerzo de conciliación nacional, para que cerremos pronto y empecemos un nuevo capítulo de la historia nacional. Con su permiso y gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Muy bien.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, estamos siguiendo estrictamente lo planteado por el acuerdo. Vamos a darle el uso de la voz a don Silvano Blanco Deaquino, del PRD, que va a hablar en contra. Luego tenemos un orador a favor. Adelante.

**El diputado Silvano Blanco Deaquino** (desde la curul): Declino, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Declina. Esta Presidencia le pregunta a doña Amalia García si quiere intervenir a favor. Tiene usted el uso de la voz.

Esta Presidencia les recuerda que estamos casi a punto de cerrar el registro de reservas, de tal suerte de que quienes tengan interés lo hagan cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio acuerdo, porque vamos a pasar a votar en lo general y lo no reservado.

**La diputada Amalia Dolores García Medina:** Gracias, señor presidente. Hemos tomado una decisión, tanto las fuerzas políticas como dos Poderes, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y esto se ha denominado por los medios de comunicación como un Presupuesto inercial. Es decir, no tiene grandes cambios en las cifras respecto del Presupuesto 2012, y yo entiendo que no nos hemos dado todavía el tiempo, tendrá que ser el año que entra para hacer una revisión a fondo de lo que queremos que sea la política económica de nuestro país.

El Presupuesto inercial tiene que ser algo absolutamente transitorio, es un asunto de este momento, pero un Presupuesto tiene que servir para otra cosa; en primerísimo lugar un Presupuesto tiene que ser el instrumento para determinar qué tipo de país, qué economía, qué vida queremos para los hombres y las mujeres de la nación, y en un Presupuesto se fijan las prioridades, cuáles son las prioridades, y en este Congreso de la Unión, en esta Cámara de Diputados tenemos que orientarnos hacia eso.

Hoy es insuficiente en el Presupuesto que se presenta y que hemos acordado respaldar, pero tendríamos que trabajar a fondo para hacer de la educación una prioridad. No es un asunto sólo de reformas a la Constitución, de reformas a las leyes, porque como bien sabemos lo que no se refleja en recursos, en políticas públicas y en acciones precisas, es como si no existiera.

Educación, educación en todos sus niveles; ciencia y tecnología; conocimiento, en la era del conocimiento tienen que ser una prioridad y por supuesto que tendríamos que orientarnos hacia allá.

Hay quienes dicen que por qué hablar de investigación científica, de ciencia y tecnología, de educación, cuando son los países industrializados los que tienen posibilidades de apostarle a eso y, sin embargo, la realidad del mundo de hoy nos dice otra cosa.

Naciones como China, que hace unos cuantos años apenas eran sociedades agrarias, se transformaron porque tomaron una gran decisión, la de invertir y apostarle a la investigación científica, a la tecnología y al conocimiento.

Lo mismo ha hecho la India, y la pregunta es, ¿por qué México no podría hacerlo? Por supuesto. ¿Qué es lo que le faltaría a nuestro país? Y la respuesta es muy clara, determinación política, capacidad de liderazgo, visión de Estado, de quienes gobiernan y quienes están en espacios de decisión.

¿Qué es lo que requerimos? ¿Qué es a lo que se le debería apostar? A infraestructura, a inversión productiva, eso es lo que requerimos. Cuando se habla de reformas estructurales, por lo demás, hay que dejar el viejo modelo de pensamiento y ver hacia otro lado.

Aquellos que le apostaron a reformas estructurales, como Europa, hoy están viviendo una de las crisis económicas más profundas. El mismo Estados Unidos está en una situación extremadamente delicada. En cambio, los llamados BRICS o economías emergentes, Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, están en una posición diferente y han apostado, no solamente a la investigación científica, no solamente a la ciencia y la tecnología, a la educación. Le han apostado, especialmente yo resalto el caso de Brasil, a atender la desigualdad, con una política social y con una visión que pone el acento en políticas sociales, pensando en generación de empleo, en conocimiento y en abatir la desigualdad.

Yo quiero, por lo demás, señor presidente, compañeras y compañeros, decir que hago un llamado a esta Cámara de Diputados, para que adoptemos, y a la Comisión de Presupuesto en especial, un planteamiento que ya le presenté en su oportunidad a la presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Hay una recomendación 23 de la Alianza Mundial por los Gobiernos Abiertos, esta recomendación 23 de la Alianza Mundial por los Gobiernos Abiertos señala que todo debe transparentarse. He propuesto que se agregue un anexo de migrantes en este Presupuesto, porque está de tal manera desordenada la información de los programas para migrantes, que su evaluación, la fiscalización, el seguimiento para ver su aplicación, es prácticamente imposible.

Pero adicionalmente, compañeras y compañeros, yo presentaré una reserva a este Presupuesto, estando de acuerdo en lo general, entendiendo el momento político que vivimos, pero inconforme por el recurso que se aprueba para migrantes.

Quiero decirles que este año que termina 2012, en total el presupuesto para los distintos programas para migrantes fue de 11 mil 500 millones. ¿Saben ustedes cuánto aparece en este proyecto de presupuesto para el año que entra? 7 mil millones, es decir, se baja casi la mitad.

Me resulta difícil de creer que con nuestros migrantes que aportan la segunda entrada de nuestro país en divisas, después del petróleo, haya tan poco recurso. Y por supuesto, que en el caso de ex braceros, que es un asunto que sé que genera polémica, hay cuestionamientos sobre ello. El hecho de que aparezca en ceros me parece extremadamente grave y delicado.

Yo quiero hacer aquí un llamado a que nuestros migrantes, que le aportan tanto al país, a sus comunidades, a sus familias, que hoy además son un asunto prioritario en la relación bilateral México y Estados Unidos. Ya Obama dijo que será un asunto prioritario y que enviará una propuesta al Congreso norteamericano, en nuestro país le estemos disminuyendo a casi la mitad del recurso respecto de 2012.

Por eso, señor presidente, yo hago un llamado a que se reconsidere y también hago un llamado a que en esta Cámara de Diputados aprobemos una reforma de los paripastos y de las reglas de operación, para que los recursos en todos los programas, verdaderamente puedan aplicarse para que no haya subejercicios, y en el caso de las reglas de operación, para que se permita que se aplique el dinero que aquí se aprueba en el presupuesto para lo que está diseñado. Muchas gracias por su atención, señor presidente, compañeras y compañeros diputados.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias por su participación, doña Amalia, tan apreciable. Don Jorge Salgado, ¿quiere usted hacer uso de la voz? Don Jorge Salgado, adelante, nuestro apreciable amigo guerrerense.

**El diputado Jorge Salgado Parra:** Con el permiso de la Mesa Directiva y de la Presidencia. Estimados miembros de la Cámara de Diputados, el día de hoy nos enfrentamos a una de las tareas legislativas más

importantes del Congreso de la Unión. Sin duda el presupuesto se puede asemejar a la columna vertebral del Estado mexicano.

Sin una sana proyección fiscal, los programas sociales y de desarrollo, tan necesarios para México, quedan como buenas promesas sin expectativas de ser cumplidas.

El Grupo Parlamentario del PRD trabaja de manera propositiva en la construcción de México, cumple con los acuerdos que suscribe, de trabajo con los demás grupos parlamentarios y reconoce que una adecuada planeación de la política económica de México resulta de extrema importancia ante un actual panorama, tanto internacional como nacional de inestabilidad económica, que podrá afectar negativamente a la población mexicana.

Por eso insistimos en la necesidad de mecanismos eficientes de evaluación y análisis estratégico del gasto.

No pasamos como desapercibida la sugerencia para fijar una correcta política económica del país, hecha por instituciones internacionales imparciales, como el Banco Mundial, que señala que las prioridades de México deben incluir estabilidad económica y reformas estructurales, fortalecer el sistema financiero y promover la inclusión social, mejorar la arquitectura financiera internacional, mejorar la seguridad alimentaria y abordar la volatilidad en el precio de las materias primas y promover el desarrollo sustentable, el crecimiento verde y la lucha contra el cambio climático.

Insistimos que el desarrollo económico debe apuntar a generar un crecimiento económico sostenido y para ello debemos construir un escenario propicio, en el que se atienden de manera integral las oportunidades de desarrollo, por no decir, problemas del país. En vez de sectorizar los problemas y atenderlos de manera gradual, como se ha hecho hasta ahora. Sólo así podremos soportar los vaivenes económicos proyectados para este 2013.

Como postura de nuestro grupo parlamentario aceptamos que el paquete fiscal proyectado para el ejercicio del próximo año –Sin embargo, no dejaremos de ser vigilantes en la correcta administración de los recursos y en el correcto cumplimiento de los programas sociales y de seguridad que tanto necesita México.

Seguiremos apoyando el desarrollo de instrumentos de evaluación del gasto público e incidencia real en el crecimiento, eficacia de la economía mexicana. Pero no seremos obstáculo para el desarrollo de México, seremos una oposición vigilante, responsable y crítica propositiva para el beneficio de nuestro país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pues muy bien, don Jorge Salgado. Hemos terminado con la lista de oradores. Luego entonces esta Presidencia, en estricto cumplimiento del acuerdo que hemos aprobado, va a declarar un receso muy breve.

Les rogaría que no nos fuéramos, porque el acuerdo nos dice que tengo la obligación de verificar las reservas. Tenemos aproximadamente 20 reservas, y es un asunto a lo mejor sin levantar la sesión.

Permítanme, porque tengo que anunciar qué se vota y qué no se vota. Vamos a abrir el tablero electrónico, pero la Secretaría de Asuntos Parlamentarios me tiene que decir estrictamente cuáles son las 20 reservas que tenemos hasta el momento. Y se le ruega al licenciado Delgadillo que me ayude, por favor.

(Recepción de reservas)

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea doy cuenta de las reservas.

Artículo 1o., párrafo quinto, diputada Crystal Tovar Aragón.

Artículo 3o., fracción XXVI, diputada Crystal Tovar Aragón.

Artículo 8o., fracción III, diputada Martha Beatriz Córdova Bernal.

Artículo 8o., adición de una fracción IX, diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Artículo 9o., diputado José Luis Valle Magaña.

Artículo 24, adición de una fracción VI, diputada Crystal Tovar Aragón.

Artículo 24, párrafo primero, diputada Martha Lucía Micher Camarena;

Artículo 24, fracción V, párrafo octavo, diputada Martha Lucía Micher Camarena;

La denominación del capítulo quinto, del título tercero, diputada Eufrosina Cruz Mendoza;

Artículo 25, fracción III, diputada Eufrosina Cruz;

Artículo 25, fracción I, II, III y V, Carlos de Jesús Alejandro;

Artículo 25, diputado Carlos de Jesús Alejandro;

Artículo 31, adición de un párrafo segundo, diputada Juana Bonilla Jaime; diputado Jesús Alejandro;

Artículo 31, adición de un párrafo segundo, diputada Juana Bonilla Jaime;

Artículo 36, fracciones I, II, III, IV, adición de una fracción V a la XXV, diputada Aleida Alavez Ruiz;

Artículo 42, inciso A, fracciones I y II, diputada Aledia Alavez Ruiz;

Segundo transitorio, adición de un párrafo, diputado Jhonatan Jardines Fraire;

Segundo transitorio, adición de un párrafo segundo, diputado Rodrigo González Barrios.

Y en los anexos tenemos:

Artículo 15, diputado Sergio Augusto Chan Lugo;

19.2 el diputado José Martín López Cisneros. El 19.2, diputado Luis Alberto Villarreal García y Domínguez. El 34.1, diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo. El 35.2, diputado Augusto Morales López; 35.4, diputado Augusto Morales López. El 35.4, diputado don Luis Ricardo Aldana Prieto.

Ábrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos...

**El diputado Luis Alberto Villarreal García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Sí, don Luis Alberto.

**El diputado Luis Alberto Villarreal García** (desde la curul): Presidente, yo tengo todavía en espera una última reserva que es un cambio de nombre que no varía en nada el monto, pero que por alguna razón se empalmaron varios municipios en el mismo rubro. Le pediría si fuera usted tan amable de esperarnos un poquito nada más para que quede registrado el asunto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Esperamos el cambio de nombre de esta reserva y esperamos la de la diputada Ceseñas.

**El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Sí.

**El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez** (desde la curul): Presidente - Sebastián de la Rosa Peláez-, estoy por bajar la reserva al artículo 35 para adicionar un párrafo que quiero también sea considerado por favor.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Para retirar la reserva.

**El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez** (desde la curul): No. Para registrar una reserva para agregar un párrafo al artículo 35.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Con esta reserva cerramos la lista. Diputado Reyes Gámiz. Sonido.

**El diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz** (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Para registrar con usted a través de su conducto dos reservas en el Ramo 10 de Economía, Competitividad Logística de centrales de abasto; y para el caso del Anexo 34.5, Proyecto de Cultura.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Nada más no me lo diga a mí, hay reglas establecidas.

**El diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz** (desde la curul): Sí, desde luego, lo que pasa es que usted había señalado, y en la Secretaría ya no estaban haciéndome el favor de recibirme mis documentos. Le agradeceré indique puedan recepcionar mis documentos.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Don Ricardo Mejía. Sí, diputada Alcalde.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján** (desde la curul): Lo mismo, presidente, tengo una reserva al anexo 1 y al anexo 22.5.1 que no me han querido recibir los documentos.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Si s presentan conforme a la regla, con mucho gusto.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján** (desde la curul): Están conforme a la regla.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Con esto se cierra la lista de reservas.

**El diputado Carol Antonio Altamirano** (desde la curul): Reservo el artículo 11, por favor.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Esperamos sólo estas reservas y abrimos el sistema electrónico de votación. Don Fernando Belaunzarán.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Si me permite, nada más que me lo reciban.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Será la Secretaría la que indique cuáles reservas se suman a éstas que ya nombré.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Sí, gracias.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** A ver, diputado con qué objeto.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán** (desde la curul): En tiempo y forma y respetando el acuerdo de la Junta, hicimos, como grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la reserva correspondiente a la fracción



IV del artículo 20 del decreto que está en discusión. Me parece que hay que poner mucho orden y usted como Presidente de la Mesa Directiva, es responsable del mismo, para que se nos informe en el momento en que se entrega la reserva, si se acepta o se rechaza en los términos del acuerdo de la Junta.

Me parece sumamente sospechoso que esta reserva que trata de eliminar las pensiones a los ex presidentes, haya sido rechazada. Me parece que tiene que quedar al menos constancia no nada más de este respetuoso reclamo que le hago a usted y a la Secretaría de la Mesa Directiva, sino la preocupación de que temas que sí son de interés de la gente, porque los trabajadores no reciben ni una mínima parte de las pensiones que reciben de manera irracional, indebida e insultante los ex presidentes de este país.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Diputado, si cumple con los requisitos se la deben de aceptar. Me dicen que cuando la presentó usted no cumplía con los requisitos. Si cumple con los requisitos establecidos, naturalmente que se la tienen que aceptar.

**El diputado Fernando Charleston Hernández** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Sí, diputado, con qué objeto; diputado Charleston.

**El diputado Fernando Charleston Hernández** (desde la curul): Señor presidente, estamos planteando presentar una reserva ya desde hace tiempo sobre el Ramo 23, anexo 19, Fondos Metropolitanos. Ya está presentada. Queremos que usted nos haga favor de incluir esta reserva para discusión aquí en el pleno.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** No le hago favor, es mi obligación y lo hago con mucho gusto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (17:02 horas): Se decreta un receso de una hora de tal suerte de poner en orden las reservas y darle cuenta debida a la asamblea, guardando todas las garantías del proceso parlamentario a efecto de votar en lo general.

(Receso)

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (19:09): Antes de que los tiempos de la profecía nos alcancen, quiero informar a esta asamblea que después de una depuración de las reservas, hemos hecho un listado y hemos llegado después de su revisión exhaustiva a las siguientes conclusiones:

Hay modificaciones que se están presentando como reservas y que son estrictamente de forma y que no alteran ni el espíritu ni los números del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este caso están las de doña Martha Beatriz Córdova Bernal, las de Martha Lucía Mícher Camarena, las de doña Eufrosina Cruz Mendoza, las de don Luis Alberto Villarreal García y Domínguez, las del señor diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, la de Rubén Camarillo Ortega, la de Luis Ricardo Aldana Prieto, y si me permiten, también, la de Tere Mojica, que no la veo aquí, la reserva, a Tere la estoy viendo, la reserva, a Tere Mojica.

Si ustedes me permiten que la Secretaría consulte a la asamblea, de tal suerte de que estas reservas que con este motivo pueden ser de forma y pasan a formar parte del Presupuesto de Egresos de la Federación, formen parte del dictamen y se retiren como reservas. Pregunte la Secretaría a la asamblea.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta la propuesta planteada por el presidente. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Luego entonces esas reservas pasan a ser parte del Presupuesto y dejan de existir como tales.

Voy a dar lectura a las reservas que persisten, con la súplica de que si podemos hacer algún ejercicio similar o si hay algunas de estas inquietudes que han sido satisfechas por la comisión, le ruego lo hagan saber para poderlas votar en lo general.

**El diputado Fernando Charleston Hernández** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Diputado Charleston, tiene usted como cinco. A ver, sonido.

**El diputado Fernando Charleston Hernández** (desde la curul): Señor presidente, para retirar la reserva que habíamos hecho al Anexo 19 del Ramo 23 "Fondos Metropolitanos", por favor.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Permítame un segundo. ¿También la de don Juan Manuel Díez Francos?

**El diputado Fernando Charleston Hernández** (desde la curul): Es la misma.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Es la misma, perfecto.

Así, las cosas. Subsisten las reservas:

Del 3o., fracción XXI, de María Teresa Jiménez Esquivel;

Del 3o., fracción VIII, en relación con anexos uno y séptimo de la diputada doña Yazmin Copete Zapott;

El 8o., adición de una fracción IX, de Nelly del Carmen Vargas Pérez;

La 9o., de José Luis Valle Magaña;

La 11 de Carol Antonio Altamirano;

La 16 en relación con el Anexo 1 de don Ricardo Mejía Berdeja;

La 20, en relación con el Anexo primero, de Alfonso Durazo Montaña;

Una 20, fracción IV, de Movimiento Ciudadano, aun cuando no nos dijeron de quién, pero la ponemos, la acreditamos a nombre de don Ricardo Monreal;

La 24, adición de una fracción VI, de doña María Teresa Jiménez Esquivel;

La fracción V, párrafo octavo del 24, de Martha Lucía Mícher Camarena;

La fracción III del artículo 25, de Eufrosina Cruz;

Del 25, las fracciones I, II y V, de Carlos de Jesús Alejandro;

El 25, se están proponiendo adiciones de Carlos de Jesús Alejandro;

El 29, de Carlos Reyes Gámez;

El 29, de Gloria Bautista Cuevas;

El 29, de Domitilo Posadas Fernández;

El 31, una adición de Juana Bonilla Jaime;

De la 35, de Sebastián de la Rosa Peláez;

El 36, fracciones I, II, III; IV y adiciones de las fracciones V a XV, de Aleida Alavez Ruiz;

El 36, en relación con el Anexo 35.4, de doña María del Socorro Ceseñas Chapa;

El 39, de don Fernando Belaunzarán;

El 42, de doña Aleida Alavez Ruiz;

El 42 Bis, de don Javier Orihuela;

El 47, 48 y 49, de Javier Orihuela;

En transitorios, el segundo transitorio, una adición de Jhonatan Jardines Fraire.

La otra adición al segundo transitorio, de Rodrigo González Barrios.

Adición de artículo transitorio, de Ramón Antonio Sampayo.

En los anexos, doña Luisa María Alcalde Luján, del 1.

Otra de Carlos Jesús Alejandro, en relación con los anexos 6 y 9.

Una más de Eufrosina Cruz, del 6, Ramo 06.

Otra más de Roberto Carlos Reyes Gámiz, del 10.

Otra más sobre cambio climático, del diputado Sergio Augusto Chan Lugo, del 15.

Otra más del 15, de Domitilo Posadas Hernández.

Otra más del 15, Ramo 23, Fonden, de Ramón Antonio Sampayo.

Otra de Javier Orihuela, del 16, Ramo 16.

Las dos de Fernando Charleston salen ya como reservas.

La 19.2, en relación con el 19, de don José Sergio Manzur Quiroga.

La 22.5.1, de doña Luisa María Alcalde Luján.

Otra, la 30.1, de doña Aleida.

Otra, 34.5, de Roberto Carlos Reyes Gámiz.

Otra, 34.5, de Erick Marte Rivera Villanueva.

Una más de Carlos Augusto Morales López, 35.2.

Una más de Yesenia Nolasco Ramírez, 35.2

Una más de Augusto Morales López, del 35.4, y

Una última, de Yesenia Nolasco Ramírez, del 35.4.

Esta Presidencia pregunta si es correcta y si hay alguien que quisiera retirar. Diputado, por favor, lo escucho. Coronato.

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez** (desde la curul): Señor presidente, en ninguno de los dos listados está mi reserva. Es el artículo 11, en la fracción II.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Artículo 11. Lo tiene reservado don Carol Antonio Altamirano, entonces ahí lo ponemos.

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez** (desde la curul): Por favor. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Diputada Yazmín. Sonido, por favor.

**La diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot** (desde la curul): Diputado presidente, es para la corrección con relación a la fracción, es la VII; artículo 3, fracción VII.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Y no VIII, perfecto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ábrase el sistema electrónico de votación por diez minutos, para recabar votación nominal en lo general y de los artículos no reservados.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos y anexos no impugnados.

(Votación)

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema de votación electrónico.

Señor presidente, le informo 460 votos a favor, 10 votos en contra y 5 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general y los artículos no impugnados, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013.

Esta Presidencia informa que ha retirado su reserva don Domitilo Posadas Hernández, el Anexo 15 de cambio climático.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la voz doña María Teresa Jiménez Esquivel, para presentar reserva de la fracción XXI del artículo 3o. ¿Está la diputada? Aquí viene la diputada. La diputada presentará las dos reservas que tiene del 3o. y del 24.

**La diputada María Teresa Jiménez Esquivel:** Compañeras y compañeros legisladores, en México existen 36 millones de jóvenes, somos la tercera parte de la población.

Los jóvenes tenemos un tema de suma importancia en este Presupuesto de Egresos, el tema de la transparencia y la rendición de cuentas. En el artículo 3o. del proyecto de decreto que hoy discutimos, en su fracción XXI, párrafo tercero, establece los distintos anexos que contienen los recursos para la atención a grupos vulnerables, al combate al cambio climático, el desarrollo de los jóvenes, entre otros temas.

En este artículo es necesario establecer un criterio que nos permita dar el seguimiento y la evaluación y la difusión de dichos recursos, para que el grueso de la población beneficiada tenga pleno conocimiento de los derechos y de los programas a los que pueda tener acceso.

Seguimiento para saber si estos programas tienen los recursos suficientes para las necesidades de la población juvenil. Evaluación para ver si esos recursos han sido ejecutados de la manera adecuada y la difusión para que sin distinción alguno puedan, aquellos jóvenes, obtener los programas establecidos en este Presupuesto de Egresos.

Por otra parte, en el artículo 24, en su fracción VI, se propone que el Ejecutivo federal, por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé seguimiento a los recursos destinados a la atención de los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad. Así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

Y se establece que la obligación de dependencias y entidades para informar trimestralmente a la Comisión de Juventud de esta Cámara de Diputados sobre los recursos ejercidos y las acciones, el servicio y/o apoyo realizados en beneficio de las personas jóvenes.

Es importante, señores legisladores, que veamos por el tema de la transparencia y la rendición de cuentas. Los jóvenes pedimos que aquellos recursos, que cada peso sea establecido y ejecutado de manera adecuada en estos proyectos y en este Presupuesto de Egresos. Son 142 mil millones de pesos. Aproximadamente se le entregarán 10 pesos por día a aquellos jóvenes mexicanos.

Es por eso que los jóvenes de México y esta Comisión de Juventud tenemos múltiples coincidencias en este presupuesto. Sin embargo, en el 2012, en el Presupuesto de Egresos, en el artículo 47 venía establecida una fracción VI, en donde establecía la transparencia y la rendición de cuentas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora ya no existe ese apartado, por lo cual, de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Diputados y de acuerdo al artículo 109 y 110, pedimos que quede de la siguiente manera:

Los anexos, en parte del artículo 3, fracción XXI, los Anexos 13, 15 al 18 y 27 al 30, de este decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables, el combate al cambio climático, el desarrollo de los jóvenes, la atención de niñas y niños y adolescentes, la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, conservación y mantenimiento y empleo temporal, subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales, distribución de los programas de salud y medio ambiente y recursos naturales.

Dichos recursos, en lo concerniente al tema de juventud se ejercerán de forma tal que permita su debido seguimiento, evaluación y difusión con base en lo establecido en el artículo 24, fracción VI. Y en el artículo 24, fracción VI, el Ejecutivo federal por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los recursos destinados a la atención de los jóvenes entre 12 y 29 años de edad, así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral, con base en los mecanismos específicos correspondientes.

Las dependencias y entidades responsables de los programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto, procurarán que el diseño y ejecución de sus programas y en sus reglas de operación se considere específicamente la atención a los jóvenes, tomando en consideración sus características y necesidades, así como generar la información estadística desagregada para el grupo de edad referido en el párrafo anterior.

Asimismo, dichas dependencias y entidades deberán informar trimestralmente al Instituto Mexicano de la Juventud, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados sobre los recursos ejercidos y las acciones y/o apoyos realizados en beneficio de las personas jóvenes, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y demás disposiciones. México necesita jóvenes competitivos. México necesita jóvenes que tengan las herramientas suficientes para cumplir sus sueños. México necesita aquellos jóvenes que crean en sus instituciones.

Si caminan los jóvenes, si caminan los jóvenes a ese mismo ritmo y a ese mismo tiempo caminará México. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** La diputada presentó dos reservas, la del tercero y la del 24: Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de admitirse a discusión.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos.

Doña Yazmin Copete. –Ábrase el tablero de votación por tres minutos, en el entendido de que la votación por el sí es porque se admita a discusión y el no, bueno, pues todos lo sabremos. Adelante, tres minutos.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos.

(Votación)

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Se informa a los diputados que una vez cerrado el sistema electrónico de votación no se admitirá ningún voto.

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval** (desde la curul): En contra.

**La diputada Nuvia Magdalena Mayorga Delgado** (desde la curul): En contra.

**El diputado Fernando Jorge Castro Trenti** (desde la curul): En contra.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema de votación electrónico.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Deme la votación, secretario, por favor.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Señor presidente, le informo 234 a favor, 230 en contra y 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ahora pregunte, secretario, si se acepta que pase a formar parte del dictamen.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica, se pregunta si es de incorporarse al dictamen. Los diputados y las diputadas...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Son dos: es el 3o. y es el 24. Ahorita se aceptaron a discusión. Vamos a preguntarle a la asamblea si pasa a formar parte la reserva del texto del PEF, así debe ser. ¿Tablero? Tablero. Ábrase por tres minutos.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** El voto a favor es porque pase a formar parte del PEF.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ábrase el sistema electrónico por tres minutos.

(Votación)

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** No se van a aceptar votos fuera de los términos anunciados.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Una vez cerrado el sistema electrónico de votación no se aceptará ningún voto.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Ciudadano presidente, le informo 243 votos a favor, 235 en contra y 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Las reservas de la diputada María Teresa Jiménez Esquivel del 3o. y 24 pasan a formar parte del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Tiene el uso de la voz, doña Yazmin Copete Zapot, para presentar su reserva de la fracción VII, del artículo 3o.

**La diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot:** Gracias, diputado presidente; compañeras y compañeros diputados. Agradeceré de ustedes su atención, porque las cifras y los datos que voy a mencionar deben ser de interés para todas y todos.

Con la aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal. Cumplimos 30 años de que un grupo reducido de tecnócratas, neoliberales, deciden el destino de los ingresos y el gasto de la federación de millones de mexicanos y no esta Cámara que es soberana, que tiene la facultad y el control constitucional para modificar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al inicio del sexenio, en el 82, el Presidente de aquél entonces, Miguel de la Madrid Hurtado, nombró en su gabinete económico como titular de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto a Carlos Salinas de Gortari, quien posteriormente nombró a Pedro Aspe como secretario de Presupuesto de la citada dependencia.

Carlos Salinas y Pedro Aspe, después de que dejaron sus cargos en el 94, como presidente uno y el otro como secretario de Hacienda, siguieron imponiendo los criterios generales de la política económica y por supuesto también influyeron en la designación de los secretarios de Hacienda de los gobiernos panistas.

Aplicaron las mismas políticas y siguieron hundiendo a los mexicanos en la pobreza que hoy vemos acrecentada en la violencia del narcotráfico, producto de estas políticas económicas contrarias al crecimiento y al desarrollo, pero además al desarrollo social.

Si analizamos en éstos últimos 30 años, esa tecnocracia neoliberal ha sostenido de manera irresponsable los destinos de la República mexicana mediante la política del endeudamiento público externo e interno.

Los gobiernos de Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, financiaron el déficit público y la estabilidad macroeconómica mediante la deuda pública. En este mismo sentido, Fox y Calderón hicieron lo mismo. Optaron por la deuda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público confirma estas afirmaciones cuando sostiene que en el periodo de Fox, como Presidente, el saldo de la deuda representaba el 19.9 por ciento del producto interno bruto. Doce años después, diciembre de 2012, se incrementa a 33.1 del PIB. Es decir, el endeudamiento de los gobiernos panistas creció en 13.2 por ciento.

Para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en diciembre de 2000 el saldo de la deuda interna neta del sector público federal, ascendía a 606 mil 182 millones de pesos, monto equivalente al 9.8 del PIB.

Por otro lado, en ese mismo año, la deuda externa neta del gobierno federal sumaba la cantidad de 76 mil 11.4 millones de dólares, el 10.1 del PIB. En conjunto, la deuda interna y externa presentaban para el año 2000 el 19.9 del producto interno bruto.

Doce años después, el monto de la deuda interna del sector público federal es de aproximadamente, compañeras y compañeros diputados, 3 billones 372 mil 85.2 millones de pesos, 456 por ciento de incremento respecto al saldo de diciembre del 2000, equivalente al 23 por ciento del PIB la deuda externa del gobierno federal que llegó a 116 mil 360.2 millones de dólares.

En conclusión, en 12 años los gobiernos panistas, utilizando los mismos criterios para financiar el déficit público y la estabilidad macroeconómica mediante la deuda pública externa e interna.

Estos rubros macroeconómicos se incrementaron en 66.6 por ciento en términos reales al pasar del 19.9 del PIB, en diciembre del 2000, al 33.1 al 2012.

Compañeras y compañeros diputados, sin duda alguna estos números nos deben prender un foco rojo. La situación económica del país no es buena.

La deuda pública federal interna y externa se acerca, en 2012 a los 6 billones de pesos, sin contar los endeudamientos de algunos gobiernos de los estados, irresponsablemente.

Compañeras y compañeros diputados, esto queda plasmado en la exposición de motivos, en el artículo 3o., fracción VII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013, concretamente en el apartado 5.2.1 denominado Costo financiero de la deuda, y que ahí lo tienen ustedes señalado en el dictamen.

Compañeras y compañeros diputados, la situación de nuestro país es difícil. Se asume que por lo corto de los tiempos es un Presupuesto inercial y no se puede hacer mucho; pero esta Cámara está obligada a llevar a cabo una reforma hacendaria de fondo para no vivir una crisis económica como la vemos en otros países. La deuda es grande y gran parte del Presupuesto se va al financiamiento de la deuda pública y se sigue con ello más ahondando ese déficit.

Voy a pedirle al diputado presidente, que instruya a la Secretaría para someter a consideración de ustedes la propuesta de modificación en el artículo 3o., fracción VII. Gracias, diputado presidente y a ustedes diputados, por su paciencia.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la reserva de la diputada Copete Zapot. Les ruego a las diputadas y diputados estar atentos a emitir el sentido de su voto.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Yazmín Copete. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Doña Nelly del Carmen Vargas Pérez, tiene usted el uso de la voz. Esta Presidencia informa que la reserva de don Fernando Belaunzarán Méndez ha sido declinada para el artículo 39.

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** Gracias, señor presidente. Quiero aprovechar esta espacio para agradecerles a las compañeras y compañeros diputados federales de esta LXII Legislatura, a los coordinadores parlamentarios de los diferentes partidos políticos y en especial a mi coordinador, Ricardo Monreal Ávila, por la solidaridad con Tabasco –yo les pido respeto, compañeros– por la solidaridad con Tabasco con el presupuesto que le están otorgando a ese pueblo lastimado por la corrupción, la impunidad y el abandono. No es suficiente; tenemos que reconstruir Tabasco de cero. Ojalá nos sigan dando su apoyo y su solidaridad.

En los últimos 15 años se ha registrado un crecimiento sostenido de la deuda de estados y municipios. Mientras que en 1994 el monto del endeudamiento subnacional representaba 1.6 por ciento respecto del producto interno bruto y 64.5 en relación con las participaciones federales, en 2010 el porcentaje respecto al producto interno bruto se incrementó a 2.4 por ciento y a 72 por ciento respecto a las mismas.



Debido a esta tendencia, las finanzas públicas estatales se han vuelto insostenibles, teniendo casos donde las deudas han aumentado hasta 900 por ciento. Como principales causas se encuentra la falta de monitoreo y leyes efectivas, la subordinación de los poderes legislativos y judicial locales a cacicazgos gubernamentales y una presidencia débil, lo que ha generado una libertad absoluta e impune a las entidades federativas para endeudarse sin tener conocimiento de un límite.

Este problema resulta gravísimo, ya que de no tomar acciones que incluyan la transparencia y fiscalización de los recursos otorgados a entidades y ayuntamientos, se corre el riesgo de poner en jaque la estabilidad macroeconómica del país, desembocando en una crisis financiera.

Si bien las transferencias federales son necesarias para el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones de vida de una comunidad, sin un monitoreo eficaz pueden desembocar en un mal manejo financiero utilizado para beneficios personales que implican corrupción.

De allí la importancia de que, además de los controles basados en reglas, se establezcan medidas para mejorar la gestión financiera y para contar con información actualizada y de buena calidad. Esto resulta menester en las aportaciones federales para entidades y municipios comprendidas en el Ramo 33, como en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que cuenta con 52 mil 932 millones, 267 mil 500 pesos, 7.24 por ciento más que el año pasado.

Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, FAETA, con cinco mil 375 millones 729.91, más que en 2012, y el Fondo de Aportaciones Múltiples con 17 mil 234 millones 746,298, 7.24 por ciento más que el año anterior.

Es por esto que estamos de acuerdo en la propuesta de la Auditoría Superior de la Federación en adicionar una fracción al artículo 8 que ayude a regular dichos fondos y terminar con este vicio.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea la siguiente reserva que adiciona la fracción IX del artículo 8 del dictamen con proyecto de decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este presupuesto de egresos para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno se sujetará a las disposiciones legales aplicables al principio de anualidad y a lo siguiente:

Fracción IX. Realizar un ejercicio eficiente, oportuno y transparente de los recursos para apoyar esos objetivos, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Con la finalidad de direccionar adecuadamente el ejercicio del gasto y transparentar las erogaciones que realicen las entidades federativas y los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, la aplicación del gasto se sujetará a lo siguiente:

a) Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

b) Se deberá destinar al menos el 50 por ciento de los recursos que reciben en este fondo para el financiamiento de obras de agua potable, drenaje, letrinas y alcantarillado, electrificación rural y las colonias pobres y mejoramiento a la vivienda cuando estos servicios presenten déficit.

c) Asimismo deberá garantizarse que al menos el 45 por ciento de los recursos recibidos, se apliquen las localidades y colonias de mayor rezago social al interior de cada municipio, de acuerdo a la información publicada por el Coneval.

Las obras y acciones que se realicen deberán beneficiar de manera directa a la población con mayor pobreza referenciada en los programas de combate a la pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual proporcionará a los municipios la información correspondiente para apoyar la aplicación de estos criterios.

d) Las entidades federativas y los municipios deberán contar con un estudio actualizado de los déficit de servicios básicos de las localidades y colonias populares con la finalidad de apoyar la orientación del FAIS, para lo cual la coordinadora del Fondo proporcionará la información técnica, información necesaria que se requiera para tales estudios.

e) La Secretaría de Desarrollo Social elaborará y publicará a más tardar –termino, señor presidente- el último día hábil del mes de enero del 2013 la apertura programática con los rubros de gasto y los tipos de proyecto que faciliten la adecuada aplicación de los recursos del FAIS. Asimismo precisará para el Fondo de Infraestructura Social, FISE, en términos operativos los conceptos del alcance regional e intermunicipal a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.

Se podrá consultar a la Auditoría Superior de la Federación para que en el marco de las revisiones realizadas, aporte elementos para mejorar la orientación al gasto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** ¿Concluyó, diputada?

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** En el FAETA se llevará a cabo una revisión y actualización de los convenios de federalización y coordinación tecnológica y de adultos, en los cuales se precise el porcentaje mínimo de los recursos destinados a las figuras solidarias, la prohibición de financiar con los recursos del Fondo de Gastos de Operación de los Patronatos y que éstos sean cubiertos con recursos estatales. Asimismo, que los gobiernos de los estados coadyuven a impulsar a los patronatos a ejercer actividades de mejora que los ayude a cumplir con su objetivo de creación.

La SEP, por medio del INEA y el Conalep en sus respectivos ámbitos de competencia, deberá llevar a cabo un estudio sobre la estructura del gasto del FAETA y su correspondencia con los objetivos de debatir el rezago educativo y la cobertura de las necesidades de educación tecnológica, e informarán de sus resultados a la comisión correspondiente de la Cámara de Diputados a más tardar el mes de septiembre de 2013. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta de la diputada.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, relativa al artículo 8º, adición de una fracción IX.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Don José Luis Valle Magaña, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva del artículo 9.

**El diputado José Luis Valle Magaña:** Con su venia, señor presidente. Compañeras, compañeros legisladores, vengo al pleno de esta honorable asamblea para presentar la siguiente reserva al artículo 9º del dictamen con proyecto de decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

El dictamen que hoy se discute resulta una de las tareas más importantes que ha depositado la ciudadanía en la honorable Cámara de Diputados, es por ello que es nuestra labor garantizar la correcta repartición de recursos y el cumplimiento de la misma.

Analizando la distribución de años previos, nos damos cuenta que se ha dado un incumplimiento sistemático en la aplicación de los recursos aprobados, este fenómeno se conoce como subejercicios, y ha servido de manera recurrente para que autoridades hacendarias y servidores públicos ejerzan gastos con propósitos distintos a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define el subejercicio como las disponibilidades presupuestarias que resultan con base en el calendario de Presupuesto, del incumplimiento de las metas contenidas en los programas o de la falta del compromiso formal en su ejecución.

La cantidad de recursos utilizados de esta manera es muy elevada. En 2008 representaba el 17.5 por ciento del Presupuesto total, es decir casi la quinta parte del Presupuesto aprobado en ese año fiscal, mientras que en 2009 fue del 12.8.

En cuanto a este año, en los primeros seis meses, 11 secretarías de Estado registran subejercicios por más de 28 mil 339 millones de pesos del Presupuesto de Egresos que les fue asignado para programas. Hasta el momento no se cuenta con una explicación del por qué ha sucedido esto.

La Auditoría Superior de la Federación ha realizado observaciones respecto al tema, entre las que destacan: el manejo discrecional de los recursos al margen del Congreso, la práctica reiterada de subejercicios y la inadecuada administración de los recursos de algunos fondos que contribuyen al subejercicio y a la reasignación discrecional del gasto público.

Debido a que el dictamen con proyecto de decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 presenta deficiencias al omitir la concentración de poder recaudatorio en la federación, la cual deja a los estados y municipios en condiciones deplorables, es necesario garantizar por esto, que los recursos otorgados a los ayuntamientos y entidades federativas posean los candados suficientes que permitan que estos se asignen a su propósito final.

Sólo a través de una transparencia verdadera se podrá terminar con la irresponsabilidad en el manejo del gasto público, por parte de muchas entidades federativas y con la discrecionalidad con la que las dependencias federales manejan sus ingresos tributarios y no tributarios.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea la siguiente reserva, con el fin de transparentar los destinos de los subejercicios.

Artículo 9o., en su primer párrafo: El presente Presupuesto incluye la cantidad de 4 mil 559 millones 800 mil pesos para el otorgamiento de subsidios a municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública. En materia de seguridad pública que decimos tanto nos preocupa y nos interesa salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Me voy al párrafo quinto, que es donde precisamente esta reserva que hicimos pretende agregar dos líneas, y dice así el dictamen: El secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero deberá suscribir convenios específicos.

Nosotros solicitamos que se agreguen los siguientes dos renglones: Que deberán incluir sus anexos técnicos correspondientes con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente.

Básicamente solicitamos que se agreguen al quinto párrafo de este artículo 9o, esas dos simples líneas que dicen que deberán incluir sus anexos técnicos correspondientes, para que no quede dentro de la opacidad el ejercicio de estos recursos y para que, efectivamente, esos recursos se destinen al fin originalmente solicitado. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Y es mucho. A ver, pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el

diputado José Luis Valle Magaña, relativa al artículo 9o. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte si acepta que forme parte del dictamen.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la inclusión en el dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se modifica el dictamen. Don Francisco Coronato Rodríguez, para presentar reserva de la fracción II del artículo 11. ¿Cómo que declina?

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez:** Con su permiso, señor presidente. Con su permiso compañeras y compañeros diputados. Me permito presentar la reserva al dictamen con proyecto de decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, concretamente a la fracción II de este dictamen, al tenor de lo siguiente.

Las personas con alguna discapacidad en México representan el 10 por ciento de la población. Ante las dificultades que deben enfrentar en su vida diaria es de primordial importancia elaborar políticas sociales que garanticen la igualdad de oportunidades para lograr su plena integración social.

Con más de 12 millones de personas con discapacidad y considerando a 4 miembros por familia, nos damos una idea precisa de la dimensión del problema. Representan 48 millones de mexicanas y mexicanos que resultan ser afectados al considerarse las implicaciones económicas, físicas y emocionales de todas y de todos ellos.

Las políticas que los benefician como realmente les corresponde, derivado de su dignidad, de su valor como seres humanos que son, reflejan avances casi íntimos.

No siendo el caso de excepción el Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, la excepción, ya que éste se ha destinado directamente a los concesionarios que adquieren las unidades sin cumplir con los adaptamientos necesarios, como son los elevadores hidráulicos, debido a que los espacios que requiere una silla de ruedas, así como el tiempo que requiere cada persona en su ascenso y descenso les limita para generar mayores ingresos, entre otros.

Por lo que se ha deformado y corrompido la finalidad de este fondo sin duda derivado a que las disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público excluye la participación de los institutos u organismos especializados en materia de discapacidad de cada estado y del Distrito Federal, quienes tienen el conocimiento y necesidades regionales y locales de nuestras hermanas y nuestros hermanos con discapacidad.

Por lo anterior la presente reserva consiste en que, para hacer eficaz y eficiente el Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, se adicione al artículo 2o., en la fracción II, en el tercer párrafo, lo siguiente:

Por los institutos u organismos especializados en materia de discapacidad de cada estado y del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos: Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse por los institutos u organismos especializados en materia de discapacidad de cada estado y del Distrito Federal dentro del primer trimestre del ejercicio en términos de las disposiciones que emita la secretaría –se refiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público–, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Es cuanto, compañeras y compañeros. Y creo que nuestras hermanas y nuestros hermanos con discapacidad merecen un acto de conciencia de esta soberanía popular. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Francisco Coronato Rodríguez, relativo al artículo 11, fracción II. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Don Ricardo Mejía Berdeja presenta reserva del 16, en relación con el Anexo 1.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Con su venia, compañero presidente; diputadas y diputados. La propuesta que sometemos a su consideración es una reforma a la fracción V, del artículo 16 y al Anexo 1 que es correlativo a esta disposición.

Nosotros lo que venimos a plantear es que en el tema de la austeridad y en el tema de la transparencia, que son banderas que se han abrazado por parte de este Poder Legislativo y que han sido también temas del Poder Ejecutivo, se haga esto realidad. Que la austeridad republicana que pregona el Ejecutivo federal vaya más allá de un discurso que sea realidad y que así como se ha planteado rebajar el 5 por ciento de los salarios a los mandos medios y superiores, y congelar la contratación de personal eventual y de honorarios, también se pueda modificar el tema de la contratación del avión presidencial.

Sabemos que este rubro está escondido ahí en el presupuesto, pero nosotros vemos que donde tiene que ponerse el candado es precisamente en la fracción V, de este artículo 16. Que establece precisamente ese capítulo, que es el segundo del decreto del presupuesto, las disposiciones de autoridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública.

Y establece una serie de circunstancias y candados a los que tendrán que ajustarse las dependencias y entidades del Ejecutivo federal en materia de austeridad, y sin embargo en la adquisición de vehículos se abre ahí una ruta para seguir generando dispendio por actividades que se definen como de seguridad pública y nacional sin especificar mayor detalle.

Lo que estamos proponiendo es que se quite la salida y que se diga lisa y llanamente que no procederá la adquisición de vehículos nuevos; es decir, que la austeridad sea efectiva, porque es verdaderamente alarmante lo que se conoce en el tema de la compra del avión presidencial por más de 250 millones de dólares que equivale al tipo de cambio actual a 3 mil 187 millones de pesos. Esta cantidad equivale a 50 millones de salarios mínimos, es una cantidad escandalosa; equivale a lo que representaría apoyar a 500 mil adultos mayores al año o 365 mil madres trabajadoras.

Por esta razón estamos planteando que la fracción V, se modifique, del artículo 16 y de esta manera se haga efectiva la austeridad que se ha estado pregonando, propagandizando y que este decreto efectivamente contenga medidas de austeridad. No hay ninguna razón objetiva para un avión de esa dimensión y de ese costo, ningún Ejecutivo, ni Jefe de Estado en ningún país lo utiliza de ese tamaño.

Eso es lo que planteamos, y pedimos, señor presidente, que lo someta a la consideración de esta asamblea.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Es mi obligación y así lo hago. Pregunte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea si se admite a discusión el artículo 16 en relación con el Anexo 1, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos.

Don Alfonso Durazo Montaña, tiene usted el uso de la voz para presentar la reserva del artículo 20, con relación al Anexo 1.

**El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña:** Señor presidente. Compañeras y compañeros. El Presupuesto es, en la práctica, el único instrumento real del Estado para hacer frente a las demandas ciudadanas. Refleja, por lo tanto, la mejor radiografía sobre las prioridades del gobierno. Todo lo demás es demagogia.

Hemos escuchado hasta el cansancio que este proyecto de Presupuesto de Egresos es inercial, como si ésa fuese la gran solución para los problemas presupuestales del país. La argumentación es que no ha habido reformas hacendarias que modifiquen la estructura de ingresos que se puedan reflejar a su vez en modificaciones en el gasto.

Pero este argumento descansa sobre una muy cuestionable premisa. Aquélla de que la única manera de modificar la estructura presupuestal es sólo si hay más dinero, dejando fuera la posibilidad de distribuir de manera diferente los mismos recursos, que es precisamente lo que queremos proponer a ustedes en esta reserva.

Yo les pregunto a ustedes ¿qué acaso no existieron ineficiencias, dispendios, corrupción, programas fallidos y subejercicios en el Presupuesto de 2012? ¿Qué acaso no se puede eliminar el gasto superfluo para destinar esos recursos a otras áreas?

El problema es que el mantener la inercia de los presupuestos anteriores es darle el visto bueno a las mismas prioridades del gobierno de Calderón que ya rechazamos los mexicanos en la elección pasada. Implica seguir circulando por el derrotero de las soluciones fallidas y la negación a las demandas sociales más apremiantes. Es aprobar que se posterguen, una vez más, las promesas de justicia social.

Para Movimiento Ciudadano el Presupuesto es el mismo porque el nuevo gobierno responde a los mismos intereses sectarios e insaciables que pretendió satisfacer infructuosa e irresponsablemente el gobierno anterior.

Va un ejemplo y una propuesta. México tiene el primer lugar en apoyos a los ex presidentes; superamos incluso a países como Estados Unidos e Inglaterra.

El Presupuesto de Egresos de la Federación por ejemplo, para este ejercicio, pretende destinar 12 millones de pesos para las pensiones de los ex presidentes. No es una gran cantidad, pero sí es un gran concepto. Esto equivale a 195 mil, aproximadamente, salarios mínimos.

Ahora ¿qué proponemos? Que estos recursos pasen al Fondo de Apoyo Social para Ex Migrantes Mexicanos.

Existen más de 41 mil personas que aún cuando tienen folio de inscripción, no han recibido pago porque sus expedientes se encuentran aún en proceso de solvencia. Este programa necesita mil 558 millones de pesos.

Por ello proponemos, adicionalmente, solventar el resto del apoyo a ex braceros con una reducción de mil 546 millones de pesos a Seguridad Pública, para cubrir al 100 por ciento en las necesidades, para satisfacer este fondo al 100 por ciento y cubrir esa deuda histórica con los ex braceros mexicanos.

¿De veras creen ustedes que Carlos Salinas de Gortari necesita y sobre todo merece una pensión de los mexicanos? ¿Creemos igualmente que Zedillo necesita y sobre todo merece una pensión de los mexicanos e igualmente el resto de los ex presidentes? Por supuesto que no. Deberían en realidad estar rindiendo cuentas por los atropellos y la forma antidemocrática y arbitraria como ejercieron el poder. Por esa razón pido a ustedes considerar esta propuesta. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si es de admitirse a discusión.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Honorable asamblea, después de hacer una exhaustiva revisión con los interesados, las reservas del diputado José Martín López Cisneros, de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del diputado Carlos Augusto Morales López, del diputado Arturo Cruz Ramírez, de don Ramón Montalvo Hernández y del diputado Antonio Astiazarán, vemos que son de forma. Ellos están de acuerdo en que pasen a formar parte con la denominación correcta, pero necesito su autorización.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si permiten a esta Presidencia cambiar estas denominaciones que ya han sido revisadas por la comisión.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta el cambio de denominación propuesta por el diputado presidente. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Luego entonces estas reservas se retiran. Esta Presidencia informa que la reserva de don Domitilo Posadas Hernández y la reserva del diputado José Manzur han sido también retiradas.

Tiene el uso de la voz nuestra muy apreciada compañera doña Martha Lucía Mícher Camarena para presentar reserva.

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena:** Gracias, señor presidente. Vengo a esta tribuna en nombre de todas las integrantes de la Comisión de Equidad y Género, quienes hemos recibido con mucho agrado el Anexo ahora 12 de las erogaciones para la igualdad de género.

Esto ha sido resultado de un trabajo conjunto, plural, paciente y responsable y nos sentimos además muy orgullosas de representar los intereses de las mujeres de este país, de todos los partidos, del PRI, del PAN, del PT, de Movimiento Ciudadano, del PRD, del Verde Ecologista y de Nueva Alianza y nos sentimos representando los intereses y el avance de los derechos humanos de las mujeres.

Compañeras y compañeros: el Anexo 12, en 2012 fue aprobado con 17 mil 753 millones de pesos. Ahora el Anexo 12 para la igualdad de las mujeres es de 18 mil 760.6 millones de pesos y eso nos hace sentir muy orgullosas y en la Comisión de Equidad y Género, próximamente Igualdad de Género, seguiremos trabajando para que siga siendo transversal el presupuesto para las mujeres.

Son 26 ramos ahora los que vamos a atender y son 101 programas presupuestarios. Por ello solicitamos amablemente que nos permitan presentar esta reserva porque desde hace seis años la Comisión de Equidad y Género recibe el informe por parte de la institución del gobierno federal, del Ejecutivo, para que sepamos cuáles fueron finalmente las asignaciones.

Estas dependencias e instituciones de la administración pública están obligadas a informar sobre los avances físicos y financieros. Pero esta comisión debe estar informada, con todas sus integrantes, para decidir políticas públicas, para orientar en caso de que hubiera algún pequeño error o algún camino a seguir y que tuviéramos que orientar el presupuesto.

Estos informes, compañeras, que les pedimos que nos aprueben, son el principal elemento para conocer y evaluar una de las acciones desarrolladas o las acciones desarrolladas por las dependencias. Esto nos va a brindar mayores elementos para darle cumplimiento a lo que la Constitución nos obliga, el seguimiento del presupuesto que se asigna.

Por ello solicitamos una modificación al artículo 24, párrafo octavo, donde dice que el Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Lo que nosotras solicitamos y lo hemos platicado todas las integrantes de la comisión, y es una solicitud conjunta, es que se modifique y diga: El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Esta comisión es transversal, es plural, tenemos dinero asignado a medio ambiente, tenemos dinero asignado a la PGR, a centros de justicia, a prevenir el VIH, a la vacuna del virus del papiloma humano, al cáncer de ovario, a oficios para las mujeres, a centros de justicia a prevenir, a no discriminar, a eliminar la violencia en la vida de las mujeres.

Y por ello, esta comisión, les agradecerá, todas nosotras, les agradeceremos muchísimo que sean tan amables en aprobar esta enmienda, esta reserva para que sea la comisión quien reciba también estos informes. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia instruye a la Secretaría a preguntar si se admite a discusión. Si alguna secretaria nos hace favor, estaríamos muy contentos.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta la propuesta de la diputada. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados y las diputadas que estén por negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte si se acepta que la modificación pase a formar parte del dictamen.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** En votación económica se pregunta si se acepta que la modificación pase al dictamen. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se modifica el dictamen. Felicidades Malú.

Doña Eufrosina Cruz presentó una reserva que ha sido ya aceptada, pero ¿quiere aún así presentarla doña Eufrosina? Ya está aceptada, pero tiene usted derecho a hacer uso de la palabra. Bienvenida. Es de forma.

Esta Presidencia informa que don Carlos Reyes Gámiz ha declinado su reserva 29.

**La diputada Eufrosina Cruz Mendoza:** Muchas gracias por la anticipación, señor presidente. Con fundamento en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política que establece las reglas para la discusión y votación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el 19 de diciembre del presente año.

En virtud de lo anterior, vengo a proponer ante ustedes una reserva en relación con el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mismo que nos presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo 25, fracción III contenida en el dictamen del Presupuesto d Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

Artículo 25, fracción III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas se podrá financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará



atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades, tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción de alimentos.

A nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas, a nombre propio, someto a consideración de ustedes, ojalá que nos den el voto a favor, a nombre de las comunidades, a nombre de las mujeres de las comunidades indígenas, para que llegue la luz, para que llegue el agua, para que llegue el drenaje y esa diferencia y esa desigualdad que hoy por hoy existe, sea una realidad. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia informa que las reservas de doña Aleida Alavez Ruiz, de las fracciones del artículo 36 y del artículo 42, han sido declinadas.

También de don Jhonatan Jardines Fraire, también ha sido declinada en cuanto al artículo segundo transitorio.

También el diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, el 10.

También de Aleida el 30.1 de Programa Hidráulico. De Carlos Reyes Gámez, 34.5. de Yesenia Nolasco Ramírez, 35.4 y de Carlos Augusto Morales López, el 35.4.

Luego entonces vamos a depurar la lista, pero en tanto tiene el uso de la voz don Carlos de Jesús Alejandro.

Éstas han sido declinadas simplemente.

La de Eufrosina está aceptada desde antes porque era de forma, pero le dimos el uso de la voz por tener el privilegio de escucharla.

Don Carlos de Jesús Alejandro, del PRD, tiene el uso de la voz.

**El diputado Carlos de Jesús Alejandro:** Con su venia, señor presidente. Voy a permitirme en un solo momento hacer alusión a las reservas que hice al artículo 25, en sus fracciones I, II; V y una adición en una fracción VII.

Sin duda, es alentador que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de este año se registre un incremento en el Anexo 9, para las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de nuestra nación, incrementando su presupuesto de 68 a 74 mil millones de pesos.

Nos preocupa que en el Ramo 6, en el que está inscrito el presupuesto para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sin embargo, se registre un incremento mínimo del 3.4 por ciento y que sin duda este ramo es el que representa la instancia en la que mejor acceden y los programas que mejor conocen y a los que en cierto modo se ajustan los pueblos y las comunidades indígenas a través de sus gestores, de sus autoridades, de sus representantes de las organizaciones para acceder a estos recursos.

Recursos que están destinados principalmente para el fortalecimiento de las capacidades organizativas y autogestivas de los pueblos indígenas; para proyectos productivos de mujeres indígenas; para proyectos que tienen que ver con el fortalecimiento de la cultura y las distintas expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas.

Recursos que tienen que ver con el enfoque intercultural para los programas transversales que existen para los pueblos indígenas. Recursos que tienen que ver también para los proyectos ecoturísticos, que son una alternativa y un nuevo modelo de desarrollo, sin duda, dada las fortalezas que existen de los recursos cuantiosos y la mayor biodiversidad que existen en pueblos indígenas y en sus territorios.

Sin duda, es necesario que hagamos esfuerzos para incrementar un presupuesto mayor a este ramo, el Ramo 006, el que es en el que está sectorizada la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y resulta también necesario, que tengamos la sensibilidad, que tengamos la voluntad, sobre todo, en esta nueva etapa que se abre en la administración pública federal, donde siempre se generan expectativas y perspectivas para la sociedad en su conjunto, pero particularmente para los pueblos indígenas.

Y creo yo que es importante aprovechar esta nueva transición que sufre nuestra nación, y que a propósito, en el famoso Pacto por México, en el eje 1- 6, se delinearán apenas algunos ejes que tienen que ver con el desarrollo de los pueblos indígenas, insuficientes también, y que es necesario que enriquezcamos y que fortalezcamos, porque el desarrollo integral y sustentable para los pueblos indígenas, no solamente tiene que ver con políticas sociales, tiene que ver también con una reorientación de políticas públicas, y sobre todo, con la flexibilización de las reglas de operación y requisitos para que se pueda acceder verdaderamente a los recursos públicos destinados para nuestros pueblos.

Representa entonces una oportunidad para el Poder Ejecutivo y para las instituciones públicas, que atienden a los pueblos indígenas, flexibilizar y que seamos ésta soberanía quienes facilitemos este proceso también, para que se pueda dar esta flexibilización de las reglas de operación y se realicen y existan y las modifiquemos con pertinencia cultural o de acuerdo a los contextos socioculturales de nuestros pueblos.

Por ello, creo que es importante que aprovechemos esta coyuntura en este sentido. Por ello propongo hacer algunas modificaciones al artículo 25 en el párrafo 1, donde a la letra dice que las disposiciones en su fracción I, para la operación de los programas que la administración pública federal desarrolle en esta materia, podrán considerar la opinión, o en su caso, las que emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención de su Consejo Consultivo.

Proponemos que diga que las disposiciones para la operación de los programas que la administración pública federal desarrolle en la materia, deberán considerar la opinión que en su caso emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Consultivo, que es una instancia de representación y participación de los pueblos indígenas.

Y así también en su fracción II, que a la letra dice que en la ejecución de los programas se podrá considerar la participación de los pueblos indígenas.

Proponemos que diga en esta redacción que en la ejecución de los programas se deberá considerar la participación y opinión de los pueblos y las comunidades indígenas.

Y en la fracción V, que a la letra dice que las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atienden a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Y es aquí donde proponemos la flexibilización de las reglas de operación.

Por tanto, proponemos que en esta fracción V diga que las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atienden a los pueblos y comunidades indígenas deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, de acuerdo a la pertinencia cultural y a sus sistemas normativos de los pueblos indígenas.

Y proponemos una última fracción, la fracción VII, que tiene que ver con que se den atribuciones y que esta Cámara integre, en el mes de febrero, una comisión encargada de dar seguimiento puntual y evaluar el ejercicio presupuestal comprendido en el Anexo 9. Es cuanto, señor presidente y apelo a la sensibilidad de mis compañeras y compañeros legisladoras y legisladores, para que hagamos este esfuerzo y en verdad, hagamos justicia a nuestros pueblos, como lo hemos escuchado en múltiples discursos en esta máxima tribuna. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones que plantea, las reservas que plantea a discusión, las reservas que plantea don Carlos de Jesús Alejandro al 25, las adiciones y las fracciones.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Quedad el 25 en sus términos. Esta Presidencia informa que la reserva del artículo 11, de don Carol Antonio Altamirano ha sido declinada.

Doña Gloria Bautista Cuevas tiene la reserva a un artículo 29. Tiene el uso de la voz para presentarla.

**La diputada Gloria Bautista Cuevas:** Con su venia, señor presidente. Acudo a esta tribuna para argumentar mis reservas sobre el Título Cuarto, De las reglas de operación para los programas, que en su Capítulo Primero, De las disposiciones generales, enlistan los criterios generales que deben contener las reglas de operación de los diversos programas señalados en el anexo 24 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Quiero señalar que para operar los programas federales los criterios de las reglas de operación en muchos casos resultan inaccesibles para muchos campesinos, comunidades indígenas y hasta para los pequeños. Por tanto, hay que analizar las reglas de operación de un programa, pues equivale a analizar su diseño, ya que – insisto– debemos iniciar con el análisis minucioso y crítico de su diseño.

Las reglas de operación se han convertido en documentos cuasi jurídicos, con una estructura rígida, como las leyes y reglamentos, sin justificación de motivos. Las reglas de operación en muchos casos resultan injustas, y por tanto después parece una suerte de trampa para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se adjudique los recursos no ejercidos.

Por tanto, de nada serviría que esta soberanía etiquetara los recursos si no podrán ser ejercidos por el pueblo. Los que hemos caminado por las comunidades, como es mi caso, que aquí represento a 116 municipios de Oaxaca, platicamos con campesinos y hermanos indígenas, y siempre nos dicen que las reglas están hechas para que nadie las pueda cumplir.

Se ha hecho casi un negocio contratar proyectistas; pues los formatos, formularios, anexos, documentos y registros son tan vastos y variados que resultan en muchos casos inalcanzables. Sólo faltaría que les pidan el acta de matrimonio o en lo absurdo de los casos el acta de defunción.

Honorable asamblea soy una convencida, que nuestro país debería aportar más a la generación de recursos y proyectos de mejoramiento y desarrollo social más que las transferencias económicas, que sí hacen falta a la población más necesitada, pero cualquier diagnóstico de la situación de la pobreza en el país se queda corta.

Por tanto, los conmino a votar a favor de esta reserva para que se adicione un inciso j) al artículo 29, sobre las reglas de operación para programas, para quedar como sigue:

Artículo 29

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

j) Deberán ser claras, accesibles y simplificadas, para que la población pueda acceder a dichos programas de acuerdo a su nivel educativo y socioeconómico.

Agradezco su voto a favor, y espero ahora puedan aprobar esta reserva. Señoras, señores, no pensemos solamente en nosotros. Pensemos en los que están atrás de nosotros, en los que votaron por ustedes. Sirvamos a esos que nos trajeron a este lugar. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Ruego a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Bautista.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. No se admite a discusión. Queda en sus términos.

Tiene ahora el uso de la tribuna, la diputada Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar su reserva al artículo 31. Ella propone la adición de un párrafo segundo al artículo 31 del proyecto de decreto.

**La diputada Juana Bonilla Jaime:** Buenas noches, compañeras y compañeros diputados; con su venia, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada Juana Bonilla Jaime:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, la suscrita diputada federal, Juana Bonilla Jaime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la adición de un segundo párrafo —y se recorran los demás— al artículo 31, correspondiente al Capítulo II, De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación, del Ramo 20, Desarrollo Social; que deberá integrarse al Anexo 24 del dicho ramo, al dictamen de proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 al tenor de las siguientes consideraciones:

Del total de hogares con jefatura femenina, cerca del 50 por ciento está en condiciones de vulnerabilidad. Esto refleja el nivel educativo de ellas, que explica los trabajos con bajos salarios que desempeñan, la falta de protección y seguridad social, lo que conlleva pobreza alimentaria y patrimonial.

En las zonas urbanas se registra un incremento de hogares unipersonales, dirigidos por mujeres solteras, divorciadas, viudas o abandonadas con buen nivel educativo, lo que les permite obtener altos ingresos que facilitan el acceso al servicio de apoyo en las labores domésticas y cuidado de los hijos, como guarderías y escuelas de tiempo completo.

De acuerdo con la encuesta del uso del tiempo del INEGI, los jefes de hogar dedican en promedio 53 horas a la semana al trabajo productivo y 12 a labores domésticas. Las mujeres ocupan entre 40 y 45 horas a la semana a sus actividades económicas y más de 20 horas a la casa.

Por lo antes expuesto, se propone la adición de un párrafo al artículo en comento para quedar como sigue: El Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, quedará sujeto a reglas de operación y de la normatividad correspondiente. Es cuanto, señor diputado.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de adición que ha presentado la diputada Bonilla.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. Le ruego consulte ahora a la asamblea en votación económica si acepta que se integre al texto del dictamen.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite que se integre. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

Mayoría, señor presidente, por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. La propuesta ya es una adición de un segundo párrafo al artículo 31 del proyecto de decreto.

Tiene ahora la palabra el diputado Sebastián de la Rosa Peláez, para presentar su reserva al artículo 35.

**El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:** Gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputado.

**El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:** Compañeros diputados, compañeras diputadas. Quiero rogar su atención. La reserva que hoy estoy presentando quiero exponerla en el siguiente contexto.

En esta tribuna, en otras ocasiones que he pasado, he señalado las coincidencias que hemos tenido con los diputados y las diputadas del Partido Revolucionario Institucional en cuanto a la visión que se tiene para el desarrollo del campo mexicano. Esta vez tengo que volver a reconocerlo.

La propuesta, amigos diputados y amigas diputadas, que hoy estoy presentando, es una propuesta que viene consensuada con los diputados y diputadas del sector agrario, tanto del Partido de la Revolución Democrática –mi partido– como los diputados y diputadas del sector agrario del Partido Revolucionario Institucional.

Quiero entonces, por esa razón, una vez más reconocer esa coincidencia, porque el campo mexicano requiere de un esfuerzo conjunto, porque el campo mexicano no debe tener colores en la búsqueda de alternativas para su desarrollo.

Por eso le reconozco al diputado José Antonio Rojo, Presidente de la Comisión de Agricultura, así como también al diputado “Rubén Escamosa”, coordinador del sector agrario del PRI, reconocerles a mis compañeros diputados Pedro Porras y José Antonio León Mendivil, también responsables del área del sector rural de mi partido, el PRD, por el esfuerzo que se ha hecho para consensuar esta iniciativa de reserva.

La misma consiste en orientar tres fondos que considera el Programa Especial Concurrente en cuanto al ramo de ramas productivas, de minería social y de insumos.

En ese sentido, el texto dice lo siguiente, que propone adicionar una fracción VIII al artículo 35 que diría lo siguiente: “En el caso de desarrollo de las ramas productivas cuyo monto es de 900 millones de pesos, estará orientado a productores de hasta 10 hectáreas, productores del sector social contemplándose entre éstos los productores orgánicos.

“En el caso de la minería social cuyo monto es de 50 millones de pesos, estará orientada exclusivamente a ejidos y comunidades.

“En el caso de insumos: semillas, fertilizantes y otros, que tiene un monto de 500 millones de pesos, estará orientado a productores del sector social de hasta cinco hectáreas”.

Ésta es la propuesta de reserva al artículo 35 que está consensuada por diputadas y diputados del sector agrario tanto del Partido de la Revolución Democrática como del Revolucionario Institucional.

Corrijo el nombre del diputado coordinador del sector agrario del PRI, José Rubén Escajeda Jiménez. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado De la Rosa. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. Admitida a discusión. Le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea en votación económica si se acepta que se integre al cuerpo del dictamen.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite que se integre. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. Se inserta al texto del dictamen. Quiero informar a la asamblea que el diputado Carlos de Jesús Alejandro ha declinado su reserva al anexo 1 en relación también con los anexos 6 y 9 y también el diputado Erick Marte Rivera Villanueva ha declinado su reserva que tenía que ver con el anexo 34.5 Carreteras.

Tiene ahora la palabra la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar su reserva al artículo 36, también relacionado con el Anexo 35.4. No está. Queda el artículo en sus términos.

Corresponde ahora al diputado Javier Orihuela García, del Grupo Parlamentario del PRD, presentar sus reservas. Tiene dos. Yo le pediría si fuera posible que las presentara juntas, la del 42 Bis que es la primera y la de los 47 y 48. ¿No está el diputado Orihuela? Tampoco está. Quedan en sus términos.

Entraríamos ahora a las reservas a los artículos transitorios. El primero de ellos es la reserva del diputado Rodrigo González Barrios, del PRD, que ha reservado el segundo transitorio al que propone adicionar un segundo párrafo.

Le voy a pedir al diputado González Barrios que espere un momento. Son las últimas del cuerpo del dictamen; ya vamos a entrar a los transitorios y a los anexos. Diputado Orihuela García.

**El diputado Javier Orihuela García:** Compañeras y compañeras diputadas: en el presente presupuesto de egresos de la federación queremos manifestar nuestra gran preocupación porque esta Cámara de Diputados, a pesar de los grandes compromisos que México ha suscrito por el cambio climático y por el desarrollo sustentable, vemos que no se traduce en el presupuesto de egresos.

Nosotros, como diputados, deberíamos ser un poder que pudiera influir en el desarrollo del país y esa influencia tiene que ver con promover un verdadero desarrollo sustentable, un desarrollo sustentable que deje atrás esa política de considerar a Pemex como el principal contribuyente de este país.

Pero también tiene que ver con dejar que nuestra economía gire en torno al uso de energías fósiles. Sabemos que ese camino nos lleva a un abismo y nos lleva al calentamiento de nuestro planeta, que ha ocasionado diversos problemas de desastres que a muchos se les hacen increíbles.

Por ello propongo, proponemos porque en la Comisión de Cambio Climático estamos de acuerdo, diversas adiciones a este presupuesto de egresos 2013. Primero que nada un artículo 42 Bis que nos permita que la inversión que se propone para el desarrollo forestal se propone que al menos la inversión sea de un 50 por ciento del presupuesto de la Comisión Nacional Forestal, se destine a incrementar el número de hectáreas bajo manejo sustentable y al impulso de la producción maderable y no maderable. Con ello se busca asegurar la conservación activa de los ecosistemas a través del desarrollo económico y social.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva para adicionar un artículo 42 Bis del dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2013, que quede como sigue:

42 Bis. La Comisión Nacional Forestal destinará al menos un 50 por ciento de los recursos presupuestales del programa ProÁrbol a actividades de infraestructura y acciones forestales productivas sustentables que incrementen el número de hectáreas bajo manejo, y contribuyan a disminuir la deforestación y la degradación, compañeros.

Proponemos esto porque esto contribuye a recargar el acuífero. Contribuye a ampliar la masa forestal que es el principal recurso que nos provee de oxígeno a nuestro planeta. Eso es lo que propongo en esta adición.

Señor presidente, tenemos otras tres propuestas, pero yo quisiera utilizar en cada propuesta mi tiempo. Esta es nuestra propuesta con respecto a una adición 42 Bis del Presupuesto de Egresos. Muchas gracias, compañeros.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Le pido que no se retire porque ya en el cuerpo del decreto solamente queda la otra reserva de usted, al 47 y 48. El otro que tiene que ver con transitorios y con ramos vendrá después. Entonces yo le pediría que de una vez presentara sus reservas...

**El diputado Javier Orihuela García:** Bueno, nada más le pido que me dé tiempo.

**El Presidente diputado José González Morfín:** ...y que le pongan tu tiempo, no hay problema.

**El diputado Javier Orihuela García:** Bien, compañeros, la otra propuesta que se hace es adicionar un artículo 47 al dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2013 para quedar como sigue:

Compañeros, México ha firmado diversos compromisos internacionales a favor del cambio climático. Sin embargo, en el presupuesto no se refleja este compromiso. Hay una propuesta transversal de cambio climático que no tiene objetivos ni metas precisas.

Por ello estamos proponiendo agregar un artículo 47 que diga si el ejercicio de los recursos de los programas presupuestarios destinados para el combate al cambio climático detallados en el Anexo 15 de este decreto se aplicará conforme a lo dispuesto en los objetivos, indicadores y metas para resultados que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático presente a más tardar el último día hábil de febrero, asignándole recursos para el combate al cambio climático, por el orden de 5 mil 759 millones de pesos, 524 mil 200.

Estos recursos se obtendrán de diversos programas presupuestarios anexados a la presente, destinados al compromiso que México tiene de suscribir este Fondo Climático y que está contemplado en la Ley de Cambio Climático que tiene que asignársele un fondo a este cambio. Esto, además, compañeros, nos permitiría como país sentar un precedente para conseguir recursos internacionales que nos permitan fortalecer esta dirección, este compromiso de avanzar más por el desarrollo sustentable.

Eso es lo que proponemos, adicionar este artículo 47 para cumplir con la Ley de Cambio Climático, que no está contemplado en el presente Presupuesto de Egresos.

La otra propuesta que queremos también, es una adición de artículo 48 Bis, donde, compañeras y compañeros, la política de desarrollo sustentable no es una política que tiene que ejercerse desde el Poder central, es una política que tiene que ejercerse desde los estados y desde los municipios.

En el Presente presupuesto se ha asignado mil 513 millones de pesos con clave del programa presupuestario U032, que es el que se aplica a los estados, pero si revisamos ese Anexo vemos que no hay criterios definidos de cómo asignarle recursos a los estados para fortalecer su capacidad de desarrollo ambiental, particularmente me quiero referir a mi estado de Morelos, donde sólo se le asignan 23 millones de pesos, y no estamos de acuerdo en que se le asignen tan poquitos recursos siendo un estado con una gran diversidad de recursos naturales que hay que proteger. Así, Chiapas, por ejemplo, en vez de aumentar sus recursos se le disminuyeron.

Proponemos entonces un artículo 48, que nos permita coordinar mejor a la Federación, al estado y a los municipios, para que se le asignen recursos en base a su problemática ambiental, un artículo que diga así: El ejercicio de los recursos del Programa de Fortalecimiento Ambiental en las entidades federativas con clave de programa presupuesto US32, destinados para el medio ambiente y los recursos naturales que son detallados en el Anexo 30 de este decreto, se aplicarán conforme a lo dispuesto en los objetivos, indicadores y metas para resultados que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación –hacemos este énfasis– con los gobiernos de los estados, presente a más tardar el último día hábil de febrero, con el objeto de que se fortalezca la capacidad ambiental de los estados y los municipios en base a sus necesidades.

Ésa es la propuesta que hacemos, adición a este Presupuesto de Egresos.

La última, señor presidente, es igualmente en este sentido, compañeros. Si revisamos el presupuesto que se le ha asignado al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, ahora en este año Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en administraciones anteriores solamente era Instituto Nacional de Ecología, hoy que tiene más atribuciones, que tiene más responsabilidades, se le disminuyó su Presupuesto 2013 en la cantidad de 113 millones de pesos. Proponemos, que fortaleciendo este compromiso de la presente administración, que no solamente sea demagogia el compromiso ambiental, y yo quiero llamar aquí a ustedes, compañeros diputados, que nosotros también seamos ejemplo, que este recinto legislativo sea ejemplo de un recinto verde, un recinto donde los jóvenes que nos visitan vean que los diputados estamos comprometidos con el cambio climático y que aquí se estableciera un proyecto verde; pero ésa es otra propuesta que queremos hacer.

Lo que hoy queremos llamar su atención es, que al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático al menos se le nivelen sus recursos que tenía en el 2012, que son de 385 millones de pesos, ¿de dónde obtendríamos este recursos, compañeros?

Artículo 49, que es el que se propone. Se le asigne 113 millones de pesos al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, derivado del Fondo de Desastres Naturales y que este recurso del Fondo Nacional de Desastres Naturales se aplique con el criterio y objetivos de adaptación al cambio climático. Ésa es la propuesta que hacemos como adición, para recuperar la capacidad del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en sus funciones nuevas asignadas. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias, compañeros.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de adición presentadas por el diputado Javier Orihuela.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta para discusión la propuesta del diputado. Los diputados y diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. No se admiten a discusión. Como con esto cerramos las reservas del cuerpo del dictamen, quedarían pendientes los transitorios, primero, y después los anexos. Vamos a votar todos los artículos reservados del cuerpo del dictamen.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Voy a pedir que se abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para recoger la votación de los artículos 8, 11, 16, 20, 29, 36, 39 y 42 en los términos del dictamen; los artículos 3o., 9o., 24, 25, 31 y 35 con las modificaciones aceptadas por la asamblea; y también el 8o., 24 y 29 y la denominación del capítulo V del título tercero, que son modificaciones de forma. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos mencionados.

(Votación)

**El diputado Rafael González Reséndiz** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, a favor 471, 3 en contra.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Aprobados los artículos, en términos del dictamen, 8, 11, 16, 20, 29, 36, 39 y 42, con modificaciones aceptadas, 3, 9, 24, 25, 31, 35 y con modificaciones de forma 8, 24, 29 y la denominación del capítulo del título tercero.



**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la voz para la reserva del transitorio, don Rodrigo González Barrios. Nayarita, del PRD.

**El diputado Rodrigo González Barrios:** Con su permiso, ciudadano presidente. Honorable asamblea legislativa, en este país las cifras oficiales nos señalan que hay 34 millones de contribuyentes, de los cuales 32 millones de ellos y de ellas son personas físicas.

Se ha ido avanzando para buscar la manera de atender los derechos de las y de los mexicanos y apenas tiene un poco más de un año que inició sus operaciones la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Y es en un sentido positivo, puesto que estos contribuyentes y la renta de Pemex, prácticamente es la que sostiene a las instituciones de este país, y es también lo que genera que en este presupuesto podamos tener recursos para destinarlos a las diferentes áreas.

Por eso es que es sumamente positivo que se pueda seguir fortaleciendo a esta instancia que apenas tiene 6 oficinas en 6 estados de la República y que ha estado atendiendo ya a estos contribuyentes.

Yo entiendo perfectamente que mientras no tengamos y no hagamos la reforma fiscal de fondo que requiere este país, siempre vamos a estar teniendo este tipo de problemas, jalar la cobija de un lado para tratar de tapar a otro.

En este caso, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es apenas alguien que está naciendo y la verdad, pues aquí vengo a pedirles a ustedes que le quitemos un poco a una institución, prácticamente, que ha ayudado mucho a la democracia de este país, que es el Instituto Federal Electoral.

Pero si atendemos a este sector, me queda claro que tendremos recursos también para darle más, seguramente, el año que viene al Instituto Federal Electoral.

Yo agradezco la gratitud y la comprensión de los coordinadores de esta asamblea legislativa, de los diferentes grupos parlamentarios para que ojalá y nos den la anuencia para que se destinen 140 millones de pesos para anexárselos, agregárselos a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el sentido siguiente:

Compañeras diputadas y compañeros diputados, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a este pleno de esta soberanía la reserva al anexo 10 del dictamen presentado a este pleno, por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados, a efecto y con la finalidad de reducir recursos que fueron asignado originalmente al Instituto Federal Electoral, provenientes del aparado de obra o infraestructura que el IFE tenía planeado realizar para que sean reasignados a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

La propuesta que someto a consideración de ustedes tiene como objetivo otorgarle a la Prodecon un mayor presupuesto, atendiendo a su noble propósito de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal.

En tal sentido, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se encuentra en el Ramo 06, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su clave presupuestal es: AYI. La propuesta es que los recursos se reasignen del Ramo 22, Instituto Federal Electoral, para buscar la manera de que se atiendan servicios personales de nuevas plazas, para también etiquetar a un programa tecnológico de la procuraduría y también para fortalecer la comunicación de la misma Prodecon. Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias, don Rodrigo. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Repítala, por favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Tres minutos, tablero electrónico.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para la votación.

(Votación)

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, en pro 231, en contra 178, abstenciones 7.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Modificado el artículo. Tiene el uso de la palabra, don Ramón Antonio Sampayo Ortiz. Perdón. No voté el fondo de éste y tengo que votarlo. Perdón, así debe ser.

Nada más pregunte la Secretaría a la asamblea, si se acepta se modifique el artículo. Perdón, tengo que hacerlo. Entiendo el sentido de la votación, pero tengo que hacerlo.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea, si se acepta que se modifique el artículo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Se modifica.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se modifica. Don Ramón Antonio Sampayo Ortiz, del PAN.

**El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz:** Con su permiso, señor presidente; señores diputados. Un servidor, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, integrante de la LXII Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y presidente de la Comisión de Cambio Climático, en atención al acuerdo aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la participación de las comisiones en el proceso de análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, presenté en su momento, ante los integrantes de la comisión que me honro en presidir, la inclusión de un artículo transitorio al Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Los diputados integrantes de la Comisión de Cambio Climático, conscientes de que el proceso de elaboración de políticas públicas, incluye la implementación, evaluación y, en su caso, adecuación de las mismas, debemos responder y actuar en consecuencia ante los paradigmas que actualmente se presentan en el país, y más aún cuando la nueva gestión política, así como los procesos de gobierno requiere de la participación en la toma de decisiones de manera más horizontal de los actores involucrados en este proceso, los cuales conocen, se involucran y comparten responsabilidades de los resultados de su implementación.

Por lo cual, proponemos un artículo transitorio. El objeto del anterior es que los integrantes de la junta directiva de la Comisión de Cambio Climático participemos en el proceso de la elaboración de las reglas de operación, con el objetivo de ser vigilantes, que el destino final u objetivo de los recursos de la política pública que fue la creación del Fondo del Cambio Climático, se destinen y lleguen a los grupos y personas que lo requieren, así como para las entidades federativas y los municipios, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático.

En este mismo orden de ideas es que en su momento propusimos y refrendamos la adición de un segundo párrafo al artículo transitorio, para garantizar que por lo menos el 50 por ciento de los recursos para el cambio climático sea destinado a las entidades federativas y a los municipios.

Lo anterior responde, toda vez que si los procesos de descentralización de funciones que se han venido llevando a cabo por el gobierno federal han sido un avance importante para la atención de la problemática de las regiones, consideramos necesario el garantizar los recursos que permitan a las entidades federativas y a los municipios puedan llevar a cabo la implementación de las obligaciones que les han sido establecidas en la nueva Ley General de Cambio Climático. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** No se acepta a discusión. Repita la votación por favor, tres minutos tablero.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para recoger la votación.

(Votación)

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo. Son 222 votos a favor, 2 abstenciones y 238 votos en contra.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos.

Doña Luisa María Alcalde Luján, para presentar reserva del Anexo 1; y, si así lo desea, presentar también el 22.5.1.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Gracias, presidente. No puedes empezar sin antes exhibir la incongruencia del Verde Ecologista. Ayer con las cuotas escolares y hoy contra presupuesto de cambio climático.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Respeto para la diputada, por favor. Escuchémosla con atención y con respeto.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Adelante, diputada, la escuchamos.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Seis millones 118 mil 837 pesos es la remuneración nominal anual bruta de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 6 millones de pesos al año. Aún así el Presupuesto contempla que se les dé una ayuda para anteojos, de 3 mil 100 pesos y mil pesos de estímulos para el Día de la Madre.

De acuerdo con este dictamen, alguien cuyas prestaciones brutas son de 6 millones de pesos, precisa además de un estímulo de mil pesos para el Día de la Madre.

Parecería absurdo subir a discutir por 45 mil pesos cuando estamos hablando de miles de millones. Sin embargo lo hago para ejemplificar que si no fuimos siquiera capaces de eliminar los dos rubros más absurdos de todo el Presupuesto, mucho menos nos dieron la oportunidad de sentarnos en la mesa para acordar en conjunto las prioridades de gastos de este país. Quien no puede lo menos, no puede lo más.

No pudimos modificar para el IMSS el aumento de más de mil 84 por ciento que en actividades de apoyo administrativo, es decir, burocracia, representaron los 559 millones de pesos adicionales que respecto al año pasado se otorgaron ni los más de 2 mil 800 millones de pesos que se restaron a la institución en el ramo de

proyectos de infraestructura social ni tampoco los 880 millones de pesos restados al mantenimiento de infraestructura o los 53 millones de pesos restados a la investigación en salud.

Menos infraestructura, menos mantenimiento, menos investigación, pero más burocracia y claro, anteojos para los ministros y sus mamás.

Éste es el nivel del discurso de este Presupuesto. Es por decir lo menos inercial y en el que lastimosamente poco o muy poco pudimos hacer para modificar. La discusión fue prácticamente un mito.

Ahora solicitaré que se acepte esta reserva para que se eliminen estas dos prestaciones para los ministros y se destinen al desarrollo social. Son sólo 45 mil pesos pero les pido que se haga como un acto simbólico que reivindique a favor de los que ganan 60 pesos al día, un pequeñísimo acto que les permita saber que podremos equivocarnos en mucho pero que por lo menos no pretendemos burlarnos de ellos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación de la diputada, de las gafas de los ministros, por favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación).

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Tres minutos de tablero.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. Señor presidente, 231 votos en pro, 237 en contra y dos abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Don Sergio Augusto Chan Lugo. Anexo 15.

**El diputado Sergio Augusto Chan Lugo:** Con su permiso, señor presidente. Vengo a presentar, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la reserva al Anexo 15 denominado Recursos para el combate al cambio climático, bajo las siguientes consideraciones.

Vengo aquí igualmente a hablar a los siete grupos políticos, a los siete grupos parlamentarios que integramos esta Cámara de Diputados para que emitamos nuestro voto en consecuencia con lo que ahora presentaré.

La Ley General de Cambio Climático fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de junio del presente año. Este ordenamiento, compañeros y compañeras, define un nuevo marco institucional, pues establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, a través del Sistema Nacional de Cambio Climático. Para ello centra, entre otras cuestiones importantes, las acciones para mitigación y adaptación al cambio climático.

Al respecto es de acentuarse y vale la pena hacer notar que esta ley ha adquirido una relevancia internacional, toda vez que incluso algunos comentarios vale la pena referir, como la opinión del propio Fondo Mundial para la Naturaleza que ha destacado en diversos comunicados que la nueva ley convierte a México y Gran Bretaña en los dos únicos países que han promulgado legislaciones sobre el cambio climático.

La creación de esta ley tuvo un gran consenso político, académico y social. Hubo una gran participación de toda la sociedad de nuestro país para su creación, promulgación y publicación.

En su artículo 80 prevé la constitución de un fondo para el cambio climático con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para apoyar la implementación de

acciones para enfrentar el cambio climático, que incluso en términos del artículo noveno transitorio, este mismo fondo ya debía de estar constituido por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como emitidas sus reglas de operación, y esto debió haber sucedido a más tardar el 6 de diciembre de este año.

Sin embargo, ahora estamos en el momento exacto para definir algunas cosas importantes como es la determinación de los fondos y la creación de este propio fondo. Estos fondos y los recursos de este fondo serían destinados a acciones y proyectos para la adaptación y mitigación al cambio climático, a programas de educación, difusión y de información para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono, a estudios y evaluaciones en materia de cambio climático, a proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y otros proyectos y acciones que se consideren estratégicos.

No obstante lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el Anexo 15, a pesar de que se denomina “Recursos para el Combate de Cambio Climático no prevé la conformación del fondo que manda el artículo 80 de la Ley General de Cambio Climático”, es omisa en la constitución de este fondo, y por tanto resulta este proyecto de presupuesto omiso en el cumplimiento de la ley ya mencionada.

Igualmente, el artículo 81 establece, y es muy claro al señalar que este fondo estará constituido por los recursos anuales que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. Las aportaciones de estos fondos públicos, las contribuciones, pagos de derecho y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes, las donaciones de personas físicas o morales nacionales o internacionales, las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, así como de más recursos que estén previstos en otras disposiciones legales.

Al respecto, queridos amigos diputados y amigas diputadas, resultaría incongruente que pretendamos obtener recursos y fondos internacionales si en nuestro Presupuesto de Egresos de la Federación nosotros, las siete fuerzas políticas que integramos este Congreso no destinamos fondos y no integramos este mismo fondo de cambio climático.

Por todo lo anterior es que se propone la creación del fondo para el cambio climático. Dentro del mencionado Anexo 15, Recursos para el cambio climático mediante la reclasificación de los recursos presupuestarios contenidos en dicho anexo, lo cual además cuenta con la ventaja de que esta reclasificación no generaría ningún incremento en el monto total asignado a dicho anexo que supera poco más de lo 34 mil millones de pesos.

En conclusión, la presente reserva pretende reclasificar los recursos y destinar a este fondo 5 mil 759 millones 524 mil 210 pesos, y con esta reclasificación establecer la constitución del cambio climático y cumplir con la ley.

Para concluir quiero comentarles un dato muy importante. Y concluyo con esto, presidente. Que esta propuesta, esta reserva sólo refleja la opinión que emitió al respecto la Comisión de Cambio Climático en la cual están representados cuatro de los siete partidos políticos. Está integrado por diputados del PAN, está integrado por diputados del PRI, está integrado por diputados del PRD y del Partido Verde. Los cuatro partidos votamos a favor de la opinión emitida por la comisión que es igual a la reserva que estamos presentando.

Por tanto les invito a que votemos todos los diputados en este mismo sentido, que es la reserva. Es cuanto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte si se admite a discusión.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte si se acepta la modificación.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Se pregunta en votación económica, si se admite su inclusión en el dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las

diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se modifica. Finalmente... ¿Con qué objeto?

**El diputado Tomás Torres Mercado** (desde la curul): Señor presidente, se ha prefigurado por los grupos parlamentarios, cuando menos quienes pueden constituir una mayoría, una propuesta para la constitución de este fondo. Le rogamos a usted, estamos en la fase oportuna, que ponga a la consideración de la asamblea la admisión a discusión de la reserva que se ha presentado, inmediatamente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ya se aceptó y ya se modificó.

**El diputado Tomás Torres Mercado** (desde la curul): Estaría a discusión entonces. Hay una participación del Grupo Parlamentario del Partido Verde, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ya se votó. Tengo que ser congruente y decirle que ya se votó. Hay todavía la posibilidad, si ustedes así lo desean, de votarlo al final de fondo, pero ya lo votamos dos veces. Así es, le ruego me disculpe. Sí, don Tomás Torres, ¿con qué objeto?

**El diputado Tomás Torres Mercado** (desde la curul): Con el mismo objeto, solamente considerando presidente, que registre la participación sobre este tema, de fondo.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** La participación la podemos registrar en el Diario de Debates, pero debe de entender usted que ya lo votamos en dos ocasiones, y tengo que ser congruente con la conducción que hemos tenido toda la tarde.

**El diputado Tomás Torres Mercado** (desde la curul): De fondo, al final registre al Grupo Parlamentario, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la voz don Ramón Antonio Sampayo Ortiz, para presentar la última reserva del día. ¿Está el diputado Sampayo?

**El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz:** Con su permiso, señor presidente. Solamente quería no equivocarme de discurso. El que suscribe, diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, integrante de la LXII Legislatura, vengo a presentar la reserva al Ramo 16, en relación al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, bajo las siguientes consideraciones.

Posterior a la revisión del Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, se observa claramente que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático presenta una disminución en su Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 por un cantidad mayor a los 70 millones de pesos.

En efecto, en su simple comparación del presupuesto asignado a dicho instituto para el ejercicio fiscal 2012 con el proyecto de Presupuesto de Egresos 2013, se advierte que el presupuesto 2012 fue por la cantidad de 344 millones 318 mil 733 pesos, mientras que para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 se prevé un presupuesto por la cantidad de 272 millones 282 mil 297 pesos, lo que nos da una clara diferencia por la cantidad de 72 millones 36 mil pesos.

La reducción propuesta para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, representa en promedio un 20 por ciento menos al que actualmente ejerce en el presente 2012, lo que evidentemente complicaría la operación de las nuevas funciones y obligaciones del INECC, como se expone enseguida.

La recién publicada Ley General de Cambio Climático incrementa de forma sustancial las atribuciones, competencias, y desde luego, obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, al tiempo que proporciona un esquema completamente nuevo de acciones y políticas que conllevan la participación de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Además, la propia ley describe la naturaleza jurídica del instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente, otorgándole la facultad expresa de establecer delegaciones regionales o estatales, lo cual claramente incrementa sus necesidades presupuestales.

Por otra parte, el ordenamiento jurídico en comento señala de forma expresa, que el INECC tendrá por objeto coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático; brindar apoyo técnico y científico; promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; coadyuvar en la preparación con recursos humanos calificados con respecto al cambio climático; realizar análisis de prospectiva sectorial; evaluar objetivos de adaptación y mitigación; y emitir recomendaciones sobre políticas de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Por lo anterior, consideramos que la disminución presupuestal antes señalada, impediría materialmente la continuación de los objetivos y atribuciones establecidas por la ley en materia a favor del Instituto Nacional del Cambio Climático.

Por lo anterior, proponemos que los recursos que se asignan al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático sean mayores a los aprobados en este ejercicio fiscal, para dar cabal cumplimiento a las nuevas atribuciones y objetivos que se plantean en la Ley General de Cambio Climático.

Bajo ese contexto, la propuesta en específico va encaminada a incrementar el presupuesto del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático por un monto de 113 millones 354 mil 684 pesos, que se destinarán específicamente al programa presupuestario M001 Actividades de Apoyo Administrativo, el cual lleva a cabo el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Estos recursos se obtendrán de la disminución contemplada dentro del presupuesto destinado al Fondo de Desastres Naturales, contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y justifica, toda vez que este instituto coadyuvará en la prevención de desastres naturales, en aquellas regiones que por sus condiciones meteorológicas y climáticas sean más vulnerables. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión la propuesta del diputado Sampayo.

**La Secretaria diputada Taya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos, está muy claro.

Honorable asamblea. Repita la votación económica, por favor, y les ruego a los diputados estar atentos. Esta conducción ha sido prístina y creo que a todos nos ha quedado la convicción de que cuando hay duda abrimos el tablero. Repita la votación, por favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Está claro, por favor, diputados.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ábrase el tablero electrónico de votación, por tres minutos.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que corresponde el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 3 minutos, para la votación.

(Votación)

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia informa a la asamblea que por la tarde nos llegó un dictamen del Senado de la República. Una minuta del senado de la República, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se turnó desde muy temprano a la Comisión de Economía.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, a favor 222, en contra 239 y 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ábrase el sistema electrónico de votación, para votar en términos del dictamen los Anexos 1, 6, 7, 9, 10, 16, 19, 22.5.1, 30.1. Con modificaciones aceptadas, el segundo transitorio. Y con modificaciones de forma el 19.2, 34.1, 35.2 y 35.4.

Esta Presidencia ha recibido solicitud expresa y la obsequia, de votar posteriormente el Anexo 15.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 44, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para la votación.

(Votación)

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Informo que en términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

**El diputado Mario Sánchez Ruiz (desde la curul):** A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, a favor 442, 5 abstenciones y 19 en contra.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Aprobados los anexos 1, 6, 7, 9, 10, 16, 19, 22.5.1 y 30.1. Aprobado con modificaciones el segundo transitorio y aprobados con modificaciones de forma el 19.2, 34.1, 35.2 y 35.4.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** A propuesta específica de los grupos parlamentarios ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recibir votación nominal del Anexo 15, con la modificación aceptada por la asamblea del diputado Sergio Chan. Lo que estamos votando es de fondo, éste asunto, el número 15.

De ser aceptado por la asamblea queda en los términos del dictamen. Y de no ser aprobado por la asamblea tendríamos que volverlo a votar en sus términos.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos.

(Votación)



**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Estamos votando el Anexo 15 con la modificación aceptada. Si gana el no queda en sus términos, y tendríamos que votarlo de fondo. Lo he aclarado varias veces diputado. Estamos votando el Anexo 15 modificado, de fondo.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, emitieron 191 votos a favor, 2 abstenciones y 270 votos en contra.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** El Anexo 15 no ha sido aprobado. Luego entonces, subsiste el Anexo 15 en sus términos, y tengo que votarlo de fondo. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos en el entendido de que votarlo a favor es votarlo en los términos primigenios del dictamen; y que votarlo en contra excluiría a este Anexo del cuerpo del dictamen.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se repite el sentido de la votación. Estamos votando de fondo el Anexo 15. En este momento el Anexo 15 modificado no tuvo la mayoría de votos en el fondo. Luego entonces subsiste el anterior, Anexo 15, y tengo la obligación de someterlo a la consideración de la asamblea, porque en este instante no hay Anexo 15. Los votos a favor son por la redacción original del Anexo 15. Así son las reglas y así está el Reglamento.

**El diputado Sergio Augusto Chan Lugo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Sí, sonido.

**El diputado Sergio Augusto Chan Lugo** (desde la curul): Señor presidente, quiero hacer notar la irregularidad en la que está incurriendo y dejar claro para el Diario de los Debates, que esta votación, la propuesta de modificación y la reserva del Anexo 15 se sometió primero a votación para aprobarse a discusión, y así fue aprobada; e inmediatamente después ordenó al secretario, que someta a votación si era aprobada la reserva y así fue.

Al final, usted por presiones de un partido, a los cuales yo les pedí el apoyo a los siete partidos que integramos este Congreso, para que votaran a favor de la reserva. Y usted arbitrariamente sometió nuevamente a votación esta reserva del Anexo 15. Es una absoluta irregularidad...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Todo lo que dice usted, señor diputado, es cierto; a excepción de que lo hice arbitrariamente.

**El diputado Sergio Augusto Chan Lugo** (desde la curul): ... y que quede para el Diario de los Debates lo que usted está cometiendo.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Estamos votando.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Le informo, señor presidente. Son 244 votos a favor, 23 abstenciones y 184 votos en contra.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Aprobado el Anexo 15 en los términos originales del dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia tiene la obligación, derivada de lo aprobado, de hacer la siguiente declaratoria:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social, formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2013.

Uno. Zonas de atención prioritarias rurales de los mil 80 municipios que se encuentran en 26 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones. Son de muy alta o alta marginación; tienen un muy alto o alto índice de rezago social; o al menos el 25 por ciento de la población se encuentra en pobreza multidimensional extrema y que registran una población de 15.5 millones de habitantes, mismas que se encuentran contenidas en el Anexo A de esta declaratoria; y

Dos. Zonas de atención prioritaria urbana de las 367 mil 763 manzanas, en mil 788 localidades urbanas de mil 24 municipios que incluyen a un total de 3.8 millones de hogares, cuya población registra altas concentraciones de pobreza multidimensional y que se encuentran definidas en el Anexo B de esta declaratoria.

Segundo. Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013.

--o0o--

**CUARTA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2013, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto al ejercicio fiscal anterior y a los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, la evolución de las erogaciones correspondientes a los respectivos anexos relacionados con los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables y erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena.

**CAPÍTULO II**

**De las erogaciones**

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$3'956,361'600,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se establece como meta el equilibrio presupuestario. En su caso, el balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, de este Decreto.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

**I.** Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**II.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

**III.** El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

**IV.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

**V.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

**VI.** El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**VII.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto;

**VIII.** Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 8 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

**IX.** Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

**X.** Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**XI.** El monto total de los recursos previstos para el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 11 de este Decreto;

**XII.** Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 12 de este Decreto;

**XIII.** El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 14 de este Decreto;

**XIV.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 19 de este Decreto;

**XV.** Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VI anterior y el artículo 19 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto;

**XVII.** Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

**XVIII.** Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 23 de este Decreto;

**XIX.** Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 24 de este Decreto;

**XX.** Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 25 de este Decreto, y

**XXI.** El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 13, 15 al 18 y 27 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención a grupos vulnerables; la mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; conservación, mantenimiento y empleo temporal; subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; distribución de los programas de salud y medio ambiente y recursos naturales. Dichos recursos, en lo concerniente al tema de juventud, se ejercerán de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión, con base en lo establecido con criterios que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión.

**Artículo 4.** El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

**I.** Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II.** Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría, las cuales regularán, entre otros aspectos, lo siguiente:

**a)** Tratándose de las medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones señaladas y que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal:

**i.** Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en el caso de reestructuras a ésta como resultado de reformas jurídicas;

**ii.** En términos de la legislación en materia de seguridad social las medidas podrán contemplar que sean cubiertas, por cuenta del trabajador, las cuotas y aportaciones a la seguridad social, hasta por los periodos de cotización que establezcan las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, a efecto de que los servidores públicos elegibles puedan obtener una pensión conforme a dicha legislación;

iii. Las dependencias, con cargo a las economías que se generen en sus respectivos presupuestos autorizados por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2015, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

iv. Los recursos restituidos serán destinados al mecanismo presupuestario y de pago establecido para cubrir las medidas a que se refiere este inciso.

Por ningún motivo estos recursos podrán ser destinados para fines distintos a cubrir la compensación económica y la indemnización que corresponda a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal;

v. Las modalidades del mecanismo y los tipos de personal que podrán acogerse a las medidas a que se refiere este inciso, a efecto de no afectar la prestación de servicios públicos, y

vi. El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este inciso.

b) Podrán autorizarse medidas para cubrir indemnizaciones, como resultado de la terminación de la relación laboral en términos de la legislación de la materia, a los servidores públicos que corresponda, incluyendo los pagos que se originen como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de la presente fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso a), subinciso iii, de esta fracción.

Las economías que resulten se podrán destinar a sus programas prioritarios, siempre y cuando no impliquen la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría.

Las dependencias y entidades que en los años 2010, 2011 y 2012, hayan aplicado las medidas establecidas en el artículo 4, fracción II, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos del artículo citado y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos, y

III. Los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19 de este Decreto, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud correspondiente. La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos, tomando en cuenta la opinión que para tal efecto deberá comunicarle la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 31 de enero.

### CAPÍTULO III

#### De las entidades de control directo

**Artículo 5.** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las erogaciones y a las metas de balance primario y financiero aprobadas en este Presupuesto y, para su ejercicio, control y evaluación, así como para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, observarán lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación del cumplimiento de estas metas de balance primario y financiero, no se considerará lo siguiente:

I. La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$262,948'169,936, y

II. Los retrasos que en su caso se presenten durante el ejercicio fiscal en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a la Comisión Federal de Electricidad.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance primario y financiero.

Petróleos Mexicanos administrará el fondo para dar cumplimiento a las obligaciones laborales contractuales y las que deriven de las disposiciones jurídicas, con el objeto de que prevea recursos suficientes para cubrir pasivos contingentes asociados a las contrataciones.

La remuneración de los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, será la comprendida en el Grupo Jerárquico J del Anexo 22.1 de este Decreto, de acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables. En el caso de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, su remuneración no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

Los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no podrán recibir una remuneración superior al Grupo Jerárquico J, con independencia de que también se desempeñen como consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de aquella entidad.

Tratándose de los consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, que igualmente se desempeñen como consejeros profesionales en otros organismos subsidiarios de aquella entidad, su remuneración conjunta no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

La cifra que señala el Anexo 1, inciso D, de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

A efecto de dotar de mayor transparencia al gasto de inversión de Petróleos Mexicanos, la entidad deberá informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, sobre el gasto de inversión ejercido, así como del avance de sus principales proyectos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán adoptar las medidas necesarias para que las transferencias y afectaciones de los bienes muebles e inmuebles que realicen entre sí, se lleven a cabo observando criterios de austeridad y racionalidad para generar ahorros y eficiencia en los procedimientos y actos que se requieran al efecto.

**Artículo 6.** Las entidades de control directo deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 26 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos y variables correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de dichos cargos fijos y variables y para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. La cantidad que en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto se destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;

III. Dentro de los primeros dos meses del año, la Comisión Federal de Electricidad deberá informar a la Cámara de Diputados, desglosando por entidad federativa y municipios, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, sobre los subsidios otorgados a los consumidores en el año 2012;

IV. Los movimientos de servicios personales que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y la Comisión Federal de Electricidad, estarán sujetos a que no se rebase el costo ni el número de plazas registradas ante la Secretaría en el año 2012, y a contar con los recursos que financien plenamente en todo momento los impuestos, las aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas, y

V. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán realizar, de conformidad con las disposiciones que se emitan, las acciones necesarias para reducir el pago de horas de trabajo extraordinarias y el pago de contrataciones eventuales o por conceptos similares, en un 10 por ciento respecto al gasto ejercido por dichos conceptos en 2012.

**Artículo 7.** Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$421,565'167,209. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$64,108'807,208 como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$127,338'960,000, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de \$2,891'000,000, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2013, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$6,234'000,000 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL FEDERALISMO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha dependencia;



**III.** Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

**IV.** En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

**a)** El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

**b)** Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

**c)** La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

**d)** Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

**e)** Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

**V.** La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

**VI.** En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

**VII.** Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

**VIII.** El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados. Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

La Auditoría, dentro del marco de sus atribuciones, fiscalizará las erogaciones de los fondos de ayuda federal realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, para lo cual el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de su Secretario Ejecutivo, coadyuvará con dicha Auditoría en cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, fracción XIX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 9.** El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,559'800,000, para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana se destinará cuando menos el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el último día hábil del mes de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos, que deberán incluir sus anexos técnicos correspondientes, con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

**I.** Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

**II.** Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

**III.** El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;

**IV.** El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

**V.** La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

**VI.** La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

**VII.** La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública operará el sistema de información en el cual, con desglose mensual, publicará las fechas en que se hayan transferido los recursos a que se refiere este artículo a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

La distribución de los recursos se realizará conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate al fenómeno delictivo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 10.** En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

**A.** \$2,570'940,000 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

**B.** \$2,500'000,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Los Lineamientos que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero, contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

**I.** El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

**II.** La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 11.** La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, y

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

**Artículo 12.** Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 13.** Los ingresos que resulten del Derecho para la Fiscalización Petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría, a la Auditoría, a través del ramo correspondiente, y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a la Cámara de Diputados, así como difundirá la información correspondiente a través de su página de Internet para su conocimiento público.

La Secretaría hará entrega de anticipos a cargo de este derecho, dentro de los 10 días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos. La Auditoría informará a la Secretaría sobre su ejercicio.

**Artículo 14.** Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la misma Ley de Ingresos.

En todos los casos, los programas y proyectos de inversión en infraestructura, que se financien con los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán contar con registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

**Artículo 15.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los proyectos y tomos aprobados en este presupuesto.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Si al término de los 90 días estipulados en el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría informará a la Función Pública sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la fracción IX del artículo 114 de la ley antes señalada.

La Función Pública informará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Auditoría sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo anterior.

## CAPÍTULO II

### **De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública**

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;

II. No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace. Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal operativo, de base y de confianza, y categorías, se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y tendrán exclusivamente como objetivo mantener el poder adquisitivo de dichos trabajadores respecto del año 2012;

III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio;

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

**VII.** Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas, y

**VIII.** Deberán preverse acciones para fomentar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las oficinas públicas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 17.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan utilizado, de haber disponibilidad, en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de campañas de promoción y publicidad y de comunicación, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos se requerirá que la Secretaría de Gobernación autorice la modificación al programa de comunicación social correspondiente y

posteriormente la Secretaría emitirá la autorización presupuestaria en el concepto de gasto respectivo. La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

**I.** Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

**II.** Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

**III.** Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;

**IV.** Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

**V.** La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

**VI.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 18.** Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa. El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Las dependencias y entidades requerirán a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho Programa.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

**CAPÍTULO III****De los servicios personales**

**Artículo 19.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) El Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 6 y 23 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 16, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 23 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, sólo podrán ser creadas con base en las disposiciones establecidas al respecto en la Alianza para la Calidad de la Educación, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente, el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

**Artículo 20.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.



Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

**II.** La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 22.1. de este Decreto, conforme a lo siguiente:

**a)** Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 22.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

- i.** Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- ii.** Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal;

**b)** Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las, se detallan en el Anexo 22.1.2. de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias de seguridad pública e instancias de seguridad nacional, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 22.1.2. de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

**c)** La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2013 se incluye en el Anexo 22.1.3. de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**III.** La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

- a)** Anexo 22.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b)** Anexo 22.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c)** Anexo 22.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d)** Anexo 22.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e)** Anexo 22.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f)** Anexo 22.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g)** Anexo 22.8. Ramo 22: Instituto Federal Electoral;
- h)** Anexo 22.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e
- i)** Anexo 22.10. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

**IV.** El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Artículo 21.** Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines, lo cual podrá acompañarse de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, inciso b) de este Decreto.

**Artículo 23.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

#### CAPÍTULO IV

##### De la igualdad entre Mujeres y Hombres

**Artículo 24.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ejecutivo Federal impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;

V. Aplicar la igualdad entre mujeres y hombres en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 12 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Todas las dependencias y entidades ejecutoras del gasto federal que manejen programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 12 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en su lengua, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 12, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 12 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres, con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 12 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 12 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres enviará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable, informando de ello a la Cámara de Diputados.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente;

**VI.** El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría, dará seguimiento a los recursos destinados a la atención de los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral, con base en los mecanismos específicos correspondientes.

Las dependencias y entidades responsables de los programas incluidos en el Anexo 16 de este Decreto, procurarán que en el diseño y ejecución de sus programas y en sus reglas de operación se considere específicamente la atención a los jóvenes, tomando en consideración sus características y necesidades, así como generar la información estadística desagregada para el grupo de edad referido en el párrafo anterior.

Asimismo, dichas dependencias y entidades deberán informar trimestralmente al Instituto Mexicano de la Juventud, a la Secretaría y a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, sobre los recursos ejercidos y las acciones, servicios y/o apoyos realizados, en beneficio de personas jóvenes, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO V

### Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 9 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia podrán considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se podrá considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se podrá financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores y las obras con proyectos que se dejaron de atender por insuficiencia de recursos en esos ejercicios.

## CAPÍTULO VI

### De la inversión pública

**Artículo 26.** En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 5, inciso C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 5, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 5, inciso E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 5, inciso F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 27.** Los proyectos aprobados en este Presupuesto de Egresos que no cuenten con registro en la cartera de inversión, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las entidades federativas, previa acreditación de que cuentan con la liberación del derecho de vía, así como las autorizaciones que garanticen la ejecución inmediata del proyecto, podrán presentar dichos proyectos ante el órgano o la dependencia competente según el sector, quien los remitirá a la Secretaría en un plazo máximo de 15 días hábiles, a fin de tramitar su registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

En caso de que se requiera subsanar uno o varios de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho órgano o dependencia deberá notificar a la entidad federativa solicitante, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;

En todo caso se considerará como fecha de entrega la recepción por el órgano o dependencia primeramente mencionados, siempre y cuando la solicitud reúna los requisitos señalados o, en su caso, haya sido completada;

II. La Secretaría estará obligada a dar respuesta a las solicitudes que se le remitan dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicando la asignación del número del registro o las razones técnicas por las cuales no es procedente el mismo o, en su caso, solicite se precise la información;

III. Una vez que dicho proyecto cuente con registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, se podrán realizar los trámites conducentes para efectos de la suscripción del convenio de reasignación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, y

IV. Los recursos reasignados a la entidad federativa estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en las demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VII

### De la evaluación del desempeño

**Artículo 28.** La evaluación de los programas a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos que emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las matrices de indicadores para resultados de los programas.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables. Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

La mejora de las matrices de indicadores para resultados deberá considerar la alineación de los objetivos de los programas y las políticas públicas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades, los cuales a su vez, deberán ser congruentes con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éste, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría en la materia. Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores y hacerlas públicas en su página de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último día hábil de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública realizará la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y su correspondiente Manual de Operación.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes.

Las dependencias y entidades, en los programas a su cargo, deberán adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como resultado de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

**II.** El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

**III.** La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2013;

**IV.** Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2013, se tomará en cuenta, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2013 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

**V.** Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

**VI.** Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los compromisos de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los compromisos de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

**VII.** La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

**VIII.** La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

**IX.** Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

**X.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y

**XI.** Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 29.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 24 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

**I.** Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

**a)** Deberán ser simples y de fácil acceso para los beneficiarios;



**b)** Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

**c)** Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

**d)** Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

**e)** Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

**f)** Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos, y

**g)** Deberán incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

**II.** La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de dicho artículo.

En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan, y

**III.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

**a)** La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 17 de este Decreto;

**b)** En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminedar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

**c)** Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

**d)** Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

**I.** Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

## CAPÍTULO II

### De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

**Artículo 31.** Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

El Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, quedará sujeto a reglas de operación y a la normatividad correspondiente.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 24 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Con el propósito de fortalecer las estrategias para la atención a las Zonas de Atención Prioritaria, así como para el desarrollo integral de los municipios con los mayores rezagos en el país, Estrategia 100x100, las dependencias y entidades que participen en ellas identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.

En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Por lo que se refiere al Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., la Secretaría de Desarrollo Social hará del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 32.** Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2013 deberán considerar lo siguiente:

**I.** Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano. Las entidades federativas, en atención a los recursos de las mismas destinados a los componentes de salud y educación, podrán opinar, a través de los comités técnicos estatales, sobre dichos criterios, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social, dar respuesta a dichas opiniones, en su caso, en un plazo no mayor de 30 días.

A más tardar el último día hábil de febrero, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del Programa entregará a la Cámara de Diputados el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el Programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del Programa deberá actualizarlo semestralmente;

**II.** La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

**III.** Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

**IV.** Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

**V.** El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

**VI.** Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

**VII.** La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

**VIII.** Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

**IX.** Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

**X.** Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

**XI.** En su caso, las propuestas que, durante el año inmediato anterior, hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

**XII.** Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 26 de este Decreto. Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse trasposos no regularizables en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 33.** Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Rural y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.

En las reglas de operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, especialmente en cuanto hace a fondos de garantías y capital de riesgo, se establecerán, entre otros aspectos, la temporalidad de los apoyos, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán acceder a dichos apoyos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo o para desinversión, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados para operaciones futuras.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se destinará al menos el 40 por ciento, a través del Fideicomiso México Emprende, a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10% de los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 34.** En el Anexo 10 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Rural, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), conforme a lo siguiente:

**I.** Financiera Rural. Se asignan 629 millones de pesos para que continúen operando los siguientes programas: Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; para la constitución de Garantías Líquidas; para Reducción de Costos de Acceso al Crédito; y para Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;

**II.** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). Se asignan 125.0 millones de pesos para que continúe operando los programas: de Capital de Riesgo, para Acopio, Comercialización y Transformación y para Servicios de Cobertura, y

**III.** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Se asignan 321.9 millones de pesos para el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA). El sistema Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a través de los fideicomisos que lo integran, continuará apoyando a los productores por conducto del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

En el Anexo 10 de este Decreto, se asignan 1,509.5 millones de pesos para que Agroasemex, S.A., lleve a cabo el Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario por 1,265.0 millones de pesos; Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario por 150.0 millones de pesos; y, Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas por 94.5 millones de pesos.

**Artículo 35.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este presupuesto:

**I.** Deberá abarcar políticas públicas orientadas a la generación y diversificación del empleo rural y a garantizar a la población campesina el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, a poblaciones indígenas y a las poblaciones social y económicamente débiles;

**II.** Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Dicho sistema coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**III.** Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

**a)** Apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;

**b)** Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales;

**c)** Ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información;

**d)** Contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático;

**e)** Prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y

**f)** Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra;

**IV.** Propiciar la generación de información, y el desarrollo de mercados de las actividades agropecuarias y pesqueras;

**V.** Establecer como estrategia la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

**VI.** Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;

**VII.** Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente, distribuyéndolos conforme a lo siguiente:

**a)** Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), los cuales serán complementados con las aportaciones que realice la entidad federativa en este mismo instrumento en términos de las reglas de operación. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen;

**b)** Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, los cuales serán administrados a través de los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos para este fin;

**c)** Que las ministraciones se acuerden en los convenios de coordinación y no rebasen al periodo febrero y septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deberán haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones en función de cada programa y componente, y que únicamente se pueda utilizar el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios, y

**d)** Que el porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos que serán conforme se establezca en las reglas de operación y la estratificación realizada por las entidades federativas, y

**VIII.** En el caso de desarrollo de Ramas Productivas, su monto de 900 millones de pesos estará orientado a productores de hasta 10 hectáreas, productores del sector social, contemplándose entre éstos a los productores orgánicos.

En el caso de la minería social, su monto de 50 millones de pesos estará orientado exclusivamente a ejidos y comunidades.

En el caso de insumos (semillas, fertilizantes y otros) que tiene un monto de 500 millones de pesos estará orientado a productores del sector social, de hasta 5 hectáreas.

**Artículo 36.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**A.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

**I.** Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

**II.** Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en las que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;

**III.** Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y

**IV.** Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

**a)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

**i.** Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

**ii.** Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

**iii.** Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y

**iv.** Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, y

**b)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y

**B.** Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma, a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 37.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

**Artículo 38.** Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 19 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, el cual será valorado por los Consejos Metropolitanos, y constituirá la base para que a partir de 2014 los proyectos que se realicen con los fondos cuenten con registro de la Unidad de Inversiones de la Secretaría, así como con los términos que establezcan los Consejos Metropolitanos.

**Artículo 39.** La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

**Artículo 40.** Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar Informes Trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, y



**IV.** Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

## TÍTULO QUINTO

### OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 41.** Los apoyos a intermediarios financieros no bancarios para sistemas informáticos que administren sus operaciones financieras, se otorgarán por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la Secretaría.

**Artículo 42.** Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

**Artículo 43.** Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la fiscalización de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2013 y 15 de enero de 2014. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

**Artículo 44.** Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2013, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo noveno del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, serán aplicados en proyectos y programas de ciencia y tecnología, incluyendo los relativos a la materia de hidrocarburos.

**Artículo 45.** El Programa Pensión para Adultos Mayores dispondrá de recursos por \$26,000'944,706, con los cuales deberá atender a adultos mayores de 65 años que no reciban el pago de alguna pensión otorgada por algún organismo público federal. Los recursos del Programa no podrán ser traspasados a otros programas y se ejercerán hasta agotar su disponibilidad.

En los Informes Trimestrales que se remitan a la Cámara de Diputados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Desarrollo Social deberá reportar el avance en la estrategia de ampliación de cobertura del Programa.

**Artículo 46.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los 3 órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2013.

**SEGUNDO.** Las nuevas reglas de operación de los programas que deban emitirse conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, en los términos de los artículos 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se incrementa en 140 millones de pesos el presupuesto asignado a la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, monto que se reduce del presupuesto correspondiente a obra pública del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.** Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

**CUARTO.** Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

**ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)**

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>70,822,479,045</b>
<b>Gasto Programable</b>		
01	Poder Legislativo	11,948,011,682
	Cámara de Senadores	3,756,977,222
	Cámara de Diputados	6,529,590,684
	Auditoría Superior de la Federación	1,661,443,776
03	Poder Judicial	46,479,491,963
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,664,040,517
	Consejo de la Judicatura Federal	39,663,043,446
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,152,408,000
22	Instituto Federal Electoral	11,019,848,180
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,375,127,220
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>		
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5,429,182,914
<b>RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>		
	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,138,183,730
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>976,832,743,458</b>
<b>Gasto Programable</b>		
02	Presidencia de la República	2,104,542,836
04	Gobernación	21,041,214,804
05	Relaciones Exteriores	6,947,366,858
06	Hacienda y Crédito Público	45,557,060,687
07	Defensa Nacional	60,810,570,686
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	75,402,528,121
09	Comunicaciones y Transportes	86,243,898,861
10	Economía	20,383,282,538
11	Educación Pública	260,277,219,671
12	Salud	121,856,567,399
13	Marina	21,864,854,169
14	Trabajo y Previsión Social	4,474,889,781
15	Reforma Agraria	5,867,839,355
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	56,471,236,212
17	Procuraduría General de la República	15,760,503,313
18	Energía	2,334,133,445
20	Desarrollo Social	95,251,838,395
21	Turismo	5,211,426,127
27	Función Pública	1,392,873,286
31	Tribunales Agrarios	991,998,347
36	Seguridad Pública	41,217,172,226
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	123,764,294
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,245,962,047
<b>C: RAMOS GENERALES</b>		<b>1,888,272,151,602</b>
<b>Gasto Programable</b>		
19	Aportaciones a Seguridad Social	408,730,363,557
23	Provisiones Salariales y Económicas	77,112,133,718
25	Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	43,231,904,250
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	513,903,532,030
<b>Gasto No Programable</b>		
24	Deuda Pública	281,516,074,809
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	535,115,532,000
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,084,010,538
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	13,578,600,700
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>1,379,124,210,319</b>
<b>Gasto Programable</b>		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	161,357,421,847
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	421,565,167,209
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	269,250,099,829
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	476,659,628,735
<b>Gasto No Programable</b>		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,291,892,699
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	12,282,292,703
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	38,009,599,996
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		<b>366,257,351,068</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>		<b>3,956,361,600,000</b>

**ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)**

Previsiones para Gastos Obligatorios	2,613,172.2
--------------------------------------	-------------

**ANEXO 3. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)**

	2013
<b>INFRAESTRUCTURA CARRETERA</b>	<b>1,302.6</b>
<b>REGIÓN NOROESTE</b>	<b>700.0</b>
Puertecitos-Laguna de Chapala	200.0
San Luis Río Colorado-Sonoyta-Caborca	500.0
<b>REGIÓN SUR SURESTE</b>	<b>369.0</b>
Villahermosa-Escárcega-Xpujil	294.0
Cafetal-Tulum-Playa del Carmen	75.0
<b>REGIÓN OCCIDENTE-NORESTE</b>	<b>150.0</b>
Durango-Fresnillo	150.0
<b>REGIÓN SUR SUROESTE</b>	<b>83.6</b>
Acapulco-Zihuatanejo	83.6
<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>	<b>4,333.7</b>
Túnel Emisor Oriente (TEO)	3,084.8
Presa El Zapotillo	1,248.9
<b>INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA</b>	<b>275.2</b>
CIP Costa del Pacífico	275.2
<b>TOTAL</b>	<b>5,911.5</b>

**ANEXO 4. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)**

Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	39,605.1
Entidades de Control Directo	375,693.7

**ANEXO 5. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)****5.A. Monto autorizado para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	40,783,279,231	19,051,343,109	59,834,622,340

**5.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	325,446,659,356	188,109,191,719	513,555,851,075

**5.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	366,229,938,587	207,160,534,828	573,390,473,415

**5.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores**

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	268,557,587,368	212,845,567,499	179,305,977,242

**5.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores**

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	108,247,345,902	96,731,870,225	74,582,796,760

**5.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa**

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	16,392,003,885	7,114,628,810	23,506,632,695

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo.

**ANEXO 6. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)**

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total	
	I	II	III		
<b>Ramos Administrativos</b>					
02	Presidencia de la República	12,584,074	0	1,709,465	14,293,539
04	Gobernación	91,602,416	640,900,000	15,889,875	748,392,291
05	Relaciones Exteriores	63,573,998	23,100,000	5,619,721	92,293,719
06	Hacienda y Crédito Público	286,726,718	150,000,000	58,887,655	495,614,373
07	Defensa Nacional	490,751,146	200,000,000	0	690,751,146
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	110,388,444	33,000,000	56,915,053	200,303,497
09	Comunicaciones y Transportes	108,288,226	200,000,000	54,599,961	362,888,187
10	Economía	46,483,794	40,700,000	15,887,082	103,070,876
11	Educación Pública	1,315,376,440	150,000,000	1,436,126,203	2,901,502,643
12	Salud	355,134,250	430,500,000	56,602,316	842,236,566
13	Marina	168,270,228	200,000,000	127,312,307	495,582,535
14	Trabajo y Previsión Social	31,253,386	100,000,000	10,287,165	141,540,551
15	Reforma Agraria	24,171,766	60,000,000	9,089,878	93,261,644
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	112,317,748	45,000,000	49,820,287	207,138,035
17	Procuraduría General de la República	195,351,894	120,000,000	16,842,366	332,194,260
18	Energía	32,127,832	12,800,000	1,976,469	46,904,301
20	Desarrollo Social	33,231,720	10,000,000	8,845,578	52,077,298
21	Turismo	7,827,006	24,000,000	4,123,617	35,950,623
27	Función Pública	21,628,706	0	1,908,877	23,537,583
31	Tribunales Agrarios	11,516,476	20,000,000	2,951,648	34,468,124
36	Seguridad Pública	372,372,716	0	95,743,672	468,116,388
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	1,906,328	10,000,000	62,788	11,969,116
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	62,024,346	30,000,000	51,129,523	143,153,869
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>					
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	19,510,639	0	839,467	20,350,106

**ANEXO 6.1. RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)**

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total	
	I	II	III		
<b>Información Nacional Estadística y Geografía</b>					
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	68,276,337	0	0	68,276,337

**ANEXO 7. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)**

	Monto
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	281,516,074,809
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	50,291,892,699
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	13,578,600,700
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	1,648,200,700
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,930,400,000
<b>Total</b>	<b>345,386,568,208</b>

**ANEXO 8. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios					
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades		Dependencias y Entidades	
	15,000	147		504	
15,000	30,000	168		725	
30,000	50,000	189		945	
50,000	100,000	210		1,166	
100,000	150,000	231		1,391	
150,000	250,000	263		1,680	
250,000	350,000	284		1,890	
350,000	450,000	305		2,006	
450,000	600,000	326		2,226	
600,000	750,000	336		2,342	
750,000	1,000,000	368		2,562	
1,000,000		389		2,678	
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	226	111	2,006	1,559
15,000	30,000	278	142	2,226	1,670
30,000	50,000	336	168	2,562	2,006
50,000	100,000	389	194	3,119	2,336
100,000	150,000	446	226	3,675	2,783
150,000	250,000	504	252	4,232	3,339
250,000	350,000	614	305	4,904	3,675
350,000	450,000	667	336	5,345	4,006
450,000	600,000	782	389	6,353	4,788
600,000	750,000	893	446	7,235	5,460
750,000	1,000,000	998	504	8,127	6,122
1,000,000		1,061	557	9,125	6,899

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

**ANEXO 9. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)**

Ramo	Denominación	MONTO
<b>TOTAL</b>		<b>74,102,060,978</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público (CDI)</b>		<b>10,364,123,599</b>
	Comunicación Intercultural	113,700,000
	Fortalecimiento de Capacidades Indígenas	74,800,000
	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	19,470,000
	Actividades de apoyo administrativo	202,989,943
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	13,800,000
	Planeación y Participación Indígena	247,438,408
	Acciones de control de las unidades centrales y foráneas	837,498,003
	Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	1,005,485,000
	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	6,225,685,000
	Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI)	365,585,000
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	443,885,000
	Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ)	43,700,000
	Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)	55,700,000
	Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	228,890,000
	Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)	227,197,245
	Acciones para la igualdad de género con población indígena	122,800,000
	Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados)	28,800,000
	Apoyo a proyectos de comunicación indígena	6,100,000
	Atención a Tercer Nivel	25,800,000
	Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas	46,200,000
	Excarcelación de Presos Indígenas	28,600,000

<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>3,064,200,000</b>
	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	65,000,000
	PROCAMPO Productivo	2,000,000,000
	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	790,000,000
	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	103,200,000
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	106,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>10,386,771,023</b>
	Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales	9,702,876,303
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	174,835,593
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	75,967,276
	Programa de Empleo Temporal (PET)	433,091,852
<b>10 Economía</b>		<b>34,274,130</b>
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	19,420,923
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	14,853,208
<b>11 Educación Pública</b>		<b>6,973,087,689</b>
	Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena	287,731,175
	Acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica	295,754,847
	Normar los servicios educativos	65,844,356
	Proyectos de infraestructura social de educación	82,597,846
	Diseño y aplicación de la política educativa	38,046,834
	Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	170,729,699
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	5,697,393,423
	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902
	Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural	111,762,608
<b>12 Salud</b>		<b>4,610,734,446</b>
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	10,316,237
	Cooperación internacional en salud	10,008,635
	Programa Comunidades Saludables	49,310,602
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	942,516,670
	Caravanas de la Salud	235,653,077
	Seguro Popular	3,362,929,226
<b>15 Reforma Agraria</b>		<b>562,232,124</b>
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	221,265,774
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	340,966,350
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>977,916,254</b>
	Regulación Ambiental	7,959,530
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	780,000
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)	65,100,000
	Programa de Empleo Temporal (PET)	123,373,962
	ProÁrbol.-Pago por Servicios Ambientales	256,579,315
	ProÁrbol.-Desarrollo Forestal	155,024,496
	Infraestructura de temporal.	22,023,636
	Infraestructura de riego.	43,482,275
	Inversión para el Manejo Integral del Ciclo Hidrológico	1,093,609
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	302,499,431
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>3,000,800,000</b>
	Programa IMSS-Oportunidades	3,000,800,000
<b>20 Desarrollo Social</b>		<b>24,714,213,001</b>
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	25,242,040
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	812,321,820
	Programa de Opciones Productivas	138,528,866
	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	150,764,691
	Programa de Vivienda Digna	428,280,663
	Programa 3 x 1 para Migrantes	24,335,103
	Programa de Coinversión Social	8,275,749
	Programa de Empleo Temporal (PET)	190,800,000
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	9,064,526,468
	Programa de Vivienda Rural	44,623,483
	Programa de Apoyo Alimentario	517,563,008
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	173,171,130
	Pensión para Adultos Mayores	12,255,096,846
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	880,683,133
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>		<b>150,000,000</b>
	Fondo de Apoyo a Migrantes	150,000,000
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>9,233,190,986</b>
	FAIS Municipal	7,235,083,045
	FAM Asistencia Social	1,998,107,940
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>10,517,725</b>
	Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión	2,457,314
	Promover los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	8,060,411
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>		<b>20,000,000</b>
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	20,000,000

**ANEXO 10 PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)**

Vertiente	Descripción	Monto
	<b>Total</b>	<b>313,789.9</b>
<b>Financiera</b>	<b>1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural</b>	<b>2,965.4</b>
	<b>Ramo 06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>2,965.4</b>
	AGROASEMEX	1,509.5
	FINANCIERA RURAL	629.0
	BANSEFI	380.0
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	125.0
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura)	321.9
<b>Competitividad</b>	<b>2. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura</b>	<b>16,926.7</b>
	<b>Ramo 10 Economía</b>	<b>2,882.6</b>
	Competitividad en logística y centrales de abasto	68.7
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	197.5
	Programa de Fomento a la Economía Social	2,571.7
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	44.6
	<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>2,047.2</b>
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	947.1
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	1,100.0
	<b>Ramo 21 Turismo</b>	<b>147.0</b>
	Ecoturismo y Turismo Rural	147.0
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>11,850.0</b>
	Convenios de Coordinación con Entidades Federativas	3,755.0
	<b>Programas Estratégicos</b>	<b>8,095.0</b>
	Agricultura Protegida	450.0
	Desarrollo de Zonas Áridas	260.0
	Desarrollo de Ramas Productivas	900.0
	Electrificación para Granjas Acuícolas	120.0
	Infraestructura Pesquera y Acuícola (incluye infraestructura para la siembra)	390.0
	Sustitución de Motores Marinos Ecológicos	300.0
	Manejo Postproducción	2,445.0
	Minería Social	50.0
	Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero	450.0
	Recursos Genéticos	630.0
	Tecnificación del Riego	1,600.0
	Tropico Húmedo	500.0
	<b>3. PROCAMPO Productivo</b>	<b>17,750.0</b>
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>17,750.0</b>
	PROCAMPO Productivo	14,000.0
	Diesel Agropecuario/Modernización de la maquinaria agropecuaria	2,150.0
	Diesel Marino	600.0
	Fomento productivo del café	350.0
	Gasolina Ribereña	150.0
	Insumos (semillas, fertilizantes y otros)	500.0
	<b>4. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos</b>	<b>19,090.8</b>
	<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>498.3</b>
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	498.3
	<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>150.8</b>
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	150.8
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>18,441.7</b>
	Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización	8,700.0
	Atención a Desastres Naturales en el sector Agropecuario y Pesquero	3,950.0
	Garantías	1,350.0
	Fondo para la inducción de inversión en localidades de media, alta y muy alta marginación	200.0
	Sanidades	4,241.7
	<b>5. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo</b>	<b>3,750.5</b>
	<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>360.0</b>
	Apoyo a organizaciones sociales	360.0
	<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>290.5</b>
	Coinversión Social Ramo 20	290.5



	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>3,100.0</b>
	Apoyos para la Integración de Proyectos	695.0
	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	1,890.0
	Capacitación Integral a Productores, jóvenes y mujeres rurales	500.0
	Desarrollo de Zonas Áridas	350.0
	Convenios Estatales (Desarrollo de capacidades y extensionismo rural)	1,040.0
	Innovación, transferencia de tecnología	515.0
	<b>6. Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información</b>	<b>710.0</b>
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>710.0</b>
	Desarrollo de Mercados	80.0
	Planeación y prospectiva	30.0
	Promoción de exposiciones y ferias	350.0
	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	250.0
<b>Medio Ambiente</b>	<b>7. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>14,014.4</b>
	<b>Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>6,648.8</b>
	Forestal	4,654.0
	Protección al medio ambiente en el medio rural	1,994.9
	Desarrollo Regional Sustentable	217.4
	PET (Incendios Forestales)	582.4
	PROFEPA	181.6
	Otros de Medio Ambiente	1,013.5
	Vida Silvestre	1,013.5
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>7,365.6</b>
	Bioenergía y fuentes alternativas	175.0
	Conservación y uso sustentable de suelo y agua	2,120.0
	COUSSA Otros	570.0
	Desarrollo de Zonas Áridas	450.0
	Pequeñas Obras Hidráulicas	600.0
	Otros	400.0
	Programa de perforación y equipamiento de pozos ganaderos	100.0
	Disminución del Esfuerzo Pesquero	100.0
	Inspección y Vigilancia Pesquera	100.0
	Ordenamiento Pesquero y Acuícola	30.0
	Programa Ganadero (PROGAN)	4,350.0
	Reconversión productiva	455.0
	Vinculación productiva	35.6
<b>Educativa</b>	<b>8. Programa de Educación e Investigación</b>	<b>31,114.8</b>
	<b>Ramo 11 Educación Pública</b>	<b>25,793.4</b>
	Desarrollo de Capacidades	4,819.0
	Educación Agropecuaria	5,469.8
	Oportunidades	14,126.6
	Programa Educativo Rural	500.0
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	878.0
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>5,321.4</b>
	Colegio de Postgraduados	1,054.2
	CSAEGRO	92.1
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,323.3
	Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	663.1
	Universidad Autónoma Chapingo	2,188.7
<b>Laboral</b>	<b>9. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural</b>	<b>2,178.5</b>
	<b>Ramo 14 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>100.0</b>
	Trabajadores Agrícolas Temporales	100.0
	<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>1,233.6</b>
	PET	1,233.6
	<b>Ramo 09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>844.8</b>
	PET	844.8
<b>Social</b>	<b>10. Programa de atención a la pobreza en el medio rural</b>	<b>50,562.4</b>
	<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>40,123.3</b>
	Atención a la población	40,123.3
	Pensión para Adultos Mayores	24,742.3
	Jornaleros Agrícolas	287.3
	Oportunidades	6,668.2
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	6,272.7
	Vivienda Rural (Incluye "tu casa" -rural-)	2,152.8

	<b>Ramo 05 Relaciones Exteriores</b>	<b>75.0</b>
	Atención a migrantes	75.0
	<b>Ramo 06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>10,364.1</b>
	Atención a Indígenas (CDI)	10,364.1
	<b>11. Programa de Derecho a la Alimentación</b>	<b>37,190.0</b>
	<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>32,520.0</b>
	Oportunidades	26,672.7
	Programa Alimentario	3,988.5
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa S. A. de C. V	1,858.9
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>4,670.0</b>
	PROMAF	770.0
	PESA	3,000.0
	Agricultura de Autoconsumo, apoyo a pequeños productores de hasta 3 ha	500.0
	Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional	400.0
<b>Infraestructura</b>	<b>12. Programa de infraestructura en el medio rural</b>	<b>63,144.8</b>
	<b>Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>9,718.0</b>
	IMTA	270.9
	Infraestructura Hidroagrícola	8,610.8
	Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	100.0
	Programas Hidráulicos	736.2
	<b>Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>300.0</b>
	Fondo para el desarrollo rural sustentable	300.0
	<b>Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>37,838.5</b>
	<b>Ramo 09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>15,288.3</b>
	Infraestructura	15,288.3
	Caminos Rurales	15,288.3
<b>Salud</b>	<b>13. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural</b>	<b>44,243.5</b>
	<b>Ramo 12 Salud</b>	<b>35,093.5</b>
	Salud en población rural	35,093.5
	Desarrollo de Capacidades	795.9
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	34,297.5
	Oportunidades	4,829.9
	Seguro Médico Siglo XXI	1,891.6
	Seguro Popular	27,576.0
	<b>Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>9,150.0</b>
	IMSS-Oportunidades	8,800.0
	Seguridad Social Cañeros	350.0
<b>Agraria</b>	<b>14. Programa para la atención de aspectos agrarios</b>	<b>1,441.2</b>
	<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>1,441.2</b>
	Atención de aspectos agrarios	1,441.2
	Archivo General Agrario	359.9
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	656.3
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	425.0
<b>Administrativa</b>	<b>15. Gasto Administrativo</b>	<b>8,707.0</b>
	<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>1,521.2</b>
	Dependencia	535.6
	Procuraduría Agraria	634.7
	Registro Agrario Nacional	350.9
	<b>Ramo 31 Tribunales Agrarios</b>	<b>992.0</b>
	<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>6,193.8</b>
	ASERCA	297.2
	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	36.1
	CONAPESCA	417.9
	CONAZA	57.5
	Dependencia	3,910.0
	FEESA	8.8
	FIRCO	281.5
	INCA RURAL	29.9
	SENASICA (Incluye obra pública de inspección)	974.4
	SIAP	125.7
	SNICS	54.8

**ANEXO 10.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)**

Entidad	Acciones en concurrencia	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	Sistemas Producto	COUSSA	PESA	SNIDRUS	Sanidades
Aguascalientes	48.9	13.7	9.8	7.5	0.0	1.4	17.7
Baja California	62.9	17.7	0.9	9.7	0.0	2.0	24.0
Baja California Sur	35.1	9.8	0.3	5.3	0.0	1.5	22.1
Campeche	64.5	18.0	0.8	9.9	51.9	2.0	42.4
Coahuila	130.5	24.3	0.3	13.3	0.0	0.0	39.3
Colima	40.8	11.4	1.4	6.3	0.0	1.5	20.0
Chiapas	232.5	65.2	4.1	35.7	426.7	6.5	84.9
Chihuahua	121.8	34.2	1.8	18.7	117.7	3.2	58.0
Distrito Federal	28.7	8.2	1.1	4.5	0.0	2.9	2.9
Durango	97.2	27.2	1.1	14.9	121.4	3.3	44.3
Guanajuato	162.2	45.5	1.3	24.9	12.0	3.4	52.7
Guerrero	148.9	41.5	0.0	23.0	452.3	4.2	51.7
Hidalgo	130.5	36.3	1.1	20.2	232.0	3.1	40.2
Jalisco	181.4	51.6	1.5	27.5	19.6	7.0	84.8
México	160.6	44.6	3.3	24.8	126.4	6.2	36.2
Michoacán	166.1	46.6	3.9	25.5	116.6	5.0	92.9
Morelos	79.0	22.1	0.3	12.1	75.4	1.4	27.6
Nayarit	78.3	21.9	2.4	12.0	46.0	2.5	50.8
Nuevo León	72.6	20.4	0.3	11.2	0.0	2.0	39.4
Oaxaca	213.7	59.9	8.3	32.7	430.7	4.0	37.5
Puebla	167.0	46.8	5.1	25.6	230.7	3.7	52.8
Querétaro	74.6	20.9	0.3	11.4	0.0	1.7	20.9
Quintana Roo	43.9	12.3	0.9	6.7	0.0	1.2	21.4
San Luis Potosí	98.1	27.4	2.0	15.0	120.4	3.4	44.3
Sinaloa	157.7	44.1	0.9	24.3	0.0	3.3	180.3
Sonora	156.5	43.8	1.4	24.0	0.0	3.8	72.5
Tabasco	106.6	29.9	2.0	16.4	16.1	5.7	45.4
Tamaulipas	129.4	36.3	7.1	19.9	0.0	4.0	64.7
Tlaxcala	54.1	15.2	0.3	8.4	40.7	1.4	10.5
Veracruz	262.3	73.5	10.2	40.3	229.4	5.6	83.6
Yucatán	107.0	30.0	0.0	16.5	15.4	0.0	38.5
Zacatecas	141.6	39.7	1.4	21.8	118.6	3.1	34.9
<b>TOTAL</b>	<b>3,755.0</b>	<b>1,040.0</b>	<b>75.2</b>	<b>570.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>100.0</b>	<b>1,539.0</b>

**ANEXO 11. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)**

Ramo	Unidad Responsable	Recursos Fiscales			Recursos Propios	Monto Total
		Proyecto	Ampliaciones	Aprobado		
<b>TOTAL</b>		<b>57,888,405,814</b>	<b>0</b>	<b>57,888,405,814</b>	<b>12,506,728,084</b>	<b>70,395,133,898</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>89,372,696</b>	<b>0</b>	<b>89,372,696</b>	<b>0</b>	<b>89,372,696</b>
	Centro Nacional de Prevención de Desastres	89,372,696		89,372,696	0	89,372,696
<b>05 Relaciones Exteriores</b>		<b>5,062,580</b>	<b>0</b>	<b>5,062,580</b>	<b>0</b>	<b>5,062,580</b>
	Dirección General de Cooperación Técnica y Científica	0		0	0	0
	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,062,580		5,062,580	0	5,062,580
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>3,173,195,379</b>	<b>0</b>	<b>3,173,195,379</b>	<b>379,739,364</b>	<b>3,552,934,743</b>
	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico	236,334,100		236,334,100	0	236,334,100
	Universidad Autónoma Chapingo	118,176,350		118,176,350	0	118,176,350
	Instituto Nacional de Pesca	524,987,258		524,987,258	10,739,364	535,726,622
	Colegio de Postgraduados	976,458,706		976,458,706	11,000,000	987,458,706
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,317,238,965		1,317,238,965	358,000,000	1,675,238,965
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>198,321,122</b>	<b>0</b>	<b>198,321,122</b>	<b>0</b>	<b>198,321,122</b>
	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	0		0	0	0
	Instituto Mexicano del Transporte	143,863,472		143,863,472	0	143,863,472
	Agencia Espacial Mexicana	54,457,650		54,457,650	0	54,457,650
<b>10 Economía</b>		<b>1,426,353,736</b>	<b>0</b>	<b>1,426,353,736</b>	<b>223,973,413</b>	<b>1,650,327,149</b>
	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	101,543,591		101,543,591	0	101,543,591
	Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	993,791,875		993,791,875	0	993,791,875
	Subsecretaría de Comercio Exterior	0		0	0	0
	Dirección General de Industrias Básicas	2,500,000		2,500,000	0	2,500,000
	Centro Nacional de Metrología	298,339,219		298,339,219	70,669,170	369,008,389
	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	0		0	135,013,013	135,013,013
	Servicio Geológico Mexicano	30,179,051		30,179,051	18,291,230	48,470,281

<b>11 Educación Pública</b>	<b>16,299,202,085</b>	<b>0</b>	<b>16,299,202,085</b>	<b>1,522,982,115</b>	<b>17,822,184,200</b>
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	2,619,194		2,619,194	0	2,619,194
Subsecretaría de Educación Superior	73,269,708		73,269,708	0	73,269,708
Dirección General de Educación Superior Universitaria	1,079,758,912		1,079,758,912	0	1,079,758,912
Dirección General de Educación Superior Tecnológica	190,210,816		190,210,816	0	190,210,816
Subsecretaría de Educación Media Superior	7,276,975		7,276,975	0	7,276,975
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	1,621,310		1,621,310	0	1,621,310
Universidad Pedagógica Nacional	42,669,162		42,669,162	0	42,669,162
Universidad Autónoma Metropolitana	1,723,015,654		1,723,015,654	0	1,723,015,654
Universidad Nacional Autónoma de México	8,698,958,700		8,698,958,700	537,953,276	9,236,911,976
Instituto Politécnico Nacional	1,334,916,427		1,334,916,427	0	1,334,916,427
Instituto Nacional de Antropología e Historia	209,402,304		209,402,304	0	209,402,304
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	5,577,459		5,577,459	40,000	5,617,459
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,149,930,492		2,149,930,492	811,324,100	2,961,254,592
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	100,197,562		100,197,562	62,881,357	163,078,919
El Colegio de México, A.C.	534,005,958		534,005,958	108,443,062	642,449,020
Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	3,000,000		3,000,000	0	3,000,000
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	142,771,452		142,771,452	2,340,320	145,111,772
<b>12 Salud</b>	<b>5,423,396,631</b>	<b>0</b>	<b>5,423,396,631</b>	<b>695,045,839</b>	<b>6,118,442,470</b>
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	48,986,161		48,986,161	0	48,986,161
Dirección General de Calidad y Educación en Salud	2,820,210,539		2,820,210,539	0	2,820,210,539
Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	4,826,715		4,826,715	33,308,191	38,134,906
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	157,516,544		157,516,544	10,147,948	167,664,492
Centros de Integración Juvenil, A.C.	24,676,388		24,676,388	65,932	24,742,320
Servicios de Atención Psiquiátrica	390,000		390,000	0	390,000
Hospital Juárez de México	52,468,944		52,468,944	0	52,468,944
Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	79,331,501		79,331,501	2,000,000	81,331,501
Hospital General de México	30,544,832		30,544,832	38,296,770	68,841,602
Hospital Infantil de México Federico Gómez	160,672,793		160,672,793	1,058,405	161,731,198
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	15,175,714		15,175,714	150,000	15,325,714
Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	7,439,470		7,439,470	10,000	7,449,470
Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	8,246,918		8,246,918	0	8,246,918
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	2,919,835		2,919,835	663,000	3,582,835
Instituto Nacional de Cancerología	85,017,093		95,017,093	196,105,995	291,123,088
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	134,410,762		134,410,762	23,433,664	157,844,426
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	187,836,625		187,836,625	32,609,569	220,446,194
Instituto Nacional de Geriátrica	23,965,694		23,965,694	2,940,000	26,905,694
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	264,897,683		264,897,683	99,281,531	364,179,214
Instituto Nacional de Medicina Genómica	171,944,802		171,944,802	5,872,000	177,816,802
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	134,043,371		134,043,371	14,549,730	148,593,101
Instituto Nacional de Pediatría	196,570,386		196,570,386	0	196,570,386
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	209,464,923		199,464,923	31,718,379	231,183,302
Instituto Nacional de Rehabilitación	120,853,597		120,853,597	4,461,794	125,315,391
Instituto Nacional de Salud Pública	366,615,055		366,615,055	173,714,681	540,329,736
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	0		0	24,658,250	24,658,250
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	114,370,286		114,370,286	0	114,370,286
<b>13 Marina</b>	<b>15,000,000</b>	<b>0</b>	<b>15,000,000</b>	<b>0</b>	<b>15,000,000</b>
Dirección General de Investigación y Desarrollo	15,000,000		15,000,000	0	15,000,000

<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>549,355,188</b>	<b>0</b>	<b>549,355,188</b>	<b>231,500,000</b>	<b>780,855,188</b>
Comisión Nacional del Agua	5,000,000		5,000,000	0	5,000,000
Instituto Nacional de Ecología	0		0	0	0
Comisión Nacional Forestal	5,000,000		5,000,000	0	5,000,000
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	267,072,891		267,072,891	231,500,000	498,572,891
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	272,282,297		272,282,297	0	272,282,297
<b>17 Procuraduría General de la República</b>	<b>59,154,054</b>	<b>0</b>	<b>59,154,054</b>	<b>0</b>	<b>59,154,054</b>
Instituto Nacional de Ciencias Penales	59,154,054		59,154,054	0	59,154,054
<b>18 Energía</b>	<b>695,066,713</b>	<b>0</b>	<b>695,066,713</b>	<b>6,016,179,058</b>	<b>6,711,245,771</b>
Instituto de Investigaciones Eléctricas	172,482,362		172,482,362	740,116,687	912,599,049
Instituto Mexicano del Petróleo	0		0	5,072,695,273	5,072,695,273
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	522,584,351		522,584,351	203,367,098	725,951,449
<b>21 Turismo</b>	<b>27,070,223</b>	<b>0</b>	<b>27,070,223</b>	<b>0</b>	<b>27,070,223</b>
Centro de Estudios Superiores de Turismo	27,070,223		27,070,223	0	27,070,223
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>4,517,200,000</b>		<b>4,517,200,000</b>	<b>0</b>	<b>4,517,200,000</b>
Unidad de Política y Control Presupuestario	4,517,200,000		4,517,200,000	0	4,517,200,000
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>25,245,962,047</b>	<b>0</b>	<b>25,245,962,047</b>	<b>3,066,555,290</b>	<b>28,312,517,337</b>
Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	50,633,099		50,633,099	8,650,500	59,283,599
Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	157,259,268		157,259,268	24,600,000	181,859,268
Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	163,426,361		163,426,361	27,000,000	190,426,361
CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	192,092,806		192,092,806	66,000,000	258,092,806
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	129,505,327		129,505,327	50,546,093	180,051,420
Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	85,847,829		85,847,829	41,000,000	126,847,829
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	382,733,758		382,733,758	24,000,000	406,733,758
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	425,964,088		425,964,088	69,428,156	495,392,244
Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	208,205,657		208,205,657	17,079,622	225,285,279
Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	147,321,574		147,321,574	23,935,290	171,256,864
Centro de Investigación en Química Aplicada	145,962,549		145,962,549	32,000,000	177,962,549
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	238,962,183		238,962,183	4,191,930	243,154,113
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20,138,658,421		20,138,658,421	2,000,000	20,140,658,421
CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	170,308,467		170,308,467	450,000,000	620,308,467
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	0		0	963,476,565	963,476,565
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	237,876,070		237,876,070	35,795,222	273,671,292
El Colegio de la Frontera Sur	298,204,244		298,204,244	98,825,198	397,029,442
El Colegio de Michoacán, A.C.	112,615,829		112,615,829	3,222,300	115,838,129
El Colegio de San Luis, A.C.	93,946,840		93,946,840	4,682,984	98,629,824
Fondo de Información y Documentación para la Industria	0		0	583,651,589	583,651,589
Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	70,624,333		70,624,333	86,941,707	157,566,040
Instituto de Ecología, A.C.	233,223,136		233,223,136	45,208,000	278,431,136
Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	139,821,215		139,821,215	5,108,820	144,930,035
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	325,571,826		325,571,826	45,000,000	370,571,826
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	125,562,199		125,562,199	40,000,000	165,562,199
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	188,643,470		188,643,470	217,139,990	405,783,460
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	500,188,430		500,188,430	49,520,778	549,709,208
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	282,803,068		282,803,068	47,550,546	330,353,614
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>164,693,360</b>	<b>0</b>	<b>164,693,360</b>	<b>281,152,193</b>	<b>445,845,553</b>
Instituto Mexicano del Seguro Social	164,693,360		164,693,360	281,152,193	445,845,553
<b>51 Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>89,600,812</b>	<b>89,600,812</b>
Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado	0		0	89,600,812	89,600,812

**ANEXO 12. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)**

Ramo	Programa Presupuestario	MONTO
<b>TOTAL</b>		<b>18,760,618,532</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>197,734,233</b>
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	121,634,233
	Planeación demográfica del país	2,600,000
	Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana	64,000,000
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	8,000,000
	Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos	1,500,000
<b>05 Relaciones Exteriores</b>		<b>10,985,000</b>
	Protección y asistencia consular	10,000,000
	Foros, publicaciones y actividades en materia de equidad de género	985,000
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>3,698,438,364</b>
	Atención Integral a Víctimas y Ofendidos de Delitos de Alto Impacto	5,929,800
	Atención Integral a Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas	1,684,919
	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	19,300,000
	Actividades de apoyo administrativo	15,808,965
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,521,394
	Promoción y coordinación de las acciones para la equidad de género	413,708,286
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 1/	342,800,000
	Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda	2,315,000,000
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	443,885,000
	Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	10,000,000
	Acciones para la igualdad de género con población indígena	122,800,000
<b>07 Defensa Nacional</b>		<b>104,000,000</b>
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	104,000,000
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>449,308,202</b>
	Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,308,202
	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	250,000,000
	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	145,000,000
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	50,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>5,500,000</b>
	Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	5,500,000
<b>10 Economía</b>		<b>1,240,541,090</b>
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	197,532,182
	Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)	524,561,843
	Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	199,621,405
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	118,825,660
	Fondo Emprendedor	200,000,000
<b>11 Educación Pública</b>		<b>708,428,604</b>
	Impulso al desarrollo de la cultura	20,000,000
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	1,000,000
	Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	76,395,035
	Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	130,000,000
	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902
	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	183,059,264
	Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento	48,000,000
	Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	20,753,403
	Programa de becas	5,994,000
<b>12 Salud 2/</b>		<b>4,293,727,512</b>
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud 3/	57,189,400
	Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,004,962
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud 3/	157,475,523
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,081,302,328
	Prevención y atención contra las adicciones	5,000,000
	Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	130,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	37,906,718
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	4,417,840
	Calidad en Salud e Innovación	15,437,449
	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	2,516,548
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS 4/	229,442,255
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud 5/	1,245,934,180
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	281,144,349
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	276,007,253
	Reducción de la mortalidad materna	500,000,000
	Prevención contra la obesidad	268,948,707
<b>13 Marina</b>		<b>45,467,820</b>
	Administración y fomento de la educación naval	3,000,000
	Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	42,467,820
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>		<b>43,458,132</b>
	Procuración de justicia laboral	24,681,712
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	18,776,420

<b>15 Reforma Agraria</b>		<b>1,478,876,500</b>
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	1,100,025,000
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	378,851,500
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>319,190,906</b>
	Regulación Ambiental	8,615,986
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	35,244,000
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)	75,600,000
	Programa de Empleo Temporal (PET)	199,730,920
<b>17 Procuraduría General de la República 6/</b>		<b>121,992,228</b>
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	95,733,879
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	10,350,000
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	15,908,349
<b>18 Energía</b>		<b>534,000</b>
	Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
	Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo	54,000
	Regulación y supervisión de la seguridad nuclear, radiológica y física de las instalaciones nucleares y radiológicas	240,000
	Actividades de apoyo administrativo	80,000
	Conducción de la política energética	10,000
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>650,000</b>
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	650,000
<b>20 Desarrollo Social</b>		<b>5,900,467,597</b>
	Programa Habitat	619,506,345
	Programa de Vivienda Digna	674,043,310
	Programa de Coinversión Social	62,200,000
	Programa de Vivienda Rural	200,371,350
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	258,412,991
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,547,588,370
	Rescate de espacios públicos	138,345,231
	Seguro de Vida para Jefas de Familia	400,000,000
<b>21 Turismo</b>		<b>7,331,260</b>
	Actividades de apoyo administrativo	631,260
	Establecer y conducir la política de turismo	5,000
	Apoyo a la competitividad de las empresas y prestadores de servicios turísticos	6,695,000
<b>22 Instituto Federal Electoral</b>		<b>9,000,000</b>
	Gestión administrativa	2,000,000
	Organización del servicio profesional electoral	1,430,000
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	4,000,000
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	1,270,000
	Vinculación con la sociedad	300,000
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>17,773,718</b>
	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Asuntos de la mujer y de Igualdad entre mujeres y hombres	17,773,718
<b>36 Seguridad Pública</b>		<b>3,654,557</b>
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito en el marco de la Equidad y Género (Cumplimiento a la LGAMVLV)	3,654,557
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>		<b>60,000,000</b>
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	60,000,000
<b>40 INEGI</b>		<b>43,558,810</b>
	Producción y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional	43,558,810
<b>18 Energía 7/</b>		<b>2,086,111</b>
	Operación comercial de la Red de Fibra Óptica y apoyo tecnológico a los procesos productivos en control de calidad, sistemas informáticos y de telecomunicaciones	311,111
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	605,000
	Actividades de apoyo administrativo	1,005,000
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	165,000
<b>GYR IMSS 7/</b>		<b>13,895,013,123</b>
	Servicios de guardería	8,697,652,628
	Atención a la salud reproductiva	5,197,360,495
<b>GYN ISSSTE 7/</b>		<b>198,676,321</b>
	Control del Estado de Salud de la Embarazada	169,106,501
	Equidad de Género	29,569,820

1/ Se incluyen recursos por 100.0 millones de pesos para el Programa Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM).

2/ Se reasignan recursos por 50 millones de pesos dentro del Programa Presupuestario P016, de la Unidad Responsable K00 a la Unidad Responsable NCD; y por 68 millones de pesos dentro del Programa Presupuestario P017, de la Unidad Responsable L00 a las Unidades Responsables M7F por 5.0 millones de pesos, NBV por 55.0 millones de pesos, NDE por 7.0 millones de pesos, y NCG por 1.0 millón de pesos.

3/ Se reasignan recursos por 5.0 millones de pesos de la Unidad Responsable NDE a NBV.

4/ Los recursos del programa se distribuyen de la siguiente manera: 70.9 millones de pesos a la Unidad Responsable NCD; 79.8 millones de pesos a la Unidad Responsable K00, 1.5 millones de pesos a la Unidad Responsable NCG, y 77.2 millones de pesos para la Unidad Responsable NDE.

5/ Los recursos del programa se distribuyen de la siguiente manera: 1,160.1 millones de pesos para la Unidad Responsable L00, 5.1 millones de pesos para la Unidad Responsable M7F, 58.5 millones de pesos para la Unidad Responsable NBV, 21.2 millones de pesos para la Unidad Responsable NDE, y 1.0 millón de pesos para la Unidad Responsable NCG.

6/ Se reasignan recursos por 13.7 millones de pesos del Programa Presupuestario E003, Unidad Responsable 400, al Programa Presupuestario E009, Unidad Responsable 601.

7/ El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios.

**ANEXO 13. RECURSOS PARA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (pesos)**

Ramo	Programa Presupuestario	MONTO
<b>TOTAL</b>		<b>34,503,248,713</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>127,756,675</b>
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	127,756,675
<b>05 Relaciones Exteriores</b>		<b>175,696,862</b>
	Protección y asistencia consular	175,696,862
<b>11 Educación Pública</b>		<b>1,497,969,642</b>
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	377,742,740
	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902
	Programa de Escuela Segura	340,000,000
	Atención educativa a grupos en situación vulnerable	227,000,000
	Educación para personas con discapacidad	330,000,000
<b>12 Salud</b>		<b>3,853,701,319</b>
	Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	500,000,000
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	108,651,772
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	306,058,781
	Asistencia social y protección del paciente	600,681,947
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	323,001,346
	Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable	267,087,132
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	262,206,890
	Programas de Atención a Personas con Discapacidad	250,494,080
	Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia	171,381,121
	Instituto Nacional de Rehabilitación	1,043,642,810
	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	20,495,441
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>		<b>29,130,629</b>
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	29,130,629
<b>20 Desarrollo Social</b>		<b>28,292,935,955</b>
	Servicios a grupos con necesidades especiales	273,002,554
	Pensión para Adultos Mayores	23,772,297,990
	Programa de Vivienda Digna	37,679,440
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	274,084,420
	Programa de Coinversión Social	289,678,786
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,246,192,765
	Seguro de Vida para Jefas de Familia	400,000,000
<b>23 Previsiones Salariales y Económicas</b>		<b>500,000,000</b>
	Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	500,000,000
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>4,512,313</b>
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	4,512,313
<b>51 ISSSTE</b>		<b>21,545,318</b>
	Atención a Personas con Discapacidad	21,545,318

**ANEXO 14. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (pesos)**

Ramo	MONTO
<b>Total</b>	<b>15,071,272,504</b>
<b>4 Gobernación</b>	<b>2,365,634</b>
<b>8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>175,000,000</b>
<b>12 Salud</b>	<b>30,000,000</b>
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>3,300,000</b>
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,300,000
<b>18 Energía</b>	<b>14,860,606,870</b>
Secretaría de Energía	300,000,000
Comisión Federal de Electricidad *	12,180,584,609
Pemex-Refinación	2,296,428,524
Instituto de Investigaciones Eléctricas	350,000
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	83,243,737

\* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.



**ANEXO 15. RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)**

Ramo	Programa Presupuestario	PEF 2013
<b>Total</b>		<b>34,514,794,262</b>
<b>4</b>	<b>Gobernación</b>	<b>202,098,298</b>
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	202,098,298
<b>6</b>	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>46,200,000</b>
	Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas	46,200,000
<b>8</b>	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>10,730,000,000</b>
	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	2,500,000,000
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	8,230,000,000
<b>9</b>	<b>Comunicaciones y Transportes</b>	<b>1,068,600,000</b>
	Reconstrucción de carreteras	1,068,600,000
<b>12</b>	<b>Salud</b>	<b>634,173,187</b>
	Vigilancia epidemiológica	634,173,187
<b>13</b>	<b>Marina</b>	<b>200,819,326</b>
	Seguridad a la Navegación y Protección al Medio Ambiente Marino	200,819,326
<b>16</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>11,483,927,182</b>
	Investigación científica y tecnológica	515,186,915
	ProÁrbol.- Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	2,101,714,010
	Consolidar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	253,185,840
	Programas Hídricos Integrales.	1,481,870,889
	Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental	551,507,623
	Actividades de apoyo administrativo	8,432,389
	Programa para atender desastres naturales	193,032,700
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,030,534
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	1,014,192
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCDES) (incluye acciones de mitigación)	217,364,998
	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales	2,785,902,986
	Prevención y gestión integral de residuos	550,355,521
	Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	162,106,585
	Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Influencia	20,700,000
	Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Peligro de Extinción	109,522,000
	ProÁrbol.-Desarrollo Forestal	2,530,000,000
<b>18</b>	<b>Energía</b>	<b>688,187,998</b>
	Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	27,745,000
	Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	23,245,151
	Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía	12,681,256
	Actividades de apoyo administrativo	4,838,840
	Conducción de la política energética	208,437,426
	Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad	90,195,326
	Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía	21,044,999
	Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía	300,000,000
<b>20</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>49,769,060</b>
	Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos	49,769,060
<b>21</b>	<b>Turismo</b>	<b>655,000</b>
	Establecer y conducir la política de turismo	655,000
<b>23</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>5,830,807,975</b>
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	5,507,887,975
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	322,920,000
<b>38</b>	<b>Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>150,000</b>
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	150,000
<b>TZZ</b>	<b>Petróleos Mexicanos</b>	<b>3,533,988,992</b>
	Actividades destinadas a la operación y mantenimiento de la infraestructura básica en ecología	3,533,988,992
<b>TOQ</b>	<b>Comisión Federal de Electricidad</b>	<b>45,417,244</b>
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	45,417,244

**ANEXO 16. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)**

		<b>Monto</b>
<b>Total</b>		<b>142,309,658,806</b>
<b>06</b>	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>201,097,000</b>
	Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	201,097,000
<b>11</b>	<b>Educación Pública</b>	<b>138,698,221,025</b>
	<b>Básica</b>	<b>330,133,752</b>
	Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	130,000,000
	Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	200,133,752
	<b>Educación Media Superior</b>	<b>55,844,091,465</b>
	Prestación de servicios de educación media superior	6,368,088,400
	Prestación de servicios de educación técnica	23,737,049,790
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	129,375,000
	Programa Educativo Rural	350,000,000
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	18,253,649,242
	Programa de becas	4,005,929,032
	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	1,800,000,001
	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	1,200,000,000
	<b>Educación Superior</b>	<b>81,242,791,251</b>
	Prestación de servicios de educación superior y posgrado	34,259,004,400
	Universidad virtual	279,216,004
	Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)	3,250,413,542
	Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas	141,368,545
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	40,211,058,016
	Atención educativa a grupos en situación vulnerable	227,000,000
	Programa de becas	2,485,660,744
	Educación para personas con discapacidad	180,000,000
	Sistema Nacional de Educación a Distancia	43,470,000
	Fondo para la consolidación de las Universidades Interculturales	72,450,000
	Fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (descentralizados) Equipamiento e Infraestructura: talleres y laboratorios	93,150,000
	<b>Posgrado</b>	<b>940,406,714</b>
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	766,511,379
	Programa de becas	153,895,335
	Becas para Posgrado Fulbright - Robles	20,000,000
	<b>Instituto Mexicano de la Juventud</b>	<b>340,797,843</b>
<b>12</b>	<b>Salud</b>	<b>278,016,213</b>
	Prevención y Atención contra las Adicciones	252,808,375
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	25,207,839
<b>15</b>	<b>Reforma Agraria</b>	<b>498,300,000</b>
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	498,300,000
<b>16</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>815,872</b>
	Regulación Ambiental	455,872
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	360,000
<b>20</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>311,751,461</b>
	Programa de Vivienda Digna	279,106,961
	Programa de Vivienda Rural	32,644,500
<b>25</b>	<b>Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>	<b>803,827,970</b>
	Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	803,827,970
	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>1,517,629,265</b>
	Atención a la salud reproductiva	1,517,629,265

**ANEXO 17. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Ramo	Programa Presupuestario	MONTO
<b>TOTAL</b>		<b>598,929,944,322</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>862,636,500</b>
	Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI) <sup>17</sup>	862,636,500
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>649,962,091</b>
	Desarrollo y aplicación de programas educativos a nivel medio superior	649,962,091
<b>11 Educación Pública</b>		<b>103,514,746,788</b>
	Acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica	1,756,044,401
	Apoyo para operar el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)	13,876,646
	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	332,804,736
	Construcción y equipamiento de espacios educativos, culturales y deportivos	33,075,104
	Cultura Física	208,350,000
	Diseño y aplicación de la política educativa	74,323,574
	Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	22,918,511
	Escuelas Dignas	2,830,000,000
	Escuela siempre abierta a la comunidad	140,000,000
	Evaluaciones confiables de la calidad educativa y difusión oportuna de sus resultados	563,766,644
	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	1,200,000,000
	Formación de docentes de la educación media superior	255,153,603
	Formación y certificación para el trabajo	970,854,823
	Fortalecimiento a las acciones asociadas a la Educación Indígena	70,000,000
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	559,055
	Investigación científica y desarrollo tecnológico	1,621,310
	Laptops para niños que cursan 5to y 6to grado de primaria	1,000,000,000
	Mantenimiento de infraestructura	23,548,670
	Normar los servicios educativos	27,721,813
	Prestación de servicios de educación media superior	6,548,151,590
	Prestación de servicios de educación técnica	23,738,892,913
	Producción y distribución de libros de texto gratuitos	2,399,713,968
	Producción y edición de libros, materiales educativos y culturales	125,073,839
	Producción y transmisión de materiales educativos y culturales	348,490,978
	Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural	111,762,608
	Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	130,000,000
	Programa de becas	4,005,929,032
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	23,869,233,157
	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902
	Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena	2,692,290,508
	Programa de Escuela Segura	340,000,000
	Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHCOM)	1,926,044
	Programa de Fortalecimiento a la Educación Especial e Integración Educativa	100,000,000
	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	366,118,527
	Programa Educativo Rural	350,000,000
	Programa Escuelas de Calidad	2,008,893,626
	Programa Escuelas de Tiempo Completo	6,102,953,668
	Programa Nacional de Inglés en Educación Básica	797,550,920
	Programa Nacional de Lectura	30,000,000
	Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	200,133,752
	Promoción y fomento de libros y la lectura	114,781,109
	Proyectos de infraestructura social de educación	814,985,352
	Reforma Curricular en Educación Básica	316,370,164
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	18,253,649,242
<b>12 Salud<sup>21</sup></b>		<b>38,216,002,543</b>
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	11,395,770
	Actividades de apoyo administrativo	158,562,350
	Asistencia social y protección del paciente	52,203,463
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	44,464,016
	Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	3,838,613
	Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	167,954,397
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	166,938,826
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	203,322,171
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,814,241,220
	Prevención y atención contra las adicciones	190,303,756
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	5,731,679
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	67,866,836
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	31,641,357
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	3,437,413,736
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	262,206,890

	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	171,381,121
	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	83,904,197
	Proyectos de infraestructura social de salud	66,357,500
	Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	1,306,800,474
	Seguro Médico Siglo XXI	2,393,454,622
	Seguro Popular	27,576,019,549
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>3,528,800,000</b>
	Programa IMSS-Oportunidades	3,528,800,000
<b>20 Desarrollo Social</b>		<b>41,324,073,073</b>
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. de C.V.	669,739,651
	Programa de adquisición de Leche Nacional a cargo de LICONSA, S. A. de C. V.	860,394,930
	Programa de Apoyo Alimentario	3,834,920,402
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	71,337,679
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	32,641,487,647
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,246,192,765
<b>25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>		<b>31,497,475,219</b>
	Becas para la población atendida por el sector educativo	190,675,499
	Prestación de servicios de educación básica en el D.F.	30,502,971,750
	Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	803,827,970
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>304,095,436,823</b>
	FAEB	278,503,059,277
	FAETA Educación Tecnológica	1,475,210,305
	FAM Asistencia Social	6,137,697,427
	FAM Infraestructura Educativa Básica	6,004,768,408
	FASSA	11,974,701,406
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>3,165,660</b>
	Atender asuntos de la niñez, la familia, adolescentes y personas adultas mayores	3,165,660
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>		<b>71,879,899,368</b>
	Atención a la salud pública	1,940,699,298
	Atención a la salud reproductiva	5,197,360,495
	Atención curativa eficiente	55,660,170,649
	Prestaciones sociales eficientes	384,016,298
	Servicios de guardería	8,697,652,628
<b>51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>		<b>3,357,746,257</b>
	Consulta Externa Especializada	445,918,145
	Consulta Externa General	1,155,055,079
	Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación	298,105,979
	Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	1,458,667,054

1/ Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

2/ Incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

#### ANEXO 18. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	MONTO PEF 2013
<b>TOTAL</b>		<b>118,801,561,826</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>9,621,060,891</b>
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	127,756,675
	Realizar, promover y coordinar la generación, producción y distribución de materiales audiovisuales	98,202,581
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	121,634,233
	Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana	130,716,134
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,000,000
	Actividades para contribuir al desarrollo político y cívico social del país	89,785,782
	Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos.	24,221,646
	Provisión para la creación de la Gendarmería	1,500,000,000
	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4,559,800,000
	Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	458,943,840
	Programa Nacional de Prevención del Delito	2,500,000,000
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>425,646,710</b>
	Atención Integral a Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas	233,707,890
	Detección y prevención de ilícitos financieros relacionados con el terrorismo y el lavado de dinero	191,938,820
<b>07 Defensa Nacional</b>		<b>4,296,162,547</b>
	Derechos humanos	44,079,276
	Sistema educativo militar	1,346,839,539
	Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional	2,801,243,732
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	104,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>1,316,872,805</b>
	Programa de Empleo Temporal (PET)	1,316,872,805

<b>11 Educación Pública</b>	<b>73,620,243,978</b>
Impulso al desarrollo de la cultura	7,358,828,684
Producción y transmisión de materiales educativos y culturales	1,304,593,891
Promoción y fomento de libros y la lectura	114,781,109
Construcción y equipamiento de espacios educativos, culturales y deportivos	33,075,104
Producción y distribución de libros, materiales educativos, culturales y comerciales	288,627,650
Atención al deporte	704,499,459
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	377,742,740
Apoyo para operar el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)	86,729,039
Universidad virtual	279,216,004
Diseño, construcción, consultoría y evaluación de la infraestructura física educativa	173,805,408
Formación y certificación para el trabajo	2,427,137,058
Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena	2,833,990,008
Proyectos de infraestructura social de ciencia y tecnología	10,950,000
Proyectos de infraestructura cultural	134,935,240
Proyectos de infraestructura social de educación	1,732,460,886
Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	170,729,699
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	200,133,752
Cultura Física	694,500,000
Deporte	5,000,000,000
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)	37,166,662
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	609,813,168
Programa Escuelas de Tiempo Completo	6,102,953,668
Programa de Escuela Segura	340,000,000
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)	3,250,413,542
Programa Escuelas de Calidad	2,008,893,626
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	23,869,233,157
Programa de becas	6,784,427,489
Subsidio a programas para jóvenes	65,500,000
Subsidios para centros de educación	310,000,000
Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	1,800,000,001
Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	1,200,000,000
Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	950,000,000
Sistema Nacional de Educación a Distancia	43,470,000
Fondo para la consolidación de las Universidades Interculturales	72,450,000
Instituciones Estatales de Cultura	1,025,960,032
Fondo para ampliar y diversificar la oferta educativa en educación superior	1,000,000,000
<b>12 Salud</b>	<b>1,253,346,103</b>
Prevención y atención contra las adicciones	1,253,346,103
<b>13 Marina</b>	<b>2,615,120,039</b>
Administración y fomento de la educación naval	1,479,173,778
Desarrollo y dirección de la política y estrategia naval	983,719,185
Desarrollo de las comunicaciones navales e informática	152,227,076
<b>17 Procuraduría General de la República</b>	<b>1,626,585,820</b>
Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,491,134,100
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	135,451,720
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>3,074,438,881</b>
Fomento del desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil	9,927,619
Rescate de espacios públicos	1,035,006,955
Programa Habitat	737,666,592
Programa de Empleo Temporal (PET)	1,291,837,716
<b>36 Seguridad Pública</b>	<b>20,952,084,052</b>
Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito	2,002,120,124
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos	187,525,203
Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito	18,758,784,168
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito en el marco de la Equidad y Género (Cumplimiento a la LGAMVLV)	3,654,557

**ANEXO 19. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)**

	PEF 2013
<b>Programa Salarial</b>	<b>9,074,287,041</b>
Situaciones laborales supervenientes	9,074,287,041
<b>Provisiones Económicas</b>	<b>5,914,652,775</b>
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	5,507,887,975
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	322,920,000
Comisiones y pago a CECOBAN	83,844,800
<b>Otras provisiones económicas</b>	<b>39,391,693,902</b>
Programas Regionales	2,903,900,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	300,000,000
Fondo Regional	6,500,000,000
Fondo Regional	3,913,336,851
Chiapas	1,412,374,574
Guerrero	1,290,355,499
Oaxaca	1,210,606,778
Fondo Regional - Siete Estados Restantes	2,586,663,149
Hidalgo	433,800,762
Michoacán	408,579,788
Nayarit	278,439,559
Puebla	353,093,644
Tlaxcala	353,093,644
Veracruz	452,968,703
Zacatecas	306,687,050
Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	5,000,000,000
Fondos Metropolitanos	8,616,058,106
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	115,728,099
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	100,354,180
Zona Metropolitana de Mexicali	32,512,153
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	75,313,254
Zona Metropolitana de Juárez	45,097,757
Zona Metropolitana de Chihuahua	40,086,895
Zona Metropolitana de Saltillo	100,217,237
Zona Metropolitana de Monclova - Frontera	50,108,619
Zona Metropolitana de Piedras Negras	40,086,895
Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez	40,086,895
Zona Metropolitana de Tecomán	24,052,137
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	350,760,331
Zona Metropolitana de La Laja - Bajío	9,019,551
Zona Metropolitana de Moreleón - Uriangato	24,052,137
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	92,145,549
Zona Metropolitana de Pachuca	100,000,000
Zona Metropolitana de Tulancingo	30,000,000
Zona Metropolitana de Tula	50,108,619
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	882,112,123
Zona Metropolitana de Ocotlán	29,062,999
Zona Metropolitana de Toluca	350,760,331
Zona Metropolitana de Morelia	35,076,033
Zona Metropolitana de Cuernavaca	45,097,757
Zona Metropolitana de Cuahtla	12,026,068
Zona Metropolitana de Tepic	50,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	759,646,659
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	65,141,204
Zona Metropolitana de Tehuacán	23,350,616
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	200,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	97,711,806
Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de G. S.	80,119,481
Zona Metropolitana de Río Verde - Cd. Fernández	24,052,137
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	100,000,000
Zona Metropolitana de Reynosa - Río Bravo	40,086,895
Zona Metropolitana de Matamoros	35,076,033

Zona Metropolitana de Tlaxcala - Apizaco	35,076,033
Zona Metropolitana del Valle de México	3,395,861,088
Zona Metropolitana de Puebla - Tlaxcala	302,656,057
Zona Metropolitana de la Laguna	422,749,444
Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	41,389,719
Zona Metropolitana de La Piedad - Pénjamo	16,034,758
Zona Metropolitana de Veracruz	50,309,053
Zona Metropolitana de Xalapa	20,043,447
Zona Metropolitana de Coatzacoalcos	40,086,895
Zona Metropolitana de Acayucan	18,740,623
Zona Metropolitana de la Ciudad Mérida	74,060,538
Zona Metropolitana de Zacatecas - Guadalupe	50,000,000
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	355,212,000
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad (Anexo 19.1)	500,000,000
Fondo de Apoyo a Migrantes	200,000,000
Seguridad y Logística	914,940,000
Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño	602,696,238
Provisión para la Armonización Contable	53,820,000
Proyectos de Desarrollo Regional	8,780,729,778
Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera del Sureste (Yucatán)	150,000,000
Rescate al Acapulco Tradicional	100,000,000
Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados	8,530,729,778
Censo de escuelas, maestros y alumnos	150,000,000
Provisiones Salariales y Económicas (Operación)	4,014,337,780
Conservación, operación y equipamiento de los recintos de los Poderes	500,000,000
<b>Gastos asociados a ingresos petroleros</b>	<b>22,731,500,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>77,112,133,718</b>

**ANEXO 19.1. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (pesos)**

Entidad	PEF 2013
Aguascalientes	6,509,756
Baja California	13,242,916
Baja California Sur	4,309,311
Campeche	7,989,551
Coahuila	11,926,774
Colima	7,502,466
Chiapas	18,659,635
Chihuahua	14,783,041
Distrito Federal	31,915,672
Durango	20,797,076
Guanajuato	20,046,796
Guerrero	14,206,099
Hidalgo	12,361,120
Jalisco	26,186,331
México	54,517,628
Michoacán	16,990,621
Morelos	8,983,917
Nayarit	6,796,187
Nuevo León	17,492,599
Oaxaca	15,644,821
Puebla	21,810,171
Querétaro	8,853,194
Quintana Roo	9,440,987
San Luis Potosí	12,270,283
Sinaloa	12,871,891
Sonora	11,690,394
Tabasco	10,756,536
Tamaulipas	14,104,593
Tlaxcala	7,238,323
Veracruz	29,414,091
Yucatán	10,014,359
Zacatecas	20,672,861
<b>TOTAL</b>	<b>500,000,000</b>

**Anexo 19.2 AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**

	PEF 2013
<b>Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados</b>	<b>8,530,729,778</b>
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>1,038,000,000</b>
Proyecto Estratégico para el Desarrollo del Estado Celaya-Salvatierra (Entronque Celanese)	80,000,000
Proyecto Estratégico para el Desarrollo del Estado Acceso Secundario al Parque Industrial Laja Bajo	220,000,000
Primera etapa de la construcción del Mercado Municipal en Pihuamo, Jalisco	3,000,000
Proyecto de Infraestructura para el Fomento Industrial de la Zona de San José Chiapa, Puebla	165,000,000
Proyecto de Infraestructura para el Fomento Industrial en el Estado de Puebla	570,000,000
<b>Infraestructura Hidráulica</b>	<b>1,268,337,691</b>
Acueducto del Oviachic-Obregón en Cajeme, Sonora	200,000,000
Construcción de la primera etapa del Proyecto Hidroecológico en la Zona de Atlixco, Puebla	296,600,000
Drenaje pluvial, colonia Centenario en Sabinas, Coahuila	4,800,000
Extracción y conducción de agua potable, cabecera municipal de Guerrero, Coahuila	8,400,000
Infraestructura Hidráulica en los municipios de Cuatrociénegas, Castaños, Saltillo, Parras, General Cepeda, Ocampo, Ramos Arizpe y Sierra Mojada en Coahuila	33,371,568
Planta Potabilizadora , Redes Secundarias en la Zona Centro y sustitución de 3,000 tomas en Fresnillo, Zacatecas	73,164,000
Planta Potabilizadora y Planta Transferencia de Residuos Solidos en Trancoso, Zacatecas	23,218,799
Primera Etapa del Proyecto Hidroecológico en la Zona de Atlixco, Puebla	85,000,000
Ramal de distribución norte en Hermosillo, Sonora	400,000,000
Varias obras de ampliación, conducción, suministro, rehabilitación e intalación del sistema de agua potable y alcantarillado en Hermosillo, Sonora	6,000,000
Construcción del Sistema de Agua Potable en Bocoyna, Chihuahua	2,496,745
Sistema de Agua Potable Mesa de Basiaguari en Guachochi, Chihuahua	5,031,579
Construcción de Planta Potabilizadora Norte, en la Cuidad de Hermosillo, con capacidad para 1500 lps en Hermosillo, Sonora	124,255,000
Alcantarillado Sanitario en Jiménez, Chihuahua	6,000,000
<b>Infraestructura Municipal</b>	<b>1,832,640,550</b>
Construcción de puente vado sobre el Río Sabinas (ejido Santa María) en San Juan Sabinas, Coahuila	3,500,000
Inversión en Obras de Pavimentación en Baja California	125,600,000
Paso a desnivel en Av. Aguascalientes sur con Av. de los maestros en Aguascalientes, Aguascalientes	80,000,000
Pavimentación en calles de Fresnillo, Zacatecas	30,071,800
Pavimentación en los municipios de San José de Gracia, Asientos, El Llano, Tepezala, Jesus María, Calvillo, Cosío, San Francisco de los Romo, Rincón de Romos, y Pabellón de Artega, Aguascalientes	150,000,000
Plaza 11 de Julio en Tijuana, Baja California	100,000,000
Proyecto de Pavimentación e Infraestructura de Red de Agua Potable y Drenaje Sanitario de las Colonias Zapata, Postal, Popular Lomas Verdes y 14 de Octubre en Acapulco, Guerrero	60,000,000
Proyecto de sistema de alerta temprana para los municipios de Jonuta, Emiliano Zapata y Macuspana, Tabasco	2,000,000
Segunda etapa del programa de repavimentación municipal y cambio de redes subterráneas en 10 vialidades primarias en Guadalajara, Jalisco	334,000,000
Tercera etapa de la rehabilitación asfáltica de Av. Aguascalientes en Aguascalientes, Aguascalientes	30,000,000
Tercera etapa de la rehabilitación de boulevard en Guaymas, Sonora	20,000,000
Urbanización de la prolongación Blvd. Pérez Escaboza, entre Av. Pacífico y Centro Social y deportivo de Mazatlán, Sinaloa	35,000,000
Acceso Norte al centro de la cabecera municipal calle Morelos en Encarnación de Díaz, Jalisco	5,500,000
Empedrado ahogado en cemento en la Calle Zaragoza, de la calle Allende a la Avenida Eberardo Topete en Etzatlán, Jalisco	12,000,000
Pavimentación en varias colonias en Monterrey, Nuevo León	32,000,000
Pavimentación en varias colonias en Juárez, Nuevo León	45,000,000
Reconstrucción de concreto hidráulico de Av. México-Puebla en Puebla	12,000,000
Pavimentación de diversas calles en colonias de Tehuacán, Cholula, Cuautlatingo, Atlixco y Puebla en Puebla	47,312,454
Pavimentación con concreto hidráulico en diversas colonias en Quintana Roo	19,500,000
Apoyo a infraestructura para el municipio de Mazatlán en Sinaloa	200,000,000
Construcción y equipamiento del centro comunitario "Emprendedor Colombia" en Nuevo León	30,000,000
Primera Etapa de Pavimentación con Concreto hidráulico de la Av. Tamaral en Cabo San Lucas, Baja California Sur	90,000,000
Marco de ingreso municipal en Manuel Benavides, Chihuahua	1,604,422
Pavimentación de calles en la colonia El Fresno, Francisco I. Madero, Coahuila	2,500,000
Pavimentación de la Calle Chabacano en la Cabecera Municipal de Tarimoro, Guanajuato	859,193
Rehabilitación Plaza Cúpulas en Guanajuato, Guanajuato	8,473,684
Mobiliario Urbano en San Miguel de Allende, Guanajuato	15,000,000
Boulevard Zapata en San Francisco del Rincón, Guanajuato	10,000,000
Primera etapa de la pavimentación de la Avenida Lomas de San Antonio, Avenida Guanajuato y Avenida México en Guanajuato, Guanajuato	6,718,997
Fondo de infraestructura de Tecate, Baja California	12,000,000
Fondo de infraestructura de Rosarito, Baja California	12,000,000
Recuperación de Espacios Públicos y Centro Histórico del Distrito Federal	150,000,000
Infraestructura en Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	150,000,000
<b>Infraestructura Regional</b>	<b>1,473,887,536</b>
Ampliación de la red eléctrica en Huimanguillo, Tabasco	15,000,000
Ampliación del malecón de Topolobampo en Ahome, Sinaloa	100,000,000
Construcción del Malecón de Cuexcomatitlán en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	20,000,000
Corredor urbano Circ. Universidades - Carr. Estatal 200 en El Marqués, Querétaro.	300,000,000
Fondo de apoyo vitivinicultura en Ensenada, Baja California	50,000,000
Proyectos para infraestructura en el municipio Acapulco, Guerrero	200,000,000
Puente libramiento Río Conchos en Delicias, Chihuahua	50,000,000
Vialidades, parques e infraestructura en el municipio de Corregidora en Querétaro	50,000,000



Proyectos Estratégicos para el Desarrollo del Estado de Sonora	50,000,000
Rehabilitación de pavimento asfáltico en el camino Acapulco Zentla-Ejido La Piña en Veracruz	28,500,000
Circuito vial Rosales (Rosales sur-9 de diciembre-Mochis-Topo) en Los Mochis, Sinaloa	115,000,000
Apoyo a la movilidad urbana y renovación del parque vehicular público en el Distrito Federal	450,000,000
Modernización de carretera paso por Bacum, en el municipio de Bacum, Sonora	36,000,000
Boulevard de las Culturas en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	9,387,536
<b>Infraestructura Social</b>	<b>512,000,000</b>
Producción social de vivienda en el municipio de Jalapa, Veracruz	12,000,000
Proyectos de Infraestructura Social en Chihuahua	400,000,000
Proyectos de Infraestructura Social en León, Guanajuato	100,000,000
<b>Infraestructura Turística</b>	<b>125,000,000</b>
Parque temático Culiacán, Sinaloa	125,000,000
<b>Medio Ambiente</b>	<b>61,500,000</b>
Fortalecimiento del sistema de viveros forestales y producción de especies nativas para la región centro en Aguascalientes	10,000,000
Programa "Yo ahorro energía por un estado verde" en Aguascalientes	5,500,000
Reforestación de 1400 has. de ecosistema, conservación de suelos y absorción de agua en la sierra de Santa Martha, Mecayapan, Sotepan, Tatahuicapanpan, en Veracruz	11,000,000
Proyecto de generación de energía limpia y renovable del Estado de Sonora	35,000,000
<b>Proyectos de Cultura</b>	<b>361,351,169</b>
Casa de la juventud en Aguascalientes, Aguascalientes	30,000,000
Construcción teatro en la Cd. de Los Mochis, Sinaloa	100,000,000
Inversión en Cultura en Baja California	45,000,000
Segunda etapa de la actualización del Museo de Historia Mexicana en Monterrey, Nuevo León	6,000,000
Construcción de la casa de la Cultura en Buenaventura, Chihuahua	2,100,000
Remodelación Auditorio Luis H. Alvarez en Ojinaga, Chihuahua	3,640,958
Centro Cultural Santa Isabel en Chihuahua	3,499,473
Plaza de la Cultura en Coyame, Chihuahua	1,151,914
Construcción del teatro al aire libre en la cabecera municipal en Ayutla, Jalisco	8,000,000
Centro de las Artes e Investigación Estéticas (Universidad Autónoma de Nuevo León)	150,000,000
Segunda etapa de la construcción de Biblioteca archivo Municipal en Guanajuato, Guanajuato	11,958,824
<b>Proyectos de Deporte</b>	<b>738,370,675</b>
Academia y museo "Reino de Béisbol" en Culiacán, Sinaloa	125,000,000
Campo de béisbol infantil Insude en Baja California Sur	8,000,000
Campos de béisbol con pasto sintético en Tortugas, Todos Santos y en Santiago, Baja California Sur	25,000,000
Canchas de fútbol con pasto sintético en puerto San Carlos, la Rivera y Guerrero Negro, Baja California Sur	27,000,000
Centro deportivo Petatlán, Taxco, Olnala, Ometepe, Atoyac, Leonardo Bravo, Tecoaapa, Cuajinicuilpa, Jaguey, Pantitlán, Acatlán y cabeceras municipal de Pungarabato, Quechultengo, Coyoaca de Benitez en Guerrero	70,000,000
Construcción de campo de béisbol en Sabinas, Coahuila	1,200,000
Construcción de conjunto deportivo "La Parcela" en Arteaga, Coahuila	4,200,000
Construcción de polideportivos en Rincón de Romos, Aguascalientes	18,000,000
Construcción, rehabilitación y equipamiento de unidades deportivas en los municipios de Escobedo, Apodaca, Monterrey, Santiago, Cadereyta en Nuevo León	50,000,001
Inversión en Deporte en Baja California	45,000,000
Rehabilitación de espacios deportivos en las localidades de Pueblo Insurgente, Satélite Norte, Satélite Sur, Guanajuato y Saltillo 2000 en Saltillo, Coahuila	5,200,000
Remodelación área existente y ampliación de tribunas del estadio delfines de la UNACAR en Campeche	25,000,000
Deportivo México Nuevo en el Estado de México	33,000,000
Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo Industrias del Vidrio en Nuevo León	74,781,372
Infraestructura deportiva en Monterrey, Nuevo León	137,000,000
Circuito Infantil (BUAP) en Puebla	61,000,000
Infraestructura Deportiva en Sonora	10,000,000
Rehabilitación y equipamiento del parque deportivo El Cedazo, en Aguascalientes, Aguascalientes	12,000,000
Construcción de módulos de servicios sanitarios-vestidores y dignificación de acceso en la deportiva Torres Landa en Guanajuato, Guanajuato	6,989,302
<b>Proyectos de Transporte</b>	<b>108,000,000</b>
Infraestructura para mejorar el transporte público de pasajeros en el municipio de Guadalajara, Jalisco	108,000,000
<b>Servicios de Salud</b>	<b>119,668,288</b>
Construcción de 3 centros de salud en Linares, Nuevo León	743,688
Construcción de Centro de Salud en la localidad de San Miguel de Zapote en Techaluta de Montenegro, Jalisco	2,679,600
Rehabilitación del Hospital General Moctezuma, en Moctezuma, Sonora	36,245,000
Clínica en Iztapalapa para pacientes con VIH en el Distrito Federal	80,000,000
<b>Servicios Educativos</b>	<b>569,177,093</b>
Concluir la primera etapa de la edificación del campus universitario sur de la UAA en Aguascalientes, Aguascalientes	92,580,322
Construcción de infraestructura de nivel básico y medio superior en Sonora	150,000,000
Fortalecimiento de los centros de educación y cultura ambiental en San José de Gracia, Aguascalientes	10,500,000
Museo de historia casa del teniente rey en San Francisco de Campeche, Campeche	163,100,000
Universidad de Puebla en Puebla, Puebla	20,000,000
Laboratorio Multifuncional para el Instituto Tecnológico de Aguascalientes en Aguascalientes	30,000,000
Salones de Bachilleres en Sn. Fco. Borja, Chihuahua	2,996,771
Mantenimiento de Escuelas en el Distrito Federal	100,000,000
<b>Infraestructura y Equipamiento en Seguridad</b>	<b>322,796,776</b>
Comandancia Policía en Coronado, Chihuahua	2,796,776
Adquisición, Operación y Mantenimiento de Cámaras de Seguridad en el Distrito Federal	320,000,000

**ANEXO 20. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)**

	<b>Monto</b>
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	10,990,837,478
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	32,241,066,772

**ANEXO 21. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)**

	<b>Monto</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	278,503,059,277
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	67,871,103,191
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	53,090,815,000
Estatal	6,434,606,778
Municipal	46,656,208,222
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,413,838,110
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	17,286,369,364
Asistencia Social	7,909,403,901
Infraestructura Educativa	9,376,965,463
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,375,729,913
Educación Tecnológica	3,302,372,196
Educación de Adultos	2,073,357,717
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,631,760,775
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	29,730,856,400
<b>TOTAL</b>	<b>513,903,532,030</b>

**ANEXO 22. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN****ANEXO 22.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL****ANEXO 22.1.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total 2/	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de Mando 1/</b>							
	Presidente de la República		149,955		54,355		204,310
G	Secretario de Estado		145,820		52,366		198,186
H	Subsecretario	104,595	145,578	39,098	52,092	143,693	197,670
I	Oficial Mayor	104,595	141,951	39,098	50,953	143,693	192,904
J	Jefe de Unidad	86,458	141,569	32,995	50,781	119,453	192,350
K	Director General	72,708	137,008	28,414	48,981	101,122	185,989
L	Director General Adjunto	54,286	110,943	22,085	40,335	76,371	151,278
M	Director	32,192	83,494	13,155	31,174	45,347	114,668
N	Subdirector	16,890	35,776	8,199	14,303	25,089	50,079
O	Jefe de Departamento	12,462	23,139	6,672	10,094	19,134	33,233
P	Personal de Enlace	7,035	14,776	4,849	7,135	11,884	21,911
<b>Personal Operativo</b>		<b>4,702</b>	<b>7,979</b>	<b>5,208</b>	<b>6,185</b>	<b>9,910</b>	<b>14,164</b>
<b>Personal de Categorías:</b>							
	Del Servicio Exterior Mexicano	7,035	86,009	4,849	32,710	11,884	118,719
	De Educación	236	49,393	8,996	93,548	9,232	142,941
	De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	6,565	38,765	12,367	22,889	18,932	61,654
	De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,973	24,620	14,991	37,372	20,964	61,992
	De Seguridad Pública	7,837	25,018	6,191	52,128	14,028	77,146
	De Procuración de Justicia	10,649	60,805	4,774	14,303	15,423	75,108
	De Gobernación	10,895	16,919	8,911	10,204	19,806	27,123
	De las Fuerzas Armadas	5,389	140,366	6,121	60,088	11,510	200,454

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario, Oficial Mayor y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

2/ La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen la potenciación del seguro de vida institucional y el pago extraordinario por riesgo que se otorga a los servidores públicos cuyo desempeño pone en riesgo la seguridad o salud de los mismos. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

**ANEXO 22.1.2. LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (pesos)****Tipo de personal que recibe pago extraordinario por riesgo y potenciación del seguro de vida institucional**

Grupo	Tipo de Personal	Importe mensual total unitario *	
		Mínimo	Máximo
<b>Personal civil **</b>			
	Presidente de la República		49,755
G	Secretario de Estado	11,961	48,383
H	Subsecretario	8,556	48,303
I	Oficial Mayor	8,556	47,099
J	Jefe de Unidad	7,072	46,973
K	Director General	5,947	45,459
L	Director General Adjunto	4,441	36,811
M	Director	2,633	27,703
N	Subdirector	1,382	11,870
O	Jefe de Departamento	1,019	7,677
<b>Personal militar **</b>			
		1,019	48,383

\* Corresponde a la potenciación del seguro de vida institucional y al pago extraordinario por riesgo, por concepto de sueldos y salarios, en los términos del artículo 20, fracción II, inciso b), de éste Decreto, conforme al cual el límite máximo es el equivalente al 30% por concepto de sueldos y salarios.

\*\* Para los servidores públicos de las Dependencias que se les autorice la prestación, tomarán las cuotas mínimas y máximas aquí establecidas, en función de sus rangos tabulares equiparables.

**ANEXO 22.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)**

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>3,048,780</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido (30%) *</b>	<b>1,161,406</b>
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,210,186</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,379,740</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,502,851</b>
i) Sueldo base	489,192
ii) Compensación garantizada	2,013,659
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>876,889</b>
i) Aportaciones a seguridad social	49,846
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1 /	14,585
iii) Prima vacacional	13,589
iv) Aguinaldo (sueldo base)	76,848
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	319,628
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	N/A
vii) Ayuda para despensa 2 /	0
viii) Seguro de vida institucional	31,786
ix) Seguro colectivo de retiro 2 /	0
x) Seguro de gastos médicos mayores	13,057
xi) Seguro de separación individualizado	357,550
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo 3 /	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>830,446</b>
a) Potenciación del seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo 4 /	830,446

\* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2010.

1 / Conforme a la nueva Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

2 / El Presidente de la República decidió no hacer uso de esta prestación.

3 / El Presidente de la República no recibe esta prestación en virtud de los servicios de seguridad que le son proporcionados en razón de su investidura.

4 / Corresponde a la potenciación del seguro de vida institucional y al pago extraordinario por riesgo, el cual equivale al 30% de la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios, en los términos del artículo 20, fracción II, inciso c), de este Decreto.

**ANEXO 22.2. CÁMARA DE SENADORES****ANEXO 22.2.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
			(Efectivo y Especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Secretario General		122,737		64,800		187,537
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	103,936	120,987	55,525	64,000	159,460	184,988
Director General	94,375	103,527	51,131	55,491	145,506	159,018
Jefe de Unidad	73,533	78,334	41,106	43,386	114,639	121,720
Director de Área	50,283	68,322	29,363	37,900	79,646	106,223
Subdirector de Área	31,915	43,674	19,425	25,036	51,340	68,710
Jefe de Departamento	25,894	30,632	16,175	18,381	42,070	49,013
<b>Personal de Servicio Técnico de Carrera</b>	12,060	43,326	8,983	24,286	21,043	67,612
<b>Personal operativo de confianza</b>	18,363	20,113	9,984	10,587	28,347	30,700
<b>Personal operativo de base</b>	5,537	6,952	21,765	22,339	27,302	29,290

Este anexo refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a los servidores públicos durante 2012, en función del puesto que ocupen.

En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo, gratificación de fin de año y prima vacacional. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Estos montos no incluyen el pago de Seguro de Separación Individualizado que se otorga a los servidores públicos de mando.

**ANEXO 22.2.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)**

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario *	
		Mínimo	Máximo
<b>Total Puestos</b>	<b>385</b>		
Secretario General	2		199,197
Coordinador / Contralor / Tesorero	16	167,845	196,280
Director General	19	151,926	167,180
Jefe de Unidad	24	117,190	125,191
Director de Área	81	78,440	108,505
Subdirector de Área	125	47,826	67,451
Jefe de Departamento	118	37,787	45,689

\* Corresponde al Estímulo nivel medio de cumplimiento de metas de acuerdo con la normatividad establecida autorizada por los Órganos de Gobierno.

**ANEXO 22.2.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)**

	Remuneración recibida 1_/
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>1,996,879</b>
Impuesto sobre la renta retenido */	730,630
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>2,727,509</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>2,727,509</b>
a) Sueldos y salarios:	2,057,328
i) Sueldo base 2_/	2,057,328
ii) Compensación garantizada	N/A
b) Prestaciones:	<b>670,181</b>
i) Aportaciones a seguridad social	58,947
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	N/A
iv) Aguinaldo (sueldo base)	234,330
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	N/A
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	N/A
vii) Ayuda para despensa	N/A
viii) Seguro de vida institucional	57,749
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores 3_/	25,252
xi) Seguro de separación individualizado	293,904
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	N/A

\*/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1\_/ Corresponde a las percepciones para 2012.

2\_/ Dieta.

3\_/ Corresponde a la prima anual individual para un promedio de edad ubicado en el rango de 50 - 54 años.

**ANEXO 22.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)**

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,502,368</b>
Impuesto sobre la renta retenido *	977,977
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>3,480,345</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,107,284</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,048,880</b>
i) Sueldo base	278,520
ii) Compensación garantizada	1,770,360
b) Prestaciones:	<b>1,058,404</b>
i) Aportaciones a seguridad social	40,715
ii) Prima vacacional	9,284
iii) Aguinaldo (sueldo base)	38,954
iv) Gratificación de fin de año	592,060
v) Vales de fin de año	9,300
vi) Vales de despensa mensuales	12,000
vii) Seguro de vida institucional	36,880
viii) Seguro colectivo de retiro	162
ix) Seguro de gastos médicos mayores	21,864
x) Seguro de separación individualizado	292,697
xi) Sistema de ahorro para el retiro	4,488
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>277,103</b>
a) Estímulo nivel medio por cumplimiento de metas	277,103

**ANEXO 22.3. CÁMARA DE DIPUTADOS****ANEXO 22.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>						
<b>Personal de base:</b>						
2		5,691		9,600		15,290
3		6,021		9,846		15,866
4		6,208		9,985		16,193
5		6,398		10,127		16,524
6		6,603		10,237		16,840
7		7,316		10,444		17,759
8		7,814		10,509		18,323
9		8,371		10,690		19,061
10		8,955		11,076		20,030
<b>Personal de base sindicalizado:</b>						
2		5,691		15,335		21,025
3		6,021		15,700		21,721
4		6,208		15,908		22,116
5		6,398		16,119		22,516
6		6,603		16,284		22,886
7		7,316		16,587		23,903
8		7,814		16,694		24,508
9		8,371		16,972		25,343
10		8,955		17,561		26,516
11		10,844		17,858		28,702
12		11,946		18,020		29,966
13		13,904		18,291		32,196
15		14,642		18,419		33,061
16		16,632		18,693		35,326
17		17,468		18,775		36,243
18		19,388		19,097		38,485
19		21,309		19,421		40,729
<b>Personal de confianza:</b>						
2		5,691		8,691		14,382
3		6,021		8,879		14,900
4		6,209		8,987		15,195
5		6,398		9,095		15,492
6		6,603		9,180		15,783
6R		6,828		9,387		16,215
7		7,316		9,356		16,672
8		7,814		9,430		17,244
9		8,371		9,588		17,959
10		8,955		9,893		18,848
11		10,844		10,201		21,044
12		11,946		10,383		22,329
13		13,904		10,698		24,603
14		14,356		10,795		25,150

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2013 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES. LAS PRESTACIONES VINCULADAS A SALARIO MÍNIMO GENERAL Y SALARIO MÍNIMO BUROCRÁTICO PUEDEN VARIAR DURANTE EL EJERCICIO 2013 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN. LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

**ANEXO 22.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Secretario General		151,383		28,849		180,231
Secretario de Servicios/Contralor Interno		131,093		25,270		156,362
Coordinador	114,311	121,833	22,310	23,636	136,621	145,469
Secretario de Enlace		103,599		20,429		124,028
Director General	86,731	113,970	17,445	22,265	104,176	136,235
Homólogo a Director General	86,731	99,934	17,468	19,774	104,199	119,708
Director de Área y Homólogos	49,648	79,523	10,904	16,208	60,551	95,731
Subdirector de Área y Homólogos	28,624	48,164	7,195	10,642	35,819	58,806
Jefe de Departamento y Homólogos	16,127	28,090	5,026	7,108	21,153	35,199

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2013 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES. LAS PRESTACIONES VINCULADAS A SALARIO MÍNIMO GENERAL Y SALARIO MÍNIMO BUROCRÁTICO PUEDEN VARIAR DURANTE EL EJERCICIO 2013 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN.

LA REMUNERACIÓN NETA CORRESPONDE A LA CANTIDAD QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ APLICADAS LAS DISPOSICIONES FISCALES.

**ANEXO 22.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**  
**UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de confianza:</b>						
8		7,730		6,127		13,856
9		9,175		6,323		15,497
10		11,497		6,713		18,210
12		16,505		7,441		23,947
13		15,764		7,334		23,098
14		19,473		7,882		27,355
15		28,220		8,589		36,809

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2013 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES. LAS PRESTACIONES VINCULADAS A SALARIO MÍNIMO GENERAL Y SALARIO MÍNIMO BUROCRÁTICO PUEDEN VARIAR DURANTE EL EJERCICIO 2013 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

**ANEXO 22.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**  
**UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Jefe de la Unidad		138,258		26,571		164,829
Director de Área		109,413		21,446		130,858
Secretario Técnico		100,344		19,846		120,190
Subdirector de Área		78,528		16,085		94,614
Coordinador Administrativo/Asesor		72,426		14,922		87,347
Especialista		43,840		9,879		53,720
		28,932		7,307		36,239

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2013 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES. LAS PRESTACIONES VINCULADAS A SALARIO MÍNIMO GENERAL Y SALARIO MÍNIMO BUROCRÁTICO PUEDEN VARIAR DURANTE EL EJERCICIO 2013 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN.

LA REMUNERACIÓN NETA CORRESPONDE A LA CANTIDAD QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ APLICADAS LAS DISPOSICIONES FISCALES.

**ANEXO 22.3.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)**

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)</b>	<b>1,510,159</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido (2)</b>	394,689
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>1,904,848</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>1,904,848</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>1,264,536</b>
i) Sueldo base (3)	1,264,536
ii) Compensación garantizada	N/A
b) Prestaciones:	<b>640,312</b>
i) Aportaciones a seguridad social	45,203
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	N/A
iv) Aguinaldo	198,187
v) Gratificación de fin de año	N/A
vi) Prima quinquenal	N/A
vii) Ayuda para despensa	33,360
viii) Seguro de vida institucional (4)	55,690
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores (4)	110,610
xi) Seguro de separación individualizado	197,262
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>N/A</b>
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	N/A

(1) Corresponde a las percepciones 2012.

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley del ISR, DOF del 7 de diciembre de 2009.

(3) Dieta.

(4) Prima anual individual promedio.

**ANEXO 22.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL (pesos)**

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,612,500</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido (*)</b>	926,904
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>3,539,405</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,525,960</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,595,132</b>
i) Sueldo base	499,104
ii) Compensación garantizada	2,096,028
b) Prestaciones:	<b>930,828</b>
i) Aportaciones a seguridad social	45,203
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	0
iii) Prima vacacional	82,900
iv) Aguinaldo (sueldo base)	72,093
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	302,760
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despensa	23,352
viii) Seguro de vida institucional	43,858
ix) Seguro colectivo de retiro	0
x) Seguro de gastos médicos mayores	23,295
xi) Seguro de separación individualizado	337,367
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>13,445</b>
a) Medida de fin de año	13,445

(\*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

**ANEXO 22.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN****ANEXO 22.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		142,042		58,431		200,473
AUDITOR ESPECIAL		138,508		55,174		193,682
TITULAR DE UNIDAD		137,118		54,364		191,482
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	120,030	124,973	48,526	50,088	168,556	175,061
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	80,750	82,555	36,156	36,720	116,906	119,275
SRIO. TÉCNICO DE COORDINADOR Y DIR GRAL.		58,066		27,880		85,946
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	39,000	41,885	21,563	22,417	60,563	64,302
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	28,000	29,759	17,190	17,677	45,190	47,436
<b>PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA</b>						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	20,418	21,236	7,607	7,582	28,025	28,818
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	20,418	21,236	7,607	7,582	28,025	28,818
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	20,418	21,236	7,607	7,582	28,025	28,818
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	18,013	18,726	7,505	7,478	25,518	26,204
AUDITOR JURÍDICO "A"	18,013	18,726	7,505	7,478	25,518	26,204
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	18,013	18,726	7,505	7,478	25,518	26,204
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	14,594	16,776	7,439	7,360	22,033	24,136
AUDITOR JURÍDICO "B"	14,594	16,776	7,439	7,360	22,033	24,136
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	14,594	16,776	7,439	7,360	22,033	24,136
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		15,834		6,904		22,738
SECRETARIA PARTICULAR "A"		20,786		8,468		29,254
OPERADOR SUPERVISOR "A"		16,219		9,677		25,896
SECRETARIA PARTICULAR "B"		16,645		8,630		25,275
OPERADOR SUPERVISOR "B"		14,748		9,749		24,497
OPERADOR SUPERVISOR "C"		13,715		9,809		23,524
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		12,685		9,879		22,564
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		12,685		9,879		22,564
OPERADOR SUPERVISOR "D"		12,685		9,879		22,564
VIGILANTE DE LA ASF		12,685		9,879		22,564
SRIA. DIRECTOR DE ÁREA		11,105		9,535		20,640
CHOFER DE SERVICIOS GENERALES		8,117		9,134		17,251
<b>PERSONAL OPERATIVO DE BASE</b>						
TÉCNICO SUPERIOR		8,462		16,682		25,144
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		8,377		16,646		25,023
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS		8,120		16,522		24,642
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS		7,616		16,408		24,024
ESPECIALISTA TÉCNICO		7,330		16,314		23,644
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		7,043		16,222		23,265
ESPECIALISTA HACENDARIO		6,991		16,660		23,651
TÉCNICO MEDIO		6,729		16,647		23,376
ANALISTA CONTABLE		6,423		16,548		22,971
TÉCNICO CONTABLE		6,117		16,454		22,571
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		5,853		16,482		22,335
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		5,547		16,408		21,955

- 1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.
- 2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.
- 3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.
- 4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.
- 5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.
- 6.- El importe por Gastos Médicos Mayores y revisión médica está sujeto a licitación pública.



**ANEXO 22.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA TOTAL (pesos)**

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>			
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1		594,085
AUDITOR ESPECIAL	4		396,026
TITULAR DE UNIDAD	2		390,977
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	30	329,785	344,723
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	86	142,405	169,827
SRIO. TÉCNICO DE COORDINADOR Y DIR GRAL.	3	81,287	119,451
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	194	65,576	86,164
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	324	44,066	61,218
<b>PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA</b>			
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	128	47,400	49,015
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	4	47,400	49,015
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	53	47,400	49,015
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	267	42,646	44,047
AUDITOR JURÍDICO "A"	65	42,646	44,047
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	59	42,646	44,047
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	152	35,900	40,192
AUDITOR JURÍDICO "B"	2	35,900	40,192
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	40	35,900	40,192
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1		38,292
SECRETARIA PARTICULAR "A"	8		48,085
OPERADOR SUPERVISOR "A"	1		26,230
SECRETARIA PARTICULAR "B"	30		39,927
OPERADOR SUPERVISOR "B"	6		24,832
OPERADOR SUPERVISOR "C"	21		23,862
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	86		22,905
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	11		22,905
OPERADOR SUPERVISOR "D"	8		22,905
VIGILANTE DE LA ASF	17		22,905
SRIA. DIRECTOR DE ÁREA	1		21,451
CHOFER DE SERVICIOS GENERALES	2		18,808
<b>PERSONAL OPERATIVO DE BASE</b>			
TÉCNICO SUPERIOR	37		21,192
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7		21,115
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7		20,884
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6		20,441
ESPECIALISTA TÉCNICO	7		20,185
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7		19,932
ESPECIALISTA HACENDARIO	4		20,327
TÉCNICO MEDIO	12		20,164
ANALISTA CONTABLE	26		19,893
TÉCNICO CONTABLE	36		19,627
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41		19,504
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	41		19,257

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

**ANEXO 22.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)**

	REMUNERACIÓN RECIBIDA
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/</b>	<b>2,999,759</b>
Impuesto sobre la renta retenido 2/	1,174,613
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,174,373</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,347,662</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,371,930</b>
i) Sueldo base	436,056
ii) Compensación garantizada	1,935,874
b) Prestaciones:	<b>975,732</b>
i) Aportaciones a seguridad social	45,203
ii) Prima vacacional	12,113
iii) Aguinaldo (sueldo base)	69,215
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	306,480
v) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vi) Ayuda para despensa	924
vii) Seguro de vida institucional	40,323
viii) Seguro de gastos médicos mayores	23,427
ix) Seguro de separación individualizado	338,847
x) Revisión Médica	7,000
xi) Vales de Despensa	129,800
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>826,711</b>
a) Estímulo por Cumplimiento de Metas y Pago de Riesgo	826,711

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**ANEXO 22.5 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN****ANEXO 22.5.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (3RO TRANSITORIO) (pesos)**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Pesos**

	MINISTRO PRESIDENTE	MINISTRO (3RO TRANSITORIO)
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA</b>	<b>6,118,837</b>	<b>6,118,837</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>4,274,912</b>	<b>4,274,912</b>
i) Sueldo base	590,695	590,695
ii) Compensación garantizada	2,526,843	2,526,843
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	1,157,374	1,157,374
b) Prestaciones:	<b>1,129,349</b>	<b>1,129,349</b>
i) Aportaciones a seguridad social		
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)		
iii) Prima vacacional	86,598	86,598
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	494,046	494,046
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)		
vi) Prima quinquenal (antigüedad)		
vii) Ayuda para despensa		
viii) Seguro de vida institucional	51,439	51,439
ix) Seguro colectivo de retiro		
x) Seguro de gastos médicos mayores	19,232	19,232
xi) Seguro de separación individualizado	445,363	445,363
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo		
xiii) Estímulo por antigüedad	28,571	28,571
xiv) Ayuda de anteojos	3,100	3,100
xv) Estímulo del día de la madre	1,000	1,000
c) Pago por riesgo	<b>714,576</b>	<b>714,576</b>

**ANEXO 22.5.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (pesos)**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Pesos**

	<b>MINISTRO</b>
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA</b>	<b>4,200,000</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,496,000</b>
<b>i) Sueldo base</b>	495,248
<b>ii) Compensación garantizada</b>	1,623,341
<b>iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo</b>	377,411
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>797,787</b>
<b>i) Aportaciones a seguridad social</b>	
<b>ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)</b>	
<b>iii) Prima vacacional</b>	58,850
<b>iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)</b>	335,483
<b>v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)</b>	
<b>vi) Prima quinquenal (antigüedad)</b>	
<b>vii) Ayuda para despensa</b>	
<b>viii) Seguro de vida institucional</b>	34,957
<b>ix) Seguro colectivo de retiro</b>	
<b>x) Seguro de gastos médicos mayores</b>	33,170
<b>xi) Seguro de separación individualizado</b>	302,656
<b>xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo</b>	
<b>xiii) Estímulo por antigüedad</b>	28,571
<b>xiv) Ayuda de anteojos</b>	3,100
<b>xv) Estímulo del día de la madre</b>	1,000
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>906,213</b>

**ANEXO 22.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL****ANEXO 22.6.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	<b>CONSEJERO</b>
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA</b>	<b>4,200,000</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,601,929</b>
i) Sueldo base	520,011
ii) Compensación garantizada	1,704,508
iii) Prestaciones nominales	377,410
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>899,498</b>
i) Aportaciones a seguridad social	47,465
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,315
iii) Prima vacacional	61,792
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	347,361
v) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de vida institucional	36,705
viii) Seguro colectivo de retiro	146
ix) Seguro de gastos médicos mayores	20,396
x) Seguro de separación individualizado	313,313
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
xii) Otras prestaciones	40,685
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>698,573</b>

**ANEXO 22.6.2. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (3RO TRANSITORIO) (pesos)**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Pesos

	<b>CONSEJERO (3RO TRANSITORIO)</b>
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA</b>	<b>6,118,837</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>4,222,347</b>
i) Sueldo base	590,695
ii) Compensación garantizada	2,526,843
iii) Prestaciones nominales	1,104,809
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,181,914</b>
i) Aportaciones a seguridad social	47,465
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,315
iii) Prima vacacional	86,598
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	487,114
v) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de vida institucional	51,439
viii) Seguro colectivo de retiro	146
ix) Seguro de gastos médicos mayores	20,396
x) Seguro de separación individualizado	439,090
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
xii) Estímulo por antigüedad	13,931
xiii) Ayuda de anteojos	3,100
xiv) Estímulo del día de la madre	1,000
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>714,576</b>

**ANEXO 22.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN****ANEXO 22.7.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES (pesos)****TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Pesos****2013**

	<b>MAGISTRADO PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR</b>
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA</b>	<b>6,118,837</b>	<b>6,118,837</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>4,205,865</b>	<b>4,205,865</b>
i) Sueldo base	590,695	590,695
ii) Compensación garantizada	2,526,843	2,526,843
iii) Prestaciones nominales	1,088,327	1,088,327
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,198,396</b>	<b>1,198,396</b>
i) Aportaciones a seguridad social	47,466	47,466
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	15,315	15,315
iii) Prima vacacional	86,598	86,598
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	487,878	487,878
v) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320	16,320
vi) Ayuda para despensa	-	-
vii) Seguro de vida institucional	48,374	48,374
viii) Seguro colectivo de retiro	146	146
ix) Seguro de gastos médicos mayores	24,940	24,940
x) Seguro de separación individualizado	439,090	439,090
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	-	-
xii) Estímulo por antigüedad	28,169	28,169
xiii) Ayuda de anteojos	3,100	3,100
xiv) Estímulo del día de la madre	1,000	1,000
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>714,576</b>	<b>714,576</b>

**ANEXO 22.7.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)****TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR QUE SE DESIGNEN A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2010 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Pesos****2013**

	<b>MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR</b>
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA</b>	<b>4,200,000</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,496,000</b>
i) Sueldo base	495,249
ii) Compensación garantizada	1,623,341
iii) Prestaciones nominales	377,410
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>891,027</b>
i) Aportaciones a seguridad social	47,466
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	15,315
iii) Prima vacacional	58,850
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	331,547
v) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vi) Ayuda para despensa	-
vii) Seguro de vida institucional	34,957
viii) Seguro colectivo de retiro	146
ix) Seguro de gastos médicos mayores	21,866
x) Seguro de separación individualizado	298,393
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	-
xii) Otras prestaciones	66,167
<b>c) Pago por Riesgo</b>	<b>812,973</b>

**ANEXO 22.8. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****ANEXO 22.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES 1/	182,369	185,339	39,847	67,462	222,215	252,801
SECRETARIO EJECUTIVO	152,016	161,808	34,029	59,482	186,045	221,291

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo al Artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

\* La información corresponde a las percepciones 2012.

**ANEXO 22.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES 1/	182,369	185,339	39,847	67,462	222,215	252,801
SECRETARIO EJECUTIVO	152,016	161,808	34,029	59,482	186,045	221,291
CONTRALOR GENERAL	140,324	161,808	31,688	59,482	172,012	221,291
DIRECTOR EJECUTIVO	135,639	140,464	30,745	52,230	166,384	192,694
DIRECTOR GENERAL	135,639	140,464	30,745	52,230	166,384	192,694
COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE	128,030	135,779	29,352	50,713	157,382	186,492
SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE	128,030	135,779	29,352	50,713	157,382	186,492
SUBCONTRALOR	118,586	135,779	27,488	50,713	146,074	186,492
DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA	111,389	118,726	26,205	44,981	137,594	163,707
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES	111,389	118,726	26,205	44,981	137,594	163,707
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	111,389	118,726	26,205	44,981	137,594	163,707
COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO	104,672	111,529	24,911	42,709	129,583	154,238
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	104,672	111,529	24,911	42,709	129,583	154,238
COORDINADOR DE LOGÍSTICA	104,672	111,529	24,911	42,709	129,583	154,238
COORDINADOR	96,302	104,812	23,328	40,404	119,630	145,216
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	96,302	104,812	23,328	40,404	119,630	145,216
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	96,302	104,812	23,328	40,404	119,630	145,216
LÍDER DE PROYECTO	96,302	104,812	23,328	40,404	119,630	145,216
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	96,302	104,812	23,328	40,404	119,630	145,216
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	90,133	96,442	22,199	37,676	112,332	134,119
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	86,251	90,273	21,385	35,666	107,636	125,939
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SRIO. EJECUTIVO	78,363	86,391	19,527	34,019	97,890	120,410
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	78,363	86,391	19,527	34,019	97,890	120,410
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE "G"	78,363	86,391	19,527	34,019	97,890	120,410
COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL	78,363	86,391	19,527	34,019	97,890	120,410
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	78,363	86,391	19,527	34,019	97,890	120,410
LÍDER DE PROYECTO "A"	78,363	86,391	19,527	34,019	97,890	120,410
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	72,571	78,503	18,467	31,259	91,038	109,762
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRALOR GENERAL	72,571	78,503	18,467	31,259	91,038	109,762
LÍDER DE PROYECTO	72,571	78,503	18,467	31,259	91,038	109,762
COORDINADOR DE EVENTOS MÚLTIPLES	66,788	72,711	17,195	29,095	83,982	101,806
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	59,824	72,711	15,920	29,095	75,744	101,806
SECRETARIO PRIVADA DEL SECRETARIO EJECUTIVO	59,824	72,711	15,920	29,095	75,744	101,806
SECRETARIO TÉCNICO DE SECRETARIO EJECUTIVO	59,824	72,711	15,920	29,095	75,744	101,806
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	59,824	66,928	15,920	27,211	75,744	94,138
ASESOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO "D"	59,824	66,928	15,920	27,211	75,744	94,138
COORDINADOR TÉCNICO	59,824	66,928	15,920	27,211	75,744	94,138
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "B"	55,636	59,964	14,811	24,497	70,447	84,461
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "C"	55,636	59,964	14,811	24,497	70,447	84,461
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	55,636	59,964	14,811	24,497	70,447	84,461
SUBDIRECTOR DE ÁREA	55,636	59,964	14,811	24,497	70,447	84,461
COORDINADOR OPERATIVO	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
COORDINADOR OPERATIVO "A"	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
LÍDER DE PROYECTO "F"	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
SECRETARIO PARTICULAR DE DIR. DE UNIDAD TÉCNICA	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ACERVO	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
SUBDIRECTOR DE ÁREA	49,164	55,776	13,302	22,712	62,466	78,488
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
LÍDER DE PROYECTO "B"	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
LÍDER DE PROYECTO "D"	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
SUBDIRECTOR DE ÁREA	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
VOCAL DE JUNTA LOCAL	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
SUBDIRECTOR DE ÁREA	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS WEB	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	43,369	49,304	12,309	20,447	55,678	69,751
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE "H"	40,587	49,304	11,611	20,447	52,198	69,751
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	40,587	43,509	11,611	18,558	52,198	62,067
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	40,587	43,509	11,611	18,558	52,198	62,067
LÍDER DE PROYECTO "E"	32,857	35,649	9,604	15,231	42,461	50,879
JEFE DE DEPARTAMENTO	30,235	32,997	8,966	14,118	39,201	47,116
LÍDER DE PROYECTO "E"	30,235	32,997	8,966	14,118	39,201	47,116
COORDINADOR OPERATIVO	30,235	32,997	8,966	14,118	39,201	47,116
VOCAL DE JUNTA DISTRITAL	30,235	32,997	8,966	14,118	39,201	47,116
JEFE DE DEPARTAMENTO	27,848	30,375	8,447	13,225	36,295	43,600
JEFE DE DEPARTAMENTO	27,848	30,375	8,447	13,225	36,295	43,600
ASESOR "C"	27,848	30,375	8,447	13,225	36,295	43,600
ENLACE ADMINISTRATIVO	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
INVESTIGADOR	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
JEFE DE PROYECTO DE LOGÍSTICA	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
JEFE DE DEPARTAMENTO	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
JEFE DE MONITOREO A MÓDULOS	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
JEFE DE PROYECTO	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
JEFE DE PROYECTO "A"	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
LÍDER DE PROYECTO "C"	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
SECRETARIO TÉCNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
ASESOR ELECTORAL	24,819	27,988	7,842	12,331	32,660	40,319
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	22,403	24,972	7,438	11,407	29,841	36,379
ASESOR JURIDICO	21,059	22,552	7,049	10,474	28,108	33,026
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS	21,059	22,552	7,049	10,474	28,108	33,026
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	21,059	22,552	7,049	10,474	28,108	33,026
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	21,059	22,552	7,049	10,474	28,108	33,026
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	21,059	22,552	7,049	10,474	28,108	33,026
JEFE DE PROYECTO "C"	21,059	22,552	7,049	10,474	28,108	33,026
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>						
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD "E"	19,833	26,378	5,240	5,675	25,073	32,053
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	18,534	24,189	4,880	5,151	23,414	29,340
INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	18,534	24,189	4,880	5,151	23,414	29,340
AUXILIAR DE ENLACE ADMINISTRATIVO	12,335	22,631	3,716	4,888	16,051	27,519
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	17,441	22,631	4,667	4,888	22,107	27,519
JEFE DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL	17,441	22,631	4,667	4,888	22,107	27,519
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE JUNTA	17,441	22,631	4,667	4,888	22,107	27,519
SUBCOORDINADOR DE SERVICIOS	17,441	22,631	4,667	4,888	22,107	27,519
PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	13,515	21,342	3,950	4,675	17,465	26,018
PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	15,191	20,053	4,258	4,495	19,449	24,548
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE JUNTA DISTRITAL	15,191	20,053	4,258	4,495	19,449	24,548
TÉCNICO ELECTORAL "B"	9,749	16,721	3,268	4,004	13,017	20,725
PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	11,024	16,721	3,474	3,961	14,499	20,683
CHOFER DE PROCESOS ELECTORALES A	11,024	15,306	3,474	3,741	14,499	19,047
TÉCNICO ELECTORAL	9,749	13,733	3,268	3,528	13,017	17,260
COORDINADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	9,101	13,733	3,144	3,528	12,245	17,260
TÉCNICO EN PROCESO ELECTORAL	8,513	12,210	3,053	3,296	11,566	15,506
TÉCNICO DE CAMPO	8,513	11,466	3,053	3,195	11,566	14,661
SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES A	7,780	11,466	2,943	3,195	10,723	14,661
SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES "B"	7,437	10,398	2,649	3,050	10,086	13,447
ESPECIALISTA TÉCNICO	6,909	9,967	2,498	2,856	9,408	12,824

\* La información corresponde a las percepciones 2012.

**ANEXO 22.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)**

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
<b>Total Puestos</b>	<b>6,726</b>		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL FA1 AL LA2	6,726	0	9,700

Corresponde a la prestación de vales de fin de año para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que dá para la adquisición de lentes, que se otorga cada tres años o el apoyo (becas) para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

\* La información corresponde a las percepciones 2012.

**ANEXO 22.8.3.A. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES (pesos) 1/**

	Remuneración Recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>3,033,617</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido (30%) *_/</b>	<b>1,091,263</b>
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,124,880</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>4,124,880</b>
a) Sueldos y salarios:	3,111,768
i) Sueldo base	584,316
ii) Compensación garantizada	2,527,452
b) Prestaciones:	1,013,112
i) Aportaciones a seguridad social	43,383
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	13,998
iii) Prima vacacional	16,231
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	448,960
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida institucional	52,900
ix) Seguro colectivo de retiro	102
x) Seguro de gastos médicos mayores	30,608
xi) Seguro de separación individualizado	404,530
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>0</b>

1/ Miembros permanente del Consejo General del Instituto de acuerdo al artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

\*\_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2012.

\* La información corresponde a las percepciones 2012.

**ANEXO 22.8.3.B. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SECRETARIO EJECUTIVO (pesos) 1/**

	Remuneración Recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,603,632</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido (30%) *_/</b>	<b>921,202</b>
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>3,524,834</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,524,834</b>
a) Sueldos y salarios:	2,646,516
i) Sueldo base	461,964
ii) Compensación garantizada	2,184,552
b) Prestaciones:	878,318
i) Aportaciones a seguridad social	43,383
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	13,998
iii) Prima vacacional	12,832
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	381,757
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vii) Ayuda para despensa	4,200
viii) Seguro de vida institucional	44,991
ix) Seguro colectivo de retiro	102
x) Seguro de gastos médicos mayores	30,608
xi) Seguro de separación individualizado	344,047
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>0</b>

1/ Miembros permanente del Consejo General del Instituto de acuerdo al artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

\*\_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2012.

\* La información corresponde a las percepciones 2012.

**ANEXO 22.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****ANEXO 22.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de Mando:</b>						
Presidente de la CNDH		136,593		62,036		198,629
Visitador General/Secretario	122,103	125,119	58,954	60,370	181,057	185,489
Oficial Mayor		121,481		58,954		180,435
Director General/Coordinador General	86,302	117,549	44,759	57,423	131,061	174,972
Director General Adjunto	65,620	86,835	35,882	44,142	101,502	130,977
Coordinador de Programa, Secretario Particular y Secretario Técnico de la Presidencia	58,008	76,424	32,850	40,146	90,858	116,570
Director de Área, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Privado del Presidente	43,392	72,001	25,888	37,872	69,280	109,873
Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A, Responsable Administrativo	22,488	41,406	16,962	24,981	39,450	66,387
Jefe de Departamento	16,482	28,616	14,990	20,020	31,472	48,636
<b>Personal Técnico operativo y de Enlace:</b>						
Enlace (del nivel 27Z al 27D)	8,150	18,014	5,566	8,278	13,716	26,292

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE 2013, EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE OCUPEN.

A FIN DE CUMPLIR CON EL DESGLOSE DE REMUNERACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 CONSTITUCIONAL, SE PRESENTAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS EN TÉRMINOS NETOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y DE PRESTACIONES, DIFERENCIADOS POR EL TIPO DE SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE APLICAN LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES.

**ANEXO 22.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS 2013 (pesos)**

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Máximo
<b>Total Puestos</b>	<b>1,490</b>	
<b>Personal de mando:</b>	<b>852</b>	
Presidente de la CNDH	1	508,497
Visitador General/Secretario	8	591,731
Oficial Mayor	1	574,920
Director General / Coordinador General/Titular del Órgano Interno de Control	29	550,453
Director General Adjunto	17	410,353
Coordinador de Programa y Secretario Particular de la Presidencia	2	395,880
Director de Área, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Privado del Presidente	94	305,016
Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A, Coordinador Administrativo	551	191,510
Jefe de Departamento	149	79,623
<b>Personal de Enlace</b>	<b>638</b>	
Enlace (del nivel 27Z al 27D)	638	70,898

**ANEXO 22.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013 (pesos)**

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,919,332</b>
Impuesto sobre la renta retenido	1,124,540
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,043,872</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,317,448</b>
a) Sueldos y salarios:	2,314,271
Sueldo base	338,474
Compensación Garantizada	1,975,797
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,003,177</b>
i) Aportaciones a seguridad social	47,466
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	0
iii) Prima vacacional	64,285
iv) Gratificación de fin de año	366,505
v) Prima quinquenal	N/A
vi) Ayuda para despensa	N/A
vii) Seguro de vida	29,683
viii) Seguro de gastos médicos mayores	68,200
ix) Fondo de separación individualizado	330,610
x) Ayuda para el desarrollo personal y cultural	96,428
xi) Vales de despensa	N/A
xii) Día del niño	N/A
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>726,424</b>
a) Pago extraordinario	726,424

**ANEXO 22.10. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA****ANEXO 22.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente del Instituto	0	147,021	0	43,924	0	190,945
Vicepresidente	0	136,640	0	40,793	0	177,433
Dirección General	0	124,010	0	36,867	0	160,877
Dirección General Adjunta	63,801	108,833	18,657	32,261	82,458	141,094
Dirección de Área	39,991	83,191	11,373	24,515	51,364	107,706
Subdirección de Área	23,859	38,074	6,574	10,776	30,433	48,850
Jefatura de Departamento	16,858	24,554	4,652	6,761	21,510	31,315
Personal de Enlace	9,934	15,437	2,775	4,254	12,709	19,691
Personal de Enlace Eventual	7,185	14,875	1,275	2,343	8,460	17,218
Personal Operativo	6,591	9,673	2,206	2,545	8,797	12,218
Personal Operativo Eventual	5,104	8,208	2,081	2,345	7,185	10,553

**ANEXO 22.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)**

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,398,504</b>
Impuesto sobre la renta retenido (30%) 1/	917,793
Percepción bruta anual	<b>3,316,297</b>
<b>I. Percepciones Ordinarias:</b>	<b>3,316,297</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,457,291</b>
I) Sueldo Base	284,006
II) Compensación Garantizada	2,173,285
b) Prestaciones:	<b>859,006</b>
I) Aportaciones de seguridad social	49,846
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	14,585
III) Prima vacacional	7,889
IV) Aguinaldo (sueldo base)	44,321
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	344,966
VI) Prima quinquenal (antigüedad) 2/	2,700
VII) Ayuda para despensa	924
VIII) Seguro de vida institucional	31,208
IX) Seguro Colectivo de Retiro	473
X) Seguro de Gastos médicos mayores	11,052
XI) Seguro de Separación Individualizado	351,042
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias</b>	<b>0</b>
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	0

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2012.

2/ Incluye la estimación por costo máximo de 5 quinquenios.

**ANEXO 22.10.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)**

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,234,103</b>
Impuesto sobre la renta retenido (30%) 1/	848,304
Percepción bruta anual	<b>3,082,407</b>
<b>I. Percepciones Ordinarias:</b>	<b>3,082,407</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,279,332</b>
I) Sueldo Base	284,006
II) Compensación Garantizada	1,995,325
b) Prestaciones:	<b>803,075</b>
I) Aportaciones de seguridad social	49,846
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	14,585
III) Prima vacacional	7,889
IV) Aguinaldo (sueldo base)	44,321
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	316,718
VI) Prima quinquenal (antigüedad) 2/	2,700
VII) Ayuda para despensa	924
VIII) Seguro de vida institucional	28,947
IX) Seguro Colectivo de Retiro	473
X) Seguro de Gastos médicos mayores	11,052
XI) Seguro de Separación Individualizado	325,619
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias</b>	<b>0</b>
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	0

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2012.

2/ Incluye la estimación por costo máximo de 5 quinquenios.

## ANEXO 22.11. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## ANEXO 22.11.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (pesos)

**REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL  
PRESIDENTE DEL T.F.J.F.A.  
(pesos)**

NIVEL JERÁRQUICO: 1 / CMSI	REMUNERACIÓN RECIBIDA
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,508,667.66</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta Retenido (30%) <u>1/</u></b>	<b>972,398.97</b>
<b>Percepción Bruto Anual</b>	<b>3,481,066.63</b>
<b>I. Percepciones Ordinarias:</b>	<b>3,305,545.75</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,457,291.36</b>
I) Sueldo Base	284,006.40
II) Compensación Garantizada	2,173,284.96
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>848,254.39</b>
I) Aportaciones de Seguridad Social	45,202.96
II) Ahorro Solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) <u>2/</u>	0.00
III) Prima Vacacional	7,889.06
IV) Aguinaldo (Sueldo Base)	45,080.40
V) Gratificación de Fin de Año (Compensación Garantizada)	344,965.87
VI) Prima Quinquenal (antigüedad) <u>3/</u>	2,400.00
VII) Ayuda para Despensa	924.00
VIII) Seguro de Vida Institucional	31,207.60
IX) Seguro Colectivo de Retiro	473.28
X) Seguro de Gastos Médicos Mayores	19,069.60
XI) Seguro de Separación Individualizado	351,041.62
XII) Apoyo Económico para Adquisición de Vehículo	0.00
<b>II. Percepciones Extraordinarias</b>	<b>175,520.88</b>
a) Pago por Riesgo y Potenciación de Seguro de Vida	0.00
b) Plan de Jubilación <u>4/</u>	175,520.88

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente para el ejercicio fiscal de 2012.

2/ El ahorro solidario se calculó sobre el 6.5% del SB y Prima Quinquenal

3/ Incluye la estimación por costo máxima de 5 quinquenios

4/ Planes de pensiones o jubilaciones. Conforme al art. 127 de la CPEUM, estos conceptos no formarán parte de las remuneraciones.

**ANEXO 22.11.2. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (NETOS MENSUALES) (pesos)**

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (NETOS MENSUALES PESOS)**

TIPOS DE PERSONAL	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) /1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	1	147,215	147,215	23,410	51,388	170,625	198,603
MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	2	143,205	143,205	22,701	51,475	165,906	194,680
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR /MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	3	142,368	142,368	22,473	50,904	164,841	193,272
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL / MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	4	129,777	129,777	20,475	47,107	150,252	176,884
SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN/SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / CONTRALOR INTERNO	5	111,311	111,311	17,543	39,954	128,854	151,265
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	6	98,951	98,951	15,575	36,206	114,526	135,157
SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN / DIRECTOR GENERAL "A"	7	83,385	83,385	13,069	25,477	96,454	108,862
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	8	73,014	73,014	11,406	22,294	84,420	95,308
DIRECTOR GENERAL "B"	9	63,995	63,995	9,959	19,521	73,954	83,516
SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCIÓN / TITULAR DE LA UNIDAD "A"	10	59,037	59,037	9,077	17,708	68,114	76,745
DIRECTOR DE AREA "A"	11	49,843	49,843	7,618	14,936	57,461	64,779
DIRECTOR DE AREA "B"	12	49,843	49,843	7,571	14,779	57,414	64,622
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR / TITULAR DE LA UNIDAD "B" / COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "A" / COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "B" / COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES DE SALAS REGIONES METROPOLITANAS / DIRECTOR DE ÁREA "C"	13	43,163	43,163	6,511	12,765	49,674	55,928
TITULAR DE LA UNIDAD "C" / SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL / DIRECTOR DE ÁREA "D" /	14	37,455	37,455	5,557	10,885	43,012	48,340
SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	15	37,397	37,397	5,548	10,867	42,945	48,264
SUBDIRECTOR DE ÁREA "B"	16	31,809	31,809	4,661	9,182	36,470	40,991
SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	17	31,575	31,575	4,618	9,093	36,193	40,668
SUBDIRECTOR DE ÁREA "D"	18	27,349	27,349	3,947	7,818	31,296	35,167
SUBDIRECTOR DE ÁREA "E"	19	23,692	23,692	3,406	6,790	27,098	30,482
SUBDIRECTOR DE ÁREA "F"	20	21,084	21,084	3,019	6,043	24,103	27,127
ACTUARIO / JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	21	18,712	18,712	2,659	5,337	21,371	24,049
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	22	18,712	18,712	2,652	5,313	21,364	24,025
JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	23	16,609	16,609	2,350	4,739	18,959	21,348
OFICIAL JURISDICCIONAL / SECRETARIA DE MAGISTRADO / SECRETARIA PARLAMENTARIA	24	14,010	14,010	1,976	4,018	15,986	18,028
SECRETARIA TITULAR DE ÁREA / ANALISTA ADMINISTRATIVO / ARCHIVISTA / OFICIAL DE PARTES	25	12,570	12,570	1,759	3,587	14,329	16,157
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	26	9,645	9,645	1,339	2,781	10,984	12,426
SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR / APOYO ADMINISTRATIVO / SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL / SECRETARIA DE ACTUARIO / APOYO TÉCNICO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /	27	9,390	9,751	937	4,476	10,327	14,227
AUXILIAR DE SALA O DE ÁREA	28	8,066	8,462	881	4,382	8,947	12,844

/ 1 NO SE INCLUYE PAGO DE PRIMAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES NI PLÁN DE JUBILACIÓN DE ACUERDO AL ART. 127 FRACC. IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS E.U. MEXICANOS

**ANEXO 23. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)**

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
<b>Ramos Generales</b>					
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	4,714,010,818	0	6,276,826,660	10,990,837,478
	Ramo	468,930,052	0	425,155,363	894,085,415
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	4,175,769,054	0	5,818,915,654	9,994,684,708
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	69,311,712	0	32,755,643	102,067,355
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	825,599,956	0	118,192,337	943,792,293
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	825,599,956	0	118,192,337	943,792,293

**ANEXO 24. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	
	Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
	Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
	Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda
	Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)
	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)
	Programa Fondos Regionales Indígenas (PFR)
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPM)
	Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ)
	Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)
	Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)
	Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)
	Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas
	Acciones para la igualdad de género con población indígena
	Programa de Garantías Liquidadas
	Programa integral de formación, capacitación y consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales
	Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
	Reducción de Costos de Acceso al Crédito
	Programas de Capital de Riesgo y para Servicios de Cobertura
	Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	
	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
	PROCAMPO Productivo
	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos
	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales
	Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	
	Programa de Empleo Temporal (PET)
<b>10 Economía</b>	
	Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
	Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)
	Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
	Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
	Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)
<b>11 Educación Pública</b>	
	Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
	Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural
	Programa Educativo Rural
	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio
	Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria
	Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
	Cultura Física
	Deporte
	Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento
	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
	Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

Programa Escuelas de Tiempo Completo
Programa de Escuela Segura
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena
Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa Nacional de Lectura
<b>12 Salud</b>
Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Caravanas de la Salud
Seguro Médico Siglo XXI
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
<b>15 Reforma Agraria</b>
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
ProÁrbol.-Pago por Servicios Ambientales
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)
Programa de Agua Limpia
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>
Programa IMSS-Oportunidades
<b>20 Desarrollo Social</b>
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Rescate de espacios públicos
Pensión para Adultos Mayores
Programa de apoyo a los avocados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH)
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Opciones Productivas
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Vivienda Digna
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Seguro de Vida para Jefas de Familia
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>
Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Fortalecimiento a nivel sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica



**ANEXO 25. PRINCIPALES PROGRAMAS**

<b>04</b>	<b>Gobernación</b>
	Servicios migratorios en fronteras, puertos y aeropuertos
	Servicios de inteligencia para la Seguridad Nacional
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación.
	Registro e Identificación de Población
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
	Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal
	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal
	Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial
	Programa Nacional de Prevención del Delito
<b>06</b>	<b>Hacienda y Crédito Público</b>
	Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
	Programa de Esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda
<b>08</b>	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>
	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos
	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
	PROCAMPO Productivo
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales
	Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades
<b>09</b>	<b>Comunicaciones y Transportes</b>
	Proyectos de infraestructura económica de carreteras
	Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales
	Mantenimiento de Carreteras
	Programa de Empleo Temporal (PET)
	Servicios en puertos, aeropuertos y ferrocarriles
	Sistema Satelital
<b>10</b>	<b>Economía</b>
	Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)
	Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
	Fondo Emprendedor
<b>11</b>	<b>Educación Pública</b>
	Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena
	Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
	Programa Escuelas de Calidad
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	Deporte
	Programa Escuelas de Tiempo Completo
	Programa de Escuela Segura
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales
	Programa de becas
	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior
	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior
	Laptops para niños que cursan 5to y 6to grado de primaria
	Prestación de servicios de educación media superior
	Prestación de servicios de educación técnica
	Investigación científica y desarrollo tecnológico
	Escuelas Dignas
	Producción y distribución de libros de texto gratuitos
	Proyectos de infraestructura social de educación
	Programa Piloto Becas-Salario
<b>12</b>	<b>Salud</b>
	Seguro Popular
	Seguro Médico Siglo XXI
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	Prevención y atención contra las adicciones
	Programa Comunidades Saludables
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
	Reducción de la mortalidad materna
	Prevención contra la obesidad
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS
<b>14</b>	<b>Trabajo y Previsión Social</b>
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

<b>15</b>	<b>Reforma Agraria</b>
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
	Atención de Conflictos Agrarios
	Modernización del Catastro Rural Nacional
<b>16</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
	ProÁrbol
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)
	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
	Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego
	Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego
	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
	Prevención y Gestión Integral de Residuos
	Proyectos de Infraestructura Económica de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
	Programa de Cultura del Agua
	Túnel Emisor Oriente y Central y Planta de Tratamiento Atotonilco
	Infraestructura de Riego
	Operación y Mantenimiento del Sistema Cutzamala
	Operación y Mantenimiento del Sistema de Pozos de Abastecimiento del Valle de México
	Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
	Programa de Empleo Temporal (PET)
<b>17</b>	<b>Procuraduría General de la República</b>
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada
<b>20</b>	<b>Desarrollo Social</b>
	Programa Hábitat
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
	Programa de Vivienda Digna
	Programa 3 x 1 para Migrantes
	Programa de Coinversión Social
	Programa de Empleo Temporal (PET)
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	Programa de Vivienda Rural
	Programa de Apoyo Alimentario
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
	Rescate de espacios públicos
	Pensión para Adultos Mayores
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
	Seguro de Vida para Jefas de Familia
<b>21</b>	<b>Turismo</b>
	Conservación y Mantenimiento a los CIP's a Cargo del FONATUR
	Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística
	Servicios de Orientación Turística y Asistencia Mecánica
	Promoción de México como Destino Turístico
	Mantenimiento de Infraestructura
	Proyectos de Infraestructura de Turismo
<b>36</b>	<b>Seguridad Pública</b>
	Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito
	Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito
	Administración del sistema federal penitenciario
	Plataforma México
<b>38</b>	<b>Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>
	Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad
	Sistema Nacional de Investigadores
	Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico

**ANEXO 26. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (pesos)**

	<b>Monto</b>
Desarrollo Social 1/	36,719,053,457
Educación Pública	23,869,233,157
Salud	5,544,215,704
<b>TOTAL</b>	<b>66,132,502,318</b>

1/ Incluye 541,376,610 pesos de gastos de operación a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

**ANEXO 27. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CARRETERO Y EMPLEO TEMPORAL (pesos)**

Estado	Conservación de Infraestructura Carretera	Conservación y Estudios y Proyectos de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Programa de Empleo Temporal
Aguascalientes	89,160,362	140,714,521	14,496,294
Baja California	255,447,811	10,700,000	16,235,850
Baja California Sur	204,143,464	95,585,317	13,667,934
Campeche	192,141,645	316,028,988	18,803,766
Chiapas	738,100,000	64,580,079	68,422,511
Chihuahua	298,772,723	19,900,000	35,950,811
Coahuila	415,207,290	19,607,026	25,679,150
Colima	96,374,732	74,977,581	23,111,236
Durango	238,966,052	26,500,000	26,507,510
Guanajuato	212,702,115	24,262,075	20,543,320
Guerrero	318,019,942	34,000,000	15,241,819
Hidalgo	156,046,768	110,528,534	24,850,791
Jalisco	656,178,534	276,113,013	37,607,530
México	472,615,239	196,420,013	63,038,173
Michoacán	1,116,958,870	26,200,000	47,133,667
Morelos	201,710,261	10,100,000	21,371,680
Nayarit	140,459,127	16,200,000	28,992,590
Nuevo León	287,630,544	20,402,635	26,507,510
Oaxaca	475,676,914	59,955,628	88,054,636
Puebla	834,800,000	197,199,557	56,659,803
Querétaro	155,791,914	10,975,549	15,407,490
Quintana Roo	213,353,849	70,168,051	25,679,150
San Luis Potosí	510,649,821	143,290,195	40,175,446
Sinaloa	685,270,560	28,600,000	36,779,170
Sonora	577,137,752	27,762,954	35,867,974
Tabasco	214,000,000	84,000,000	40,000,000
Tamaulipas	320,264,683	19,807,465	44,151,572
Tlaxcala	277,965,380	9,200,000	17,892,570
Veracruz	1,102,258,993	17,600,000	56,328,459
Yucatán	299,447,083	18,254,167	35,867,974
Zacatecas	741,923,835	72,066,654	37,607,530
<b>TOTAL</b>	<b>12,499,176,263</b>	<b>2,241,700,000</b>	<b>1,058,633,916</b>

**ANEXO 28. SUBSIDIO ORDINARIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)**

	PEF 2013
<b>U006 Subsidios federales para organismos descentralizados estatales (UR 511)</b>	<b>41,237,535,957</b>
Aguascalientes	590,474,717
Baja California	1,175,514,363
Baja California Sur	335,315,740
Campeche	661,804,969
Coahuila	930,692,633
Colima	1,040,943,422
Chiapas	895,231,386
Chihuahua	1,392,588,917
Durango	951,545,530
Guanajuato	1,050,472,184
Guerrero	1,292,402,785
Hidalgo	959,108,962
Jalisco	3,806,345,153
México	1,507,771,768
Michoacán	1,352,991,770
Morelos	869,220,183
Nayarit	999,191,916
Nuevo León	3,783,609,353
Oaxaca	831,657,216
Puebla	2,791,170,348
Querétaro	980,028,458
Quintana Roo	204,071,347
San Luis Potosí	1,352,617,054
Sinaloa	3,113,326,106
Sonora	1,331,637,784
Tabasco	840,675,665
Tamaulipas	1,522,159,114
Tlaxcala	449,006,388
Veracruz	1,797,638,492
Yucatán	1,379,668,363
Zacatecas	1,048,653,871

**ANEXO 28.1. FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR ABAJO DE LA MEDIA NACIONAL (pesos)**

	PEF 2013
<b>U008 Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno</b>	<b>1,000,000,000</b>
Universidad Autónoma de Baja California	90,934,531
Universidad Autónoma de Chiapas	25,326,893
Universidad Autónoma de Chihuahua	64,057,036
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	28,579,058
Universidad Autónoma de Guerrero	107,931,250
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	43,855,154
Universidad de Guadalajara	100,996,996
Universidad Autónoma del Estado de México	78,419,734
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	70,374,089
Universidad Autónoma de Nuevo León	96,888,491
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	68,738,159
Universidad Autónoma de Sinaloa	104,058,750
Instituto Tecnológico de Sonora	51,743,644
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	49,604,694
Universidad Autónoma de Zacatecas	18,491,523

**ANEXO 28.2. FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)**

	PEF 2013
<b>U051 Fondo para la consolidación de las Universidades Interculturales</b>	<b>72,450,000</b>
Universidad Intercultural de Chiapas	9,353,157
Universidad Intercultural del Estado de México	12,353,609
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	11,300,397
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	7,845,754
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	7,134,746
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	3,057,752
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	10,381,274
Universidad Intercultural Veracruzana	1,527,371
Universidad Autónoma Indígena de México	9,495,940

**ANEXO 28.3. INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (pesos)**

<b>Ciudades Patrimonio (R046)</b>	<b>150,000,000</b>
Oaxaca	15,000,000
Tlacotalpan	15,000,000
Querétaro	15,000,000
Guanajuato	15,000,000
Zacatecas	15,000,000
Campeche	15,000,000
Distrito Federal	15,000,000
Morelia	15,000,000
Puebla	15,000,000
San Miguel de Allende	15,000,000
<b>Instituciones Estatales de Cultura (U059)</b>	<b>1,025,960,032</b>
Aguascalientes	32,061,251
Baja California	32,061,251
Baja California Sur	32,061,251
Campeche	32,061,251
Coahuila	32,061,251
Colima	32,061,251
Chiapas	32,061,251
Chihuahua	32,061,251
Distrito Federal	32,061,251
Durango	32,061,251
Guanajuato	32,061,251
Guerrero	32,061,251
Hidalgo	32,061,251
Jalisco	32,061,251
Estado de México	32,061,251
Michoacán	32,061,251

Morelos	32,061,251
Nayarit	32,061,251
Nuevo León	32,061,251
Oaxaca	32,061,251
Puebla	32,061,251
Querétaro	32,061,251
Quintana Roo	32,061,251
San Luis Potosí	32,061,251
Sinaloa	32,061,251
Sonora	32,061,251
Tabasco	32,061,251
Tamaulipas	32,061,251
Tlaxcala	32,061,251
Veracruz	32,061,251
Yucatán	32,061,251
Zacatecas	32,061,251

**ANEXO 29. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD (pesos)**

Estado	PEF 2013
Aguascalientes	99,934,212
Baja California	170,000,000
Baja California Sur	78,527,678
Campeche	77,325,155
Coahuila	69,982,026
Colima	103,452,345
Chiapas	151,436,295
Chihuahua	87,139,810
Distrito Federal	99,907,514
Durango	101,333,049
Guanajuato	119,170,166
Guerrero	87,551,872
Hidalgo	122,986,853
Jalisco	96,501,561
México	332,678,640
Michoacán	106,320,208
Morelos	101,716,268
Nayarit	107,892,491
Nuevo León	209,175,028
Oaxaca	165,161,243
Puebla	205,176,432
Querétaro	105,176,343
Quintana Roo	62,549,084
San Luis Potosí	99,547,053
Sinaloa	148,055,178
Sonora	59,519,830
Tabasco	103,725,496
Tamaulipas	59,484,690
Tlaxcala	88,338,689
Veracruz	278,260,239
Yucatán	53,313,470
Zacatecas	161,783,735
<b>TOTAL</b>	<b>3,913,122,651</b>

**ANEXO 29.1. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES<sup>1/</sup> (pesos)**

Estado	PEF 2013
Aguascalientes	11,898,752
Baja California	15,055,458
Baja California Sur	11,020,725
Campeche	11,317,820
Coahuila	14,403,824
Colima	11,042,403
Chiapas	17,685,695
Chihuahua	15,458,275

Distrito Federal	24,182,335
Durango	12,616,496
Guanajuato	18,790,968
Guerrero	15,429,918
Hidalgo	14,270,233
Jalisco	21,778,205
México	34,316,711
Michoacán	16,971,789
Morelos	12,847,701
Nayarit	11,738,492
Nuevo León	17,456,367
Oaxaca	16,091,991
Puebla	19,261,183
Querétaro	12,928,955
Quintana Roo	12,124,011
San Luis Potosí	14,142,848
Sinaloa	14,434,861
Sonora	14,266,167
Tabasco	13,586,977
Tamaulipas	15,237,296
Tlaxcala	11,874,621
Veracruz	22,246,905
Yucatán	13,133,476
Zacatecas	12,388,539
<b>TOTAL</b>	<b>500,000,000</b>

<sup>1/</sup> Includido en el programa E020 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud del Ramo 12 Salud.

**ANEXO 29.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA <sup>1/</sup> (pesos)**

Estado	PEF 2013
Aguascalientes	586,250
Baja California	603,222
Baja California Sur	581,529
Campeche	583,127
Coahuila	599,718
Colima	581,646
Chiapas	617,363
Chihuahua	605,387
Distrito Federal	652,291
Durango	590,109
Guanajuato	623,305
Guerrero	605,235
Hidalgo	599,000
Jalisco	639,366
México	706,778
Michoacán	613,525
Morelos	591,352
Nayarit	585,388
Nuevo León	616,130
Oaxaca	608,795
Puebla	625,833
Querétaro	591,789
Quintana Roo	587,461
San Luis Potosí	598,315
Sinaloa	599,885
Sonora	598,978
Tabasco	595,327
Tamaulipas	604,199
Tlaxcala	586,120
Veracruz	641,886
Yucatán	592,888
Zacatecas	588,883
<b>TOTAL</b>	<b>19,401,083</b>

<sup>1/</sup> Includido en el programa S149 Programas para la protección y desarrollo integral de la infancia del Ramo 12 Salud.

**ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)**

Estado	PEF 2013
Aguascalientes	23,093,055
Baja California	30,328,530
Baja California Sur	6,598,489
Campeche	103,918,750
Coahuila	69,781,189
Colima	12,000,000
Chiapas	17,068,780
Chihuahua	17,369,994
Distrito Federal	128,517,874
Durango	50,469,941
Guanajuato	51,564,678
Guerrero	79,922,053
Hidalgo	69,781,189
Jalisco	81,058,973
México	256,433,320
Michoacán	45,249,737
Morelos	23,978,825
Nayarit	8,976,174
Nuevo León	62,250,845
Oaxaca	26,105,193
Puebla	58,108,353
Querétaro	2,008,092
Quintana Roo	45,182,065
San Luis Potosí	8,032,367
Sinaloa	25,420,333
Sonora	27,064,258
Tabasco	97,237,150
Tamaulipas	9,036,413
Tlaxcala	7,028,321
Veracruz	35,643,629
Yucatán	17,068,780
Zacatecas	16,917,247
<b>TOTAL</b>	<b>1,513,214,598</b>

**ANEXO 30.1. PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)**

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	281,527,240	237,299,640
Baja California	125,446,051	208,984,151
Baja California Sur	212,213,743	47,694,871
Campeche	131,249,589	30,429,001
Chiapas	328,378,602	64,621,260
Chihuahua	338,360,162	81,849,870
Coahuila	271,972,111	95,039,655
Colima	184,614,796	88,485,255
Distrito Federal	951,720,234	31,132,800
Durango	456,050,307	189,573,899
Guanajuato	199,167,227	97,870,118
Guerrero	770,796,956	30,050,000
Hidalgo	262,834,109	197,440,768
Jalisco	197,093,269	72,839,160
México	1,069,070,176	37,426,636
Michoacán	257,065,075	86,128,391
Morelos	324,774,564	63,206,416
Nayarit	200,629,707	100,176,619
Nuevo León	414,419,710	149,588,750
Oaxaca	485,999,364	40,002,751
Puebla	570,000,625	99,800,000
Querétaro	188,801,614	28,749,881
Quintana Roo	197,065,240	54,441,000
San Luis Potosí	151,182,929	126,090,934
Sinaloa	412,283,032	425,881,800
Sonora	378,134,945	325,393,650
Tabasco	465,250,964	20,575,800
Tamaulipas	501,402,590	155,236,886
Tlaxcala	120,393,519	29,166,299
Veracruz	651,488,654	343,650,224
Yucatán	228,277,734	38,731,149
Zacatecas	386,726,125	80,594,359
<b>TOTAL</b>	<b>11,714,390,963</b>	<b>3,678,151,993</b>

## ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>70,962,479,045</b>	<b>140,000,000</b>	<b>0</b>	<b>-140,000,000</b>	<b>70,822,479,045</b>
<b>Gasto Programable</b>					
01 Poder Legislativo	11,948,011,682	0	0	0	11,948,011,682
Cámara de Senadores	3,756,977,222	0	0	0	3,756,977,222
Cámara de Diputados	6,529,590,684	0	0	0	6,529,590,684
Auditoría Superior de la Federación	1,661,443,776	0	0	0	1,661,443,776
03 Poder Judicial	46,479,491,963	0	0	0	46,479,491,963
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,664,040,517	0	0	0	4,664,040,517
Consejo de la Judicatura Federal	39,663,043,446	0	0	0	39,663,043,446
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,152,408,000	0	0	0	2,152,408,000
22 Instituto Federal Electoral	11,159,848,180	140,000,000	0	-140,000,000	11,019,848,180
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,375,127,220	0	0	0	1,375,127,220
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>					
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5,429,182,914	0	0	0	5,429,182,914
<b>RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>					
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,138,183,730	0	0	0	2,138,183,730
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>953,801,793,044</b>	<b>0</b>	<b>23,030,950,414</b>	<b>23,030,950,414</b>	<b>976,832,743,458</b>
<b>Gasto Programable</b>					
02 Presidencia de la República	2,104,542,836	0	0	0	2,104,542,836
04 Gobernación	21,009,214,804	0	32,000,000	32,000,000	21,041,214,804
05 Relaciones Exteriores	6,947,366,858	0	0	0	6,947,366,858
06 Hacienda y Crédito Público	45,352,060,687	0	205,000,000	205,000,000	45,557,060,687
07 Defensa Nacional	60,810,570,686	0	0	0	60,810,570,686
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	75,402,528,121	0	0	0	75,402,528,121
09 Comunicaciones y Transportes	73,327,230,457	0	12,916,668,404	12,916,668,404	86,243,898,861
10 Economía	20,383,282,538	0	0	0	20,383,282,538
11 Educación Pública	250,919,937,661	0	9,357,282,010	9,357,282,010	260,277,219,671
12 Salud	121,371,567,399	0	485,000,000	485,000,000	121,856,567,399
13 Marina	21,864,854,169	0	0	0	21,864,854,169
14 Trabajo y Previsión Social	4,474,889,781	0	0	0	4,474,889,781
15 Reforma Agraria	5,867,839,355	0	0	0	5,867,839,355
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	56,436,236,212	0	35,000,000	35,000,000	56,471,236,212
17 Procuraduría General de la República	15,760,503,313	0	0	0	15,760,503,313
18 Energía	2,334,133,445	0	0	0	2,334,133,445
20 Desarrollo Social	95,251,838,395	0	0	0	95,251,838,395
21 Turismo	5,211,426,127	0	0	0	5,211,426,127
27 Función Pública	1,392,873,286	0	0	0	1,392,873,286
31 Tribunales Agrarios	991,998,347	0	0	0	991,998,347
36 Seguridad Pública	41,217,172,226	0	0	0	41,217,172,226
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	123,764,294	0	0	0	123,764,294
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,245,962,047	0	0	0	25,245,962,047
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	<b>1,886,091,002,016</b>	<b>13,088,728,462</b>	<b>15,269,878,048</b>	<b>2,181,149,586</b>	<b>1,888,272,151,602</b>
<b>Gasto Programable</b>					
19 Aportaciones a Seguridad Social	408,730,363,557	0	0	0	408,730,363,557
23 Provisiones Salariales y Económicas	63,773,003,940	0	13,339,129,778	13,339,129,778	77,112,133,718
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	43,231,904,250	0	0	0	43,231,904,250
Provisiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	10,990,837,478	0	0	0	10,990,837,478



	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	32,241,066,772	0	0	0	32,241,066,772
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	513,442,076,360	0	461,455,670	461,455,670	513,903,532,030
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	278,503,059,277	0	0	0	278,503,059,277
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	67,871,103,191	0	0	0	67,871,103,191
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	52,932,267,500	0	158,547,500	158,547,500	53,090,815,000
	Estatal	6,415,390,821	0	19,215,957	19,215,957	6,434,606,778
	Municipal	46,516,876,679	0	139,331,543	139,331,543	46,656,208,222
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,251,339,606	0	162,498,504	162,498,504	54,413,838,110
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	17,234,746,298	0	51,623,066	51,623,066	17,286,369,364
	Asistencia Social	7,885,858,349	0	23,545,552	23,545,552	7,909,403,901
	Infraestructura Educativa	9,348,887,949	0	28,077,514	28,077,514	9,376,965,463
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,375,729,913	0	0	0	5,375,729,913
	Educación Tecnológica	3,302,372,196	0	0	0	3,302,372,196
	Educación de Adultos	2,073,357,717	0	0	0	2,073,357,717
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,631,760,775	0	0	0	7,631,760,775
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	29,642,069,800	0	88,786,600	88,786,600	29,730,856,400
<b>Gasto No Programable</b>						
24	Deuda Pública	286,516,074,809	5,000,000,000	0	-5,000,000,000	281,516,074,809
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	533,646,239,400	0	1,469,292,600	1,469,292,600	535,115,532,000
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	23,172,739,000	8,088,728,462	0	-8,088,728,462	15,084,010,538
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	13,578,600,700	0	0	0	13,578,600,700
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	1,648,200,700	0	0	0	1,648,200,700
	Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,930,400,000	0	0	0	11,930,400,000
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>1,379,124,210,319</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,379,124,210,319</b>
<b>Gasto Programable</b>						
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	161,357,421,847	0	0	0	161,357,421,847
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	421,565,167,209	0	0	0	421,565,167,209
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	269,250,099,829	0	0	0	269,250,099,829
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	476,659,628,735	0	0	0	476,659,628,735
<b>Gasto No Programable</b>						
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	50,291,892,699	0	0	0	50,291,892,699
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	12,282,292,703	0	0	0	12,282,292,703
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	38,009,599,996	0	0	0	38,009,599,996
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		<b>366,257,351,068</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>366,257,351,068</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>		<b>3,931,289,500,000</b>	<b>13,228,728,462</b>	<b>38,300,828,462</b>	<b>25,072,100,000</b>	<b>3,956,361,600,000</b>

**ANEXO 32. AMPLIACIONES AL RAMO 04 GOBERNACIÓN (pesos)**

RAMO 04: GOBERNACIÓN	MONTO
Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres _1/	
P012 Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana	32,000,000
W00.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	32,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>32,000,000</b>

\_1/ Monto incluido en el Anexo 12 Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

**ANEXO 33. AMPLIACIONES AL RAMO 6 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (pesos)**

RAMO 6: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	MONTO
S001 Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	65,000,000
GSA Agroasemex, S.A.	65,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>65,000,000</b>

**ANEXO 34. AMPLIACIONES AL RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (pesos)**

RAMO 9: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MONTO
K031 Proyecto de Infraestructura Económica de Carreteras Alimentadoras y Caminos Rurales	12,916,668,404
<b>TOTAL</b>	<b>12,916,668,404</b>

**ANEXO 34.1. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS (millones de pesos)**

Estado	Proyecto	Ampliación
<b>Aguascalientes</b>		<b>273.0</b>
	Eje Vial Línea Verde	45.0
	Puente sobre el Río San Pedro en Carretera Estatal E.C. Aeropuerto- El Taray	20.0
	Jilotepec-San Vicente, Pavimentación Con Secc. De 7.0 m(secc. Tipo C)	10.0
	Potrerillo- E.C. Túnel de Potrerillo, Incluye Puente (Secc. Tipo B)	30.0
	Norias de Ojo caliente-La Luz. a Secc. A2 1er Etapa	48.0
	Pabellón de Hidalgo a Cruce con carretera 45	20.0
	Carretera Agostaderito tramo Tercer Anillo a Tanque de los Jiménez	100.0
<b>Baja California</b>		<b>157.0</b>
	Guadalupe Victoria - Batáquez	46.0
	Manadero-La Bufadora	65.0
	C.E. BC-04 El Faro-Estación Coahuila, Tr: Murguía-Coahuila	46.0
<b>Baja California Sur</b>		<b>274.0</b>
	Punta Eugenia-E.C. Vizcaino-Bahia Tortugas Tramo: (km.94+000 al km. 101+000)	35.0
	Ramal a San Francisco de la Sierra Tramo: (km. 30+000 al km 37+000)	44.0
	San Ignacio-La Laguna Tramo: (km. 38+740 al km. 58+000)	39.0
	Sta. Rita-Puerto Chale Tramo: (km. 13+000 al km 23+000)	33.0
	Ramal a La Conquista Agraria Tramo: (km.13+000 al km. 25+000)	48.0
	Ramal a las Casitas Tramo: (km. 4+600 al km. 10+000)	25.0
	Huatamote-Agua Verde Tramo: (km. 0+000 al km. 10+000)	50.0
<b>Campeche</b>		<b>57.0</b>
	Xpujil - Dzibalchén (Xpujil - Xcanhá)	15.0
	Xpujil - Dzibalchén (Xcanhá - Dzibalchén)	15.0
	División del Norte - Candelaria	17.0
	Nuevo Coahuila-El Desengaño	10.0
<b>Chiapas</b>		<b>940.0</b>
	Acapetahua - El Arenal - Enbarcadero Río Arriba	10.0
	E.C. (Chicomuselo) - Cárdenas - Ojo de Agua	15.0
	Bochil - Luis Espinosa	15.0
	Icalumtic, Pavimentación y Modernización de Caminos del Km. 0 + 000 al 5 + 580	10.0
	Tzajaltetec - Los Ranchos - Corralito	15.0
	Chanal - La Mendoza	20.0
	Yabteclum -Tanate - Puebla, Km. 0 + 000 - 12 + 000	20.0
	E.C. (Chicomuselo - Rizo de Oro); Str. Nueva Morelia - Unión Buena Vista	17.5
	Camino Emiliano Zapata - Cintalapa	18.0
	Triunfo de Madero - Pueblo Nuevo	25.0
	Pueblo Viejo - Rafael Cal y Mayor	25.0
	El Pinar - E.C. Tenejapa, Tr: Km. 0 + 000 al 9 + 897.9	20.0
	Ángel Albino Corzo - Siltepec	25.0
	Mozotal - Santo Domingo - La Cascada - Llano Grande - Ángel Díaz	15.0

San Vicente - Santuario 2 - Santuario Embarcadero	20.0
Socoltenango - Pavimentación de Camino el Porvenir - Samuel León Brindis	20.0
Belisario Domínguez - Vicente Guerrero	20.0
Miguel Alemán - Raya de Tabasco	20.0
Nueva - Esperanza Chinintie	20.0
Tila - Chulum Juárez	20.0
E.C. Arriaga - Tonalá - Ottotal (Ramal Galeana Calentura)	10.0
San Pedro - Buena Vista - Ignacio Zaragoza	15.0
E.C. (Cuauhtémoc - Chihuahua) - Ángel Albino Corzo	10.0
Ejido Francisco Mujica - Ranchería La Campana	15.0
Ángel Albino Corzo - Ignacio Zaragoza - Monte Alegre	20.0
E.C. Copainal - Tecpatán - Rivera Benito Juárez	5.0
E.C. Copainal - Tecpatán - Rivera Campeche	15.0
E.C. (Nuevo México - San Juan Carrizal)	15.0
Frontera Comalapa - Nueva Independencia	10.0
Nicolas Bravo - Entronque Sinaloa	10.0
Frontera Hidalgo - Canton El Carmen	15.0
Ignacio Zaragoza - Ejido Francisco I. Madero	15.0
Huehuetán - Pueblo Ejido Tepehuizt	6.4
Camino Huitiupán - Amatán - San Vicente Ocotl	8.0
Camino Sta. Catarina - Ejido los Naranjos	8.0
Chapingo - Morenos	10.0
Modernización del Camino Ixhuatán - Santa Anita	20.0
El Paraíso - El Nopal	20.0
Paso del Soldado - Ojo de Agua	20.0
La Trinitaria - Pav. Del Camino José María Morelos	17.5
Tres Puentes - Bayalerno 2	8.0
Las Margaritas - Nuevo Momón - San Quintín	20.0
Modernización del Camino Yalpale - Sacualpa - San Antonio - El Paraje	20.0
Puente Nuevo Vertedor - Col. Ixtapilla - Nuevo Tepeyac	18.0
Santa Eloisa - Chipilinar - Cruz Morales - El Sapote - Chitamá	20.0
Sesecapa - Las Salinas	5.2
Valdivia - Palmarcito	10.0
Mitontic - Belisario Domínguez Km. 0 + 000 al Km. 4 + 000	10.0
Entronque Monte Cristo de Guerrero - Las Suizas	20.0
Belisario Domínguez - Bandera Manacal	10.0
Belisario Domínguez - Las Cabañas	20.0
Belisario Domínguez - San José Ixtepec	7.5
Motozintla - Belisario Domínguez - Villa Hermosa - Ejido Berriozabal	10.0
Las Delicias - Hermenegildo Galeana	15.0
Oxchuc - Plaza Yochib	20.0
E.C. (Pijijapán - Mapastepec) - Cenicerros	15.0
Sabanilla - Moyos	15.0
Yajalón-Amado Nervo	8.0
Puente Vehicular, Ejido León Brindis, Mapastepec	7.8
E.C.(Arriaga-Tapachula)-Ej. Dr. Samuel Brindis	11.8
Teopisca-Nuevo León, del Km 0+000 al 25+394, subtramo: Km 14+380-25+395	15.0
Acceso principal a Unich	2.3
Pijijapan-Plan de Ayala	8.0
Tumbala-Xhanil	8.0
<b>Chihuahua</b>	<b>651.0</b>
Bocoyna - Sisoguichi - Carichi: Tramo Bocoyna - Sisoguichi	20.0
Temosachic - Cocomorachi	20.0
Samachique - Batopilas (65.00 kms): Tramo Quirare (km 23+000) - km 50+000	80.0
Nuevo Casas Grandes - Madera (196.00 kms): Tramo: Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracan	30.0
Nonovoa - Norogachi - Rocheachi (94 kms): Tramo Nonovoa (km 47+000)	30.0
Guachochi - Baborigame	30.0
Guachochi - Yoquivo - Morelos: Tramo Guachochi - Yoquivo - San Miguel	40.0
Agostadero de Aguirre - El Cuervo - Tecorichi - El Vergel	35.0
San Rafael - Bahuichivo - Límite de Estados - Choix (Sin) Tramo: San Rafael - Bahuichivo	170.0
Eje Interestatal Fronterizo del Norte Provenir - Ojinaga - M. Benavides - Límite de Estados - Nueva Rosita (Coah) Tramo: El Porvenir - Ojinaga	60.0
E.C. km 56 (Janos - Agua Prieta) - El Berrendo - Límite Internacional - Antelope Wells, NM	50.0
Tramo: Escalón - Estación Carrillo - Límite de Estados Sub-Tramo: Escalón - Estación Carrillo	20.0
Mantenimiento Carretera Chihuahua - Juárez Tramo: Sacramento - Sueco	36.0
Puerto Sabinal - Badiraguato Tr. Puente Sabinal - Los Frailes	30.0
<b>Coahuila</b>	<b>382.0</b>
Nueva Rosita Muzquiz - Ojinaga	142.0
Carretera Vizcaya - Tacubaya	30.0
Viesca - Parras	75.0
Callejón del Remolino - Tramo Piedras Negras - Ejido Remolino	20.0

Ramal a La Ventana	15.0
Camino a Ejido Hedionda Grande	20.0
Antiguo Camino a General Cepeda - Palma Gorda (Tramo camino de General Cepeda - Ejido Guelatao - E.C. Palma gorda)	50.0
Aura - Pirineos	30.0
<b>Colima</b>	<b>295.0</b>
La Fundación-La Atravesada-Coalatilla	9.5
Camino Comala- La Caja	30.0
Camino: Cofradía de Suchitlán - El Remate	30.0
Camino Pueblo Juárez - La Fundación	15.0
E.C. (Manzanillo - Minatitlán) Veladero de Camotlán - La Rosa - La Fundación	40.0
Camino: Veladero de los Otates - Los Parajes	20.0
San Antonio - Agua Salada - La Loma	20.0
Camino San Miguel del Ojo de Agua - Chanchopa	20.0
Acceso al Espinal (Av. Niños Héroes, Tramo Lapislazuli)	40.0
Modernización del camino acceso a la comunidad de las Golondrinas	5.0
Rehabilitación de la Vialidad Marcelino García Barragán	65.5
<b>Durango</b>	<b>326.0</b>
Mezquital - Charcos km 37+000 al km 47+000	18.0
Peñón Blanco - San Juan del Río	25.0
Los Herrera - Tamazula	41.0
Gómez Palacio - Gregorio García del km 5+000 al km 10+000	23.0
Los Altares - Otaes	18.0
El Tablón - La Yerbabuena	18.0
Durango - La Flor (La Casita - La Flor)	13.0
Tepehuanes - San Juan del Negro	18.0
La Campana - San Jeronimo	10.0
El Vergel - La Torreña	2.0
El Salto - Pueblo Nuevo	20.0
Camino Navios - Regocijo	10.0
Puente Aranas	20.0
Buenos Aires - El Tarahumar	10.0
Guatimape - 11 de Marzo Nuevo Ideal	10.0
Carr. Santa Ma. Del Oro - Cienega de Escobar - Gral. Escobedo	10.0
Puente el Zacate	20.0
Santo Domingo - Piedra Rajada	10.0
Sombretillo el Alto - San José de Zaragoza	10.0
El Durazno - Los Frailes	10.0
Pavimentación Camino Buendía - EC (Ceballos - El Mirador)	10.0
<b>Guanajuato</b>	<b>314.7</b>
Libramiento Yuriria	2.7
Apaseo el Alto-Jerecuaro	17.5
Cortazar - Salvatierra	22.0
Jaral del Progreso-Valle de Santiago	3.8
Juventino Rosas-Villagrán	19.0
Irapuato - San Cristobal - Rancho Nuevo de la Cruz	9.5
Pénjamo - El Varal	11.4
Jaral del Progreso - Rosa de Castilla - Valle de Santiago	15.2
Abasolo-Maritas	26.9
Tarímoro - E.C. (Acámbaro - Celaya)	5.7
Huanimaro - E.C. (Irapuato - Abasolo)	9.5
Ramal a Joya de Calvillo	7.6
Labor de Valtierra - Pueblo Nuevo	11.4
Ramal a Cerano	17.1
Ramal a Loma de Flores	7.4
Celaya-Juventino Rosas	21.3
San Luis de la Paz - Chupaderos	10.5
San Nicolas - E.C. (La Loma - Victoria de Cortazar)	24.7
Maravatio del Encinal - Santiago Maravatio	10.0
San Diego de la Unión	10.0
Cupareo - Puerta del Monte - e.c. (Salvatierra - Yuriria)	4.7
Camino interior a Alcocer (San Miguel de Allende)	12.0
Pavimentación de vialidades en Apaseo El Grande	35.0
<b>Guerrero</b>	<b>891.0</b>
Puente de Acceso a la colonia Lucio Cabañas	4.0
Puente Vehicular de la Colonia Nueva Revolución	10.0
Construcción de la carretera principal de la colonia 1ro de mayo al poblado carabali	68.0
Iguala-Teloloapan-Arcelia	70.0
Pavimentación del camino de la Parota-Aratichanguio, tramo: del km 0+000 al km 40+000, subtramo: del km 28+160 al 14+000	25.0
Pavimentación del camino tramo las Vigas-Arroyo de Limón, tramo del km 0+000 al km 14+000, subtramo del km al 14+000	20.0

Rehabilitación Tlapa-Metlatonoc	30.0
Pavimentación del camino E.C. (Acapulco-Pinotepa Nacional)-El Terrero-Piedra Ancha-Tierra Blanca-La Ladrillera, Tr: del Km 0+000 al Km 28+300, subtramo del km 6+000 al 10+000 y del km 24+300 al km 28+300	25.0
Modernización carretera Chilapa-Santa Catarina	16.0
Construcción de la carretera Apango-Zotoltilán la Eperanza-Zitlala	40.0
Boulevard Chilapa-Zitalá	15.0
San José la Pala-Estero Verde-San Marcos	10.0
Modernización del camino Carrizalillo-Amatitlán, Tr: del km 0+000 al km 12+500, subtramo: del km 2+500 al 12+500	30.0
Continuación de Tlacoachistlahuaca-Metlatonoc	30.0
San Luis San Pedro-Ajuchitlán del Progreso	15.0
Boca de Lagunillas	20.0
San Pedro Chichila-Atzcala	5.0
Tlapa-Marquelia	61.5
Reencarpetamiento Escuela Sec. El Panteon San José Ixtapa	7.5
Acatepec-Ayutla	15.0
Tlapa-Alcozauca	10.0
Boulevard Huamuxtitlán (Primera Etapa)	10.0
Filo de Caballos-Cruz de Ocote-Yextla, municipio de Leonardo Bravo (Chichihualco)	10.0
Chilpancingo-Amojileca	20.0
Quechultenango-Santa Cruz	20.0
Ayutla-Cerro Gordo	20.0
Cordon Grande-Fresnos de Puerto Rico	20.0
Cochoapa-Lindavista	40.0
Ocotito-Tlahuizapa	20.0
Providencia-Santa Rosa	7.0
Ayutla-El Cortijo-El Rincón	20.0
Igualapa-Llano Grande de los Hilarios	15.0
Boulevard de Cocula	10.0
Petatlán-Santa Rosa-El Mameyal	15.0
Teloloapan Boulevard	40.0
Cuetzala del Progreso-Apetlanca-Sauces	5.0
Teloloapan construcción Carretera Tototepec	15.0
Alcozauca, Lomazoyatl, Poblado Xochapan	9.0
Juchitan-Las Cuchillas	10.0
Mochitlán-Coaxtlahuacán	15.0
Col. Miguel Alemán-El Arenal	15.0
Pénjamo-Huertecillas	20.0
Reencarpetamiento Los Achotes-El Zarco	8.0
<b>Hidalgo</b>	<b>816.0</b>
E.C. F. México 130 - Tejocotal - Ejido Tlatzintla	8.3
E.C. México 45 - El Durazno, Incluye Ramal	9.5
San Bartolo Tutotepec - San Miguel	13.4
E.C. (Huichapan - Ixmiquilpan) -San Francisco Sacachichilco	15.5
E.C. (Huichapan - Cardonal) - Arenalito	19.2
Modernización del Puente Colonias y Solución al Retorno Peligroso Intersección Blv. Felipe Angeles, Sta. Catalin, Nuevo Hidalgo	20.7
San Sebastian de Juárez - Sta. Ma. Macua	18.9
E.C. (Pachuca -Tuxpán) - La Mesa	15.0
Progreso El Tephe	30.0
Huazalingo Tlanchinol Cuarta Etapa 26 km.	15.0
Ferrería de Apulco - San Pedro Vaquerías	20.0
Tepeji del Río - Tula	60.0
Vialidad en el Encauzamiento La Paz Los Tuzos 6.00 Km.	50.0
Construcción de Carretera Estatal Apulco San Pedro Vaquerías 25.00 Km Segunda Etapa	25.0
Construcción del Libramiento progreso Mixquiaguala Tramo Libramiento Progreso Mixquiaguala del Km. 0 al Km 10.9 Primera Etapa Subtramo del Km. 0 al Km. 8.1	25.0
Distribuidor Vial el Minero	75.0
Carretera Estatal Tecozautla Tasquillo Tramo el Salto Caltimacán Tercera Etapa 23 Km.	10.0
Eje Transversal Oriente Poniente del Valle de Tizayuca E.C.F. México Pachuca a E.C.F. Antigua Carretera México Pachuca Segunda Etapa	10.0
Huehuetla san Lorenzo Achioteppec Limites Ixhuatlan de Madero Puebla Septima Etapa 21. 4 Kms	25.0
Cardonal Arenalito La Mesa Cieneguillas La Unión Quinta Etapa 8.5 Kms	10.0
Chicuatla Alfajayucan Quinta Etapa 11 Kms	25.0
Tianguiestengo Atlapexco Tramo Otlamalacatla-Papatlata	42.0
Pisaflores-Chalahuite La Arena	15.0
Rancho Universitario San Miguel Huatengo La Era	12.6
C.E. Tecozautla-Tasquillo El Salto- Caltimacan	25.0
Singuilucan-Santa Ana Chichicutla	15.0
Actopan- Atotonilco	30.0
Rehabilitación del Blv. De Acceso a Cabecera Municipal de Zempoala	25.0

Camino: Carbonera - Mineral del Chico	10.4
Sta. Cruz - Cosinillas	10.4
Camino: Chilcahuatla - Afajayucán	15.5
Tenango de Doria - San Bartolo Tutotepec	20.7
Reconstrucción Pachuca - Tulancingo - Los Romeros	20.7
Pavimentación del Camino Rural Juárez Hidalgo Tlahuiltepa Quinta Etapa 27 Kms.	23.2
Pavimentación de la C.E. Ixtlahuaco Calnali Terminación 5 Kms.	20.0
Reconstrucción Blvd. G. Bonfil	20.0
Circuito Loma Centro - La Loma	10.0
<b>Jalisco</b>	<b>581.6</b>
Camino en una Longitud de 24.04 Kms, Villa Guerro - Atzqueltán	18.0
Camino en una longitud de 18.0 Km Villa Guerrero - Atzqueltán	18.0
Camino en una longitud de 12.14 Km, Huasco - El jaguey	15.0
Cuquio - Tepatitlán, Tr: Km. 0+000 al Km. 17+000	15.0
Camino de una longitud de 25.0 Km, Magdalena - Etzatlán	18.0
Construcción del Puente Vehicular en una longitud de 0.30 Km, Puente S /Río la Lobera	4.5
Camino en una longitud de 8.0 Km, E.C. (Tepic -Guadalajara) - Tepetates	12.4
Camino en una longitud de 21.0 Km, Mechoacanejo - El Rosario	18.0
Construcción del camino en una longitud 35.5 Km, E.C.F. ( México 80 ) - Encarnación de Díaz	40.0
Rehabilitación de Camino la Granja a la carretera Aguascalientes - Ojuelos	10.7
Camino a Comanja de Corona Lagos de Morenos	18.0
Camino en una longitud de 4.00 Km, Libramiento Norte Arandas	18.0
San Ignacio Cerro Gordo - San José de Gracia	18.0
San Miguel el Alto - Crucero a San Julian	16.0
Tepatitlán de Morelos - Yahualica	9.5
Puente vehicular en una longitud de 0.125 Km, Puente S /Río los Caballo	18.0
El Grullo-Zenzontla-Tuxcacuesco	18.0
El Dique a la Floreña	2.7
E.C.F. 90 - Unión de Guadalupe	3.6
Francisco Javier Mina - San Agustín	18.0
San Antonio Juanacaxtle - La Aurora	18.0
Autlán - El Grullo	18.0
Chacala - Cedros	18.0
San Martín Hidalgo - San Jerónimo - Lagunillas	18.0
Puente: Sobre Río Santa Rosa	10.4
Ameca - La Villita Lagunillas	18.0
Chiquilistlán - Jalpa	13.0
La Loma E.C. (Zipoco los Reyes)	5.2
Paso Real - San Pedro - Puerto de Toxín - Lim. De Estados Jal. Com.	18.0
Sayula Tapalpa San Gabriel - Minatitlán, Col. Tr: Sayula punta de Agua - Tapalpa	18.0
San Isidro - Alista - La Tinaja	15.0
Tolimán - La Parota - Las Canoas - Sta. Elena - La Parotilla - E.C. Zapotitlán de Vadillo	20.0
Puente Vehicular en una longitud 0.60 Km, Puente: Nodo Vial Gazas Arroyo de en Medio	18.0
Boulevard de la carretera federal No. 23, Guadalajara Zacatecas tramo 0+000 entronque Tesistán al 15+000 Zapopán	45.1
Incorporación Vial a la Prolongación 8 de Julio	17.6
Construcción de la Carretera Ixtlahuacan del Río Cuquio al poblado El Cerrito	2.0
<b>México</b>	<b>782.0</b>
La Ermita - Santa María Apaxco	17.7
Circuito Santa Rosa	22.2
Pérez de Galeana camino Hacienda Vieja - Santa María Ajoloapan	23.4
Km 72 (México Tulancingo) - Nopaltepec, Tr: km 0+000+3+000 (Reconstrucción)	5.2
Circuito Exterior Vial Atlautla - Cabecera Municipal	29.0
Yebuoci - San Marcos	25.4
Jiquipilco el Viejo	18.0
Temascaltepec - Las Juntas	20.7
E.C.E. 14 - Ejido la Soledad	6.4
San José del Rincón - Concepción del Monte	16.0
San Martín - Palmar de Guadalupe - Pachuquilla - El Zapote - Agua Dulce - Lim. Mpal. Zumpahuacan	20.7
Santa Bárbara - Los Piñones - Potrero Arriba	16.6
Camino: Km. 49.9 La Puerta - sultepec - Rastrojo Largo - Huayatenco	10.4
San Juan Cuajomulco - Santiago Casandéjé	10.4
San Luis Boro - San José del Tunal	2.9
E.C. (Ecatepec - Huehuetoca) - Prados San Francisco	7.0
San José El Tunal - El Salto	15.2
San Lucas - San Martín Cuatlatlan - Santa María Huexoluca, Capuluac	1.9
Libramiento San Vicente - Coatepec - Carretera Coatepec, Ejido Coatepec	8.6
Ixtlahuaca de Rayón - San Jerónimo Ixtapatongo, Ramal al Barrio de San Joaquín el Junco	7.0
San Marcos Jilotzingo - Casa Blanca	12.0
Tenancingo - San Antonio Agua Bendita	25.5

Tianguistenco - Tr. Santiago - San Pedro Tlatizapan	5.2
Valle de Bravo Amanalco de Becerra Turcio San Agustín Altamirano, Tramo: km. 8+000 al km. 18+000	20.7
Sabanilla San Lucas Temastitlán E.C. (Donato Guerra - Ixtapan del Oro)	20.7
Camino a Lumbreras	8.1
Ganzda - Santiago Oxtoc Toxhie - Carretera Panamericana	6.0
Rosa Morada - E.C. (Toluca Amanalco de Becerra) km 16.5	5.2
Chapa de Mota - El Quinte	20.7
San Lucas del Maiz - San José de la Laguna - Xalpa - Tejupilco	20.7
San Francisco de la Loma - San Jerónimo de los Dolores - Santa Cruz del Rincón	24.0
Yerbas Buenas - San José Arenal - Tecomatepec	20.7
Nepantla - Tlalamac y Ramal a Alotepec	5.2
San Pedro Tianguistenco - Chalma; Tramo Dr. Gustavo Baz - Nativita Sulixtlahuacan	5.2
San Pablo Tlalchichilpan San Francisco Tlalchichilpan	5.2
E.C. (Villa Victoria Providencia) - Ramejé	29.0
Concepción de los Baños Jalpa de los Baños San Francisco del Río	4.8
E.C. (Texcoco - Lechería km 29+500) - Pascual Luna	4.1
Sultepec a la Goleta	38.6
Fondo El Azafrán	2.0
Camino de Enlace (Olimpica - Juárez)	9.6
Los reyes FFCC Tr: Circuito Exterior Mexiquense - Vialidad Mexiquense	32.0
E.C. (Dios Padre San Antonio Pueblo Nuevo) Agua Zarca	10.7
Los Zarcos - San Felipe Teotitlán	10.4
La Concepción Llano de los Negros	12.0
Nopaltepec San Miguel Atepocho	13.3
E.C. (Jilotepec - San Jacinto) - C.D. Industrial Pasteje	6.4
E.C. (La Goleta Héroes Carranza) Ignacio Zaragoza	5.6
San Lucas Ocotepc - Estutempan	10.6
Vialidades del Municipio de Toluca	17.2
E.C. (Tepetlixpa - Amecameca de Juárez), Tr: km. 0+000 al km. 2+400	7.0
E.C.E. (San José del Rincón - Carmona) - Concepción de la Venta	15.0
San Juan Cuajomulco - Panteón, Incluye Ramal	2.5
E.C. No. 13 San José Solis - Juando	24.0
Av. Isidro Fabela de Eje 10 Sur a la Av. Cuauhtémoc	5.2
Av. Isidro Fabela tramo Av. Cuauhtémoc-Lázaro Cárdenas	5.0
Bañe - Junica	16.1
Libramiento Axapusco Universidad	2.2
E.C.F. Texcoco - Lechería km 30+100 - Barrio Santiago	0.9
San Isidro Tr. Av. Pirules - Calle Escalerillas	4.0
E.C. (Tenango - Tenería) - Tepoxtepec	4.5
<b>Michoacán</b>	<b>394.0</b>
Tangamandapio - La Cantera	12.0
Tuzantla-Seiba de Trujillo	15.5
Turicato-Atijo	13.6
Tierras Blancas - Sta. María	9.0
E.C. (Huetamo-Churumuco)-San Jerónimo Cañada de Buenavista	5.4
Zacapu - Loma Alta	6.5
Libramiento de Tacámbaro	7.0
Uricho-Pichataro	9.1
Las Letras-Casa Blanca	3.0
E.C. (Zitácuaro-Tolúca) km 89+000 La Cañada-El Trigrilo	8.0
Capire de Bravo - Acuyo	10.0
Paso de Nuñez - Janindipo	10.0
Acceso Muelle San Pedrito	3.5
Chamacuero-Tejocote de la Calera	6.5
Tepehuaje-El Zangarro	6.0
San Isidro-La Mojonera	6.5
Churumuco - Poturo	10.0
E.C. (Cotija -La Lagunilla) - Plan del Cerro	11.0
Cotija-Gallineros	7.5
Uruapan-Tancitaro	5.0
Cojumatlán - El Nogal	10.0
Opopeo-Tacámbaro	10.0
Los Limones-Los Reyes	5.5
Libramiento Peribán	1.4
Tupataro (Michoacán) - Piñicuaro (Guanajuato) Huandacareo, Mich. - Piñacuaro, Gto.	5.0
Parácuaro -Jucutacato	10.0
E.C. (Jiquilpan - Marcos Castellano) - San Miguel	11.9
Ampliación del Acceso Sur de Jacona	10.0
Churumuco - Atijo	8.0
Aguililla - Cualcoman	7.5

E.C. (Briseñas - Sahuayo) - E.C. (Pajacuaran - San Gregorio)	10.4
Zapotán - La Loma - Sta. María	10.0
Cd. Hidalgo - Maravatio	5.2
El Pandillo-Ticutaco	9.0
E.C. (Tlalpujahua - El Oro) - Tlapujahuilla y Ramal	5.5
Zirimicuaro-La Alaja-Emiliano Zapata	5.7
Los Charcos - Razo de Organo	7.0
San Antonio Villa Longin- El Devanador	5.0
Paso de La Virgen - El Olivo	5.8
El Limón de Papatzingán - El Tepehuaje	5.7
Palos Marias - Salitre de Cópola Tr. Palos Marias - El Derrumbadero	8.0
Los Hoyos - E.C.F. México No. 120	5.0
Punta de Agua - Los Hoyos	5.0
E.C. (Angamacuero Penjamillo) - Ranchos de Epeján	7.0
Huandacareo - Puroándiro	8.0
Janambo - Sta. Rosa de Lima - Godino -San Martín	7.0
San José de Chuén -Nuevo de Chuén	9.0
E.C.E. (La Escalera C.F. No. 15) El Palmar Buenavista	3.1
Villamar-El Platanal	10.0
E.C. (Morelia - Salamanca) - Zinaparo, Tr.: del Km 2 + 660 al Km. 22 + 260	3.2
Carretera la Puerta - Puerta de León	15.0
<b>Morelos</b>	<b>125.0</b>
Acceso a Tetela del Volcan	14.0
Ixtlixco el Chico-Ixtlixco el Grande	10.0
Tlatenchi-Tequesquitengo	23.0
Carretera Tepalcingo-Axochiapan	40.0
Col. Loma Linda-Tetlama	3.0
Jonacatepec-Layca,	10.0
E. 1 Aut. Méx. Acap., Glorieta Monumento a la Paloma de la Paz	15.0
Carretera Santa María Ahuacatlán	2.5
Carretera Ocoteppec	2.5
Entronque Municipio Temixco Autopista Méx-Acapulco PE-MC-00509	5.0
<b>Nayarit</b>	<b>299.0</b>
Pavimentación del Camino tipo C de la Vara-Paso de las Palmas	9.6
Pavimentación de camino tipo C de Crucero Borbollon Mazatlan Segunda etapa	20.0
2da. Etapa carretera 200-Cumbres de Huicicila	20.0
Construcción de pavimento asfáltico del e.c.f. 15 al poblado del Aguaje de 0+000 a 4+000 Km en la localidad del Aguaje	9.0
Construcción de carpeta asfáltica cruceo del Zapote al poblado del 0+000 a 2+000Km. En la localidad del Zapote	5.0
Construcción de carpeta asfáltica en carretera federal a San José de Gracia del Baulevard Juan Espinoza Bavara a la localidad de San José de Gracia	2.5
Construcción de carpeta asfáltica del e.c.f. 15 a la población de Acaponeta	24.1
Pavimentación de camino tipo C de Ixtapa-Cuatecomatillo 1ra. Etapa	20.0
Construcción de adoquinamiento en varias calles del centro histórico de Huajicori	5.0
Construcción de pavimento Entronque ECF15- El Limón Municipio de Tecuala, Nayarit	6.5
Construcción de pavimentación asfáltica cruceo de Arrayanes a San Juan Bautista del Km. 6+000 al Km 12+000	8.5
Construcción de pavimentación asfáltica de camino de acceso a Francico Villa del Km 0+000 a Km 4+000	8.0
Construcción de caminos rurales en varias localidades del Municipio	5.0
Construcción de pavimentación asfáltica de camino de acceso a Gavilán Chico del Km. 0+000 al Km 1+250	2.5
Pavimentación de camino tipo C Buckingham a las Cuevas	15.0
Pavimentación de camino tipo C Corrodia de Acuitapilco Real a Acuitapilco 1era	12.0
E.C. (El rincón- El Pichon)-La Fortuna- Lo de Lamedo- Col. 16 de Septiembre	8.7
Construcción de pavimento asfáltico del Macho a Antonio R. Laureles del Km 0+000 al km 1+500	6.5
Jícote- Salazares-Las Pilas	58.1
Reconstrucción de caminos sacacosechas en la localidad de Unión de Corrientes	0.8
Construcción de bado alcantarilla de ticha en la localidad de Unión de Corrientes	2.5
Construcción de bado alcantarilla La Orqueta en la localidad de Unión de Corrientes	1.8
Reconstrucción de caminos sacacosechas en la localidad de Palma Grande	1.8
Construcción de bado alcantarilla El Pirata en la localidad de Palma Grande	1.8
Reconstrucción de caminos sacacosechas en la localidad de Coamiles	1.3
Reconstrucción de caminos sacacosechas en la localidad de Peñas	1.0
Reconstrucción de bordo de protección en Tuxpan	14.2
Reconstrucción de caminos sacacosechas en la localidad de Unión de Corrientes	3.0
Construcción del Boulevard de Ingreso a la Bella Hidalgo	25.0
<b>Nuevo León</b>	<b>253.0</b>
Eje Interestatal: Matehuala-Cd. Victoria, tramo: Lím. de Edos. S.L.P N.L. Dr. Arroyo-E.C. El Carmen.	40.0
Dieciocho de Marzo - Ciénega del Toro	25.0



China - Méndez	20.0
Camino: Melchor Ocampo-Los Aldamas	20.0
Hacienda El Encadenado - Ejido El Encadenado.	10.0
E.C. (General Terán Linares) Las Blancas El Balastre.	20.0
Camino del Ejido Vaqueras a Ejido La Purísima	15.0
Libramiento Dr. Arroyo	14.0
Hualahuisés - Ejido Pozo de Lajas	12.0
Rehabilitación de camino vecinal del Cerrito a carretera de Allende a Cadereyta	15.0
Rehabilitación de pavimentación en zona rural en Carretera Ejido Rodríguez Ejido Ranas	10.0
Camino a Loma Alta	10.0
Lampazos-Anáhuac	15.0
Camino Acueducto de Arriba	12.0
Apodaca-Ciudad Juárez	15.0
<b>Oaxaca</b>	<b>728.0</b>
Modernización y ampliación de carretera Santa María Sola-Tlacoatepec-Teojomulco-Santa Cruz Zenzontepec del Km. 0+00 al Km. 112+000. subtramo a modernizar del Km. 59+800 al Km. 69+200	39.0
Modernización y ampliación del camino la Venta-San Francisco Ozolotepec tramo del km 0+000 al Km 90+000, subtramo del Km. 22+000 al Km. 31+400	39.0
Modernización y Ampliación del camino Mihuatlan -San Pablo Coatlan-San Jerónimo Coatlan-Piedra Larga-La Palma, tramo del Km. 0+000al Km.103+000. subtramo del Km25+800al Km 34+200	39.0
Modernización y ampliación del camino Mitla Sayula. Tr. Totontepec-Villa Morelos-Choapam-Lim. Edos Oaxaca/Veracruz, tramo del Km. 0+000 al Km 142+000, subtramo del Km. 54+000 al Km 63+400	39.0
Modernización y Ampliación del camino Tecomaxtlahuaca-Coicoyan de las Flores (Puente) tramo del Km. 0+000 al Km. 43+000, subtramo a modernizar del Km. 30+578 al Km 36+578	22.5
Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y ramal San Sebastian Coatlan del Km. 0+000 al Km. 3+000.	11.0
Oaxaca Salina Cruz, Tramo mltla-Tequisitlan-entronque Tehuantepec II y ramal a San Pedro y SanPablo Ayutla, Tramo 0+000 ak Km 12+000, Subtramo del Km0+000 ak Km. 4+000	13.0
Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y" Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal San Pedro Coatlan del Km.0+000 al Km. 3+300	11.0
Oaxaca Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y" Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal Santa Catarina Coatlan del Km. 0+000 alKm. 3+200	11.0
Oaxaca Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y" Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal San Francisco Coatlan del Km. 0+000 al Km. 3+000	11.0
Oaxaca Puerto Escondido -Huatulco tramo la "Y" Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y ramal San José Llano Cieneguilla tramo del Km. 0+000 al Km. 9+600, subtramo del Km. 0+000 al Km. 2+900	11.0
Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y" Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal Piedra Campana del Km. 0+000 al Km5+000, subtramo del Km. 0+000 al Km. 3+000	11.0
Reconstrucción del camino Acatlan de Pérez Figueroa-La Capilla tramo del Km 0+000al Km. 24+000, subtramo del Km. 11+000 al Km. 16+000	8.0
Modernización y ampliación del camino Loma Bonita-Mixtan Monterrosa-Lázaro Cardenas E.C. (Tuxtepec-Palomares), tramo del Km. 0+000 al Km. 38+000, subtramo del Km. 25+000 al Km. 27+000	8.0
Modernización y ampliación del camino E.C: (Santa María Jacatepec-Cerro Concha)-Vega del Sol, Tramo Sta. María Jacatepec-Cerro Concha. Tramo del Km.0+000 al Km. 7+080	3.5
Modernización y Ampliación del camino Cuicatlan-Concepción Papalo-San Francisco Chapulapa San Andrés Teotlalpam, tramo Km. 23+290 al Km 85+260, subtramo a modernizar del Km 81+260 ak Km 79+260	8.0
Modernización y Ampliación del camino Santa María Chilcotla, tramo del Km0+000 al Km. 12+000, subtramo del Km 3+000 al Km. 4+000	5.0
Jalapa de Díaz-San Felipe Usila tramo del Km. 0+000al Km. 43+000, subtramo delKm. 19+000 al Km. 22+000	11.0
Modernización y Ampliación del camino San Pedro Teutila San Felipe Jala de Díaz Tramo Km 0+000 al 23+500, subtramo del Km. 4+000 al 7+000	10.0
Modernización y Ampliación del camino Nochitlan - San Miguel Piedras tramo del Km. 0+000 al Km. 82+000, subtramo del Km. 32+800 al Km. 34+800	8.0
Modernización y Ampliación del Camino E.C. (San Marcos Arteaga - Santo Domingo Tonalá) - San Jorge Nuchita Tr. Del Km. 0+000 al Km. 34+000, SubTr. Del Km23+00 al 25+000	8.0
Km 65+000 E.C. (Huajuapán - Tehuacán)- Chazumba-San Miguel ixtapa y construcción de puente ubicado en el Km 15+92	7.0
Modernización y ampliación del camino E.C.(Huajuapán-Tehuacán )-Santa Catarina Zapouilla Membrillos, tramo del Km. 0+000 al Km. 22+200, subtramo del 0+000 al Km. 2+000	8.0
Modernización y ampliación del camino San FelipeTindaco- San Mateo Sindhui, tramo del Km. 0+000 al Km. 34+000, subtramo del Km. 6+600 al Km. 9+600	8.0
Santo Domingo YanhuitlanE. C. (Santa María Nativias asunción Nochistlan)- Santo Domingo Yanhuitlan, y construcción Puente vehicular sobre el Río Verde ubicado en el Km. 7+288	8.0
E. C. ( Santa María Nativitas- La Asunción Nochistlan)- Santo Domingo Yanhuitlan, y construcción Puente vehicular de 30 Mts ubicado sobre el camino	7.0
E. C. (Huahuapán-Tehuacán) -San Sebastian Frontera y construcción de puente de 30 mts.	7.0
Construcción del camino La Chisoba-Honduras Lucero, tramo del Km. 0+000 al Km. 15+000, subtramo del Km. 11+800 al Km. 15+000	10.0
Modernización y ampliación del camino el Ceresal-Santa Catarina Ixtepeji- San Miguel del Río-tramo Km. 0+000 al Km. 15+000, subtramo modernizar del Km. 2+200 al Km. 4+200	8.0
Modernización y ampliación del camino San Pedro Yolox- San Juan Quiotepec, tramo Km. 0+000 al Km. 21+000, subtramo modernizar del Km. 3+000 al Km 5+000	8.0
Modernización y ampliación del camino Alvaro Obregón-Huilotepec- Salina Cruz tramo del Km. 0+000al Km. 10+000, subtramo del Km. 8+500 al Km. 6+500	8.0
Modernización del acceso al malecón Azul Salina Cruz, tramo Km. 0+000 al Km. 5+000, subtramo modernizar del Km. 2+100 al Km 5+000	8.0
Modernización y Ampliación del E.C. (Lachivixa - 3 Cruces) - Guichixu tr, Crucero de Guichixu, Tr. Km 0+000 al 4+000 SubTr. A Modernizar del Km 2+300 al Km 4+000	7.0

Modernización y Ampliación del camino Sta. Ma. Guienagati - Peñablanca Tr. Km.0+000 al Km 26+000 SubTr. A Modernizar del Km. 2+300 al Km 4+000	4.0
Modernización y Ampliación del Camino Sta. Isabel de la Reforma - Santiago Ixcuintepec, Tr. Del Km. 0+000 al Km. 32+000 Subtramo del Km. 3+000 al Km. 5+000	7.0
Construcción del Camino Gadalupe - San Juan Iachixila, Tramo Km. 0+000 al Km 4+000, Subtr. A Modernizar del Km 2+000 al Km 4+000	7.0
Modernización y Ampliación del Camino Sta. Rosa Caxtlahuaca - San Miguel Cuevas, Tr. Del Km. 0+000 al Km. 11+600, Subtr. A modernizar del Km 4+000 al Km 7+000	7.0
Modernización y Ampliación del Camino Tesoatlán de Segua y Luna - Santos Reyes Tepejillo - San Juan Mixtepec - San Martín Itunyoso, Km. 102+000 E.C. (Yucudaa - Pinotepan nacional) Tramo del KM. 0+000 Al Km.102+000, Subtr. Del Km 19+500 al Km 21+500 Lado Itunyoso	10.0
Modernización Ampliación y Construcción de Puente Sobre Río Mixteco del Camino Tezuatlán de Segura y Luna - Santos Reyes Tepejillo - San Juan Mixtepec - San Martín Itunyoso Km. 102+000 E.C.(Yucudaa - Pinotepa Nacional) Tramo del Km 0+000 al Km 102+000 Subtramo del Km41+000 al Km 43+000	10.0
Modernización y Ampliación del Camino San Juan Mixtepec - Tejocotes - Juxtlahuaca Tr. Del Km 0+000 al Km 38+000 Subtr. Del km 21+8000 al km 23+800	7.0
Santiago Tamazola -Sta. Cruz de Bravo (Santiago Tamazola -Sta. Cruz de Bravo - Calihuala - Luz de Juárez) Tramo del km 0+000 al km 34+000, subtramo del km 15+000 al km 18+000	7.0
Modernización y Ampliación del Camino San Martín del Estado - Santiago Yucuyachi E.C. (Tamasola - Sta. Cruz de Bravo), Tr. De km 0+000 al km 9+500, Subtr. Del km 4+200 al km 6+200	7.0
Modernización y Ampliación del camino E.C. (Putla - Pinotepa Nacional-Zacatepec) - Coyulito - Guadalupe Nuevo Centro Tr. Del Km0+000 al km 18+000 del km 6+000 al km 8+000	7.0
Modernización y Ampliación del Camino Ojite Cuauhtémoc - Sta. Cruz Itundujia, Tr. Del km 0+000 al km 64+000, Subtr. Del km 43+500 al km 45+500	7.0
Modernización y Ampliación del camino Sta. Ma. Yolotepec - Santiago Yosondua, Tr. Del km 0+000 al km 15+000 , subtr. A modernizar 9+000 al 11+000	7.0
Sta. Ma Zacatepec - San Felipe Atotonilco y construcción de Puente Vehicular de 40 mts Ubicado en el km 5+000	10.0
E.C. (Outla - Pinotepa Nacional) - El Tapanco - San Vicente Piñas y Construcción del Puente ubicado en el km 6+500 de 40mts.	10.0
Modernización y Ampliación del Camino El Amate Colorado - Zaragoza Itundujia, Tr. Del km 0+000 al km 64+000, Subtr. A Modernizar del km 13+500 al km 15+500	8.0
Modernización y Ampliación del Camino E.C. (Yucudaa - Tlaxiaco) Santiago Niundichi - San Juan Nñumi - Tezuatlán de Segura y Luna, Tramo km 0+000 al km 80+000, Subtr. Km 15+000 al km 17+000	8.0
Modernización y Ampliación del Camino E.C. (San Juan Mixtepec - Juntlahuaca) - 3 Cruces - San Juan Diquiyu, Tr. Km 0+000 al km 37+500, Subtr. A Modernizar del km 8+500 al km 10+500	8.0
Modernización y Ampliación del Camino Santiago Naranjas - Lazaro Cardenas -Sta. Ma. Yucunicoco, Tramo del km 0+000 al km 12+000, Subtr. Del km 3+800 al km 6+000	8.0
Reconstrucción del camino km 263 E.C. (Tehuantepec - Juchitan) - Alvaro Obregón, Tr. Del km 0+000 al km 18+000 subtr. Del km 0+000 al km 5+500	8.0
Modernización y Ampliación del Camino Cazadero de Arriba - Cerro Iguana - San Dionicio del Mar, Tr. Km 0+000 al km 23+138 subtr. A Modernizar del km 13+000 al 15+000	8.0
Modernización y Ampliación del eje Inter Estatal Mitla - Sayula, Tr. Del km 0+000 al km 230+00 Mitla - Ayutla - Atolepec, Cozocon - Candayoc, Subtr. Del km 58+000 al km 63+000	18.0
Construcción del Puente Vehicular La Coba sobre el Río la Lana de 30 Mts. Sobre el camino de acceso a San Juan la Lana	7.0
Construcción de 2 Puentes Ubicados Sobre el Camino Chahuities - Rancho Salinas (Acceso a Rancho Salinas)	11.0
Zaachila - C.B.T.A 78 - San Miguel Peras, San Antonio Huitepec, Tr. Del km 0+00 al km 64+000, Subtr. A Modernizar del km 12+000 al km 14+000	8.0
Modernización y ampliación del camino Miahuatlan San Carlos Yautepec Tr. Del km 0+000 al km 104+000, Subtr. 22+000 al 25+000	10.0
Modernización y Ampliación del camino E. C. (Oaxaca-Tehuantepec)- San Bartolo Yautepec, Quiegolani, Tramo Km. 0+000 al Km. 37+000, subtramo a modernizar del Km. 1+500 al Km. 4+500	15.0
Modernización y ampliación del camino E.C.(Miahuatlan- San José Lachiguiri) San Andrés Mixtepec-Santa Catarina Quioquitani, tramo Km. 0+000 al Km 22+400, subtramo del Km. 17+500 al 19+500	8.0
Reconstrucción del camino el Camarón - San Carlos Yautepec, tramo del Km. 0+000 al Km. 18+000, subtramo del Km. 11+500 al Km. 14+500	8.0
Modernización y ampliación del camino Santa Catarina Juquila- San Marcos Zacatepec- Río Grande, tramo del Km. 0+000 al Km. 51+400, subtramo del Km. 48+400 al Km. 51+400	12.0
Modernización y ampliación del camino San José de las Flores-Santiago Ixtayutla del Km. 0+000 al Km. 38+876, subtramo del Km. 20+500 al Km. 23+800	15.0
Modernización y ampliación del camino Santiago Jamiltepec-Santa Elena Comaltepec-San José de las Flores, tramo del Km. 0+000 al Km. 20+000, subtramo a modernizar del Km. 9+000 al Km. 12+000	10.0
Modernización y ampliación E.C. (Pinotepa Nacional- San Sebastian Ixcapa)- Cañada del Marqués tramo 0+000 al Km 9+000	8.0
Puente Collantes ubicado en el Km. 16+981 del camino Pinoepa Nacional-Collantes	7.0
Construcción de un puente vehicular ubicado en el Km. 0+455 de 30 mts. En el camino Santa María Nutio- Nuevo Progreso.	7.0
Modernización y ampliación del camino Luz de Luna -San Juan Lachao tramo del Km. 0+000 al Km. 9+000, subtramo Km. 7+000 al Km 9+000	8.0
<b>Puebla</b>	<b>237.0</b>
Xicotepec-San Pedro-Ahuaxintla	12.0
Xonocatlan-Guadalupe Victoria-Buenavista de Guerrero	12.0
Tepango de Rodríguez- Tlamanca de Hdz	12.0
Entronque carretero Huejotzingo-San Martín Texmeluca-Camino a Veracruz San Juan Tuxco, San Martín Texmelucan	7.0
Entronque carretero San Martín Texmelucan-San Salvador el Verde-Camino Vista Hermosa con concreto Hidráulico, San Rafael Tlanalapa	3.0
E.C. Carretera Federal México Puebla-Bldv. Jalisco con concreto hidráulico	7.1
Camino Rural Tepeaca-Tecali	12.0

Modernización del camino Tochtepec-San Gabriel-Tetzoyocan-Tr. Tochtepec	6.0
Modernización del camino Tenango Santa Ursula E.C.F Puebla-Perote	6.0
Puente Cuatecomates intermunicipal Cohuecan Acteopan	6.0
Modernización y ampliación del camino tipo C acceso a San Miguel Cosahuatla.	6.0
San Jeronimo-Xayacatlan-Gabino Barreda	12.0
Camino Santo Tomás Atlattepec-San Martín Atexcal	7.5
Modernización del camino tipo C Tepexi-Mariscal del Km 0+000 al 1+132	4.0
Camino Santa Cruz entre Camino Viejo-San Miguel Espejo	5.0
Pavimentación con concreto Hidraulico del camino real a alpozonga hasta barranca de pesos long. 2 km por 12 mts. de ancho. Libertad Antorchista	7.5
Llano Verde- Rinconada	7.5
Acoculco-Tres Cabezas	8.5
Las Agüitas-Tepeixco	8.5
Entronque carretero Municipio de Nealtican camino 15 Sur- Carretera Paso de Cortés, Nealtican Puebla	3.0
Huehuetlan El Chico- El Tecocoyuco	4.0
Ahuazotepec-Laguna Seca	3.5
Libres- Nuevo México	2.5
San José Miahuatlan- San Vicente Ferrer	12.0
Libramiento Tecamachalco	20.0
San Juan Atenco-San José Guerrero	20.0
E.C. (Hueytamalco-Ayotoxco)-Paso Real Atehuiztin	22.4
<b>Querétaro</b>	<b>389.0</b>
Carretera Estatal 100 El Colorado-Higuerillas, Tramo Bernal-Higuerillas	207.2
Colón-Fuenteño: Modernizar y ampliar la vía existente a 7.0 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 , metros de ancho en cada uno en 40.0 km.	16.6
Huimilpan-Taponas-Bravo: Modernización del camino rural a un tipo C con un ancho de corona de 7 m., en una longitud de 7.0 mts.	2.9
Camino El Madroño-Tres Lagunas: Reconstrucción del Camino Rural, en una longitud de 19.0 km. Revestido para un ancho de corona de 5.0, mediante revestimiento, trabajos de limpieza de obras de drenaje y construcción de obras complementarias.	20.7
Camino Corralejo - Prolongación Constituyentes Longitud 2.8 kilómetros. Dos cuerpos de 7 metros cada uno.	19.5
Camino Saldarriaga - La Noria Longitud 3.2 kilómetros. Dos cuerpos de 7 metros cada uno.	20.0
Ahuacatlán-Santa Águeda: Modernizar el camino rural en una longitud de 27.0 km. Se ampliará la vía existente a 7.0 M. de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m. cada uno.	17.8
Camino Concá-La Florida: Modernización del camino rural en una longitud de 18.0 km., se ampliará el paso existente a 7.0 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m. de ancho cada uno.	20.7
Camino El Lindero-Portugués: Modernización del camino rural en una longitud de 7.0 km., se ampliará el paso existente a 7.0 mts. De ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 mts. De ancho cada uno	21.4
E. C. (Amealco-Santiago Mexquititlán) San Ildefonso Tultepec: Modernización del camino rural en una longitud de 22.0 km., se modernizará el paso existente a 7.0 mts. De ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 mts. De ancho cada uno	25.9
E. C. (San Juan del Río-Xilitla)-Charco Frío: Modernización del camino rural en una longitud de 5.0 km., se modernizará el paso existente a 7.0 mts. De ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 mts. De ancho cada uno	7.0
Ezequiel Montes-El Ciervo: Modernización del camino rural en una longitud de 6.0 km., se modernizará el paso existente a 7.0 mts. De ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 mts. De ancho cada uno	9.3
<b>Quintana Roo</b>	<b>100.0</b>
Caobas - Arroyo Negro	40.0
Leona Vicario - Central Vallarta - Puerto Morelos	30.0
Ucum - La unión	30.0
<b>San Luis Potosí</b>	<b>361.0</b>
Modernización y Ampliación del camino El Zopope-Tampaxal	6.0
Tampaon-Reforma-Vichinchijol-Plan de Iguala	10.0
San José del Grito- Las Cruces - Yoliat - San Francisco	13.5
Ramal a Estribo (Longitud de 23.0 kms)	10.0
San Ciro de Acosta - Corral Quemado	10.5
Cañas Ignacio Allende (Puente)	10.0
Tamazunchale-San Martín Chalchicuautla (longitud 19.7 kms)	10.0
Venado - Mexiquito – Epazote	24.0
Construcción del Libramiento Venado	7.5
Santa Anita -Palo de Arco-Tanchachin	12.0
La Esperanza- Santa Elena	8.0
Charco Cercado-La Tapona	12.0
Valle de San Juan-Rincón del Refugio	10.0
Los Ángeles - Maravillas y Ramal a Noria de los Conos	7.5
Construcción del Puente Tonatico	8.0
Tapona - Pocitos - Peyote	6.5
Modernización y ampliación del camino Estación Tamuín-Santa Martha	20.0
E.C. 57-El Terrero Sur (Eje 140)	20.0
Xantol-Las Huertas-Cd. Valles (ind. Ramal a las Flores)	12.0

Modernización del camino Alaquines-Nueva Reforma del km 12+000 al km 21+900 Municipio de Alaquines San Luis Potosí.	10.0
San Ciro de Acosta-Vaqueros-E.C. 70 (ramal a La Luz)	7.0
Tenzonapa-Tixcuayuca	2.5
El Herrero-La Luz	7.0
Boulevard Valles- Tampico	10.0
La Providencia-Llano Grande	8.0
Modernización y Pavimentación del camino Wadley San José de Coronados.	5.0
Aquismon-Xolmon-Unión de Guadalupe	5.0
Reconstrucción del camino Ramal a Real de Catorce tramo del km. 0+000 al km 21+000.	8.0
Modernización del camino E.C. 80-Agua Nueva del Norte	6.0
La Biznaga-Los Chiliares-Tanque Colorado	10.0
Las Cruces-Limites de los Estados SLP-Zac.	6.0
Modernización del camino E.C. 57-San Francisco	5.0
Aguazarca-E.C. La Peñita	8.0
Vanegas el Salado (Incluye ramal al Gallo)	8.0
Boulevard Carretera 85	10.0
Tamanchilocuilt-Tamán-El Banco-Xilhuaso	8.0
Camino El Organo-Arroyo Seco	5.0
Construcción de Terraplén y colocación de carpeta asfáltica en el camino La Noria Cárdenas	5.0
Bldv.Valles-Tampico	10.0
<b>Sinaloa</b>	<b>459.0</b>
Topolobampo-Choix, Tramo: San Blas-El Fuerte-Choix	16.3
Mocorito San Benito Tr. 9+100 al 26+300	8.7
E.C. México 15 - Mocorito - El Valle	8.1
Pavimentación del camino Protomartir-Ejido Bruno B. Garza, longitud 3.65 kilometros	9.8
Carretera Guasave - Las Glorias Ampliación de 7 a 12 Mts.	20.4
Construcción Tamazula El Amole	8.1
La Canela a El Rodeo	11.9
El Llano- Higueras de Padilla	3.2
Rehabilitación Acceso Mesillas	2.4
San Ignacio - Dimas - Barras de Piaxtla	12.2
ECF México No. 15 Loma de Tecuyo	8.1
Carretera Imala Sanalona	20.8
E.C. Culiacán-Sanalona-Alcoyonqui-E.C. A lo de Bartolo	29.8
E.C. Internacional México 15 Habalito del Tubo	4.0
Villa Unión-Amapa	25.0
Carretera México 15-El Moral	14.0
Rehabilitación Carretera México 15-Recodo	29.0
Rehabilitación Carretera Villa Unión-Siqueiros	21.0
Rehabilitación Escuinapa-Teacapan	15.0
Tabucahui-San Javier-La Ciénega	12.2
Carretera Angostura-Salvador Alvarado	29.0
Pavimentación E.C. Méx 15- Acatita, tramo: 2+300-8+504.90, longitud 6.20 km	17.2
Villa Morelos-La Curva (5.9 km)	13.2
Construcción de puente vehicular Los Arrayanes Chele	7.3
Av. Aztlan tramo Zapata-Bldv. Ganaderos	12.2
Carretera Bebelama-Méx 15	8.1
Libramiento Oriente-Mochis tramo Boulevard Centenario-Mochis-Topolobampo	25.0
Rehabilitación Carr. Méx 15-La Noria	30.0
Rehabilitación Calle Cero tramo Carretera Internacional Méx. 15-FFCC mpio. de Sinaloa	17.0
Cosalá-Nuestra Señora	20.0
<b>Sonora</b>	<b>475.0</b>
Construcción de puente inferior en la interseccion vial Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas	25.0
Distribuidor vial Bulevar Solidaridad y Bulevar Luis Donald Colosio entre Navarrete y Blvd. Real del Arco	60.0
Pavimentacion del Blvd. Quiroga, tramo del Blvd. camino del Seri a Carretera 26 (Salida a Costa de Hermosillo)	75.0
Vialidad Yaqui-Mayo	15.0
Carretera: Costera de Sonora, Tramo: Villa Guadalupe-Peñasco	74.0
Álamos-san bernardo del km 0+000 al km 33+500	10.0
Rosario-Quiriego, tramo del km 7+000 al km 9+000, 1 Entronque y 1 puente	20.0
Nogales-Saric	40.0
Carretera Tesia-Camoá, incluye 2 puentes	30.0
Ures-Rayón, incluye puente en Río Sonora	20.0
Agiabampo-Santa Bárbara, conclusión de tramo: Las Bocas-Tojahui	6.0
Carbó-La Poza (continuación)	20.0
Nogales-Santa Cruz	20.0
Construcción de vialidad desde Ejido Triunfo Santa Rosa al Graciano Sánchez (Valle de Guaymas-Empalme)	10.0
Bldv. San Germán-( E.C. Blvd. Lomas de Colosio-Libramiento San José)	12.6
Bldv. Lomas de Colosio-Libramiento San José	8.4

Blvd. San Germán-(E.C. Blvd. Lomas de Colosio)	6.3
Rehabilitación de Vialidad del Parque Industrial "Sánchez Taboada"	12.7
Rehabilitación y ampliación carretera Esperanza-Hornos	10.0
<b>Tabasco</b>	<b>291.0</b>
Jalpa de Méndez -Cunduacan, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacan del km 0+000 al km 15+000.	79.3
Santa Cruz - Jalapita - El Bellote	68.7
E.C. (Jonuta - Zapatero) - Los Pajaros - Bucheos	20.7
Cd. Pemex - Monte Grande	20.7
El Triunfo - La Hulería	32.1
El Aguila - El Tinto - Asunción - Benito Juárez	64.3
E.C. (Chable - El Triunfo) - Mario Calcáneo - El Pipila	5.2
<b>Tamaulipas</b>	<b>493.0</b>
Matamoros - Puerto Matamoros	120.0
Altamira-Nuevo Progreso	98.0
Eje Interregional - Matehuala - Cd. Victoria	95.0
Cd. Victoria - Soto La Marina,Tramos: Aeropuerto-Casas y Gildardo Magaña-Soto La Marina.	50.0
Santa Ana de Nahola - Límite de Estados	50.0
E.C. Tampico-Mante Km 62-Santa Juana	40.0
Camino: Burgos-Linares, tramo: Burgos-Lim. de Edos.Tam. N.L.	40.0
<b>Tlaxcala</b>	<b>146.0</b>
Mesa Redonda-Rancho de Torres-La Garita	15.0
Cuauhtenco-Malintzi y Ramal a la Luz	15.0
Lázaro Cárdenas-San José de la Laguna E.C. (Xalostoc-Toluca de Guadalupe)	20.0
Benito Juárez - Ranchería de Torres	15.0
E.C. (Capula-Lázaro Cárdenas)-Atotonilco- La Cienega	16.0
San Pedro Tlalcupan- San Bartolomé Cuauhxmatalac	13.0
E.C. (Tetlatlahuca-Xoxtla)-Zacatelco (Centro Turístico)	20.0
San Diego Metepec-San Jeronimo Zacualpan	15.0
Puente El Valle ubicado sobre Benito Juárez - San José Xicohtencatl	2.0
Tenexyecac-Oztotlapango-San Marcos Jilotepec y Ramal a Tenancingo	15.0
<b>Veracruz</b>	<b>617.0</b>
Pavimentación del Camino Chavarillo - Monte Oscuro - Palmar Estación	10.0
Carretera Federal La Defensa - Independencia	9.0
Carranza Ejido de Lima 3.13 km	5.0
Construcción de Cunetas de Concreto del camino Tuzamapan - vaquería y Rehabilitación	4.5
Pavimentación con Concreto Asfáltico del camino Texin - E.C. Baxtla	5.6
Pavimentación a Base de Carpeta asfáltica del camino Rancho Nuevo El Conejo	10.0
Pavimentación a base de carpeta asfáltica del camino Tenextepec-El Escobillo	6.0
Cazones-La Encantada Coyol Norte	20.7
Acceso vehicular Pozarica Coatzintla	2.1
Tuxpan-Tamiahua	27.0
Construcción del Camino 5 de Mayo - Insurgentes Socialistas	10.0
Reforma- Paso del Correo	10.0
Caristay-Carretera Poza Rica-Cazones	10.0
Camino a la congregación de las barrillas	5.0
Camino terraplen-carr. Antigua a Minatitlan	8.0
E.C. (Jilotepec Acatlán-Buenavista)	15.0
Xometla-El Paso-La Ciénega	18.0
Aguila-Cumbres de Aquila, modernización del camino en una longitud de 5.7 Km, se moderniza el paso existente a 7.0 M de ancho de corona	9.6
E.C: (Mariano Escobedo-Loma Grande)El Berro, Modernización del camino en una longitud 2.4 Km, se moderniza el paso existente a 7.0 M de ancho de corona	7.5
Camino alimentador Rural Platón Sánchez Sacltianguis los Pozos-Las Piedras	20.0
El Salto de Ayplantan-Tilapán-Abrevadero	15.0
Sontecomapan-Coxcuapan	10.0
Tramo Animas-Otapa	9.0
Tramo Hidalgotitlan-Las Palomas	9.0
Tramo Las Lomas-Animas	10.0
Pavimento asfáltico camino Barrancas-Tereftalatos Km 0+000 al km 4+960	12.0
Contrucción de pavimento asfáltico en el camino Mapachapa del Puente de la autopista al boulevard Instituto Tecnológico Km 0+000 al Km 2+030	9.0
Rehabilitación del camino mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación asfáltica del camino las Palomas-Loma bella del Km 0+000 al Km 1+140 con meta de 1.14 Km	5.0
Modernización del camino tipo c San Ángel-Agua Pinole	17.0
Construcción tipo B comunidad del Tesoro	4.0
Remodelación de Boulevard Emiliano Zapata	10.0
Matlatecoya-Zacaloma	10.0
Atzalan - Zapotitlán, Tramo: del Km. 12+000 al 21+000	13.0
Reconstrucción del pavimento del camino alimentador, Tlapacoyan-Plan de arroyo, en una longitud de 23.0 Km	13.0
Sonzapotes-Manuel Ávila Camacho	10.8

Construcción de pavimento asfalto y elevación de rasante en camino Minera Autlanochoa	15.0
Rehabilitación a base de concreto asfáltico en el camino Panuco- Alto del Estero(Primera Etapa)	4.5
Paso del Toro- La Concordia	10.0
La Concordia- El Fortín	16.9
Rehabilitación del camino Rural Xico-Tonalaco	2.0
Rehabilitación del camino Rural Xico-Tlalchy	2.0
Rehabilitación material calizo y construcción de cunetas de concreto Vaqueria-Tepeapulco	2.0
Camino San Alfonso- las Lomas	3.0
Rehabilitación con material calizo y construcción de cunetas de concreto del camino Puente Zaragoza la Granada	2.0
Rehabilitación con material calizo y construcción de cunetas de concreto del camino Mundo Nuevo-El Grande	2.0
Pavimentación con concreto asfáltico del camino Texin-E.C. Baxtla	5.6
Rehabilitación de camino El Cohetero de la Cabecera Municipal de Jalcomulco	2.5
Rehabilitación con material calizo y construcción de cunetas de concreto del camino Tuzamapan- Vaqueria	4.6
Construcción Consolación- Las Varas- Las Palmas	7.0
Ejido La Esperanza-Agua Dulce	18.0
Calcahualco-Xamaticpa, modernizar camino rural en una longitud de 5.5 Km y se ampliara la existente a 7.0 m de ancho de corona	15.0
Chocamán-Tetla-Xocotla, modernización del camino en una longitud de 16.90 Km, se moderniza el paso existente a 7.0 M de ancho de corona	10.0
Construcción de pavimento con carpeta asfáltica en camino el Encino-Ahuihuixtla del Km 0+000 al Km 6+564.47	20.0
Camino la Unión-Coapeche del Km 19+968.53 al km 21+180	6.1
Rehabilitación de Vialidades del Municipio de Jalapa	6.0
Pavimentación de la calle Francisco Villa, en la comunidad de Manuel León	1.5
Pavimentación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de Paraje Nuevo	1.5
Pavimentación de la calle Francisco Urbina, en la localidad de San Rafael Río Seco	1.5
Pavimentación de la calle principal en la comunidad de Cacahuatal	1.5
Camino Nezca-Chalpa	1.0
Camino Calcahualco-Vaquería	5.0
Camino Paso María a Vista Hermosa	3.0
Camino El Rosario a Malibrán	3.0
Camino Villanueva-Zacate-Colorado Primero	3.0
Camino Villanueva-Zacate-Colorado Segundo	3.0
Camino Cabecera a Punta Limón	3.0
Estanzuela-Lerdo de Tejada-Buenavista-Tepoztec-Libertad	12.0
Jonotal-Piedra Parada	10.0
Tepetates-Llanito, km 0+000-10+000	8.0
Xico-Pocitos	8.0
Alameda-Monte Grande	10.0
Modernización del Camino Nuevo Morelos-Vasconcelos	8.0
Camino Perote-Escobillo a Rancho Nuevo	10.0
<b>Yucatán</b>	<b>271.0</b>
Peto-Valladolid	82.0
Muna-Peto	60.0
E.C. (Mérida-Progreso)-Kikeil-Sierra Papacal	30.0
Telchac Puerto-Dzilam Bravo	25.0
Motul-Telchac Puerto	25.0
Telchac Pueblo Sinanche-Yobain Dzidzantun	25.0
Baca-Dzemul	15.0
Paseo Montejo	8.0
Acceso Vial Tepakan - Kantirix	1.0
<b>Zacatecas</b>	<b>538.5</b>
Rancho El Ayo - E.C. Nochistlán / Tlachichila	10.0
Atolinga La Ciénega (Lím. Con Jálisco 7 Kms.)	10.0
Chalchihuites - La Aurora - Alejandro	10.0
Lázaro Cárdenaz - Agua de la Vieja (Puente)	7.0
Salida Fresnillo Norte (6.3 Km de 7 a 22 m y Distribuidor)	0.0
E.C. Fresnillo / Valparaíso - E.C. Sta. Rosa - El Colorado - Car. Ruíz - Zacatecas A.c.	15.0
El Ahijadero - Montemariana A.C.	10.0
E.C. Fresnillo / Valparaíso - Matias Ramos A.C.	8.0
Presa de Linares - E.C. Carretero Fresnillo / Valparaíso A.C.	10.0
E.C. Fresnillo / San Jeronimo -Tapias de Santa Cruz A.C.	10.0
E.C. Fresnillo / Vicente Guerrero - La Cantera	10.0
E.C. Las Mercedes / La Salada - Ojo de Agua	10.0
Montemariana - El Porvenir - El Centro	15.0
El Salto - Torreón de los Pastores	5.0
Sta. Teresa - Ojo Seco - Minillas	5.0
El Saucito - La Candelaria	10.0
E.C. Ojo Caliente / Panfilo Natera - Tahonas	6.0

La Tesorera - Guanajuatillo - El Marín	15.0
El Plateado - Tabasco	10.0
San Ignacio - San Salvador	10.0
Zóquite - Tacoaleche	10.0
El Bordo - La Cosinera A.C.	5.0
Jeréz -El Cargadero - Palmas Altas	17.0
Valparaíso - Jeréz (Vía Lobatos)	15.0
E.C. Villanueva / Joaquín Amaro - El Carrizal	11.0
Ojitos -San Felipe	10.0
José Ma. Morelos - Juan Aldama	10.0
Guadalajarita - Yahualica	12.0
Las Playas - E.C. Tierra Blanca - Ejido Hidalgo	0.0
Momax - San Lorenzo	6.0
San Lorenzo - General Joaquín Amaro	10.0
E.C. Huejucar / Monte Escobedo - María de la Torre	10.0
E.C. Huejucar / Monte Escobedo - El Capulín de los Ruíz	10.0
Nieves - Mazipil - Concepción del Oro; Tramo estación Camacho - Mazupil	10.0
Chepinque - Marvillas - Noria de Angeles	10.0
Muleros - Panuco	10.0
Pedregoso - El Nigromante	7.0
San Felipe - Morones - Cantuna	22.0
Susticacan - Los Cuervos - El Chiquihuite	10.0
Viboras - El Cuidado	10.0
Juancho Rey - El Venado	10.0
Atotonilco-Las Amecas	10.0
Valparaíso-Capulín de la Sierra	10.0
E.C. Fresnillo/Est.Ruiz- Sta Lucia de la Sierra	10.0
E.C. Pozo de Gamboa / Sta. Mónica - Sta. Rita - Las Huertas de Amaya	10.0
Estación La Colorada - Estancia la Colorada	10.0
Villa García - El Nigromante	10.0
El Salto - Tarasco	3.0
Villanueva - La Boquilla	10.0
Construcción 2a Etapa Libramiento Loreto	6.0
Construcción Carretera El Tepetate - Tierra Blanca	5.0
Construcción Segunda Etapa de Boulevard Loreto - San Marcos	15.0
Libramiento Villa de Cos	9.0
Pavimentación de Camino Rural Felipe Carrillo Puerto - Manganita	16.8
Construcción de la Carretera Col. Hidalgo Las Huertas	12.6
<b>TOTAL</b>	<b>12,916.7</b>

**ANEXO 35. AMPLIACIONES A EDUCACIÓN (pesos)**

	<b>Monto</b>
<b>TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,254,405,912</b>
<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>	<b>2,200,000,000</b>
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	10,000,000
Fortalecimiento a las acciones asociadas a la educación indígena	70,000,000
Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil	800,000,000
Apoyos complementarios para el FAEB	1,000,000,000
Programa Nacional de Lectura	30,000,000
Escuela siempre abierta a la comunidad	140,000,000
Programa para el fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	50,000,000
Programa de fortalecimiento a la Educación Especial e Integración Educativa	100,000,000
<b>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</b>	<b>54,405,912</b>
Infraestructura y Equipamiento para la Preparatoria General Emiliano Zapata, en la Col. Tierra y Libertad, Monterrey, Nuevo León	50,000,000
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales <sup>1/</sup>	4,405,912

<sup>1/</sup> Los recursos de esta ampliación se destinaron a la Construcción del Cerco Perimetral y Módulo Administrativo en Colegio de Bachilleres, Villa de Cos, Zacatecas

**ANEXO 35.1. AMPLIACIONES A DEPORTE (pesos)**

	<b>Monto</b>
<b>Deporte</b>	<b>3,045,014,857</b>
<b>Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte</b>	<b>7,000,000</b>
<b>Programa de Deporte (S205)</b>	<b>3,038,014,857</b>
Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal (Anexo 35.2)	3,038,014,857

**ANEXO 35.2. AMPLIACIONES PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL (pesos)**

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO / DEMARCACIÓN	Monto
		<b>3,038,014,857</b>
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	12,000,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	3,500,000
AGUASCALIENTES	COSÍO	1,000,000
AGUASCALIENTES	EL LLANO	1,000,000
AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	2,500,000
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1,000,000
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	19,000,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	30,700,000
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	22,300,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	28,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	10,500,000
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	941,176
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	19,241,176
CAMPECHE	CAMPECHE	29,500,000
CAMPECHE	CARMEN	2,500,000
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	500,000
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	7,500,000
CHIAPAS	CATAZAJÁ	5,325,000
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	3,326,048
CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	5,460,000
CHIAPAS	COPAINALÁ	5,300,000
CHIAPAS	IXTACOMITÁN	4,490,000
CHIAPAS	LA CONCORDIA	5,000,000
CHIAPAS	LA TRINITARIA	7,500,000
CHIAPAS	OCOSINGO	15,000,000
CHIAPAS	OSUMACINTA	4,480,000
CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	9,956,217
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	53,000,000
CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	5,300,000
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	8,500,000
CHIAPAS	VILLAFLORES	5,000,000
CHIAPAS	YAJALÓN	13,600,000
CHIHUAHUA	BACHÍNIVA	5,000,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	5,150,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1,169,238
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	300,000
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	4,000,000
CHIHUAHUA	DELICIAS	5,030,762
CHIHUAHUA	JUÁREZ	17,500,000
CHIHUAHUA	LA CRUZ	4,000,000
CHIHUAHUA	MADERA	5,000,000
CHIHUAHUA	ROSARIO	4,000,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	6,000,000
COAHUILA	ACUÑA	1,600,000
COAHUILA	ALLENDE	1,350,000
COAHUILA	CASTAÑOS	2,150,000
COAHUILA	FRONTERA	1,350,000
COAHUILA	MÚZQUIZ	46,550,000
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	20,000,000
COAHUILA	SALTILLO	61,900,000
COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	22,100,000
COAHUILA	TORREÓN	22,300,000
COLIMA	COLIMA	11,480,000
COLIMA	COMALA	2,271,000
COLIMA	COQUIMATLÁN	2,000,000
COLIMA	CUAUHTÉMOC	2,000,000
COLIMA	IXTLAHUACÁN	1,500,000
COLIMA	MANZANILLO	23,229,000
COLIMA	MINATITLÁN	600,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	4,000,000
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	11,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	6,300,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	9,500,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	4,000,000
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	45,216,667
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	31,456,922



DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	2,341,176
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	15,692,308
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	12,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLÁHUAC	9,495,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	9,800,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	25,200,000
DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	4,000,000
DURANGO	CANATLÁN	1,300,000
DURANGO	CONETO DE COMONFORT	650,000
DURANGO	DURANGO	33,559,103
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	15,000,000
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	7,000,000
DURANGO	HIDALGO	650,000
DURANGO	LERDO	10,000,000
DURANGO	MAPIMÍ	5,000,000
DURANGO	MEZQUITAL	5,000,000
DURANGO	PEÑÓN BLANCO	3,150,000
DURANGO	RODEO	1,300,000
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	2,600,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	8,690,896
DURANGO	VICENTE GUERRERO	4,650,000
GUANAJUATO	CELAYA	13,500,000
GUANAJUATO	CORTAZAR	2,000,000
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	2,000,000
GUANAJUATO	LEÓN	17,000,000
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	3,000,000
GUANAJUATO	MOROLEÓN	500,000
GUANAJUATO	SALAMANCA	3,500,000
GUANAJUATO	SALVATIERRA	6,000,000
GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	900,000
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	2,000,000
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3,500,000
GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATÍO	1,500,000
GUANAJUATO	TARIMORO	1,000,000
GUANAJUATO	URIANGATO	1,000,000
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	1,500,000
GUANAJUATO	YURIRIA	1,500,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	9,388,235
GUERRERO	ALPOYECA	2,000,000
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	2,333,333
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	3,874,899
GUERRERO	COPALA	6,446,429
GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	6,000,000
GUERRERO	CUAUTEPEC	1,735,714
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	4,012,605
GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,841,176
GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	990,000
GUERRERO	JUCHITÁN	1,446,429
GUERRERO	LEONARDO BRAVO	1,841,176
GUERRERO	MOCHITLÁN	3,966,667
GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2,314,050
GUERRERO	PUNGARABATO	7,741,176
GUERRERO	TELOLOAPAN	4,300,950
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,500,000
GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	6,300,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	3,874,899
GUERRERO	ZIRÁNDARO	2,341,176
HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	3,134,850
HIDALGO	ACTOPAN	2,000,000
HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	1,000,000
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	2,000,000
HIDALGO	CARDONAL	2,000,000
HIDALGO	CHAPULHUACÁN	1,000,000
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	1,000,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	2,000,000
HIDALGO	HUAZALINGO	2,000,000
HIDALGO	HUEHUETLA	1,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	2,000,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	1,000,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	5,000,000
HIDALGO	MINERAL DEL MONTE	1,000,000

HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	2,000,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	11,000,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	2,000,000
HIDALGO	SAN SALVADOR	1,890,000
HIDALGO	TECOZAUTLA	2,000,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	2,000,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	3,500,000
HIDALGO	TLAHUELILPAN	2,000,000
HIDALGO	YAHUALICA	1,275,150
HIDALGO	ZEMPOALA	2,000,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	2,500,000
JALISCO	ACATIC	164,880
JALISCO	AMATITÁN	173,124
JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA	1,000,000
JALISCO	ATENGO	494,640
JALISCO	ATENGUILLO	625,990
JALISCO	ATOYAC	1,768,800
JALISCO	BOLAÑOS	824,400
JALISCO	CABO CORRIENTES	519,372
JALISCO	CHAPALA	1,750,000
JALISCO	COLOTLÁN	737,838
JALISCO	DEGOLLADO	2,047,000
JALISCO	ETZATLÁN	3,500,000
JALISCO	GUACHINANGO	1,750,000
JALISCO	GUADALAJARA	53,785,017
JALISCO	HUEJÚCAR	854,400
JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO	854,400
JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	1,748,800
JALISCO	JALOSTOTILÁN	1,643,800
JALISCO	JIOTLÁN DE LOS DOLORES	824,400
JALISCO	JUCHITLÁN	1,000,000
JALISCO	LA HUERTA	1,136,878
JALISCO	MIXTLÁN	577,080
JALISCO	OCOTLÁN	3,503,700
JALISCO	PIHUAMO	824,400
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	1,643,800
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	5,545,600
JALISCO	SAN JULIÁN	1,643,800
JALISCO	SAN MARCOS	854,400
JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	750,000
JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	519,372
JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	824,400
JALISCO	SAYULA	612,080
JALISCO	TALA	1,251,200
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	1,129,428
JALISCO	TECALITLÁN	6,712,200
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	3,338,470
JALISCO	TLAQUEPAQUE	11,046,960
JALISCO	TOMATLÁN	6,300,000
JALISCO	TONALÁ	11,038,624
JALISCO	TONILA	614,950
JALISCO	TUXCUECA	1,786,937
JALISCO	TUXPAN	412,200
JALISCO	UNIÓN DE TULA	2,750,000
JALISCO	VILLA PURIFICACIÓN	561,940
JALISCO	ZAPOPAN	19,129,400
JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	824,400
JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	1,376,520
JALISCO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	824,400
MÉXICO	ACAMBAY	3,130,000
MÉXICO	ACULCO	3,130,000
MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	3,130,000
MÉXICO	APAXCO	5,000,000
MÉXICO	ATENCO	35,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	13,000,000
MÉXICO	ATLAUTLA	14,000,000
MÉXICO	CALIMAYA	15,000,000
MÉXICO	CHALCO	35,000,000
MÉXICO	CHAPA DE MOTA	2,000,000
MÉXICO	CHIAUTLA	30,000,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	25,000,000

MÉXICO	COATEPEC HARINAS	2,000,000
MÉXICO	DONATO GUERRA	3,130,000
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	6,350,000
MÉXICO	HUEHUETOCA	4,000,000
MÉXICO	HUEYPOXTLA	2,000,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	6,300,000
MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	3,130,000
MÉXICO	IXTLAHUACA	3,130,000
MÉXICO	JILOTEPEC	3,130,000
MÉXICO	JILOTZINGO	3,130,000
MÉXICO	JOQUICINGO	1,000,000
MÉXICO	JUCHITEPEC	3,130,000
MÉXICO	MALINALCO	3,130,000
MÉXICO	METEPEC	3,130,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,130,000
MÉXICO	NEZHUALCÓYOTL	33,495,841
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	16,490,000
MÉXICO	OCOYOACAC	6,300,000
MÉXICO	OTUMBA	1,000,000
MÉXICO	OTZOLOTEPEC	3,130,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,130,000
MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	3,130,000
MÉXICO	TEMAMATLA	3,130,000
MÉXICO	TEMASCALAPA	3,130,000
MÉXICO	TEMOAYA	3,130,000
MÉXICO	TENANGO DEL AIRE	3,130,000
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	3,130,000
MÉXICO	TEOLOYUCÁN	20,000,000
MÉXICO	TEPETLIXPA	3,130,000
MÉXICO	TEQUIXQUIAC	3,000,000
MÉXICO	TEXCALTILÁN	5,000,000
MÉXICO	TEXCOCO	6,300,000
MÉXICO	TIANGUISTENCO	3,130,000
MÉXICO	TIMILPAN	3,130,000
MÉXICO	TOLUCA	9,430,000
MÉXICO	TULTILÁN	3,130,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	12,600,000
MÉXICO	VILLA VICTORIA	3,130,000
MÉXICO	ZACUALPAN	3,000,000
MÉXICO	ZINACANTEPEC	3,130,000
MÉXICO	ZUMPAHUACÁN	7,300,000
MICHOACÁN	ARIO	750,000
MICHOACÁN	BRISÉÑAS	5,200,000
MICHOACÁN	CARÁCUARO	4,725,000
MICHOACÁN	CHARAPAN	1,800,000
MICHOACÁN	COENEO	2,250,000
MICHOACÁN	COJUMATLÁN DE RÉGULES	1,218,112
MICHOACÁN	CONTEPEC	6,537,607
MICHOACÁN	COTIJA	3,500,000
MICHOACÁN	ERONGARÍCUARO	1,750,000
MICHOACÁN	HUETAMO	1,575,000
MICHOACÁN	JIQUILPAN	467,335
MICHOACÁN	LA PIEDAD	2,000,000
MICHOACÁN	MORELIA	37,369,124
MICHOACÁN	MÚGICA	5,780,780
MICHOACÁN	PAJACUARÁN	1,944,589
MICHOACÁN	PARACHO	4,791,322
MICHOACÁN	PURUÁNDIRO	4,856,922
MICHOACÁN	TANGAMANDAPIO	6,000,000
MICHOACÁN	TANHUATO	2,750,000
MICHOACÁN	TEPALCATEPEC	6,000,000
MICHOACÁN	TUXPAN	4,500,000
MICHOACÁN	URUAPAN	6,000,000
MICHOACÁN	VENUSTIANO CARRANZA	3,300,000
MICHOACÁN	VILLAMAR	1,400,565
MICHOACÁN	YURÉCUARO	1,000,000
MICHOACÁN	ZACAPU	6,000,000
MICHOACÁN	ZAMORA	2,000,000
MICHOACÁN	ZITÁCUARO	1,800,000
MORELOS	AYALA	3,500,000
MORELOS	CUAUTLA	6,300,000

MORELOS	CUERNAVACA	4,500,000
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	2,541,322
MORELOS	JIUTEPEC	7,182,353
MORELOS	JOJUTLA	4,682,353
MORELOS	PUENTE DE IXTLA	4,000,000
MORELOS	TEMIXCO	2,500,000
MORELOS	TEMOAC	1,000,000
MORELOS	TLALTIZAPÁN	2,000,000
MORELOS	YAUTEPEC	6,682,353
MORELOS	ZACATEPEC	2,000,000
NAYARIT	AMATLÁN DE CAÑAS	3,500,000
NAYARIT	COMPOSTELA	4,400,000
NAYARIT	HUAJICORI	1,000,000
NAYARIT	IXTLÁN DEL RÍO	4,500,000
NAYARIT	ROSAMORADA	3,100,000
NAYARIT	SAN BLAS	1,500,000
NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	4,800,000
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	1,300,000
NAYARIT	TECUALA	2,000,000
NAYARIT	TEPIC	13,300,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	3,449,398
NUEVO LEÓN	ALLENDE	4,000,000
NUEVO LEÓN	APODACA	3,000,000
NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	4,000,000
NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	2,000,000
NUEVO LEÓN	GRAL. BRAVO	1,000,000
NUEVO LEÓN	GRAL. ESCOBEDO	5,500,000
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	5,000,000
NUEVO LEÓN	LOS RAMONES	1,000,000
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	1,500,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	70,560,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	9,520,488
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	3,500,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	24,500,000
NUEVO LEÓN	VILLALDAMA	2,882,499
OAXACA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	1,200,000
OAXACA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	2,400,000
OAXACA	CHAHUITES	5,013,562
OAXACA	EL ESPINAL	2,000,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	2,500,000
OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	2,000,000
OAXACA	NEJAPA DE MADERO	1,200,000
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	33,600,000
OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	1,750,000
OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	1,200,000
OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	1,750,000
OAXACA	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	1,200,000
OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	2,200,000
OAXACA	SAN JUAN LACHAO	2,748,922
OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	2,000,000
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	3,500,000
OAXACA	SAN PEDRO TIDAÁ	1,200,000
OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	1,218,122
OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2,748,922
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	1,548,922
OAXACA	SANTA MARÍA GUIENAGATI	2,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN	1,218,122
OAXACA	SANTA MARÍA NDUAYACO	1,200,000
OAXACA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	2,000,000
OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	1,200,000
OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	2,000,000
OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA	3,200,000
OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO	2,000,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	2,000,000
OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	4,000,000
OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	1,200,000
OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1,200,000
OAXACA	UNIÓN HIDALGO	2,000,000
OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	1,200,000
OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	4,000,000
PUEBLA	ACATZINGO	2,872,122

PUEBLA	ATLIXCO	4,000,000
PUEBLA	CHIAUTLA	1,500,000
PUEBLA	COYOMEAPAN	2,000,000
PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	1,800,000
PUEBLA	CUYOACO	2,500,000
PUEBLA	HUEHUETLA	3,000,000
PUEBLA	IXTEPEC	2,200,000
PUEBLA	PUEBLA	23,500,000
PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	1,300,000
PUEBLA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	4,000,000
PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA	2,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	4,500,000
PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	2,210,522
PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	4,500,000
PUEBLA	TEHUACÁN	10,500,000
PUEBLA	TENAMPULCO	5,000,000
PUEBLA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	6,000,000
PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	2,500,000
PUEBLA	TULCINGO	2,500,000
PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	3,700,000
PUEBLA	ZACATLÁN	16,000,000
QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	10,800,000
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	6,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	16,000,000
QUERÉTARO	EL MARQUÉS	3,500,000
QUERÉTARO	HUIMILPAN	6,350,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	6,000,000
QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	9,300,000
QUERÉTARO	TOLIMÁN	4,350,000
QUINTANA ROO	BACALAR	3,514,793
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	16,324,831
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	1,757,396
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	3,500,000
QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	1,757,396
QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	1,757,396
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	7,029,586
QUINTANA ROO	TULUM	1,757,396
SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	3,290,000
SAN LUIS POTOSÍ	CEDRAL	5,800,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	7,100,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	7,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	EL NARANJO	8,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	7,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN NICOLÁS TOLENTINO	10,958,000
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	7,150,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	11,250,000
SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	6,950,000
SINALOA	AHOME	3,500,000
SINALOA	ANGOSTURA	4,270,151
SINALOA	CHOIX	1,500,000
SINALOA	COSALÁ	8,538,797
SINALOA	CULIACÁN	13,291,079
SINALOA	GUASAVE	6,900,000
SINALOA	MAZATLÁN	10,100,000
SINALOA	MOCORITO	10,000,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	5,400,000
SINALOA	SINALOA	3,500,000
SONORA	CABORCA	3,500,000
SONORA	CAJEME	15,341,176
SONORA	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	1,341,176
SONORA	GUAYMAS	14,000,000
SONORA	HERMOSILLO	22,341,176
SONORA	HUATABAMPO	10,500,000
SONORA	MAGDALENA	7,000,000
SONORA	NAVOJOA	3,500,000
SONORA	NOGALES	1,341,176
SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	1,341,176
SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	10,500,000
TABASCO	BALANCÁN	1,600,000
TABASCO	CÁRDENAS	4,000,000
TABASCO	CENTLA	2,400,000

TABASCO	CENTRO	6,900,000
TABASCO	COMALCALCO	8,600,000
TABASCO	CUNDUACÁN	4,000,000
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	2,000,000
TABASCO	HUIMANGUILLO	3,500,000
TABASCO	JALAPA	2,400,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	3,000,000
TABASCO	JONUTA	2,000,000
TABASCO	MACUSPANA	2,700,000
TABASCO	NACAJUCA	2,600,000
TABASCO	PARÁISO	1,600,000
TABASCO	TACOTALPA	1,600,000
TABASCO	TEAPA	1,600,000
TABASCO	TENOSIQUE	5,500,000
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	3,500,000
TAMAULIPAS	CAMARGO	525,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	525,000
TAMAULIPAS	MATAMOROS	7,000,000
TAMAULIPAS	MIER	525,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	700,000
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	1,225,000
TAMAULIPAS	TAMPICO	3,499,999
TAMAULIPAS	VICTORIA	15,000,000
TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	12,500,000
TLAXCALA	APIZACO	14,000,000
TLAXCALA	ATLTZAYANCA	1,950,000
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	2,000,000
TLAXCALA	HUAMANTLA	9,000,000
TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	5,500,000
TLAXCALA	SAN JUAN HUACTZINCO	3,000,000
TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	3,500,000
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	5,000,000
TLAXCALA	TLAXCO	7,000,000
TLAXCALA	XALTOCAN	2,000,000
TLAXCALA	ZILTALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	1,600,000
VERACRUZ	ACAYUCAN	7,453,000
VERACRUZ	AMATLÁN DE LOS REYES	2,500,000
VERACRUZ	APAZAPAN	1,117,950
VERACRUZ	CHALMA	6,300,000
VERACRUZ	COSOLEACAQUE	4,116,202
VERACRUZ	HUATUSCO	7,000,000
VERACRUZ	IGNACIO DE LA LLAVE	2,464,940
VERACRUZ	JOSÉ AZUETA	1,000,000
VERACRUZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE	1,500,000
VERACRUZ	MINATITLÁN	4,151,435
VERACRUZ	MISANTLA	3,359,525
VERACRUZ	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	2,235,900
VERACRUZ	NAOLINCO	745,300
VERACRUZ	NARANJAL	1,000,000
VERACRUZ	ORIZABA	4,380,474
VERACRUZ	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	2,500,000
VERACRUZ	PÁNUCO	4,151,435
VERACRUZ	PAPANTLA	3,985,181
VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	4,151,435
VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	3,150,000
VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA	4,151,435
VERACRUZ	SANTIAGO TUXTLA	6,300,000
VERACRUZ	SOLEDAD DE DOBLADO	3,500,000
VERACRUZ	TANTOYUCA	2,000,000
VERACRUZ	TEMPOAL	3,150,000
VERACRUZ	TLACOJALPAN	1,000,000
VERACRUZ	TUXPAN	4,151,435
VERACRUZ	VERACRUZ	2,235,900
VERACRUZ	XALAPA	10,586,274
VERACRUZ	ZONGOLICA	6,692,757
YUCATÁN	ABALÁ	2,000,000
YUCATÁN	CACALCHÉN	2,000,000
YUCATÁN	CANTAMAYEC	2,000,000
YUCATÁN	CELESTÚN	2,000,000
YUCATÁN	CENOTILLO	600,000
YUCATÁN	CHAPAB	1,500,000

YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	2,000,000
YUCATÁN	CONKAL	2,000,000
YUCATÁN	DZÁN	3,500,000
YUCATÁN	HUHÍ	1,300,000
YUCATÁN	HUNUCMÁ	2,000,000
YUCATÁN	IXIL	2,000,000
YUCATÁN	IZAMAL	3,000,000
YUCATÁN	MANÍ	2,000,000
YUCATÁN	MÉRIDA	15,000,000
YUCATÁN	OPICHÉN	1,000,000
YUCATÁN	OXKUTZCAB	2,220,899
YUCATÁN	QUINTANA ROO	2,000,000
YUCATÁN	SAN FELIPE	1,000,000
YUCATÁN	SINANCHÉ	600,000
YUCATÁN	SUDZAL	2,000,000
YUCATÁN	TEABO	2,000,000
YUCATÁN	TEKAX	2,000,000
YUCATÁN	TEPAKÁN	6,300,000
YUCATÁN	TICUL	2,000,000
YUCATÁN	TIXCACALCUPUL	2,000,000
YUCATÁN	TIXKOKOB	2,500,000
YUCATÁN	TIZIMÍN	3,000,000
YUCATÁN	XOCHEL	3,544,099
YUCATÁN	YAXKUKUL	2,000,000
ZACATECAS	CUAUHTÉMOC	923,200
ZACATECAS	FRESNILLO	13,684,501
ZACATECAS	GUADALUPE	3,453,846
ZACATECAS	JEREZ	5,000,000
ZACATECAS	JUCHIPILA	6,000,000
ZACATECAS	PINOS	7,000,000
ZACATECAS	RÍO GRANDE	1,453,846
ZACATECAS	SOMBRERETE	3,000,000
ZACATECAS	VALPARAÍSO	5,000,000
ZACATECAS	VILLA DE COS	3,935,355
ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	5,500,000
ZACATECAS	ZACATECAS	60,073,040

**ANEXO 35.3. AMPLIACIONES DE CULTURA (pesos)**

<b>CULTURA</b>	<b>4,057,861,241</b>
<b>Ciudades Patrimonio (R046)</b>	<b>150,000,000</b>
Oaxaca	12,426,549
Tlaxotalpan	9,970,138
Querétaro	19,940,276
Guanajuato	7,976,110
Zacatecas	5,360,755
Campeche	14,969,656
Distrito Federal	21,125,132
Morelia	16,501,300
Puebla	37,843,175
San Miguel de Allende	3,886,909
<b>Proyectos de Cultura (Anexo 35.4)</b>	<b>3,907,861,241</b>

**ANEXO 35.4. PROYECTOS DE CULTURA (pesos)**

			<b>Monto</b>
<b>APOYOS Y DONATIVOS</b>			<b>3,907,861,241</b>
<b>PROYECTOS ESTATALES</b>			
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>MUNICIPIO / DEMARCACIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>987,773,687</b>
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL LOS ARQUITOS DEL ESTADO	3,598,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO AGUASCALIENTES 1 ETAPA	4,000,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CASA DE CULTURA EN ANTIGUO DIF, ZONA CENTRO, CALVILLO 1 ETAPA	4,000,000
BAJA CALIFORNIA	ESTATAL	PROYECTO ESTATAL DE CULTURA	15,100,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PROYECTO ESTATAL DE CULTURA	1,000,000

CAMPECHE	CAMPECHE	AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE CAMPECHE INCLUYE LA RESTITUCIÓN DE LOS DOS ANEXOS	14,300,000
CAMPECHE	ESTATAL	PROGRAMA DE FORMACIÓN CULTURAL	7,000,000
CAMPECHE	ESTATAL	PROGRAMA DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA POPULAR	1,000,000
CAMPECHE	ESTATAL	MUSEO VIRTUAL ITINERANTE	2,000,000
CAMPECHE	ESTATAL	FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CAMPECHE	5,000,000
CAMPECHE	ESTATAL	PROGRAMA EDITORIAL Y DE FOMENTO A LA LECTURA	5,000,000
CAMPECHE	ESTATAL	ENCUENTRO DE LA CULTURA MAYA	1,000,000
CAMPECHE	ESTATAL	FOMENTO INDUSTRIAS CULTURALES	1,000,000
CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	ESTUDIOS Y PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL GRAN MUSEO DE LA HISTORIA DE CHIAPAS	1,500,000
CHIAPAS	SILTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	1,500,000
CHIAPAS	SUCHIATE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO DEL PUEBLO DE SUCHIATE	4,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	LIBRO UN ESCRITOR	500,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	EDITAR UN CUENTO	500,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	CONSTRUCCIÓN RINCÓN DEL ARTE	600,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	TALLER DE INICIACIÓN LITERARIA	620,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	III ETAPA RESTAURACIÓN CENTRO CULTURAL QUINTA CAROLINA	10,600,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	III ETAPA CENTRO CULTURAL PARRAL	10,000,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	FESTIVAL INTERNACIONAL CHIHUAHUA	10,000,000
COAHUILA	ESTATAL	BIBLIOTECAS DIGITALES	20,000,000
COAHUILA	ESTATAL	CONCIERTOS DIDÁCTICOS	1,500,000
COAHUILA	ESTATAL	PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA MANUEL ACUÑA	2,000,000
COAHUILA	ESTATAL	DIFUSIÓN DE LAS CULTURA Y LAS ARTES COAHUILENSES FUERA DEL ESTADO	4,000,000
COAHUILA	ESTATAL	II FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL LA MAROMA	2,400,000
COAHUILA	ESTATAL	SEGUNDA EDICIÓN FOTOCOAHUILA	2,400,000
COAHUILA	ESTATAL	II FESTIVAL DE LA PALABRA	3,000,000
COAHUILA	ESTATAL	DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN ZONS MARGINADAS	7,000,000
COAHUILA	SALTILLO	BIBLIOPARQUE SALTILLO NORTE	3,000,000
COAHUILA	SALTILLO	BIBLIOTECAS DIGITALES	5,000,000
COLIMA	COLIMA	FESTIVAL DE CINE COLIMA 2013	1,500,000
COLIMA	CUAUHTÉMOC	CENTRO CULTURAL ESCRITA CUAUHTÉMOC	1,000,000
COLIMA	ESTATAL	PROYECTO ESTATAL DE CULTURA	2,000,000
COLIMA	MANZANILLO	MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA JULIA PIZA MIRANDA	2,000,000
COLIMA	MINATITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL	1,700,000
COLIMA	TECOMÁN	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA	1,500,000
DISTRITO FEDERAL	ESTATAL	CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERCULTURALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	35,000,000
DISTRITO FEDERAL	ESTATAL	FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA FABRICA DE ARTES Y OFICIOS (FARO) CORREGIDORA EN ARAGON	3,318,516
DISTRITO FEDERAL	ESTATAL	FAROS DE LA CIUDAD DE MEXICO	5,000,000
DURANGO	ESTATAL	ESTRENO MUNDIAL DE LA OPERA ATZIMBA DE RICARDO CASTRO	4,000,000
DURANGO	ESTATAL	FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS	20,000,000
DURANGO	ESTATAL	RESCATE DEL MUSEO DEL SITIO DE LA COYOTADA	3,000,000
DURANGO	ESTATAL	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE DURANGO	3,000,000
DURANGO	ESTATAL	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE INICIACIÓN AL ARTE Y CULTURA	2,000,000
DURANGO	ESTATAL	REALIZACIÓN DE MURALES CONMEMORATIVOS DEL 450	2,000,000
DURANGO	ESTATAL	COLECCIÓN EDITORIAL DURANGO 450	1,600,000
DURANGO	ESTATAL	CORO INFANTIL DEL ESTADO	2,000,000
DURANGO	ESTATAL	CD DURANGO 450. MEMORIA DE LA MÚSICA POPULAR EN ARREGLOS SINFÓNICOS	600,000
HIDALGO	ESTATAL	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED ESTATAL DE MUSEOS	3,000,000
HIDALGO	ESTATAL	REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HIDALGO	1,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	BIBLIOTECA DIGITAL DE ZARAGOZA	4,000,000
MÉXICO	ATLACOMULCO	BIBLIOTECA DIGITAL DE ATLACOMULCO	4,000,000
MÉXICO	CHALCO	BIBLIOTECA DIGITAL DE CHALCO	4,000,000
MÉXICO	CHIAUTLA	BIBLIOTECA DIGITAL DE CHIAUTLA	4,000,000
MÉXICO	CHICOLAPAN	BIBLIOTECA DIGITAL DE CHICOLAPAN	4,000,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	BIBLIOTECA DIGITAL DE CHIMALHUACÁN	4,000,000
MÉXICO	CUAUTITLÁN	BIBLIOTECA DIGITAL DE CUAUTITLÁN	4,000,000
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	BIBLIOTECA DIGITAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI	4,000,000



MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	CREACIÓN DE 3 CENTROS HISTÓRICOS EN ECATEPEC DE MORELOS	10,000,000
MÉXICO	ESTATAL	BIBLIOTECAS DIGITALES	100,000,000
MÉXICO	ESTATAL	ANFITEATRO ZONA ORIENTE	25,000,000
MÉXICO	HUEHUETOCA	BIBLIOTECA DIGITAL DE HUEHUETOCA	4,000,000
MÉXICO	IXTAPALUCA	BIBLIOTECA DIGITAL DE IXTAPALUCA	4,000,000
MÉXICO	IXTLAHUACA	BIBLIOTECA DIGITAL DE IXTLAHUACA	4,000,000
MÉXICO	LA PAZ	BIBLIOTECA DIGITAL DE LA PAZ	4,000,000
MÉXICO	LERMA	BIBLIOTECA DIGITAL DE LERMA	4,000,000
MÉXICO	METEPEC	TEATRO AL AIRE LIBRE	25,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	BIBLIOTECA DIGITAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ	4,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	BIBLIOTECA DIGITAL DE NEZAHUALCOYOTL	4,000,000
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	BIBLIOTECA DIGITAL DE NICOLÁS ROMERO	4,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BIBLIOTECA DIGITAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,000,000
MÉXICO	SANTO TOMÁS	BIBLIOTECA DIGITAL DE SANTO TOMÁS DE LOS PLATANOS	4,000,000
MÉXICO	TECÁMAC	BIBLIOTECA DIGITAL DE TECÁMAC	4,000,000
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	BIBLIOTECA DIGITAL DE TENANGO DEL VALLE	4,000,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	BIBLIOTECA DIGITAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ	4,000,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES	7,700,000
MÉXICO	TOLUCA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO	17,000,000
MÉXICO	TOLUCA	CINETECA Y CENTRO CULTURAL EL MOLINO	13,000,000
MÉXICO	TULTITLÁN	BIBLIOTECA DIGITAL DE TULTITLÁN	4,000,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	BIBLIOTECA DIGITAL DE CVALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,000,000
MÉXICO	VILLA VICTORIA	BIBLIOTECA DIGITAL DE VILLA VICTORIA	4,000,000
MÉXICO	ZUMPANGO	BIBLIOTECA DIGITAL DE ZUMPANGO	4,000,000
MICHOACÁN	ESTATAL	CENTRO CULTURAL CLAVIJERO. ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PRIMERA ETAPA	2,500,000
MICHOACÁN	ESTATAL	RESTAURACIÓN DEL MUSEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13,284,740
MICHOACÁN	ESTATAL	AMPLIACIÓN MUSEO ALFREDO ZALCE Y RENOVACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEL PAISAJE	5,000,000
MICHOACÁN	ESTATAL	PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE E INTENGIBLE DEL CENTRO CULTURAL ANTIGÜO DEL COLEGIO JESUITA EN EL MPIO. DE PATZCUARO	535,870
MICHOACÁN	ESTATAL	REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ANGANGUEO	1,500,000
MICHOACÁN	ESTATAL	AFORAMIENTO, ILUMINACIÓN Y AUDIO PROFESIONAL PARA LA CASA DE CULTURA "LIBERTADOR MIGUEL HIDALGO" MUNICIPIO DE JIQUILPAN	1,500,000
MICHOACÁN	ESTATAL	REMODELACIÓN DE LA PLAZA VILLAMAR	978,394
NAYARIT	TEPIC	ESCUELA ESTATAL DE BELLAS ARTES	7,400,000
NAYARIT	TEPIC	FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL DE LAS MUJERES VULNERABLES	1,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL EN LA NAVE LEWIS DEL PARQUE FUNDIDORA	10,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COMPAÑIA BALLET ARTÍSTICO DE MONTERREY, POR EL EJERCICIO 2013	10,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REMODELACIÓN, ADECUACION Y EQUIPAMIENTO PARA TEATROS Y AUDITORIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN	8,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA CULTURAL DEL ESTADO ETAPA II	10,100,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	PROYECTO ESTATAL EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DANZA	5,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	MUSEO DEL PAPALOTE VERDE: MUSEOGRAFIA	28,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA	7,851,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	BALLET DE MONTERREY	6,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REALISMO MÁGICO: MUSEO MARCO	3,900,000
OAXACA	ESTATAL	PROYECTO DE CULTURA ESTATAL	1,100,000
OAXACA	ESTATAL	RESCATE Y MODERNIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE OAXACA	28,050,000
OAXACA	ESTATAL	GUELAGUETZA 2013	16,950,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	INSTITUTO DE LA CULTURA ZAPOTECA	5,135,908
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	FORTALECIMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE OAXACA	3,000,000
OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	EQUIPAMIENTO DE MUSEOS COMUNITARIO DE OAXACA	1,164,092
PUEBLA	PUEBLA	MUSEO DE TESOROS DE LA CATEDRAL	15,500,000
PUEBLA	PUEBLA	PROYECTO ESTATAL DE CULTURA	23,400,000

QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL	4,000,000
QUERÉTARO	TOLIMÁN	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	2,400,000
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	CENTRO CULTURAL DE LAS ARTES EN BENITO JUÁREZ	15,000,000
QUINTANA ROO	ESTATAL	FESTIVAL DE CULTURA DEL CARIBE	30,000,000
QUINTANA ROO	ESTATAL	GIRA 2013 DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE QUINTANA ROO	6,000,000
QUINTANA ROO	ESTATAL	GIRA 2013 DEL BALLET DE CÁMARA DE QUINTANA ROO	4,000,000
QUINTANA ROO	ESTATAL	GIRA 2013 DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL	750,000
QUINTANA ROO	ESTATAL	EQUIPAMIENTO DE LAS CASAS DE CULTURA	2,000,000
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CREACIÓN DE LA ESCUELA ESTATAL DE TEATRO	11,550,000
SAN LUIS POTOSÍ	ESTATAL	CARAVANA CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS MARGINADOS DE SAN LUIS POTOSÍ	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	ESTATAL	FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA CONTEMPORANE LILA LÓPEZ	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	ESTATAL	IMPULSO A LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	ESTATAL	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS MÚSICALES JULIÁN CARRILLO	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LA HUASTECA POTOSINA	2,100,000
SINALOA	CULIACÁN	SEGUNDA ETAPA CENTRO CULTURAL GENARO ESTRADA	4,400,000
SONORA	HERMOSILLO	PROTECTOS CULTURALES EN SONORA	25,100,000
TAMAULIPAS	VICTORIA	REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL ARTE	6,100,000
TLAXCALA	ESTATAL	PROYECTO CULTURAL TLAXCALA 2013	3,100,000
YUCATÁN	ESTATAL	DESCENTRALIZACIÓN DE BIENE, ACCIONES Y SERVICIOS CULTURALES	5,735,210
YUCATÁN	ESTATAL	RESCATE DE TEATRO REGIONAL YUCATECO	6,628,000
YUCATÁN	ESTATAL	FESTIVAL ANUAL DE LAS ARTES 2013	8,965,560
YUCATÁN	ESTATAL	DESARROLLO DEL CENTRO DE INICIACIÓN MÚSICAL INFANTIL	5,683,851
YUCATÁN	ESTATAL	PRIMAVERA CULTURAL 2013	5,997,894
YUCATÁN	ESTATAL	FORMACIÓN LITERARIA EN LÍNEA	2,334,052
YUCATÁN	ESTATAL	FORMACIÓN DE INSTRUCTORES ARTÍSTICOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD	2,964,210
YUCATÁN	ESTATAL	ARTE URBANO ENTRE JÓVENES	1,360,766
YUCATÁN	ESTATAL	PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA REGIONAL	1,567,624
ZACATECAS	ZACATECAS	FESTIVAL PRIMER CENTENARIO DE LA TOMA DE ZACATECAS PRIMERA ETAPA	15,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MUSEO FRANCISCO GOITIA	1,700,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REHABILITACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ZACATECAS	1,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ZACATECAS	1,500,000
ZACATECAS	ZACATECAS	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE	1,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO RAMÓN LOPEZ VELARDE 3ERA ETAPA	2,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	MUSEO TOMA DE ZACATECAS SEGUNDA ETAPA	5,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	RED DE FESTIVALE ESTATALES	26,950,000
ZACATECAS	ZACATECAS	DESARROLLO Y CONSOLIDACION Y PUESTA EN MARCHA DEL MUSEO MANUEL M. PONCE	5,000,000
<b>PROYECTOS MUNICIPALES</b>			
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>MUNICIPIO / DEMARCACIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>1,974,944,242</b>
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CONSTRUCCION DE AUDITORIO	3,100,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	42,400,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL SEGUNTA PARTE	1,302,000
AGUASCALIENTES	COSÍO	CONSTRUCCION DE CASA DE ARTES Y OFICIOS	3,100,000
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL 1A ETAPA	2,600,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MODERNIZACIÓN DE LA BLIBLIOTECA PRO-HOGAR	2,100,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MODERNIZACIÓN DE LA BLIBLIOTECA SOLEDAD PONCE DE LEÓN	1,800,000
BAJA CALIFORNIA	TECATE	CONSTRUCCIÓN DE FORO DE LA JUVENTUD	2,100,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	APOYOS Y DONATIVOS CULTURALES: CENTRO CULTURAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDAES TRADICIONALES EL EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	3,100,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	APOYOS Y DONATIVOS CULTURALES: CENTRO CULTURAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDAES TRADICIONALES EL EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	3,100,000
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CORRO, BRINCO Y JUEGO	1,022,353

BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL	1,044,283
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRETENIMIENTO ARTISTICO	936,353
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	FORMACION PARA LA ENSEÑANZA DE DANZA CONTEMPORANEA	954,568
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	ACTIVIDADES CULTURALES DE MULEGE	2,828,353
CAMPECHE	CAMPECHE	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	12,000,000
CAMPECHE	CAMPECHE	CENTRO DE ARTE ALTERNATIVO	5,000,000
CAMPECHE	CAMPECHE	TALLERES DE CAPACITACION A MONITORES CULTURALES COMUNITARIOS	500,000
CAMPECHE	CAMPECHE	RESTAURACIÓN DEL TEATRO DE PAULA TORO	3,000,000
CAMPECHE	CARMEN	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE CIUDAD DEL CARMEN	1,000,000
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	BIBLIOTECA MODELO "JUAN H. BRITO" DE CHAMPOTON	1,300,000
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	CASA DE LA CULTURA INFANTIL DE HECHELCHAKÁN	1,000,000
CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA	6,475,000
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	40. FESTIVAL DE LA MARIMBA "MAESTRO ZEFERINO NANDAYAPA RALDA"	400,000
CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	MUSEO ROSARIO CASTELLANOS (1ERA. ETAPA)	16,000,000
CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA	53,950,000
CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA	3,101,080
CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA CASA DE CULTURA	4,680,000
CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA ZONA NORTE	8,000,000
CHIAPAS	SILTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA	4,705,208
CHIAPAS	TAPALAPA	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	2,134,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	EQUIPAMIENTO DE 10 CASAS DE CULTURA	3,100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,400,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	ESCENARIO TEATRO DEL PUEBLO	3,100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	CENTRO CULTURAL PAQUIME	4,000,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	PROMOCION CULTURAL UN GRITO DE ALEGRIA EN CASAS DE GRANDES	3,000,000
CHIHUAHUA	SATEVÓ	INFRAESTRUCTURA DE CULTURA	1,600,000
CHIHUAHUA	URUACHI	INFRAESTRUCTURA DE CULTURA	1,500,000
COAHUILA	CASTAÑOS	FORO CULTURAL	1,550,000
COAHUILA	MÚZQUIZ	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	15,190,000
COAHUILA	SABINAS	REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL CARBÓN	2,000,000
COAHUILA	SALTILLO	INFRAESTRUCTURA CULTURAL MUNICIPAL	3,100,000
COAHUILA	SALTILLO	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DIVULGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN SURESTE SEGUNDA FASE	4,100,000
COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	6,510,000
COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	FORO CULTURAL	1,550,000
COAHUILA	TORREÓN	MUSEO DEL FERROCARRIL	2,000,000
COAHUILA	TORREÓN	MUSEO CASA DEL CERRO	1,500,000
COAHUILA	VIESCA	RESTAURACIÓN EX HACIENDA SANTA ANA DE LOS HORNOS (SEGUNDA ETAPA)	2,000,000
COLIMA	COLIMA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL SOBRE CAMELLÓN DE COL. LOS TRABAJADORES	2,800,000
COLIMA	MANZANILLO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,100,000
COLIMA	MANZANILLO	LIBRERÍA MANZANILLO	650,000
COLIMA	MANZANILLO	CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA	2,350,000
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	CORREDOR CULTURAL COYOTES-PLAZA SAN JACINTO	5,992,471
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES CULTURALES	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	FESTIVAL DE JAZZ "HOMENAJE A HÉCTOR INFANZÓN"	6,268,353
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	CASA DE CULTURA COYOACÁN	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	REMODELACIÓN DEL TEATRO MORELOS	6,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	CORREDOR CULTURAL	3,100,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CENTRO HISTORICO (FIDEICOMISO CENTRO HISTORICO DE LA CUIDAD DE MEXICO)	200,000
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	CREACION DEL CIRCUITO CULTURAL VILLA FUTURAMA	36,300,000
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	FESTIVAL CULTURAL	3,333,333
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CASA DE CULTURA EL SIFON	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CASA DE CULTURA BONFIL BATALLA GENERAL ANAYA 111 COL. BARRIO SANTA BARBARA	3,500,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CASA DE CULTURA AMACUZAC (COLONIA EL RETOÑO) . ENTRE CALLE ALBERT Y CALLE EMILIO CARRANZA, AL PONIENTE AV. RÍO CHURUBUSCO Y AL ORIENTE AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CENTRO CULTURAL VALLE DEL SUR	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	MANTENIMIENTO AL CENTRO CULTURAL FAUSTO VEGA	6,182,824

DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CENTRO COMUNITARIO CULHUACÁN	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	FESTIVALES CULTURALES	3,681,484
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS	PROGRAMACION DE FIESTAS CULTURALES 1ERA ETAPA	6,698,353
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA LEE CON TODOS	807,353
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS	FESTIVAL CULTURAL DIA DE MUERTOS LA LLORONA	1,108,353
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS	CULTURA QUE FLUYE COMO EL AGUA	979,353
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS	CON TUS DERECHOS CULTURALES TE PRENDES	1,108,353
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS	FESTIVAL DECEMBRINO CULTURAL	764,353
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MANTENIMIENTO A FAROS DEL SABER	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	HABILITACION Y RENOVACION DE BIBLIOTECAS DE ESCUELAS PUBLICAS	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	CREACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL "LUIS BARRAGÁN" METRO CONSTITUYENTES EN LA COLONIA TACUBAYA	6,698,353
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	CASAS DE CULTURA DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	4,000,000
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	BIBLIOTECAS Y MUSEOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	8,500,000
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	FOEMNTO CULTURAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPARSAS TRADICIONALES DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.	4,978,353
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO CULTURAL EN EL HOSPITAL GENERAL DE TLÁHUAC	1,538,353
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	FORTALECER LA FESTIVIDAD Y COSTUMBRES DEL DÍA DE MUERTOS EN SAN ANDRÉS MIXQUIC (DELEGACIÓN TLÁHUAC)	1,538,353
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL USO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA INFANCIA, JUVENTUD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS OCHO PUEBLOS DE TLALPAN	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	FORMACION Y ESPECIALIZACION DE PROMOTRES/AS DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS OCHO PUEBLOS DE TLALPAN	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	RESCATE DE LA CULTURA POPULAR EN LOS OCHOS PUEBLOS DE TLALPAN	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS OCHOS PUEBLOS DE TLALPAN	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PROMOCION TURISTICAS DE LA CULTURA POPULAR EN LOS OCHO PUEBLOS DE TLALPAN	800,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A ESPACIOS CULTURALES	13,274,064
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	ADQUICISION Y EQUIPAMIENTO A ESPACIOS CULTURALES	6,637,032
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	EVENTOS Y FESTIVALES CULTURALES	11,755,571
DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE HISTORIETAS CON LEYENDAS DE XOCHIMILCO	4,118,353
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	REHABILITACIÓN DEL TEATRO ALBERTO M. ALVARADO	2,300,000
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,400,000
DURANGO	POANAS	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE POANAS PRIMERA ETAPA	4,000,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	CALLES REVUELTAS	1,600,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	REMODELACIÓN DEL MUSEO REVUELTAS II ETAPA	4,000,000
GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	BIBLIOTECA PÚBLICA VIRTUAL	4,000,000
GUANAJUATO	CELAYA	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DEL CORAZÓN DE MARÍA TERCERA ETAPA.	2,600,000
GUANAJUATO	CELAYA	INTERVENCIÓN DE CUBIERTAS Y ANEXOS DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO.	500,000
GUANAJUATO	CELAYA	EQUIPAMIENTO CONSERVATORIO DE MÚSICA	1,500,000
GUANAJUATO	CORTAZAR	BIBLIOTECA PÚBLICA VIRTUAL	4,000,000
GUANAJUATO	CORTAZAR	ORGANO Y RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA FRANCISCANA DE DE SAN JOSÉ	1,500,000
GUANAJUATO	CORTAZAR	EQUIPAMIENTO FORO CULTURAL	100,000
GUANAJUATO	CORTAZAR	BIBLIOTECA PÚBLICA VIRTUAL	4,400,000
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	BIBLIOTECA PÚBLICA VIRTUAL	4,000,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y COMUNITARIO SONA SUR	10,000,000
GUANAJUATO	LEÓN	LIBRO "AROMAS Y SABORES POR LOS CAMINOS DE GUANAJUATO"	3,100,000
GUANAJUATO	LEÓN	INFRAESTRUCTURA DE CULTURA MUNICIPAL	3,100,000
GUANAJUATO	MOROLEÓN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	500,000
GUANAJUATO	SALAMANCA	TEMPLOS DE SALAMANCA	3,100,000
GUANAJUATO	SALVATIERRA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,100,000
GUANAJUATO	SALVATIERRA	3ERA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DE LA EX-HACIENDA DE SANTO TOMÁS DE HUATZINDEO	6,500,000
GUANAJUATO	URIANGATO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	500,000

GUANAJUATO	YURIRIA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,000,000
GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	FESTIVAL DE LATROVA, LA DANZA, LA BOHEMIA Y ALGO MAS	7,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA, COLONIA LUCIO CABAÑAS	1,968,353
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	CASA DE CULTURA, NUEVO EJIDO	1,968,353
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PROYECTO FARO DE GUERRERO	5,072,464
GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA, CABECERA MUNICIPAL	2,398,353
GUERRERO	ALPOYECA	CASA DE CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL	1,502,576
GUERRERO	ALPOYECA	CASA DE CULTURA	1,538,353
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA	2,003,434
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	FESTIVAL DE BANDAS DE MUSICA DE VIENTO DE LA COSTA CHICA	168,288
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	DOTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES A DOCE BANDAS DE MÚSICA REGIONAL	601,030
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CINE COMUNITARIO DE GUERRERO	1,927,536
GUERRERO	COPALA	CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL	1,702,919
GUERRERO	COPALA	FESTIVAL DE LA CHILENA COSTEÑA	260,446
GUERRERO	CUAUTEPEC	CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL DE XALAPA	2,003,434
GUERRERO	CUAUTEPEC	CASA DE CULTURA	3,031,692
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	REHABILITACIÓN DE PARROQUIA, CABECERA MUNICIPAL	1,968,353
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	ADQUISICIÓN DE TRAJES REGIONALES E INSTRUMENTOS MUSICALES	2,398,353
GUERRERO	GUERRERO	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES.	5,997,134
GUERRERO	GUERRERO	EXPOSICIÓN ITINERANTE DE GRAN FORMATO SOBRE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES	1,002,865
GUERRERO	HUAMUXTITLAN	SONIDOS, FLOKLOR Y TRADICIONES	1,538,353
GUERRERO	HUAMUXTITLAN	CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA	3,122,990
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE IGUALA, GUERRERO	4,200,000
GUERRERO	ILIATENCO	CASA DE CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL	1,402,404
GUERRERO	MALINALTEPEC	CASA DE CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL	1,502,576
GUERRERO	OMETEPEC	EXPO GASTRONOMICA Y DE ARTESANIAS AFROMEXICANAS	260,446
GUERRERO	TEOLOAPAN	CONTRUCCION DE ZONA ARQUEOLOGICA Y MUSEO "TECAMPANA"	7,000,000
GUERRERO	TLACOAPA	CASA DE CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL	1,089,868
GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	CASA DE CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL	1,502,576
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	3,000,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	CASA DE LA CULTURA AVENIDA EJIDO Y 5 DE MAYO COLONIA CENTRO	5,392,824
GUERRERO	ZIRANDARO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA CABECERA MUNICIPAL	1,262,471
HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	CASA DE CULTURA	1,850,000
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO Y EXCONVENTO DEL SIGLO XVI SAN MARTÍN OBISPO EN ALFAJAYUCAN, 1A ETAPA	1,990,854
HIDALGO	ALMOLOYA	CENTRO DE CULTURA	1,500,000
HIDALGO	CARDONAL	PLAN MAESTRO PARA LA RESTAURACIÓN DE SANTUARIO MAPETH EN CARDONAL, 1A ETAPA	2,000,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO	600,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	MUSEO DE LA CULTURA HUASTECA	10,000,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA	1,250,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL FERROCARRIL EN PACHUCA PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DEL ESTADO DE HIDALGO	32,000,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	REPARACIÓN DE LAS AZOTEAS DE LA BIBLIOTECA DEL ESTADO "RICARDO GARIBAY"	1,000,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA	967,265
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS DE LA SACRISTÍA DEL TEMLPO DEL EXCONVENTO DE SAN FRANCISCO EN PACHUCA HIDALGO	1,041,880
HIDALGO	TLAXCOAPAN	CONTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL TLAXCOAPAN 1RA ETAPA	7,000,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	3,100,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE ZIMAPÁN HIDALGO	1,000,000
JALISCO	ACATIC	REHABILITACIÓN DEL TEATRO VIRGEN DE LA CANDELARIA 1A ETAPA	550,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE DESCANSO DE PANTEÓN"RUTA ARQUEOLÓGICA"	1,500,000

JALISCO	AMACUECA	CONSERVACION, RESTAURACIÓN Y ADAPTACION DE NUEVO USO PARA EL CONJUNTO FRANCISCANO DE AMACUECA 2A ETAPA	3,500,000
JALISCO	AMACUECA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL E INTEGRAL PARA LA JUVENTUD DE AMACUECA	2,340,000
JALISCO	AMECA	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE AUDITORIOS	2,000,000
JALISCO	ARANDAS	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASAS DE LA CULTURA PARA DARLE FUNCIONALIDAD AL CINE-FORO	1,070,000
JALISCO	ARANDAS	REEQUIPAMIENTO DEL MUSEO VIRTUAL	500,000
JALISCO	ATENGO	REHABILITACIÓN CASA DE CULTURA - EMILIANO ZAPATA PRIMER ETAPA	185,000
JALISCO	ATENGO	CONSTRUCCIÓN DE MUSEO COMUNITARIO	500,000
JALISCO	ATENGUILLO	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA PRIMER ETAPA	269,970
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS - CONSTRUCCIÓN DE SALAS, AREAS ADMINISTGRATIVAS Y BAÑOS	1,000,000
JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	FESTIVAL DE LAS ARTES	15,000,000
JALISCO	CABO CORRIENTES	REMODELACIÓN TEATRO AL AIRE LIBRE EN PLAZA PRINCIPAL TUITO	700,000
JALISCO	CAÑADAS DE OBREGÓN	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL DE 6 SALAS PARA DIFERENTES TALLERES, CON ESCENARIO, SALA DE EXPO, AREAS DE COCINA, NUCLEO SANIOTARIO Y AREA DE JARDINES 1A ETAPA	850,000
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA RESOLANA	3,000,000
JALISCO	CHAPALA	INFRAESTRUCTURA DE CULTURA MUNICIPAL	1,100,000
JALISCO	CHIQUILISTLÁN	AMPLIACIÓN DE LA CASA DE CULTURA	3,000,000
JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	CONSTRUCCIÓN DE 2A ETAPA DE MUSEO	2,098,924
JALISCO	DEGOLLADO	REMODELACIÓN DE CASA DE LA CULTURA	840,000
JALISCO	EL ARENAL	TERMINACION DEL MUSEO DEL TEQUILA	975,000
JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ.	1,500,000
JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	CASA DE LA CULTURA ENCARNACIÓN, PRIMERA ETAPA.	1,000,000
JALISCO	GÓMEZ FARIÁS	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE ARTES	500,000
JALISCO	GUADALAJARA	DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL AMBITO INTERNACIONAL-FESTIVAL DE CIUDADES HERMANAS GUADALAJARA-PERM(RUSIA 2013). SONIDOS Y TRADICIONES XXI A.C.	12,000,000
JALISCO	GUADALAJARA	SEGUNDA FASE DE INTERVENCION INTEGRAL DEL MUSEO PANTEON DE BELEN	5,840,000
JALISCO	GUADALAJARA	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO SAN ANDRÉS: CON BIBLIOTECA. ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS ABIERTOS	4,500,000
JALISCO	GUADALAJARA	ESCUELA DE MÚSICA LA FERRO	1,340,000
JALISCO	GUADALAJARA	SEGUNDA FASE DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL MUSEO PANTEÓN DE BELÉN.	1,500,000
JALISCO	GUADALAJARA	PRIMER FORO NACIONAL VIOLENCIA Y ARTE	700,000
JALISCO	GUADALAJARA	FESTIVAL CULTURAL DE MAYO	1,000,000
JALISCO	GUADALAJARA	SEGUNDA FASE DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL MUSEO PANTEÓN DE BELÉN.	5,840,000
JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES	950,000
JALISCO	JESÚS MARÍA	REMODELACIÓN DE CASA DE LA CULTURA	1,000,000
JALISCO	LA BARCA	MANTENIMEINTO Y MEJORES CASA DE CULTURA	230,725
JALISCO	LA BARCA	EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECA PÚBLICA"FRANCISCO ROJAS GONZÁLEZ".	189,800
JALISCO	LA BARCA	EQUIPAMIENTO PARA SALE DE CINE DE LA CASA DE LA CULTURA	997,000
JALISCO	LA HUERTA	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA - EMILIANO ZAPATA PRIMER ETAPA	1,000,000
JALISCO	LAGOS DE MORENO	FORTALECIMEINTO DEL "FESTIVAL CULTURA DE MARZO"	1,500,000
JALISCO	LERMA	REMODELACIÓN DE TEMPLO	2,000,000
JALISCO	MEZQUITIC	REMODELACIÓN PLAZA PÚBLICA	815,474
JALISCO	MIXTLÁN	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA 1A ETAPA	400,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	FANDANGO EN PTO VALLARTA	6,300,000
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA CULTURA	1,400,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA	692,750
JALISCO	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	CONSTRUCCIÓN PLAZA CÍVICA EN "LA PRESA"	900,000
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	1,470,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	CONSERVACIÓN DEL "INMUEBLE MUSEO PANTALEÓN PANDURO"	5,840,000

JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MUSEOGRAFÍA E INTERIORISMO DEL MUSEO "PANTALEÓN PANDURO"	4,800,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUSEO "PANTALEÓN PANDURO".	1,000,000
JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA	1,000,000
JALISCO	SAYULA	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	660,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN E INTEGRACION DE TALLERES CULTURALES	1,000,000
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	CASA DE LA CULTURA EN VISTA HERMOSA	1,600,000
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	PROYECTO CULTURAL "CASA DE LA CULTURA CONTLA"	1,180,000
JALISCO	TECALITLÁN	REMODELACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO ETAPA I Y II	7,000,000
JALISCO	TECOLTLÁN	CASA DE LA CULTURA	2,840,000
JALISCO	TEOCALTICHE	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA.	1,340,000
JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE 4A ETAPA DE CASA DE CULTURA	3,740,398
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PROGRAMA CULTURAL TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	5,000,000
JALISCO	TOMATLÁN	CASA DE CULTURA CABECERA MUNICIPAL	7,000,000
JALISCO	TONALÁ	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	12,100,000
JALISCO	TONALÁ	REHABILITACIÓN CASA DE LA CULTURA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
JALISCO	TONALÁ	CÁRAVANA CULTURAL ITINERANTE	440,000
JALISCO	TONALÁ	RENOVACION DE MURALES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL	600,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CULTURAL LOMA DORADA SECCION C	800,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CULTURAL SAN FRANCISCO DE LA SOLEDAD JAUSA	1,000,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CULTURAL ZALATITLÁN	1,000,000
JALISCO	TONILA	CASA DE LA CULTURA EN SAN MARCOS	1,500,000
JALISCO	TOTOTLÁN	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL	1,200,000
JALISCO	TUXPAN	MUSEO EN LA CABECERA MUNICIPAL	900,000
JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO.	1,600,000
JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	1,000,000
JALISCO	VILLA HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA	1,000,000
JALISCO	VILLA PURIFICACIÓN	REHABILITACIÓN DE IGLESIA	760,000
JALISCO	ZAPOPAN	BIBLIOPARQUE VALLE DE SAN ISIDRO	3,840,000
JALISCO	ZAPOTILTIC	CONSTRUCCIÓN DE FORO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN HUESCALAPA	700,000
JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	CONSTRUCCIÓN DE 2 CASAS DE LA CULTURA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DEL CARMEN Y ZAPOTITLÁN	500,000
JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	RESTAURACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	800,000
JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA RODOLFO NERI	500,000
JALISCO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	CONSTRUCCIÓN DEL FORO "LUIS GUZMAN" DEL JARDIN PRINCIPAL	1,400,000
MEXICO	CUERNAVACA	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ARTE DIGITAL, ACCIONES ESCÉNICAS Y FOTOGRAFÍA. COLECTIVO DÉDALO AC	1,721,713
MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	CASA DE CULTURA ITINERANTE	1,864,471
MEXICO	TULTEPEC	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA "VÍCTOR URBAN VELAZCO"	3,586,954
MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA EN LA LOCALIDAD DE TLALCILALCALPAN	4,000,000
MÉXICO	APAXCO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	4,000,000
MÉXICO	ATLAUTLA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	4,000,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCION DE AREAS VERDES Y FORO CULTURAL EN EL GRANERO DE LA EX HACIENDA XICO	4,826,087
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCION DE ASTA BANDERA MONUMENTAL	2,173,913
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REHABILITACION DE AREAS VERDES DE LA EX HACIENDA XICO	2,187,500
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	RESTAURACION DEL INMUEBLE DE LA EX HACIENDA XICO	4,812,500
MÉXICO	CHALCO	CASA DE CULTURA	3,500,000
MÉXICO	CHAPA DE MOTA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,000,000
MÉXICO	CHICONCUAC	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MÉXICO	COATEPEC HARINAS	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO AL AIRE LIBRE SEGUNDA ETAPA	4,000,000

MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	FOMENTO CULTURA MUNICIPAL	3,471,151
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	CORREDOR CULTURAL ECATEPEC	3,528,849
MÉXICO	HUEHUETOCA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	6,000,000
MÉXICO	HUEYPOXTLA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD	6,015,625
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	PROGRAMAS Y TALLERES CULTURALES ORIENTADOS A PROMOVER, PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA	984,375
MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL	REMODELACIÓN AL MONUMENTO DE LOS MÁRTIRES DE IXTAPAN DE LA SAL	3,022,824
MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL	REMODELACIÓN DE LA FUENTE DEL MITO DE LA CREACIÓN DE LA SAL	3,812,824
MÉXICO	JOQUICINGO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	3,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	5,000,000
MÉXICO	NEXTLALPAN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	ADECUACIONES EN EL AUDITORIO PARA EL CENTRO CULTURAL PLURIFUNCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL	20,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CASA DE CULTURA	3,500,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	MI BANDA MI CORO	6,182,824
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CULTURA NEZAHUALCOYOTL "UNIDAD HABITACIONAL REY NEZA"	11,712,824
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	PROYECTO DE CULTURA 2013 POR EL 50 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	11,712,824
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL INTERACTIVO Y TECNOLÓGICO	7,000,000
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL INTERACTIVO Y TECNOLÓGICO SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN - PROGRESO INDUSTRIAL	4,400,000
MÉXICO	OCOYOACAC	CONSTRUCCIÓN MUSEO DE LA BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, EN LA MARQUESA	3,281,250
MÉXICO	OCOYOACAC	FESTIVAL CULTURAL Y EVENTOS RELATIVOS A LA BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES	3,718,750
MÉXICO	OTUMBA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MÉXICO	TEOLOYUCAN	CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO BICENTENARIO LUIS LICEAGA PRIMERA ETAPA	12,300,000
MÉXICO	TEOLOYUCAN	CONSTRUCCIÓN DEL FORO AL AIRE LIBRE TEOLOYUCAN	1,200,000
MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	5,000,000
MÉXICO	TEQUIXQUIAC	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MÉXICO	TEXCALTLÁN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	5,000,000
MÉXICO	TEXCOCO	REMODELACIÓN DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS	4,874,654
MÉXICO	TEXCOCO	AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES	2,125,346
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA JAVIER PEREZ OLAGARAY	1,500,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DEL ROSARIO	1,500,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA TABLA ONDA	1,500,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	FESTIVAL CULTURAL MUERTE VIVA	1,328,509
MÉXICO	TOLUCA	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES	5,000,000
MÉXICO	TOLUCA	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA	2,000,000
MÉXICO	TULTEPEC	CASA DE CULTURA VICTOR MANUEL URBAN	2,000,000
MÉXICO	ZACUALPAN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,000,000
MÉXICO	ZUMPAHUACÁN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
MICHOACÁN	AQUILA	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN LA COMUNIDAD DE MARUATA	1,500,000
MICHOACÁN	CHINICUILA	CASA DE LA CULTURA DEL MPIO. DE CHINICULA	1,500,000
MICHOACÁN	CHURUMUCO	REMODELACIÓN CASA DE LA CULTURA DEL MPIO DE CHURUMUCO	1,500,000
MICHOACÁN	COENEO	REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA	2,627,824
MICHOACÁN	COJUMATLÁN DE RÉGULES	CASA DE CULTURA	2,232,824
MICHOACÁN	COTIJA	CONSTRUCCIÓN DE TEATRO PREARMADO "JOSÉ RUBÉN ROMERO"	3,100,000
MICHOACÁN	ECUANDUREO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	1,500,000
MICHOACÁN	HUANIQUEO	EQUIPAMIENTO DE CASA DE CULTURA DE HUANIQUEO	700,996
MICHOACÁN	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA	2,232,824
MICHOACÁN	MARCOS CASTELLANOS	TEATRO AUDITORIO "LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ"	1,500,000
MICHOACÁN	PARACHO	REHABILITACIÓN CASA DE CULTURA	2,627,824
MICHOACÁN	TANCÍTARO	REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA	2,627,824
MICHOACÁN	TOCUMBO	CASA DE CULTURA	2,232,824
MICHOACÁN	URUAPAN	ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE URUAPAN	1,500,000



MICHOACÁN	URUAPAN	TEATRO COMO FORMA DE EXPRESIÓN	2,232,824
MICHOACÁN	YURÉCUARO	REHABILITACIÓN EN CASA DE CULTURA	2,263,118
MICHOACÁN	ZINÁPARO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	1,600,000
MICHOACÁN	CHARAPAN	FERIA DEL GABAN	1,000,000
MICHOACÁN	CHILCHOTA, ERONGARICUARO, LOS REYES, NAHUATZEN, Y PARACHO	RESCATE PARA LA MUSICA TRADICIONAL PUREPECHA	2,500,000
MICHOACÁN	NAHUATZEN	FERIA DEL MUEBLE	500,000
MICHOACÁN	PANINDÍCUARO	CASA DE CULTURA	2,691,132
MICHOACÁN	PARACHO	FERIA NACIONAL DE GUITARRA	2,000,000
MICHOACÁN	PARACHO	CONCURSO INTERNACIONAL DE GLOBOS DE CANTOYA	1,000,000
MICHOACÁN	PÁTZCUARO	CONTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	4,000,000
MICHOACÁN	SAN LUCAS	CASA DE CULTURA	3,000,000
MICHOACÁN	SENGUIO	PRIMERA FERIA REGIONAL "EL RESCATE DE LA MEDICINA TRADICIONAL PARA LA RECUPERACION DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER INDIGENA EN MICHOACAN"	1,000,000
MICHOACÁN	TUXPAN	CONTRUCCION DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES EN EL CBTF, TUXPAN, CUIDAD HIDALGO- IRIMBO	6,000,000
MICHOACÁN	ZACAPU	RESTAURACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO IGLESIA DE LOS SANTOS REYES	2,238,767
MICHOACÁN	ZACAPU	RESTAURACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO DEL TEMPLO DE LA ASUNCIÓN	2,070,101
MORELOS	AMACUZAC	CENTRO CULTURAL	3,500,000
MORELOS	AYALA	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA "CORONEL FRANCISCO FRANCO SALAZAR" ANENEHUILCO	3,539,994
MORELOS	AYALA	CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA CAP. FRANCISCO AYALA, DE CIUDAD AYALA.	1,090,471
MORELOS	AYALA	CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PROF. EULEUTERIO REYES PEREZ DE LA COMUNIDAD HUITZILILLA	1,090,471
MORELOS	CUERNAVACA	EVENTOS CULTURALES, TALLERES Y MUESTRAS GASTRONÓMICAS	3,100,000
MORELOS	CUERNAVACA	RADIO CHINELO	893,088
MORELOS	CUERNAVACA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE MÚSICA SAN NICOLÁS DE TOLENTINO AHUATEPEC, CUERNAVACA	1,131,941
MORELOS	JIUTEPEC	ENLACE CREATIVO* RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL POR INTERNET	1,262,471
MORELOS	JIUTEPEC	CULTURA DIVERSA JIUTEPEC	5,992,471
MORELOS	JOJUTLA	MODERNIZACIÓN DE BIBLIOTECA Y CONSTRUCCIÓN DE SALONES Y COMPUTO MULTIMEDIA	1,262,471
MORELOS	JOJUTLA	CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL DE LA COLONIA JOJUTLA	1,176,471
MORELOS	MAZATEPEC	CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	832,471
MORELOS	MIACATLAN	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE MIACATLAN	1,090,471
MORELOS	MIACATLÁN	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÚSICALES BANDA DE MIACATLÁN	341,941
MORELOS	PUENTE DE IXTLA	REHABILITACIÓN DEL PARQUE EN LA PROVIDENCIA	2,800,000
MORELOS	TEMIXCO	FIESTA TRADICIONAL PATRONAL SANTIAGO APOSTOL	1,262,471
MORELOS	TEPOZTLÁN	EQUIPAMIENTO PARA CINEMATOGRAFÍA	736,941
MORELOS	TETECALA	REHABILITACIÓN DE AUDITORIO CULTURAL	1,520,471
MORELOS	XOCHITEPEC	PROYECTO DE EXPRESIÓN Y DESARROLLO CULTURAL: PROGRAMA COMUNITARIO DE SALUD EN MEDICINA TRADICIONAL	1,259,554
MORELOS	YAUTEPEC	CARANAVAL Y FORMENTO ATRADICIONES	832,471
MORELOS	CUAUTLA	MUSEO	7,000,000
NAYARIT	ACAPONETA	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA ALI CHUMACERO DE LA CIUDAD DE ACAPONETA	1,214,650
NAYARIT	ACAPONETA	FESTIVAL CULTURAL DE NAYARIT EN ACAPONETA 2013	985,350
NAYARIT	DEL NAYAR	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	4,500,000
NAYARIT	DEL NAYAR	CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO AL AIRE LIBRE EN LA MESA DEL NAYAR	1,000,000
NAYARIT	HUAJICORI	CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO AL AIRE LIBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUAJICORI	950,000
NAYARIT	ROSAMORADA	CONSTRUCCIÓN DE TEATRO AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	1,000,000
NAYARIT	RUIZ	REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE RUIZ.	3,100,000
NAYARIT	SAN BLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,350,000
NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,350,000
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	CONSTRUCCION CASA DE LA CASA DE LA CULTURA EN LA CABECERA MUNICIPAL	7,000,000

NAYARIT	TEPIC	COLOQUIO INTEGRAL DEL TEATRO Y SUS ALTERNATIVAS	1,000,000
NAYARIT	TUXPAN	CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO AL AIRE LIBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL TUXPAN NAYARIT	1,550,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN BIBLIOTECA PROF. ALFREDO SOLIS ELIZONDO	2,711,941
NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	CENTRO CULTURAL "EL EJIDO"	1,100,000
NUEVO LEÓN	GENERAL BRAVO	PROYECTO CULTURAL 2013	1,000,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES	11,000,000
NUEVO LEÓN	JUÁREZ	PROYECTO CULTURAL 2013	5,400,000
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA COL. MISIÓN DE SAN GERARDO	1,521,923
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA INF. EL CERRITO	2,095,119
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EJ. ZAPATA	3,452,125
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA RIBERAS DE SAN ANTONIO	2,088,518
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COL. CAMACHITO	2,624,456
NUEVO LEÓN	LOS RAMONES	PROYECTO CULTURAL 2013	1,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA APLICADA AL ARCHIVO HISTÓRICO PRIMERA ETAPA	10,100,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REHABILITACIÓN DE MUSEO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY	5,040,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REMEDIACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SAN BERNABE II	1,116,200
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REMEDIACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SANTA LUCIA GRANJA SANITARIA	1,060,500
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REMEDIACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FOMERREY I	958,300
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REMEDIACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SAN BERNABE I	919,600
NUEVO LEÓN	MONTERREY	REMEDIACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SAN MARTIN	794,400
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REMEDIACION DEL AUDITORIO ANASTASIO VILLARREAL	4,462,339
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REMEDIACION DEL CENTRO CULTURAL BENITO JUAREZ	2,727,660
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REMEDIACION DEL CENTRO CULTURAL BERNARDO REYES	8,000,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REMEDIACION DEL CENTRO CULTURAL LA PERGOLA	8,000,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	ESPACIO CULTURAL LAS PUENTES 3O SECTOR	2,467,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	ESPACIO CULTURAL FUENTES DE ANAHUAC	2,230,500
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	ESPACIO CULTURAL JARDINES DE CASA BLANCA	3,112,500
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	PROYECTO CULTURAL 2013	3,100,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE AUDITORIOS, MUSEOS, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS.	3,100,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	PROYECTO CULTURAL 2013	8,100,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	PROYECTO CULTURAL EN SANTA CATARINA	3,100,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	PROYECTO CULTURAL EN SANTA CATARINA	3,100,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	PROYECTO CULTURAL EN SANTA CATARINA	3,100,000
NUEVO LEÓN	VILLALDAMA	CENTRO CULTURAL CASA DEL PUEBLO	3,053,118
OAXACA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA	2,000,000
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CASA DE LA CULTURA EN CIUDAD IXTEPEC	2,000,000
OAXACA	MAGDALENA OCOTLÁN	CASA DE LA CULTURA MAGALENA OCOTLÁN	2,000,000
OAXACA	SALINA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIFUNCIONAL PARA EVENTOS ARTISITICOS Y CULTURALES	3,100,000
OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	CASA DE LA CULTURA DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	2,000,000
OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO AMILPAS	2,000,000
OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	CASA DE LA CULTURA DE SAN LORENZO CACAOTEPEC	2,000,000
OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	CASA DE LA CULTURA DE SAN PEDRO AMUZGOS	2,000,000
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	3,000,000
OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	CASA DE LA CULTURA DE SANTA CATARINA MINAS	2,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	REMEDIACIÓN DE LA CASA DE CULTURA	3,000,000
OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA	CASA DE LA CULTURA DE SANTIAGO LAOLLAGA	2,000,000
OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	CONSTRUCCIÓN 2A ETAPA DE CASA DE CULTURA	1,800,000
OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	ROTONDA DE YAVEGO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	2,000,000
PUEBLA	AJALPAN	EQUIPAMIENTO PARA GRUPOS CULTURALES	5,000,000
PUEBLA	ATLIXCO	TALLERES CULTURALES PUEBLA	2,000,000
PUEBLA	ATLIXCO	ESCENARIO MÓVIL CARROMATO	2,000,000
PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000

PUEBLA	CHIGMECATITLÁN	TALLERES CULTURALES PUEBLA	2,000,000
PUEBLA	HONEY	EQUIPAMIENTO DE BANDA MÚSICAL	335,000
PUEBLA	HONEY	EQUIPAMIENTO DE TRÍO HUAPANGUERO	100,000
PUEBLA	HUAUCHINANGO	INSTRUMENTOS PARA RONDALLA INFANTIL	80,000
PUEBLA	HUEYAPAN	HUEYAPAN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARTESANAL Y TEATRO DEL PUEBLO	700,000
PUEBLA	HUEYAPAN	HUEYAPAN SECCIÓN 1RA. REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL TEXMELUQUENSE (TECHADO, GALERÍAS, FORO Y ESCENARIO)	500,000
PUEBLA	HUEYTAMALCO	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000
PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	RESTAURACIÓN DEL EXCONVENTO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN	5,000,000
PUEBLA	JALPAN	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA EN LA LOCALIDAD DE APAPANTILLA	5,000,000
PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000
PUEBLA	PUEBLA	MUSEO DEL TESORO	25,000,000
PUEBLA	PUEBLA	PUESTA EN ESCENA INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD	1,500,000
PUEBLA	PUEBLA	CASA DE CULTURA BALCONES DEL SUR	5,000,000
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL TEXMELUQUENSE (TECHADO, GALERIAS, FORO Y ESCENARIO)	5,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL TEXMELUQUENSE	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	REHABILITACIÓN SALON DE BALLET CLÁSICO. FOLKLÓRICO Y POLINESIOS	700,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	APOYO A FESTIVALES DEL 151 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	2,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	EQUIPAMIENTO BANDA MUNICIPAL	2,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	TALLERES CULTURALES PUEBLA	2,000,000
PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO ANICANO, PUEBLA	2,711,941
PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	1,500,000
PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	REMODELACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	1,500,000
PUEBLA	TEHUACÁN	CENTRO EXPOSITOR TEHUACÁN	400,000
PUEBLA	TEHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO AL AIRE LIBRE EN EL COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO EL CALVARIO	5,000,000
PUEBLA	TENAMPULCO	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000
PUEBLA	TEPEACA	RESTAURACIÓN EX CONVENTO FRANCISCANO DE TEPEACA	4,000,000
PUEBLA	TEPEYAHUALCO	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	1,850,000
PUEBLA	TLACHICHUCA	REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA EDMUNDO CABAÑAS	500,000
PUEBLA	TLAOLA	BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA DE VIENTO INSTRUMENTOS Y TRANSPORTE	335,000
PUEBLA	TOCHTEPEC	REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO CRISTO REY	3,000,000
PUEBLA	XICOTEPEC	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "XICOTEPECALLI"	3,300,000
PUEBLA	XICOTEPEC	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE MUSEO CASA CARRANZA	400,000
PUEBLA	XIUTETELCO	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000
PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	REHABILITACIÓN CAPILLA XOCHITLAN	500,000
PUEBLA	ZACAPOAXTLA	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000
PUEBLA	ZACATLÁN	REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL	15,000,000
PUEBLA	ZARAGOZA	RECOPIACIÓN DE IMÁGENES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y ARQUEOLÓGICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL	600,000

PUEBLA	ZOQUITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN PUEBLA	2,711,941
QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	PROYECTO GENERAL DE CULTURA 2013	13,100,000
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	ZONAS Y TRADICIONES DE MÚSICA DE LA SIERRA QUERETANA	10,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PROYECTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO 2013	1,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PROYECTO GENERAL DE CULTURA 2013	3,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	FESTIVAL EXPRESATE	1,100,000
QUERÉTARO	EL MARQUÉS	PLAZA CIVICA CULTURAL EL COLORADO	3,100,000
QUERÉTARO	HUIMILPAN	PROYECTO GENERAL DE CULTURA 2013	3,000,000
QUERÉTARO	HUIMILPAN	PROYECTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO 2013	500,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE AUDITORIOS, MUSEOS, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS.	3,100,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE SANTA ROSA DE VITERBO	2,000,000
QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	RESACATE DEL PORTAL DEL DIEZMO	30,000,000
QUERÉTARO	TOLIMÁN	PROYECTO GENERAL DE CULTURA 2013	2,000,000
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	REHABILITACIÓN DEL TEATRO 8 DE OCTUBRE	5,476,941
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	INFRAESTRUCTURA DE CULTURA	15,200,000
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	TEMPORADA 2013 DEL CORO INFANTIL DE QUINTANA ROO	200,000
SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	CONTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL TAMPAXAL, AQUISMON.	3,100,000
SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	13,930,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	3A ETAPA DEL CENTRO CULTURAL DE CIUDAD DEL MAÍZ	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	CREACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL DE CIUDAD VALLES	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO POLIVALENTE DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ 2013	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	DESARROLLO INTEGRAL DEL ESPACIO DEL ESPACIO ESCULTÓRICO DEL DESIERTO	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	EQUIPAMIENTO DE 4 TEATROS MUNICIPALES DEL ESTADO (TEATRO DE MATEHUALA, AUDITORIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, AUDITORIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, AUDITORIO DEL IXBA (XILITLA), TEATRO CEDRAL)	5,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ACTUALIZACION MUSEOGRAFICA DE LOS MUSEOS DE SAN LUIS POTOSÍ	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	REHABILITACIÓN DE LA EX HACIENDA DE LA TENERÍA PARA LA CREACIÓN DEL ECOMUSEO DE SLP	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL PARQUE TANGAMANGA	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL COMUNITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VENADO	3,100,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	5,150,000
SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE LA PAZ	XV ANIVERSARIO DEL FESTIVAL DEL DESIERTO	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO XILITLENSE DE BELLAS ARTES	2,000,000
SINALOA	AHOME	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS DEL JARDÍN BOTÁNICO	8,000,000
SINALOA	AHOME	AMPLIACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CASA DE CULTURA CONRRADI ESTRADA	3,100,000
SINALOA	CHOIX	PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL	500,000
SINALOA	CHOIX	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,000,000
SINALOA	CONCORDIA	REHABILITACIÓN DEL MUSEO REGIONAL EN LA ANTIGUA CARCEL MUNICIPAL	1,500,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CURADURÍA, LABORATORIO, INNOVACIÓN Y BODEGAS DEL JARDÍN BOTÁNICO	5,000,000
SINALOA	CULIACÁN	PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL	1,100,000
SINALOA	CULIACÁN	ESCUELA DE MÚSICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE CULIACÁN	1,000,000
SINALOA	CULIACÁN	ANIVERSARIO DE LOS FESTEJOS DE CULIACÁN	3,500,000
SINALOA	CULIACÁN	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE IMALA	1,500,000
SINALOA	CULIACÁN	PROGRAMA DE CULTURA AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	1,000,000
SINALOA	CULIACÁN	CORO MONUMENTAL DE CULIACÁN	1,000,000
SINALOA	EL FUERTE	PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL	500,000
SINALOA	EL FUERTE	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,000,000
SINALOA	GUASAVE	MUSEO DE LA CULTURA GUASAVE	3,500,000
SINALOA	MOCORITO	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO	1,000,000
SINALOA	NAVOLATO	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO	1,000,000

SINALOA	ROSARIO	RESTAURACIÓN DEL MUSEO "LOLA BELTRÁN" Y DE MINERÍA	1,500,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL	1,000,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	800,000
SINALOA	SINALOA	REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA SINALOA DE LEYVA	3,100,000
SINALOA	SINALOA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	1,000,000
SONORA	CABORCA	FIESTAS TRADICIONALES DE CABORCA	3,412,471
SONORA	CAJEME	REHABILITACIÓN MUSEO "HECTOR MARTÍNEZ ARTECHE" EN COCORIT MUNICIPIO CAJEME, SONORA	4,000,000
SONORA	CAJEME	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE 25 CENTROS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME	2,600,000
SONORA	HERMOSILLO	FISIONOMÍA Y/O IMAGEN URBANA DEL CENTRO CULTURAL TURÍSTICO DE HERMOSILLO (1ER ETAPA)	6,000,000
TABASCO	BALANCÁN	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,100,000
TABASCO	CÁRDENAS	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	3,000,000
TABASCO	CENTLA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	3,000,000
TABASCO	CENTRO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	6,500,000
TABASCO	CENTRO	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	6,000,000
TABASCO	COMALCALCO	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	6,800,000
TABASCO	CUNDUACÁN	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	3,000,000
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,500,000
TABASCO	HUIMANGUILLO	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	3,000,000
TABASCO	JALAPA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,100,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	4,500,000
TABASCO	JONUTA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	3,500,000
TABASCO	MACUSPANA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	4,500,000
TABASCO	NACAJUCA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	3,000,000
TABASCO	PARAÍSO	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,100,000
TABASCO	TACOTALPA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,100,000
TABASCO	TEAPA	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,100,000
TABASCO	TENOSIQUE	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA	2,700,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO CULTURAL	465,000
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DEL CENTRO ARTESANAL Y DESARROLLO COMUNITARIO "AMALIA G CASTILLO LEDON"	1,000,000
TAMAULIPAS	MATAMOROS	RESTAURACIÓN Y ADECUACION DE LA EX - ESTACIÓN DE FERROCARRIL	6,200,000
TAMAULIPAS	MIER	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE TEMAS CULTURALES	465,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	RESCATE, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE TRADICIONES	620,000
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE AUDITORIOS, MUSEOS, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS, ESCUELAS, ETC.	1,085,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DEL CENTRO ARTESANAL Y DESARROLLO COMUNITARIO "LA PESCA"	1,000,000
TAMAULIPAS	TAMPICO	EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA CULTURA	3,100,000
TLAXCALA	APIZACO	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	5,500,000
TLAXCALA	CUAXOMULCO	PROYECTO DE CULTURAS POPULARES	1,262,471
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL	6,826,693
TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	3,000,000
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	600,000
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	PROYECTOS GENERALES DE CULTURA	1,100,000
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	PROYECTOS GENERALES DE CULTURA	2,000,000
TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	3,000,000
TLAXCALA	SANTORUM	CONSTRUCCION DE AUDITORIO DE CASA DE CULTURA	1,262,471
TLAXCALA	TERRENATE	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	2,000,000
TLAXCALA	TLAXCALA	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEDICADOS A LA PRACTICA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	5,366,316
TLAXCALA	TLAXCO	REHABILITACIÓN DE LOS ARCOS DE PATIO DEL EDIFICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	3,366,316
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEDICADOS A LA PRÁCTICA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN JUAN DIONISIO YAUHQUEMEHCAN	817,493
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEDICADOS A LA PRÁCTICA DE LA CULTURA Y LAS ARTES MARIA ATLUERTZÍA	798,732
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEDICADOS A LA PRÁCTICA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	851,143

VERACRUZ	ACAYUCAN	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE ACAYUCAN	3,000,000
VERACRUZ	AMATLÁN DE LOS REYES	PROYECTOS GENRALES DE CULTURA 2013	2,100,000
VERACRUZ	COATZACOLCOS	FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAR	3,000,000
VERACRUZ	CÓRDOBA	6° FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA CÓRDOBA	2,450,000
VERACRUZ	CÓRDOBA	CONSOLIDACIÓN DE LA ÚNICA ESCUELA DE BALLET PARA VARONES	650,000
VERACRUZ	COSCOMATEPEC	INFRAESTRUCTURA DE CULTURA	3,100,000
VERACRUZ	COSOLEACAQUE	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE COSALEACAQUE	3,000,000
VERACRUZ	IXHUACÁN DE LOS REYES	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA	1,000,000
VERACRUZ	JOSÉ AZUETA	CASA DE LA CULTURA	2,100,000
VERACRUZ	MIHUATLÁN	CASA DE CULTURA MIHUATLÁN	1,500,000
VERACRUZ	MINATITLÁN	GELAGUETZA DE MINATITLÁN	2,000,000
VERACRUZ	NARANJAL	PROYECTOS GENRALES DE CULTURA 2013	1,000,000
VERACRUZ	ORIZABA	EQUIPAMIENTO DE TEATRO IGNACIO DE LA LLAVE, ORIZABA VERACRUZ	4,000,000
VERACRUZ	PÁNUCO	MUSEOGRAFÍA Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE HISTORIA DE LA CIUDAD DE PÁNUCO	3,000,000
VERACRUZ	PAPANTLA	CENTRO DE ARTES INDÍGENAS	2,000,000
VERACRUZ	PAPANTLA	CUMBRE TAJÍN	5,000,000
VERACRUZ	PAPANTLA	CEREMONIA RITUAL DE VOLADORES	2,000,000
VERACRUZ	PAPANTLA	MERCADO DE ARTESANIAS DE PAPANTLA	4,000,000
VERACRUZ	TUXPAN	MUSEOGRAFIA Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE HISTORIA DE LA CIUDAD TUXPAN	1,500,000
VERACRUZ	VERACRUZ	CREACIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES EN EL PUERTO DE VERACRUZ	4,000,000
VERACRUZ	XALAPA	RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO ESCULTÓRICO DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ	1,692,471
VERACRUZ	ZONGOLICA	BIBLIOTECA INTEGRAL DE LA SIERRA DE ZONGOLICA	1,200,000
VERACRUZ	GUTIÉRREZ ZAMORA	REALIZACION DE FORO MULTIDISCIPLINARIO IGNACIO ZARAGOZA PARA EL RESCATE Y PRESERVACION DE LAS ACTIVIDADES	7,000,000
VERACRUZ	PÁNUCO	ENCUENTRO INTERCULTURAL DE LAS HUASTECAS A TRAVES DEL FOMENTO URBANO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A.C.	4,000,000
VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	CONTRUCCION DEL MUSEO REGIO DEL NORTE DE LA HUASTECA VERACRUZANA	2,000,000
VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	FIESTAS REGIONALES DE LA FUNDACION DE PUEBLO VIEJO	1,000,000
VERACRUZ	SANTIAGO TUXTLA	CASA DE CULTURA EN "TRES ZAPOTES"	3,500,000
VERACRUZ	SANTIAGO TUXTLA	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN "TRES ZAPOTES"	3,500,000
VERACRUZ	XALAPA	TALLER DE ARTE POPULAR: PROGRAMA DE ESPARCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (COL. COLOSIO; CASA BLANCA; LOMAS DEL SUMIDERO; LOMAS DE CHAPULTEPEC; FREDETO; LOS CEDROS)	4,272,471
YUCATÁN	TIXMEHUAC	CASA DE LA CULTURA	3,500,000
YUCATÁN	XOCHEL	CASA DE LA CULTURA	3,500,000
YUCATÁN	BUCTZOTZ	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,100,000
YUCATÁN	CHUMAYEL	CONSTRUCCION DE CONCHA ACUSTICA Y REMODELACION DE PARQUE	3,100,000
YUCATÁN	ESPITA	REHABILITACIÓN DE LA CULTURA, ARTE Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE ESPITA	4,901,259
YUCATÁN	HOCABÁ	APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ARTESANÍAS CON FIBRA DE HENEQUÉN PARA GRUPOS DE MUJERES ARTESANAS	900,000
YUCATÁN	HOCABÁ	CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL	3,100,000
YUCATÁN	MÉRIDA	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	47,500,000
YUCATÁN	OXKUTZCAB	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	2,711,941
YUCATÁN	PANABÁ	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA EN LA LOCALIDAD DE PANABA	4,496,875
YUCATÁN	PETO	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE PETO	6,286,190
YUCATÁN	TAHMEK	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	1,300,000
YUCATÁN	TEKAX	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LAS ARTESANIAS EN LA LOCALIDAD DE TEKAX	8,985,850
YUCATÁN	TEPAKÁN	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	2,877,412
YUCATÁN	TIZIMÍN	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE TIZIMÍN, YUCATÁN	8,992,659
YUCATÁN	XOCHEL	APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ARTESANÍAS CON FIBRA DE HENEQUÉN PARA GRUPOS DE MUJERES ARTESANAS	900,000
ZACATECAS	GUADALUPE	DIFUSIÓN CULTURAL "MIS RAÍCES ZACATECANAS"	3,100,000
ZACATECAS	GUADALUPE	MI FESTIVAL EN TU BARRIO	3,100,000
ZACATECAS	VILLA DE COS	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE BIBLIOTECA EN LA CABECERA MUNICIPAL	4,500,000
ZACATECAS	ZACATECAS	PROYECTO MUNICIPAL DE CULTURA 2013	7,900,000

PROYECTOS NO GUBERNAMENTALES			-
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO / DEMARCACIÓN	PROYECTO	945,143,312
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL	3,100,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CINE PARA AGUASCALIENTES	2,000,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA ASOCIACIÓN CIVIL "MUJERES POR LA LIBERTAD Y UN BIENESTAR PARA TODOS A.C."	3,100,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MUSICANTO ACADEMIA BAJA CALIFORNIA, A.C.	3,100,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	10° FESTIVAL ÓPERA EN LA CALLE	800,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	FUNDACIÓN ENTIJUANARTE AC	3,100,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	MI FESTIVAL EN TU COMUNIDAD	1,868,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	FESTIVAL TIJUANA INTERZONA 2013	2,300,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TJIN CHINA	700,000
CAMPECHE		PROGRAMA CULTURAL 2013. EN PRO DEL TALENTO VERACRUZANO A.C.	3,100,000
CHIAPAS		LA MULTICULTURALIDAD DE CHIAPAS EX CONVENTO SAN AGUSTIN	62,160,000
COAHUILA	SALTILLO	ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE SALTILLO	3,000,000
COAHUILA		ENCUENTRO MUNDIAL DE POETAS	4,500,000
COLIMA	MANZANILLO	PROYECTO CULTURAL MUJER DANZA	100,000
DISTRITO FEDERAL		PROMOCIÓN CULTURAL 2013	8,300,000
DISTRITO FEDERAL		PROYECTO CULTURAL 2013	8,200,000
DISTRITO FEDERAL		PUESTA EN ESCENA ITINERANTE DE GRANDES OBRAS PARA EL DESARROLLO CULTURAL	8,200,000
DISTRITO FEDERAL		RECORRIENDO LA CULTURA	8,200,000
DISTRITO FEDERAL		UN PASEO POR LA CULTURA	8,200,000
DISTRITO FEDERAL		UN PASO AL DESARROLLO CULTURAL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL		VIVAMOS LA CULTURA JUNTOS	8,300,000
DISTRITO FEDERAL		BOLA SUREÑA	2,500,000
DISTRITO FEDERAL		CULTURA EN LAS CALLES	5,500,000
DISTRITO FEDERAL		DESARROLLANDO LA CULTURA	5,000,000
DISTRITO FEDERAL		GALERIA PLASTICA INTINERANTE	7,000,000
DISTRITO FEDERAL		JORNADAS CULTURALES EN EL D.F.	7,000,000
DISTRITO FEDERAL		MUJERES HACIENDO HISTORIA	740,000
DISTRITO FEDERAL		MURALISMO REINTERPRETADO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL		PROGRAMACIÓN "DESDE LAS BANQUETAS HACIENDO FIESTA", 1A. ETAPA	2,000,000
DISTRITO FEDERAL		SALA DE CINE VÍCTOR MANUEL MENDOZA	4,000,000
DISTRITO FEDERAL		TALLERES, SEMINARIOS, CLINICAS Y RESIDENCIAS	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	4A FERIA DE LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	500,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	MÉXICO, ARTE Y TIEMPO 2013	2,700,000
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	MÚSICA Y ARTES VISUALES	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	PROGRAMA DE ESTIMULO A LA COMPOSICIÓN MEXICANA EN EL CENTRO CULTURAL ROBERTO CANTORAL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PASEO DE LAS ROSAS EN CANAL NACIONAL	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	LIBRO DE ACUARELA DIFUSIÓN PROMOCIÓN 2013	492,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PASEO DE LAS ROSAS EN CANAL NACIONAL	386,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	FESTIVAL DE LAS VANGUARDIAS MUSICALES EN MÉXICO	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	FESTIVAL DE TODOS LOS MÚSICOS	12,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	JORNADAS CULTURALES MUSITEC	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	LEGADO FOTOGRÁFICO DE LOLA ALVAREZ BRAVO	1,700,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PROYECTOS CULTURALES	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	RADIOGRAFÍA DE LA PROMOCIÓN CULTURAL	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	ADQUISICIÓN DE ACERVO ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL COLECCIÓN MUSEO UNIVERSITARIO ARTE CONTEMPORÁNEO UNAM MUAC	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE MANUEL ÁLVAREZ BRAVO	250,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	MUSEOS FRIDA KAHLO Y ANAHUACALLI MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN MUSEOGRÁFICA Y PROYECTOS CULTURALES	6,000,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	NOSOTROS HACEMOS TEATRO: UN IMPULSO AL CONSUMO LIBRE DEL TEATRO NACIONAL.	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	CULTURA EN EL DISTRITO FEDERAL	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	FESTIVAL DE LAS ARTES EN EL DISTRITO FEDERAL	6,750,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	LA SEMILLA DE MÉXICO, ERES TÚ / PROYECTO DE CULTURA 2013	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	MEXICO AL ENCUENTRO UN RECORRIDO POR SU PATRIMONIO CULTURAL	1,000,000

DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL Y DE EXPRESION Y DESARROLLO CULTURAL (CASA DEL POETA)	500,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	"CON LETRAS DE ORO" MITODELA CABARENA A.C	2,500,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	LÍDERES JÓVENES INDÍGENAS EN OAXACA, PROYECTO VIDEO DOCUMENTAL	2,500,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES. SONIDOS Y TRADICIONES XXI A.C	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PROMOVER Y ACELERAR LA ENSEÑANZA MUSICAL	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REVISTA DIGITAL DE JÓVENES PARA JÓVENES. FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL ARTE Y LA CULTURA AC	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	TRAIGAMOS EL ORGULLO PUESTO , FUNDACIÓN HERMES MUSIC A.C	6,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS Y TEMPORADA DE VERANO 2013 DE LA ORQUESTA DE MINERÍA	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	CROMAFEST 2013	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	FESTIVAL DE CINE DOCUMENTAL AMBULANTE	9,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL DOCS DF	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	MÉXICO Y SU DIVERSIDAD CULTURAL	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	ODISE-OM EL VIAJE ORIGEN	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	TEMPLO DE SANTA MARÍA NATIVITAS	3,992,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	LA CAMONETA DEL ARTE	1,500,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	FMX FESTIVAL DE MÉXICO	9,000,000
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	ARTES 3HD	9,073,500
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CULTURA EN TU DELEGACIÓN	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PROGRAMA CULTURAL DE ARTISTAS CON DISCAPACIDAD	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	JORNADAS CULTURALES	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	LA MUERTE Y LA MÚSICA	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	JUGANDO CON TAMAYO, PROGRAMA EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS DEL MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO INTERNACIONAL RUFINO TAMAYO	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	LA NANA, FÁBRICA DE CREACIÓN E INNOVACIÓN: ARTE Y COHESIÓN SOCIAL CENTRO-PERIFERIAS	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MÚSICA POR LA PAZ	1,500,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	ZONA FILM	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLÁHUAC	PROGRAMA DE ACCESO A LA CULTURA	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	A-KAPELA: DESARROLLO DE TALENTO INFANTIL	3,828,022
DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	PROYECTO CULTURAL 2013 MUSEO DOLORES OLMEDO	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	PROGRAMA CULTURAL UAM XOCHIMILCO	6,000,000
DISTRITO FEDERAL		AMIGOS DE LA LETRA IMPRESA AC	7,301,600
DISTRITO FEDERAL		PRONIÑOS MARGINADOS A.C.	20,000,000
DISTRITO FEDERAL		VIDA SILVESTRE JESÚS ESTUDILLO LÓPEZ AC	1,190,100
DISTRITO FEDERAL		FESTIVALES DE ROCK EN EL DF	1,000,000
DISTRITO FEDERAL		PROYECTO GENERAL DE CULTURA	3,100,000
DISTRITO FEDERAL		CULTURA CON PARTICIPACIÓN SOCIAL, OPERADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "SUMA POR LA EDUCACIÓN"	3,100,000
DURANGO		FESTIVAL DE MÚSCIA VIRREYNAL Y III SIMPOSIO INTERNACIONAL DE MÚSCIA ANTIGUA	600,000
DURANGO		III FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLOR INFANTIL	500,000
DURANGO		ORQUESTA FILARMÓNICA DE DURANGO	500,040
DURANGO		RESTAURACIÓN DE LA CASA GRANDE DEL CASCO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSÉ DE LA GOMA	7,000,000
DURANGO		FESTIVAL FRONTERA E IMAGINARIOS CULTURALES 2013	1,900,000
DURANGO		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CULTURAL Y LA PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA	800,000
DURANGO		IDENTIDAD Y CULTURA ESPACIO DE INTERCAMBIO EN LA ERA DIGITAL	3,200,000
GUANAJUATO		REHABILITACIÓN DE LA EXHACIENDA DE SANTO TOMAS DE HUATZINDEO 3RA PARTE	5,004,500
GUANAJUATO		PROGRAMA DE CULTURA DEL ESTADO, NO GUBERNAMENTAL	6,200,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	PROYECTO "CENTRO CULTURAL MARIEL"	7,000,000
GUANAJUATO	SALVATIERRA	TERCERA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DE LA EX HACIENDA DE SANTO TOMAS DE HUATZINDEO FUNDACION DE ORGANIZADOS PARA SERVIR A.C.	6,500,000
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PROYECTO DE ESPACIOS CULTURALES	6,200,000



GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GUANAJUATO EN SAN MIGUEL DE ALLENDE	5,000,000
GUANAJUATO		HOMENAJE A JUAN IBÁÑEZ, PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA	2,500,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	CENTRO CULTURAL CRISTO REY	20,000,000
GUERRERO	GUERRERO	CARAVANAS CULTURALES TIERRA CALIENTE, TIERRA DE BIEN	1,450,000
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA	2,500,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	TU ERES ZIHUA EN MOVIMIENTO FESTIVAL CULTURAL	3,000,000
GUERRERO		FESTIVAL DE CANTO Y DANZA	3,500,000
HIDALGO	AJACUBA	RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2,500,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	ELABORACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y MUSEOGRÁFICO DE HIDALGO	8,000,000
HIDALGO	ZEMPOALA	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO TEMBLEQUE	10,000,000
JALISCO	EL GRULLO	GRULLOFÓNICO	1,000,000
JALISCO	GUADALAJARA	CONSERVACIONES DOS ARTISTAS, UN MONUMENTO JOSÉ CLEMENTE OROZCO Y DANIEL BUREN EN EL HOSPICIO CABAÑAS FUNDACIÓN	8,000,000
JALISCO	GUADALAJARA	CAMBIANDO LA COMUNIDAD CON EDUCACIÓN Y LECTURA	4,500,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA	2,000,000
JALISCO	ZAPOPAN	FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO	5,000,000
JALISCO	ZAPOPAN	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GUADALAJARA	10,000,000
JALISCO	ZAPOPAN	CONJUNTO DE ARTES ESCÉNICAS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN	CAMERATA DE NAUCALPAN	1,000,000
MÉXICO	TEOLOYUCAN	CELEBRANDO 99 AÑOS DE HISTORIA TRATADOS DE TEOLOYUCAN	300,000
MÉXICO	VILLA VICTORIA	PROYECTO DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2013	9,300,000
MÉXICO		CONSTRUCCION DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE TOLUCA (1A ETAPA) - FUNDACION IDEAS LIBRES, A.C.	25,800,000
MICHOACÁN		FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA DE MORELIA "HOMENAJE A LA GUITARRA IBEROAMÉRICANA"	1,000,000
MICHOACÁN		FOMENTO AL CINE, CORTOMETRAJE Y DOCUMENTAL DE MICHOACÁN	1,000,000
MICHOACÁN		INTERNATIONAL VOCAL ACADEMY AND FESTIVAL	2,500,000
MICHOACÁN		MORELIA EN BOCA 2013, EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GASTRONOMIA Y VINO DE MÉXICO	850,000
MICHOACÁN		NIÑOS MÚSICOS POR LA PAZ	2,201,040
MICHOACÁN		REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION Y LAS CONSTITUCIONES DE AMÉRICA	8,000,000
MICHOACÁN	MORELIA	FESTIVAL DE MÚSICA DE MORELIA, MIGUEL BERNAL JIMÉNEZ 2013	9,000,000
MICHOACÁN	MORELIA	XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MORELIA	11,000,000
MORELOS		FORTALEZA PARA EL CRECIMIENTO A.C. LAS ARTES Y CULTURA PARA TODO MORELOS	2,550,000
MORELOS	CUERNAVACA	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ARTISTAS MORELENSES CON DISCAPACIDAD	1,500,000
MORELOS	CUERNAVACA	PROGRAMA DE INTERVENION SOCIAL MEDIANTE LA ACTIVACION Y EXPERIMENTACION ARTISTICA CON NIÑOS JOVENES Y MUJERES DE MORELOS FUNDACION VESA A.C.	4,950,000
NACIONAL		CULTURA ITINERANTE	10,000,000
NACIONAL		CULTURA SIN LÍMITES	8,100,000
NACIONAL		DESARROLLO Y CULTURA	8,300,000
NACIONAL		FESTIVAL CULTURAL EN TU COLONIA	8,100,000
NACIONAL		FESTIVAL EN TU COMUNIDAD	8,100,000
NACIONAL		OBRAS ITINERANTES PARA EL DESARROLLO CULTURAL	8,100,000
NACIONAL		PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS INFANTILES ZONA CENTRO	20,600,000
NACIONAL		PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS INFANTILES ZONA ESTE	20,600,000
NACIONAL		PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS INFANTILES ZONA NORTE	20,600,000
NACIONAL		PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS INFANTILES ZONA OESTE	20,600,000

NACIONAL		PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS INFANTILES ZONA SUR	20,600,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	ORQUESTA SINFONICA INFANTIL Y JUVENIL "MÁS QUIERO HACER X TI"	3,920,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LAS ARTES E INVESTIGACIÓN ESTÉTICAS, 1A. ETAPA	35,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	MACROCENTRO COMUNITARIO CULTURAL SAN BERNABÉ	44,986,510
NUEVO LEÓN	MONTERREY	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN MUSICAL DE NIVEL ELEMENTAL	12,000,000
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	FIESTAS DE GUELAGUETZA 2013	5,000,000
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	CULTURA AUTOGESTIVA DEL OAXACA, PROYECTO DE EXPRESIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	4,000,000
PUEBLA	PUEBLA	CIUDAD DE LA CIENCIA Y CONOCIMIENTO TECNOPOLIS	15,000,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	COROS DE MEXICO. RED DE CULTURA A.C.	1,100,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	PROYECTO CULTURAL CON JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. (ANA MARÍA LANDA Y YERMO A.C.)	200,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	PROYECTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA (IBÉRICA CONTEMPORÁNEA A.C.)	300,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	CENTRO CULTURAL HANGAR	9,000,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	CUTOUT FEST 2013	6,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	FESTIVALES REAL DE CATORCE	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN	1,000,000
SINALOA	SINALOA	BAILES DE SINALOA	1,000,000
SONORA	GUAYMAS	CONSTRUCCIÓN DE MUSEO QUE SERÍA SEDE DE LA SOCIEDAD GUAYMENSE DE HISTORIA DEL NOROESTE A.C.	1,000,000
SONORA	HERMOSILLO	PROYECTO ESTATAL COMUNITARIO	10,000,000
SONORA	HERMOSILLO	PROYECTO DE RESCATE, INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS CANTOS, RITUALES Y COLLARES CURATIVOS DE LA NACIÓN (SERI)	1,000,000
SONORA	HERMOSILLO	PROYECTO SOON CULTURAL	1,000,000
SONORA	HERMOSILLO	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL YALAM	1,000,000
VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	BIBLIOTECA PARA 300 LECTORES INSTITUTO SUPERIOR DE POZA RICA	2,000,000
VERACRUZ	SOLEDAD DE DOBLADO	PROGRAMA DIFUSION CULTURAL 2013 "IMPULSANDO JUNTOS A.C."	3,100,000
VERACRUZ		PROYECTO CULTURAL 2013 ASOCIACIÓN CIVIL	3,100,000
ZACATECAS	ZACATECAS	RESCATE DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	1,000,000

**ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 12 SALUD (pesos)**

	Monto
<b>RAMO 12: SALUD</b>	<b>485,000,000</b>
Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 1/	185,000,000
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	85,000,000
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	100,000,000
Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud	100,000,000
Infraestructura y equipamiento del Hospital Tierra y Libertad, Monterrey, Nuevo León	100,000,000
Instituto Nacional de Cancerología	200,000,000

1/ Monto incluido en el Anexo 12 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

**ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)**

RAMO 16: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MONTO
Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	35,000,000
P002 Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	35,000,000
116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	35,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>35,000,000</b>

1/ Monto incluido en el anexo 12 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 20 de diciembre de 2012.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.